



Boletín Oficial

DE NAVARRA

Año 2008

Número 93

Miércoles, 30 de julio

S U M A R I O

| | <u>PÁGINA</u> | | <u>PÁGINA</u> |
|---|---------------|--|---------------|
| I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA | | | |
| 1.1. DISPOSICIONES GENERALES | | | |
| 1.1.3. Órdenes Forales | | | |
| – ORDEN FORAL 93/2008, de 13 de junio, del Consejero de Educación por la que se regula la atención a la diversidad en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Foral de Navarra. | 8706 | sulten vacantes en el concurso de traslados actualmente en tramitación. | 8722 |
| 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL | | 1.3. OTRAS DISPOSICIONES | |
| 1.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos | | 1.3.3. Expropiación Forzosa | |
| – CONVOCATORIA aprobada por Resolución 2123/2008, de 23 de junio, del Director General de Función Pública, para la provisión, mediante concurso de traslado, de 10 vacantes del puesto de trabajo de Auxiliar Técnico de Laboratorio al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. | 8717 | – RESOLUCIÓN 2156/2008, de 2 de julio, de la Directora General de Empresa, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de Línea eléctrica, aérea y subterránea a 66 Kv D.C. "S.T. Sangüesa-S.T.R. Sangüesa". | 8727 |
| – CONVOCATORIA aprobada por Resolución 2145/2008, de 23 de junio, del Director General de Función Pública, para la provisión, mediante concurso de traslado, de 5 vacantes del puesto de Trabajador Social al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. | 8720 | 1.3.4. Subvenciones, ayudas y becas | |
| – CONVOCATORIA aprobada por Resolución 112/2008, de 4 de julio, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, para la provisión, mediante oposición, de las plazas del puesto de trabajo de Ayudante de Cocina al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos que re- | | – ORDEN FORAL 287/2008, de 15 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se modifica la base 6. ^a de la convocatoria de subvenciones a entidades de juventud para el desarrollo de programas de integración y orientación socio-laboral dirigidos a jóvenes, y se amplía el plazo de presentación de solicitudes. | 8727 |
| | | – RESOLUCIÓN 1034/2008, de 24 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueban las subvenciones a las Entidades Locales de Navarra, para el funcionamiento de Consultorios Locales y Auxiliares correspondientes al año 2008, y se ordena su abono. | 8728 |
| | | – RESOLUCIÓN 2183/2008, de 2 de julio, de la Directora General de Empresa, por la que se aprueba la convocatoria del año 2008 de subvenciones en actuaciones de ahorro energético en alumbrado público. | 8731 |
| | | – RESOLUCIÓN 2184/2008, de 2 de julio, de la Directora General de Empresa, por la que se | |

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|--|--------|---|--------|
| aprueba la convocatoria del año 2008 de subvenciones para la mejora del aislamiento térmico en edificios existentes. | 8733 | II. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA | 8744 |
| – RESOLUCIÓN 2185/2008, de 2 de julio, de la Directora General de Empresa, por la que se aprueba la convocatoria del año 2008 de subvenciones para la reducción del consumo de energía de las instalaciones térmicas (calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria). | 8736 | 2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES | 8744 |
| – RESOLUCIÓN 2186/2008, de 2 de julio, de la Directora General de Empresa, por la que se aprueba la convocatoria del año 2008 de subvenciones en actuaciones de ahorro energético para los sectores de industria y cogeneración. | 8738 | 2.2. AUTORIDADES Y PERSONAL | |
| – RESOLUCIÓN 2187/2008, de 2 de julio, de la Directora General de Empresa, por la que se aprueba la convocatoria del año 2008 de subvenciones para la adquisición de turismos y motocicletas alimentados por combustibles alternativos. | 8742 | 2.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones | 8746 |
| | | 2.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos | 8746 |
| | | 2.3. OTRAS DISPOSICIONES | |
| | | 2.3.1. Autorizaciones y Licencias | 8751 |
| | | 2.3.2. Contratación, obras y servicios públicos | 8751 |
| | | 2.3.4. Presupuestos-Haciendas Locales | 8751 |
| | | 2.3.5. Otros | 8753 |
| | | V. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | 8763 |
| | | VI. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES | 8767 |
| | | VIII. ANUNCIOS | 8774 |
| | | 8.1. OTROS ANUNCIOS OFICIALES | 8774 |
| | | 8.2. ANUNCIOS PARTICULARES | 8783 |

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 93/2008, de 13 de junio, del Consejero de Educación por la que se regula la atención a la diversidad en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su preámbulo que la atención a la diversidad es un principio que debe regir toda la enseñanza básica para proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades.

En la etapa de Educación Infantil, en función de su carácter educativo, se pondrá especial atención a la identificación y respuesta temprana a las necesidades, como medida preventiva y compensadora que contribuya al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de todos los niños y niñas.

En la etapa de Primaria se pondrá especial énfasis para atender a la diversidad de alumnado y prevenir las dificultades de aprendizaje, actuando en cuanto éstas se detecten y poniendo en práctica los mecanismos de refuerzo necesarios.

En la etapa de Secundaria se deberá conjugar este principio, con el de una educación común para todo el alumnado. Así mismo se deberán establecer medidas organizativas y curriculares para atender al alumnado con dificultades de aprendizaje, con discapacidad permanente, con altas capacidades y para quienes se incorporan tardíamente al sistema educativo.

El Título II, de la Equidad en la Educación, establece en su Capítulo I los principios y recursos que deben regir la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo y lo distribuye en tres secciones en función de la causa que genera las necesidades educativas. La Sección Primera incluye al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, la Segunda al alumnado con altas capacidades intelectuales y la Tercera al de incorporación tardía en el sistema educativo español.

También dispone que sean las administraciones educativas quienes pongan los medios y recursos necesarios para lograr que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo alcance su plena inclusión e integración en todas las etapas educativas.

Para ello se establecerán procedimientos y recursos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas del alumnado, teniendo en cuenta la participación de las familias en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado.

Las administraciones dotarán a los centros sostenidos con fondos públicos de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. A fin de optimizar los recursos se podrá colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas (instituciones, asociaciones) sin ánimo de lucro.

El Capítulo II, referido a la compensación de las desigualdades en educación, establece que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las administraciones educativas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. Las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole, correspondiendo al Estado y a las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos de competencia fijar sus objetivos prioritarios de educación compensatoria.

El Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria, dedica el artículo 13 a la atención a la diversidad y propone que ésta se deberá garantizar poniendo en práctica mecanismos de detección y refuerzo para adaptar el currículum a las necesidades del alumnado, buscando el máximo desarrollo posible de los objetivos, contenidos y competencias básicas de la etapa.

El Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, en su artículo 12 recoge que las administraciones educativas regularán las diferentes medidas de atención a la diversidad, contemplando entre éstas los agrupamientos flexibles, el apoyo en grupos ordinarios, los desdoblamientos de grupo, la oferta de materias optativas, las medidas de refuerzo, las adaptaciones del currículum, la integración de materias en ámbitos, los programas de diversificación curricular y otros programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El Decreto Foral 24/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículum de las enseñanzas de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra, recoge en su Artículo 14 que el desarrollo educativo de todos los alumnos se ha de compatibilizar con la atención personalizada de las necesidades de cada uno, y en especial de los que presentan necesidades específicas, mediante medidas curriculares y organizativas.

El Decreto Foral 25/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículum de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra, recoge en su Artículo 2 punto 4, como principio general, que la etapa se organizará de acuerdo con los principios de atención común y de atención a la diversidad del alumnado.

En el Artículo 13 punto 2 se dice, que el Departamento de Educación establecerá las medidas curriculares y organizativas para atender a todo el alumnado, y en particular al que presente necesidades específicas de apoyo educativo. En esta etapa para facilitar la integración social, educativa y laboral del alumnado que no ha obtenido el título de Graduado en Secundaria, se organizarán programas específicos de cualificación profesional inicial o especial. También se establecerán los procedimientos para la realización de las adaptaciones

curriculares significativas así como la concreción de los criterios de evaluación de las mismas.

Para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo y que desconozca la lengua vehicular o que presenta desfase curricular, se desarrollarán programas específicos de aprendizaje e inclusión.

El alumnado con altas capacidades intelectuales será identificado lo más tempranamente posible y se podrán contemplar las medidas ordinarias y extraordinarias para atender sus necesidades educativas.

La diversidad constituye pues, una realidad en los centros educativos que ha de ser asumida por todo el profesorado con criterios de normalización, atención personalizada e inclusión.

La flexibilidad del sistema educativo debe procurar medidas que se adecuen a las diferencias individuales de aptitudes, necesidades, intereses y ritmos de maduración de cada uno de los alumnos y alumnas. De este modo se garantiza su desarrollo, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social. La atención a la diversidad es una necesidad que abarca todas las etapas educativas y a todo el alumnado.

Con carácter general, la respuesta a las necesidades educativas partirá de las medidas de atención ordinarias, considerando las extraordinarias cuando se valore y justifique su necesidad.

La presente Orden Foral establece y regula las medidas de atención a la diversidad de aplicación en los centros educativos en las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, los criterios y modalidades de escolarización, para ajustar el proceso de enseñanza aprendizaje a todo el alumnado con el objetivo de lograr el mayor grado de desarrollo personal, educativo y social.

Así, y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 41.1.g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden Foral tiene por objeto regular las medidas de atención a la diversidad del alumnado, y especialmente de aquel que presenta necesidades educativas tanto las asociadas a discapacidad física, psíquica, sensorial, o con trastornos graves de conducta; a altas capacidades intelectuales; a su incorporación tardía al sistema educativo, como aquellas derivadas de condiciones personales y sociales desfavorables.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Orden Foral será de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Foral de Navarra en el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil, en Primaria y Secundaria.

Artículo 3. Principios generales de atención a la diversidad.

La atención a la diversidad se regirá por los siguientes principios:

1. Todo el alumnado es diverso ante los procesos de aprendizaje porque presenta diferentes actitudes, intereses, motivaciones, capacidades, estilos de aprendizaje y experiencias previas.

2. El sistema educativo debe dar respuesta a la diversidad del alumnado desde los principios de normalización, compensación, igualdad, equidad, integración e inclusión.

3. El Departamento de Educación garantizará la escolarización de todo el alumnado y favorecerá la participación de los padres, madres o representantes legales en las decisiones que afecten a su escolarización y a los procesos educativos.

4. La detección de las necesidades específicas de apoyo educativo se realizará lo más tempranamente posible con el fin de prevenir desajustes en el aprendizaje y adoptar las medidas educativas adecuadas.

5. La escolarización se realizará en centros ordinarios o en centros de educación especial, siempre y cuando no se pueda dar respuesta en un contexto normalizado.

6. La respuesta educativa a las necesidades del alumnado contemplará desde medidas ordinarias hasta las extraordinarias.

7. La coherencia que ha de regir el proceso educativo deberá asegurar el traspaso de información del alumnado en los momentos de transición de ciclos y etapas.

8. Las medidas de atención a la diversidad irán destinadas a alcanzar las competencias básicas establecidas con carácter general para cada una de las etapas educativas.

Artículo 4. Escolarización.

1. Los alumnos y alumnas con necesidades educativas que se escolaricen en los centros sostenidos con fondos públicos estarán sujetos a la normativa ordinaria que regula el procedimiento, condiciones y calendario de cada etapa educativa, con las salvedades contenidas en la presente Orden Foral.

2. Para adecuar la respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y prever los recursos humanos y materiales necesarios para su escolarización, será necesario realizar la evaluación psicopedagógica y, en su caso, emitir el correspondiente informe de modalidad de escolarización y/o de petición de recursos.

3. La permanencia o repetición en una etapa se ajustará a lo establecido, con carácter general en cada una de ellas pudiendo flexibilizarse su aplicación con las salvedades que establece la presente Orden Foral.

4. Las decisiones que se adopten a lo largo de la escolarización serán objeto de revisión, pudiendo modificarse de acuerdo a la evaluación del profesorado y los informes psicopedagógicos, en función de la evolución del propio alumno o alumna.

5. Cuando sea necesario adoptar o modificar decisiones se informará y escuchará al propio alumno o alumna, así como al padre, a la madre o a su representante legal.

Artículo 5. Proceso de admisión.

1. Los centros, tanto públicos como concertados, deberán en todo caso aceptar la preinscripción del alumnado con necesidad específica de apoyo que lo soliciten, aunque ello no conlleve necesariamente la matriculación definitiva en el centro solicitado.

2. Cuando el padre, la madre o el representante legal solicite una plaza escolar deberá acreditar, durante el proceso de admisión, la necesidad educativa de su hijo o hija, aportando cuantos informes posean con la finalidad de poder prever los recursos humanos y materiales para recibir una respuesta educativa ajustada a sus necesidades. En caso de no manifestar dichas características, la Comisión de Escolarización podrá modificarla, una vez realizada la correspondiente valoración técnica.

3. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, la matrícula se realizará previa evaluación psicopedagógica y propuesta de modalidad de escolarización con la conformidad de la Comisión de Escolarización.

Artículo 6. Coordinación entre etapas.

Para facilitar la coherencia y continuidad del proceso educativo del alumnado, con necesidad específica de apoyo educativo, se establecerá la coordinación necesaria entre los orientadores y orientadoras de las distintas etapas, a fin de traspasar la información relevante para el siguiente curso académico.

Artículo 7. Medidas de atención educativa.

1. Los centros, en ejercicio de su autonomía, y teniendo en cuenta la normativa vigente en cuanto a organización y funcionamiento, podrán adoptar medidas ordinarias o extraordinarias, que garanticen la atención educativa a todo el alumnado. Dichas medidas forman parte de un continuo que va desde lo ordinario, contemplado en la normativa curricular de cada etapa, a aquellas otras extraordinarias dirigidas al alumnado con necesidad específica de apoyo.

La toma de decisiones sobre el currículo se realizará atendiendo a la diversidad de capacidades, conocimientos, intereses y motivaciones, priorizando aquellos objetivos y contenidos que permitan alcanzar las competencias básicas definidas en el currículo de cada etapa.

2. Las medidas ordinarias son aquellas en las que no se modifican los elementos preceptivos del currículo.

Son medidas ordinarias:

a) La acción tutorial, que permite garantizar el seguimiento sistemático del alumnado para prevenir y detectar dificultades en todos los ámbitos, escolar, personal y social con el fin de dar respuesta a las necesidades individuales.

b) La opcionalidad, que posibilita el ajuste del currículo a las capacidades, intereses y motivaciones del alumnado.

c) La permanencia de un curso más en el nivel o ciclo correspondiente según lo establecido para cada etapa educativa.

d) Programas de apoyo y refuerzo educativo mediante diferentes agrupamientos, desdobles, grupos flexibles y refuerzo en las áreas o materias y medidas de ampliación o profundización.

e) Programas de desarrollo del currículo ordinario en los que se establecen las condiciones básicas para la consecución de los objetivos de la etapa, a través de metodologías específicas, y/o diferente organización de contenidos.

Las medidas extraordinarias son las adaptaciones curriculares que modifican los elementos de acceso y/o preceptivos del currículo, dirigidas al alumnado que presenta necesidades educativas derivadas de discapacidad o graves trastornos de conducta; a dificultades específicas de aprendizaje; altas capacidades intelectuales; incorporación tardía al sistema educativo o aquellas derivadas de condiciones personales y sociales desfavorables.

La adaptación curricular permitirá adecuar y adaptar el currículo ordinario a un alumno o alumna o a un grupo, priorizando, sustituyendo, modificando o eliminando algunos aspectos curriculares para facilitar el desarrollo de las competencias básicas.

Las medidas extraordinarias son:

- a) Adaptación curricular de acceso, para aportar recursos, materiales o de comunicación que faciliten el desarrollo del currículo ordinario o de un currículo especial.
- b) Adaptación curricular significativa propuesta para el alumnado que presenta un desfase de más de un ciclo o dos cursos y que afecte a la mayoría de las áreas o materias.
- c) La flexibilización de la duración de cursos o etapas.

CAPÍTULO II

Plan de atención a la diversidad

Artículo 8. Definición.

El Plan de Atención a la Diversidad es el documento que recoge el conjunto de actuaciones, adaptaciones del currículo, medidas organizativas, apoyos y refuerzos que un centro diseña, selecciona y pone en práctica para proporcionar la respuesta más ajustada a las necesidades educativas, generales y particulares, de todo el alumnado.

En él se deben concretar el análisis y realidad actual del centro, la determinación de los objetivos a conseguir, las medidas que se llevarán a cabo y los recursos tanto humanos como materiales y didácticos que se van a necesitar de forma temporal o permanente, y el procedimiento de seguimiento, evaluación y revisión del mismo.

Todo centro educativo deberá disponer de un Plan de Atención a la Diversidad a partir del cual se organice la respuesta ajustada a las necesidades de todo el alumnado.

El Plan de Atención a la Diversidad formará parte de la Programación General Anual y del Proyecto Educativo de Centro, que responderá a los principios de igualdad, equidad y de inclusión educativa como valores fundamentales.

Artículo 9. Elementos.

El Plan de Atención a la Diversidad deberá contemplar los siguientes elementos:

1. Concreción de los principios recogidos en el Proyecto Educativo de Centro.
2. Criterios y procedimiento para la detección y valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo.
3. Especificación de objetivos y determinación de criterios para tomar decisiones.
4. Identificación y valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo y que son derivadas de problemas de aprendizaje, discapacidad o trastorno grave de conducta, altas capacidades o incorporación tardía o por requerir de un programa específico para adquirir la lengua de acogida, o superar las carencias sobre las competencias básicas.
5. Descripción de medidas curriculares y organizativas previstas para todo el centro.
6. Plan de acogida al alumnado de incorporación tardía.
7. Recursos humanos y materiales para el desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad.
8. Funciones y responsabilidad de los distintos profesionales.
9. Colaboración con familias e instancias externas.
10. Evaluación y seguimiento del Plan de Atención a la diversidad.

Artículo 10. Proceso de elaboración.

El proceso de elaboración de este plan será impulsado por el equipo directivo de cada centro mediante la reflexión del conjunto del profesorado. Para ello se contará con la participación y asesoramiento del orientador u orientadora del centro.

Al inicio de cada curso escolar cada centro debe realizar su Plan de Atención a la Diversidad de acuerdo a las siguientes fases:

- 1.^a Análisis de la situación de partida y valoración de las necesidades previsibles con relación al tipo de alumnado y a la oferta educativa del centro. Para ello se tendrá en cuenta la memoria del curso anterior, las actas de las sesiones de evaluación y la información de la anterior etapa educativa y de los orientadores escolares.
- 2.^a Propuesta de medidas de atención a la diversidad del alumnado contando con los recursos existentes en el centro o, en su caso, solicitando aquellos que sean necesarios. Dicha propuesta será presentada al claustro para su aprobación.
- 3.^a Aplicación, seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas especificando los momentos, instrumentos, procedimientos, órganos y personas implicadas. Dicha evaluación formará parte de la memoria anual del centro educativo y será conocida por el claustro.

Artículo 11. Recursos.

La solicitud de aquellos recursos para atender las necesidades educativas objeto de esta Orden Foral se presentará al Servicio de Diversidad, Orientación y Multiculturalidad.

CAPÍTULO III

Alumnado que presenta necesidades educativas especiales

Artículo 12. Definición.

El alumnado que presenta necesidades educativas especiales es aquel que requiere, por un periodo de escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad física, psíquica, sensorial (auditiva o visual), o trastornos graves de conducta.

Artículo 13. Escolarización.

El alumnado con necesidades educativas especiales será escolarizado según la propuesta de modalidad de escolarización, previa evaluación psicopedagógica realizada por el orientador u orientadora del centro donde se haya preinscrito, con la conformidad de la Comisión de Escolarización.

1. Las modalidades de escolarización son:

- a) Centro ordinario.
- b) Centro de Educación Especial.

El alumnado se escolarizará en función de sus características en grupos ordinarios o programas específicos de centros ordinarios, o en centros de educación especial.

En la etapa de Educación Infantil se detectará lo más tempranamente la necesidad para prever los recursos y las adaptaciones pertinentes para su adecuada escolarización.

Al inicio del segundo ciclo de esta etapa se realizará la propuesta de modalidad de escolarización. La responsabilidad de la recogida y traspaso de información relevante de las diferentes instituciones que atienden al alumnado con necesidades educativas especiales, corresponde al Equipo de Atención del ciclo 0-3, que a su vez, la remitirá a los centros donde se haya realizado la preinscripción.

El Informe de Escolarización será elaborado por el orientador u orientadora del centro en el que se haya realizado la preinscripción. Para su elaboración se tendrán en cuenta las orientaciones realizadas por el Equipo de Atención del ciclo 0-3 y será complementado, en su caso, por los Equipos Específicos del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (GREENA).

2. Procedimiento.

- a) La preinscripción se podrá realizar en centros ordinarios o de educación especial sostenidos con fondos públicos, quedando pendiente la matrícula de la decisión de la Comisión de Escolarización.
- b) La dirección del centro remitirá la solicitud al orientador u orientadora quien realizará la evaluación psicopedagógica y el correspondiente Informe con la propuesta de modalidad de escolarización.
- c) Se podrá solicitar asesoramiento y colaboración de los equipos específicos del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra para realizar la evaluación psicopedagógica y/o Informe de Escolarización.
- d) Será necesaria la intervención de los módulos específicos del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra cuando de la evaluación psicopedagógica se derive la petición de recursos de apoyo y tratamiento específico (Fisioterapia y personal cuidador), o cuando la propuesta de modalidad de escolarización sea de currículo de Educación Especial, Unidades de Transición/Trastorno Generalizado de Desarrollo y/o centro de Educación Especial.

3. El Informe de Escolarización.

El Informe de Escolarización tiene como finalidad la identificación de las necesidades educativas especiales de un alumno o alumna, la orientación de la respuesta educativa, la determinación de los apoyos y recursos específicos y, la propuesta de la modalidad de escolarización más adecuada.

El Informe de Escolarización constará de las siguientes partes:

- A.–Evaluación psicopedagógica basada en la información recogida del alumno, del contexto familiar y del contexto escolar, sobre:
 - a) Información sobre el alumno o alumna: Historia personal y escolar (biológicos, cognitivos, emocionales y de interacción social).
 - b) Contexto escolar: nivel de desarrollo o curricular en las diferentes áreas o materias y trayectoria escolar.
 - c) Contexto familiar: aspectos relativos al contexto familiar(características, expectativas, etc.).
 - d) Contexto social: aspectos relativos al contexto social del alumno o alumna o de su familia.
 - e) Síntesis del estudio psicopedagógico para determinar el nivel actual de desarrollo evolutivo, estilo de aprendizaje y de competencias básicas.
- B.–Respuesta educativa a las necesidades detectadas donde se especifique el nivel global de competencia curricular y la adaptación curricular en cuanto a los elementos de acceso, áreas o materias y grado de adaptación de las mismas.
- C.–Recursos necesarios personales y materiales.
- D.–Propuesta razonada de la modalidad de escolarización y de la medida organizativa más ajustada a sus necesidades.

La elaboración del Informe de Escolarización tiene carácter preceptivo para el proceso de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales que requiera adaptaciones de acceso al currículo y adaptaciones curriculares significativas y que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

–Alumnado que solicita, por primera vez, ingreso en un centro ordinario o en un centro de Educación Especial.

–Alumnado ya escolarizado, cuya modalidad de escolarización deba ser objeto de revisión.

–Alumnado al que se le detecta necesidad de adaptación curricular significativa a lo largo de su escolarización.

El Informe será realizado con anterioridad a que se hagan públicas las listas provisionales de admisión y será remitido al Servicio de Diversidad, Orientación y Multiculturalidad, que trasladará la propuesta de modalidad a la Comisión de Escolarización.

El padre, la madre o representante legal firmarán que han recibido información sobre la propuesta y podrán realizar la matrícula en aquel centro que se corresponda con lo expuesto en el Informe de Escolarización.

El Informe de Escolarización se adjuntará al Expediente Académico del alumnado contemplado en las normativas sobre evaluación en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria.

Contra las Resoluciones de la Comisión de Escolarización, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación.

4. Revisión de la modalidad de escolarización.

La revisión de la modalidad de escolarización se realizará al final de cada etapa y cuando, mediante petición motivada, lo demande el centro o el padre o la madre o representante legal.

La decisión que se adopte en un momento dado debe estar sujeta a revisión a lo largo del período de escolarización del alumnado, de manera que se contemplen las modificaciones derivadas de la evaluación personal del alumno o alumna, de la oferta educativa y de los servicios existentes.

Al término de cada etapa, o cuando la modalidad sea objeto de revisión, el orientador u orientadora del centro emitirá el Informe síntesis en el que se proponga la continuidad o el cambio de modalidad de escolarización. En el caso de que la propuesta sea cambio de modalidad se solicitará la colaboración del Módulo de Psíquicos del CREENA, que será el encargado de trasladar el informe al centro correspondiente. El orientador u orientadora de este centro, hará el Informe de Escolarización y lo trasladará al Servicio de Diversidad, Orientación y Multiculturalidad.

En el cambio de etapa de Primaria a Secundaria, el orientador u orientadora de primaria trasladará el informe síntesis al de secundaria que realizará la propuesta educativa argumentando las razones que la justifican. Cuando la propuesta de escolarización sea Unidad de Currículo Especial en centro ordinario, se realizará conjuntamente con el Módulo de Psíquicos del CREENA.

Artículo 14. Medidas organizativas para el alumnado con Necesidades Educativas Especiales.

1. Modalidad de Escolarización: Centro Ordinario.

a) Centros de Integración Preferente para la discapacidad motriz y auditiva.

–Objeto:

Proporcionar la respuesta educativa especializada más acorde con las necesidades propias de su discapacidad.

–Alumnado destinatario:

Alumnado con discapacidad grave motora o auditiva que necesita atención más especializada y precisa de recursos personales, materiales y técnicos extraordinarios, de difícil generalización en todos los centros.

–Profesorado específico:

Los centros preferentes para la atención de discapacidad motórica contarán con profesionales especializados en fisioterapia, Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica.

Los centros preferentes de auditivos, para la atención especializada contarán con profesionales de Audición y Lenguaje y de Pedagogía Terapéutica, con conocimientos de Lengua de Signos y con Intérpretes en Lengua de Signos.

b) Unidades de Transición/Trastorno Generalizado de Desarrollo.

–Objeto:

Proporcionar un ambiente altamente estructurado y organizado, al mismo tiempo que permite al alumnado beneficiarse de las posibilidades integradoras y normalizadoras de un contexto ordinario.

–Alumnado destinatario:

Alumnado que presenta necesidades educativas especiales, asociadas a trastornos generalizados del desarrollo y/o trastornos graves de la comunicación y a retrasos mentales moderados, cuya propuesta de modalidad de escolarización sea de centro ordinario.

El grupo estará formado por 3-5 alumnos y alumnas, en función de las necesidades educativas que presenten.

–Programa:

El currículo de estas unidades tendrá como referente las competencias establecidas en los currículos de Educación Infantil y de Educación Primaria. Estará organizado por áreas en el segundo ciclo de la Etapa de Educación Infantil y por ámbitos en la Educación Primaria.

–Profesorado específico:

Maestro o maestra de Pedagogía Terapéutica, que desempeñará funciones de tutor del grupo, cuidador o cuidadora en los casos en que se valore la necesidad. La atención de Audición y Lenguaje se llevará a cabo con los recursos asignados al centro.

c) Unidad de Currículo Especial.

–Objeto:

Proporcionar estructuras que desarrollen la atención intensiva en enseñanza básica, la integración en algunas áreas o materias en un grupo de referencia y la participación en actividades generales del centro.

–Alumnado destinatario:

Alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica con déficit intelectual ligero o medio que haya estado escolarizado en centros ordinarios durante la etapa de Educación Primaria. Para determinar la incorporación a la unidad se considerará si los niveles de adaptación y las competencias conseguidas, hacen previsible una adecuada continuidad de su formación básica en un centro ordinario de educación Secundaria.

–Programa:

La propuesta curricular tendrá como referente:

- Los objetivos, contenidos y competencias básicas del currículo de la Etapa de Educación Primaria, así como los objetivos generales de la Educación Secundaria Obligatoria, debidamente adaptados a sus capacidades, intereses y motivaciones.

- El currículo de referencia para los centros de Educación Especial.

–Profesorado específico:

Maestro o maestra de Pedagogía Terapéutica que además desempeñará funciones de tutoría.

d) Programa de Cualificación Profesional Inicial Especial (PCPIE).

–Objeto:

Este programa tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo personal del alumnado y a la consecución de competencias profesionales propias de una Cualificación de nivel 1, del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, orientadas a una inserción sociolaboral satisfactoria tanto en trabajo o empleo con apoyo, como en centros especiales de empleo y centros ocupacionales.

–Alumnado destinatario:

Están dirigidos a jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica en la etapa pos-obligatoria, cuyo grado de discapacidad permita expectativas razonables de inserción laboral al término de los programas, al menos en Centros Especiales de Empleo.

–Desarrollo del programa:

El programa tendrá una duración mínima de tres cursos, pudiendo ampliarse a un cuarto curso.

–Estructura curricular:

- Módulos Profesionales asociados a unidades de competencia correspondientes a Cualificaciones Profesionales de nivel 1. Durante el primer curso, el programa tendrá carácter polivalente. Las prácticas en empresas, de carácter no obligatorio, se podrán desarrollar a lo largo de los dos últimos cursos con una duración comprendida entre 150 y 200 horas.

- Módulos Básicos, constituidos por módulos establecidos para los PCPI, adaptados a las características del alumnado y del contexto.

–Profesorado específico:

- Profesorado Técnico de Formación Profesional.

- Un maestro o maestra especialista en Pedagogía Terapéutica.

–Ratio alumnado:

Los programas en la modalidad de PCPIE acogerán a un mínimo de cinco alumnos o alumnas, y un máximo de diez.

–Certificación:

Lo establecido con carácter general para los PCPI.

2. Modalidad de Escolarización: Centro de Educación Especial.

a) Aula alternativa a centro de educación especial en zona rural.

–Objeto:

Proporcionar la respuesta educativa adecuada en zonas rurales al alumnado cuya Modalidad de Escolarización sea Centro de Educación Especial.

–Alumnado destinatario:

Alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica severa, profunda o plurideficientes cuya modalidad de escolarización sea centro de Educación Especial.

A efectos administrativos el alumnado estará matriculado en el centro ordinario donde se ubique dicha aula.

El grupo estará formado por 3-5 alumnos y alumnas, en función de las necesidades educativas que presenten.

–Programa:

El currículo será equivalente al de los centros de Educación Especial en la etapa Básica y tendrá como referente las capacidades establecidas en el currículo de Educación Primaria en todas sus áreas, pudiendo dar cabida a capacidades de otras etapas de acuerdo con las características del alumnado.

–Profesorado específico:

Maestro o maestra de Pedagogía Terapéutica que desempeñará funciones de tutoría del grupo, cuidador o cuidadora en los casos en que se valore la necesidad. La atención de Audición y Lenguaje se llevará a cabo con los recursos asignados al centro.

b) Programa de escolarización combinada.

–Objeto:

Proporcionar al alumnado escolarizado en centro de Educación Especial la posibilidad de compartir una parte de su horario escolar en un centro ordinario, con el objetivo de lograr una mayor interacción e inserción social.

–Alumnado destinatario:

Alumnado de centros de Educación Especial que puedan beneficiarse de las actividades propuestas en un centro ordinario.

–Programa:

La propuesta se elaborará conjuntamente por los dos centros y se adaptará a las necesidades de cada alumno o alumna.

–Profesorado específico:

En el centro ordinario se llevará a cabo con el profesorado general adscrito al centro.

c) Programa de Cualificación Profesional Inicial Especial.

El objeto, programa y profesorado tiene las mismas características que el desarrollado en los centros ordinarios.

Está dirigido al alumnado escolarizado en centro de Educación Especial.

d) Transición a la vida adulta. Formación Profesional Especial.

–Objeto:

Fomentar la participación del alumnado en todos aquellos contextos en los que se desenvuelve la vida adulta, potenciando hábitos vinculados a la salud corporal, la seguridad personal y el equilibrio afectivo.

–Alumnado destinatario:

Alumnado con necesidades educativas permanentes asociadas a retraso mental severo y profundo, pluri-discapacidades y trastornos vinculados a psicosis y autismo en la etapa pos-obligatoria.

–Programa:

Se organiza partiendo de los ámbitos de autonomía personal en la vida diaria, integración social y comunitaria y orientación y formación laboral.

–Profesorado específico:

Maestro o maestra de Pedagogía Terapéutica.

El equipo docente, en función de las necesidades educativas del alumnado, determinará la conveniencia de incluir profesorado técnico para los ámbitos relacionados con las habilidades sociolaborales.

3. Otros programas.

a) Programa de atención hospitalaria.

–Objeto:

Organizar la atención educativa hospitalaria que posibilite la eliminación de las circunstancias de desigualdad que transitoriamente afectan al alumnado hospitalizado proporcionando atención educativa que cubra las necesidades de aprendizaje, psicológicas, sociales y afectivas.

–Alumnado destinatario:

Alumnado escolarizado en los centros de enseñanza obligatoria de la Comunidad Foral de Navarra y que por causa de enfermedad o traumatismo deben permanecer en ingreso hospitalario.

–Profesorado específico:

El equipo de atención hospitalaria estará formado y coordinado por maestros o maestras de Pedagogía Terapéutica adscritos al CREENA.

c) Programa de atención domiciliaria.

–Objeto:

Organizar la atención educativa domiciliaria que posibilite la eliminación de las circunstancias de desigualdad que transitoriamente afectan al alumnado convaleciente, asegurando la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la coordinación con el centro educativo.

–Alumnado destinatario:

Alumnado que, por prescripción facultativa, debe permanecer de forma prolongada en su domicilio.

–Profesorado específico:

El equipo de atención domiciliaria estará coordinado por maestros o maestras de Pedagogía Terapéutica adscritos al CREENA.

Artículo 15. Evaluación y promoción del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y/o trastornos graves de conducta.

La evaluación y promoción del alumnado que a lo largo de su escolarización precise adaptaciones curriculares significativas, con carácter general, se realizará de acuerdo con la legislación vigente por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado de 2.º ciclo de Infantil, Primaria y Secundaria.

La permanencia de un segundo año más, con carácter excepcional en la etapa de Educación Primaria, será solicitada por el Director del Centro, con el informe del tutor, orientador/a, el acuerdo de la familia y el informe del inspector del centro, para su conformidad por la Comisión de Escolarización.

Cuando la escolarización se lleve a cabo en alguna de las medidas organizativas propuestas para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad y/o trastornos graves de conducta, la evaluación y promoción tendrá como referente los criterios establecidos en los diferentes programas.

CAPÍTULO IV

Alumnado con altas capacidades

Artículo 16. Definición.

Alumnado que presenta necesidades educativas por desajuste en los objetivos y contenidos del curso que le corresponde por edad cronológica debido a alta capacidad intelectual, o la adquisición temprana de algunos aprendizajes, contar con habilidades específicas o creatividad elevada en algunas áreas (artística, musical, matemática, verbal, etc.) unido, en su caso, a una gran motivación por el aprendizaje.

Artículo 17. Criterios de escolarización.

Estos alumnos y alumnas se escolarizarán en un centro escolar ordinario, el cual deberá tener previsto en su Plan de Atención a la Diversidad las medidas necesarias que atiendan las necesidades específicas del alumnado con altas capacidades en un contexto escolar normalizado y promuevan el desarrollo pleno y equilibrado de las competencias establecidas en los objetivos generales de la educación obligatoria.

Artículo 18. Identificación y evaluación de las necesidades del alumnado con altas capacidades.

La detección de las necesidades del alumnado con altas capacidades intelectuales será realizada por el profesorado en el proceso de evaluación y seguimiento del alumnado y el tutor o tutora deberá ponerlo en conocimiento del padre, madre o representante legal, del equipo directivo y del orientador u orientadora del centro educativo.

El alumnado detectado será objeto de la correspondiente Evaluación Psicopedagógica que identificará, en su caso, las necesidades específicas.

La realización de la evaluación psicopedagógica contará con la conformidad del padre, madre o representante legal y recogerá los siguientes datos:

a) Información del alumno o alumna: Condiciones del alumno o alumna en relación con las capacidades que desarrollan el currículo, reflejando los posibles desequilibrios entre las capacidades intelectuales y el desarrollo afectivo y social.

b) Contexto escolar: Las interacciones que el alumno o alumna establece con sus compañeros o compañeras y profesorado.

c) Contexto familiar: Recursos y apoyo familiar.

d) Contexto social: Los recursos sociales y culturales que puedan contribuir a dar una respuesta complementaria para su desarrollo.

e) Síntesis del estudio psicopedagógico que determine el nivel de desarrollo, el estilo de aprendizaje y de competencias básicas.

La evaluación psicopedagógica será realizada por el orientador u orientadora del centro pudiendo solicitar el asesoramiento del Módulo de Altas Capacidades del CREENA.

Todos los datos de la evaluación psicopedagógica se recogerán en un informe que incluirá los siguientes apartados:

A.–Síntesis de la evaluación psicopedagógica: Donde se definirán las altas capacidades del alumno o alumna, concretará las necesidades educativas derivadas de ellas.

B.–Respuesta educativa con el tipo de medida extraordinaria que se propone en la solicitud.

La propuesta tendrá por objeto el desarrollo pleno y equilibrado de sus capacidades y personalidad y contará con el consenso de la familia.

Artículo 19. Medidas ordinarias y extraordinarias.

1. Medidas ordinarias.

Se entiende por medidas ordinarias aquellas que contemplen modificaciones de las estrategias de enseñanza, selección de contenidos con mayor grado de dificultad, actividades de ampliación y de libre elección, adecuación y diversificación de recursos y materiales, organi-

zación flexible dentro del aula y modificaciones en la evaluación para aquellas áreas o materias que hayan sido objeto de adaptación.

Estas medidas serán recogidas en un Programa Específico de Intensificación con profundización o ampliación del aprendizaje y puestas en conocimiento de la familia.

2. Medidas extraordinarias.

La medida extraordinaria consiste en la flexibilización de la duración de los diversos cursos o etapas del sistema educativo.

Esta flexibilización se puede dar mediante:

a) La anticipación de un año al comienzo de la educación básica del alumno o alumna siempre que suponga el adecuado desarrollo personal y social.

b) La incorporación a un curso superior al que le corresponda por su edad, acompañado, en su caso, de medidas y programas de atención específica.

Esta medida podrá adoptarse como máximo tres veces en las etapas que constituyen el tramo de la enseñanza básica y una sola vez en las enseñanzas post-obligatorias. En casos muy excepcionales se podrá autorizar la flexibilización sin estas limitaciones.

Artículo 20. Procedimiento en la aplicación de medidas.

El equipo docente, con el asesoramiento del orientador u orientadora, aplicará las medidas ordinarias dentro del proceso habitual de enseñanza aprendizaje y, dejará reflejado en el Expediente Académico que participa en un Programa Específico de Intensificación del Aprendizaje.

Se aplicarán medidas extraordinarias cuando las ordinarias no hayan sido suficientes para dar respuesta a las necesidades educativas del alumno/a.

El procedimiento para solicitar la aplicación de medidas extraordinarias de anticipación o flexibilización será el siguiente:

La dirección del centro enviará la solicitud de flexibilización al Servicio de Diversidad, Orientación y Multiculturalidad, en el plazo establecido con carácter general para la preinscripción de los centros educativos para el siguiente curso.

Dicha solicitud deberá incluir:

a) Informe del equipo docente coordinado por el tutor o tutora, que acredite que tiene adquiridos los objetivos y contenidos del nivel, ciclo o curso que va a reducir en el caso de efectuarse la flexibilización.

b) Informe psicopedagógico realizado por el orientador u orientadora del centro que incorporará el Programa Específico de Intensificación de aprendizaje con las medidas adoptadas anteriormente.

c) La conformidad escrita del padre, madre o representante legal.

La Inspección Educativa elaborará un informe en el que valorará la idoneidad de la propuesta y si ésta respeta el derecho del alumno o alumna y su familia.

El Servicio de Diversidad, Orientación y Multiculturalidad, a la vista de los informes recibidos, resolverá la solicitud de flexibilización y procederá a su comunicación al centro y la familia.

La decisión tomada estará sujeta a un proceso de evaluación y seguimiento por parte del equipo docente. El equipo directivo podrá proponer la supresión de esta medida en el caso de que el alumno/a no alcance los objetivos previstos y se constate un desequilibrio en los otros ámbitos de desarrollo.

Artículo 21. Registro de medidas ordinarias y extraordinarias.

Las medidas ordinarias y extraordinarias se consignarán en el Expediente Académico con la expresión "Flexibilización del periodo obligatorio de escolarización" añadiendo la palabra "anticipación" para la incorporación un año antes a la etapa de primaria y la palabra "reducción" en la educación primaria o secundaria, concretándose el nivel o curso que es objeto de reducción y la fecha de autorización de dicha medida.

Todas las medidas adoptadas estarán sujetas a seguimiento y evaluación continua a fin de valorar la idoneidad de las mismas.

Artículo 22. Recursos materiales y humanos.

Los centros contarán para atender a este alumnado con los recursos humanos de carácter ordinario y se podrán solicitar al Departamento de Educación aquellos recursos materiales que posibiliten el desarrollo de los programas específicos de intensificación del aprendizaje.

El Departamento de Educación velará por la formación continua de los profesionales de la educación en el campo de la atención educativa al alumnado de altas capacidades, programando actividades formativas al respecto.

CAPÍTULO V

Alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo y/o condición sociocultural desfavorecida

Artículo 23. Definición.

El alumnado de incorporación tardía es aquel que accede a nuestro sistema educativo procedente de otros países o Comunidades Autónomas y que en ocasiones desconoce la lengua de acceso al currículo

y/o presenta un desfase curricular en el desarrollo de las competencias básicas.

Por otro lado, se entiende como alumnado que presenta necesidades educativas asociadas a su condición sociocultural desfavorecida aquel que, por sus condiciones personales o de historia escolar, se encuentra en situación desfavorable y requiere acciones educativas que minoren o eliminen las desigualdades y potencien sus capacidades.

Artículo 24. Escolarización.

La escolarización del alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo y aquel que presente condiciones sociales desfavorecidas se atenderá a la normativa general establecida para todo el alumnado.

El Departamento de Educación arbitrará las medidas necesarias para garantizar un mayor equilibrio entre los centros educativos.

En los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria se reservarán, hasta finalizar el periodo de preinscripción, un número determinado de plazas por grupo en cada centro sostenido con fondos públicos. Asimismo el Departamento podrá autorizar hasta un 10 por cien de incremento del número de alumnos autorizados por aula para atender necesidades de escolarización del alumnado de incorporación tardía.

La adjudicación de las plazas de reserva para el alumnado de incorporación tardía y socio-culturalmente desfavorecido se realizará a través de la Comisión de Escolarización.

Artículo 25. Programa de Acogida en la escolarización del alumnado de incorporación tardía.

En el marco del Plan de Atención a la Diversidad se dedicará especial atención al Programa de Acogida para el alumnado de incorporación tardía.

El Programa de Acogida regula la recepción y la intervención educativa para este alumnado y su elaboración es responsabilidad del equipo directivo del centro y será aplicado con la colaboración del equipo docente.

El Programa de Acogida contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Acogida a la familia en el centro.
- Evaluación inicial y adscripción del alumnado (nivel, grupo).
- Acogida en el aula.
- Organización de la respuesta educativa (aplicación de medidas o programas, aprendizaje de la lengua vehicular, apoyo en competencias básicas, medidas de coordinación, actividades extraescolares, colaboración con otras entidades, etc.).
- Estrategias metodológicas.
- Evaluación del Programa de Acogida.

En el proceso de evaluación inicial se apreciará el nivel de competencia curricular, el dominio de la lengua vehicular, así como otras posibles necesidades, para su adecuada incorporación al currículo ordinario, y también el nivel de su adaptación socioeducativa.

Las adaptaciones del currículo y los apoyos que sean pertinentes se desarrollarán de acuerdo con la evaluación inicial.

Si tras la evaluación inicial requiere apoyos ajustados, éstos serán coordinados, impartidos en su caso, supervisados y evaluados por el correspondiente tutor o tutora, junto con el profesorado que interviene en su respuesta educativa.

Artículo 26. Organización de la respuesta educativa en Educación Primaria.

En Educación Primaria el alumnado de incorporación tardía que presente desfase generalizado de un año escolar podrá ser adscrito a un nivel inferior en un año al que le corresponde por edad. Si su desfase curricular fuera de más de un ciclo, además de la adscripción a un nivel inferior se le prestará apoyo según sus necesidades.

El alumnado susceptible de apoyo se mantendrá, siempre que sea posible, dentro de su aula y se tomarán como referencia la programación de la misma.

En segundo y tercer ciclo de Educación Primaria, el profesorado ordinario, realizará, de manera prioritaria, el refuerzo al alumnado de origen extranjero, desarrollando programas de enseñanza de la lengua vehicular, así como los apoyos para los casos de desfase curricular.

Estos programas se desarrollarán prioritariamente de forma grupal, y si es preciso, con la correspondiente adaptación curricular individual.

Excepcionalmente el profesorado de Pedagogía Terapéutica podrá colaborar con el profesorado ordinario en el apoyo al alumnado con desfase curricular o desconocimiento de la lengua de acogida.

Artículo 27. Organización de la respuesta educativa en Educación Secundaria Obligatoria.

En Educación Secundaria Obligatoria el alumnado de incorporación tardía que presente desfase generalizado de un año escolar, podrá ser adscrito a un curso inferior al que le corresponde por edad.

Si su desfase curricular fuera de dos cursos escolares o más, además de la adscripción a uno o dos cursos inferiores, se le prestará apoyo según sus necesidades.

El alumnado que presente dificultades de adaptación a la ESO, se podrá incorporar a los programas específicos previstos en la etapa orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 28. Programas específicos de atención educativa en centros públicos, dirigidos al alumnado de incorporación tardía, y/o con condiciones socioculturales desfavorecidas.

Para dar respuesta a las necesidades que presenta este alumnado, en algunos centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, el Departamento de Educación establece los siguientes programas específicos de apoyo a los centros:

1. Programa de apoyo a los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

–Objeto:

Atender al alumnado de incorporación tardía y de condiciones socioculturales desfavorecidas, que presentan carencias en los aprendizajes básicos, o desconocimiento de la lengua vehicular, o dificultades de adaptación escolar y social, completando la acción tutorial, colaborando con las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas y conectando con las instituciones sociales externas que los atienden.

–Alumnado destinatario:

Alumnado que presente necesidades en los ciclos 2.º y 3.º de Primaria.

–Profesorado y sus funciones:

El programa será atendido por el profesorado de apoyo asignado al mismo y/o profesorado generalista, con las siguientes funciones:

a) Complementar la acción tutorial en la impartición de los programas específicos dirigidos a este alumnado tales como la enseñanza de la lengua vehicular, el acceso al currículo ordinario y la atención de los desfases curriculares.

b) Colaborar con los Servicios Sociales de Base, y otras entidades, para trabajar con las familias del alumnado en situación de riesgo de absentismo y abandono escolar y para mejorar su integración socioeducativa.

c) Fomentar iniciativas entre el profesorado, el alumnado y las familias que promuevan la educación intercultural y la formación dirigida al conocimiento de toda la comunidad educativa.

–Criterios para la selección de centros:

El Departamento de Educación determinará dónde se desarrolla este programa atendiendo a los siguientes criterios:

a) Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por incorporación tardía, con desconocimiento de la lengua vehicular y o presentar desfases curriculares significativos.

b) La presencia de otras situaciones que dificulten seriamente la integración social y escolar.

2. Programa de Acompañamiento Escolar en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.

–Objeto:

Mejorar las expectativas escolares del alumnado del último ciclo de Educación Primaria en situación de desventaja socioeducativa para la adquisición de destrezas básicas a través del trabajo o apoyo organizado en horario extraescolar.

–Alumnado destinatario:

El programa está dirigido, con carácter general, al alumnado de 5.º y 6.º de Educación Primaria que presente dificultades y problemas en el aprendizaje, propuesto por el equipo docente y, especialmente, por el tutor o tutora.

–Profesorado y sus funciones:

Los centros que desarrollen el programa dispondrán de horas lectivas semanales en horario extraescolar para el desarrollo del mismo.

El profesorado desarrollará las siguientes funciones:

a) Potenciar el aprendizaje y el rendimiento escolar del alumnado atendido mediante la adquisición de hábitos de organización y constancia en el estudio, proponiendo formas de trabajo eficaces y mejorando las habilidades y actitudes asociadas a la lectura y cálculo matemático.

b) Mejorar la integración social del alumnado, en el grupo y en el centro.

c) Facilitar la transición del colegio al instituto.

–Criterios para la selección de centros:

Los criterios para la selección de los centros donde se desarrolle el programa serán los mismos que los definidos en el Programa de Apoyo a los Colegios de Educación Infantil y Primaria.

3. Programa de Acompañamiento Escolar en los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y en los Institutos de Educación Secundaria.

–Objeto:

Mejorar el éxito escolar del alumnado que presenta retraso escolar al comenzar la Educación Secundaria por falta de hábito de trabajo y que no poseen iniciativa, ni autonomía suficiente, para dedicar tiempo de estudio.

–Alumnado destinatario:

Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, preferentemente de 1.º y 2.º curso, que presente dificultades y problemas de aprendizaje de las áreas instrumentales básicas, y que no pueden recibir el acompañamiento y el apoyo suficiente del entorno familiar, por lo que necesitan de una ampliación del tiempo dedicado a las actividades escolares.

Dicho alumnado participará a propuesta del equipo docente.

–Profesorado y sus funciones:

Los centros que desarrollen el programa dispondrán de horas lectivas semanales en horario extraescolar.

a) Potenciar el aprendizaje y el rendimiento escolar de los alumnos atendidos, mediante la adquisición de hábitos de organización y constancia en el estudio, proponiendo formas de trabajo eficaces y mejorando las habilidades básicas.

b) Asentar conocimientos y destrezas de las áreas instrumentales.

c) Mejorar la integración social del alumnado, en el grupo y en el centro.

–Criterios para la selección de centros:

El Departamento de Educación determinará dónde se desarrolle este programa atendiendo a los siguientes criterios:

a) Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, por incorporación tardía, y/o desconocimiento de la lengua vehicular, y/o que presenta desfases curriculares significativos.

b) Presencia de otras situaciones que dificulten seriamente la integración social y escolar.

4. Programa de Refuerzo y Apoyo en Educación Secundaria.

–Objeto:

Facilitar el desarrollo de medidas para mejorar los aprendizajes del alumnado, favorecer la relación y participación de éstos con el centro y sus familias para prevenir y reducir el absentismo y el abandono escolar.

–Alumnado destinatario:

El alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que presente dificultades y problemas de aprendizaje de las áreas instrumentales básicas derivadas de la falta de hábito de trabajo, de la escasa motivación por el estudio, retraso escolar acumulado y una pobre integración social.

–Profesorado y sus funciones:

Los centros que desarrollen el programa dispondrán de un profesor o profesora con las siguientes funciones:

a) Responsabilizarse de la estructuración, organización y funcionamiento del programa, contando con la colaboración de la dirección, orientación y tutores o tutoras del centro.

b) Impartir docencia directa al agrupamiento específico del programa.

c) Colaborar con los Servicios Sociales de Base y otras entidades para intervenir con las familias del alumnado en situación de riesgo de absentismo o abandono escolar para mejorar su integración socioeducativa.

En los centros que se disponga de profesorado especialista en Servicios a la Comunidad, o intervención social, trabajarán en coordinación con el profesor o profesora responsable del programa.

–Criterios para la selección de centros:

Los criterios para la selección de los centros donde se desarrolle el programa serán los mismos que los definidos para el Programa de Acompañamiento Escolar en los Institutos de Educación Secundaria.

5. Programa de Inmersión Lingüística para el alumnado con desconocimiento del idioma en Educación Secundaria.

–Objeto:

El aprendizaje intensivo de la lengua vehicular, el conocimiento de la cultura de acogida y, en consecuencia, la integración educativa y social de este alumnado.

–Alumnado destinatario:

Alumnado escolarizado en los centros de Educación Secundaria que desconoce la lengua vehicular y que se incorpora por primera vez al sistema educativo en Navarra.

–Profesorado y sus funciones:

La dirección del centro asignará las horas de atención al Programa a los Departamentos Didácticos, siguiendo los criterios que se establezcan en la Resolución que regule la organización y funcionamiento de este programa.

Este profesorado tendrá las siguientes funciones:

- Enseñar la lengua vehicular como segunda lengua desde un enfoque comunicativo y curricular.
- Desarrollar contenidos propios de las áreas instrumentales para atender los desfases curriculares básicos.
- Evaluar el proceso de aprendizaje, el conocimiento de la cultura de acogida y el nivel de integración socioeducativa.

–Criterios para la selección de centros:

El Departamento de Educación determinará dónde se desarrollará este programa atendiendo a los siguientes criterios:

- El número de alumnos y alumnas con desconocimiento del idioma.

La continuidad de este programa en un centro se ajustará a las necesidades de atención que se presenten.

Artículo 29. Programas específicos de atención educativa en centros concertados, dirigidos al alumnado de origen extranjero y/o con condiciones socioculturales desfavorecidas.

El Departamento de Educación podrá establecer, para la atención educativa del alumnado de origen extranjero y socio-culturalmente desfavorecido, en los centros concertados, los siguientes programas específicos:

- Programa de apoyo a este alumnado en Educación Infantil y Primaria.

El objeto, las funciones del profesorado y los criterios de selección de los centros que impartan el programa son los mismos que los establecidos en los centros públicos.

- Programa de Inmersión Lingüística para el alumnado con desconocimiento del idioma en los centros concertados.

El Departamento de Educación podrá implantar, en la etapa de educación secundaria, programas de Inmersión Lingüística determinando la ubicación sectorizada de los mismos.

CAPÍTULO VI

Otros programas específicos

Artículo 30. Programa de Currículo Adaptado para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

–Objeto:

Dar respuesta a las necesidades del alumnado que presenta ajustes de conducta e inadaptación que interfieren en el proceso de enseñanza-aprendizaje, propiciando el desarrollo de las competencias básicas que permitan alcanzar los objetivos generales de la etapa.

–Alumnado destinatario:

Alumnado con grave retraso escolar asociado a inadaptación al trabajo en el aula y que presenta riesgo de absentismo y abandono del sistema educativo.

Se podrá incorporar a este programa el alumnado:

- Que cursa por segunda vez 1.º de la ESO y no está en condiciones de promocionar a 2.º.
- Que cursa 2.º de la ESO, no ha repetido en la Etapa y no está en condiciones de promocionar. En este caso, el Programa de Currículo Adaptado se entenderá como la repetición de 2.º.

Para la incorporación de un alumno o alumna al programa será preceptiva la evaluación psicopedagógica.

–Currículo:

El contenido del programa, desarrollado en el Anexo I, tendrá como referente el currículo de 2.º de Educación Secundaria Obligatoria con las adaptaciones pertinentes y estará organizado en ámbitos y áreas:

Ámbito Práctico, que incorporará objetivos y contenidos de Tecnologías y Educación Plástica y Visual.

Ámbito Científico-Matemático, recogerá los objetivos y contenidos de Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas.

Ámbito Socio-lingüístico que incluirá los objetivos y contenidos de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Lengua extranjera, Música, Lengua Castellana y Literatura y, en su caso y Lengua Vasca y Literatura.

Además de los ámbitos, el alumnado cursará Educación Física, Enseñanza de las Religiones o Atención Educativa y Tutoría.

Los objetivos específicos del programa, transversales en los ámbitos y materias, serán los siguientes:

–Obtener niveles adecuados de socialización y convivencia.

–Propiciar la madurez humana propia de esta etapa.

–Garantizar competencias básicas para el desenvolvimiento en la vida activa y adulta.

La propuesta para la incorporación del alumnado al programa corresponde a la dirección del centro quien la trasladará al Servicio de Diversidad, Orientación y Multiculturalidad que lo remitirá a la Comisión de Escolarización.

Este Programa específico tendrá una duración de un curso escolar.

–Criterios para la selección de centros:

Los centros podrán solicitar la implantación del programa que será autorizado por el Servicio de Inspección Técnica y de Servicios.

–Evaluación, promoción y registro:

La evaluación, promoción y registro del alumnado adscrito al programa se regirá por lo dispuesto en la normativa que regule la evaluación, promoción y titulación de la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 31. Programas de carácter preventivo y de integración socioeducativa.

El Departamento de Educación podrá establecer otros programas destinados a la prevención o reducción del absentismo escolar o bien, a la promoción de la integración socioeducativa de todo el alumnado.

Artículo 32. Colaboración con entidades públicas o privadas.

El Departamento de Educación podrá contar con la colaboración de otras administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para la impartición de estos programas específicos

A tal efecto, dichas entidades o instituciones serán autorizadas por el Departamento de Educación, pudiendo establecerse la escolarización compartida del alumnado.

CAPÍTULO VII

Gestión de la información correspondiente al alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo

Artículo 33. Estudio de previsión/planificación.

El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra realizará los estudios que considere oportunos en el ámbito de las necesidades educativas, con el fin de prever al inicio de curso los recursos personales y materiales de los centros.

Artículo 34. Confidencialidad de los datos.

Los centros docentes podrán recabar cuantos datos personales de su alumnado sean necesarios para adecuar la respuesta educativa y velarán por garantizar la confidencialidad de los mismos adoptando medidas técnicas y organizativas en aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO VIII

Acciones para la equidad y la inclusión

Artículo 35. Colaboración y participación.

El Departamento de Educación fomentará la colaboración interdepartamental y con Instituciones y entidades externas a los centros educativos en tareas de inclusión socioeducativa, a fin de garantizar la mayor permanencia del alumnado en el sistema educativo.

Esta colaboración se podrá establecer, asimismo, con el fin de investigar e identificar las posibles situaciones que entrañan especial riesgo de desigualdad, desventaja o discriminación en el uso y acceso a los recursos educativos.

También se favorecerá la formación del profesorado y la difusión de buenas prácticas en la atención del alumnado de necesidades educativas de apoyo educativo.

Asimismo se dotará a los centros de asesoramiento y materiales didácticos para la impartición de los programas específicos correspondientes.

Artículo 36. Becas y ayudas.

El Departamento de Educación, para garantizar la igualdad y la compensación de las desigualdades, establecerá convocatorias de becas y ayudas de carácter anual para el transporte, comedor, libros, material escolar y actividades complementarias y formativas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–Modificación del artículo 10 punto 2 de la Orden Foral 216/2007, de 18 de diciembre, del Consejo de Educación.

Se modifica el artículo 10 punto 2 de la Orden Foral 216/2007, de 18 de diciembre, del Consejo de Educación, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la Educación Primaria, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 10. Atención a la diversidad.

2. Las medidas de atención a la diversidad se establecerán de acuerdo con los criterios de adaptación al tiempo necesario para la recuperación de los aprendizajes, la consecución de la máxima integración y normalización en el grupo ordinario y deberán centrarse en aquellos aspectos que más condicionan el proceso de aprendizaje de cada alumno.

Las áreas cursadas con medidas curriculares se calificarán con la escala a la que hace referencia el artículo 3. Cuando la medida sea de refuerzo educativo, esta calificación irá acompañada de las siglas RE. En el caso de las adaptaciones curriculares significativas, se tomará como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones y se acompañará de las siglas ACS y el ciclo al que corresponde la adaptación.

Segunda.–Modificación de los artículos 11.1 y 2 y 12. 2 de la Orden Foral 217/2007, de 18 de diciembre, del Consejero de Educación.

Se modifican los artículos 11.1 y 2 y 12.2 de la Orden Foral 217/2007, de 18 de diciembre, del Consejero de Educación por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 11. Atención a la diversidad.

1. Cuando en alguna materia, el alumnado requiera una adaptación curricular que se aparte significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo propio del nivel para esa materia, será evaluado de acuerdo con los criterios de evaluación fijados en su adaptación curricular.

2. Para constatar la evolución del alumnado en su adaptación curricular, en las evaluaciones de carácter trimestral y final, tanto en el informe de evaluación para remitir a las familias, como en el Expediente Académico, la calificación en las materias así adaptadas se consignará según la escala del artículo 3.

Por tratarse de una adaptación del currículo, esta calificación irá acompañada con las siglas ACS (Adaptación Curricular Significativa) y el curso al que corresponde la adaptación curricular.

Artículo 12. Programas de diversificación curricular.

2. En el caso de que un ámbito o proyecto sea cursado bajo una adaptación curricular significativa será calificado según lo dispuestos en el artículo 11.2.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición Derogatoria única.–Normas derogadas.

1. Se deroga la Orden Foral 39/2001, de 20 de febrero, del Consejero de Educación y Cultura, sobre el procedimiento para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica, motórica y sensorial.

2. Se deroga la Orden Foral 253/2004, de 16 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se regula la atención educativa al alumnado extranjero y de minorías socioculturalmente desfavorecidas en la Comunidad Foral de Navarra.

3. Se deroga la Orden Foral 90/1998, de 2 de abril, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se dan instrucciones y orientaciones para establecer respuestas educativas específicas para el alumnado de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que precise de promoción y compensación educativas.

4. Se deroga la Orden Foral 118/2005, de 28 de junio, del Consejero de Educación, por la que se modifica la Orden Foral 90/1998, de 2 de abril, del Consejero de Educación y Cultura, para adecuarla a las directrices de la Orden Foral 350/2004, de 9 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción

y titulación del alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria.

5. Igualmente, quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se oponga a lo establecido en la presente Orden Foral.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Ordenar la publicación de la presente Orden Foral en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Segunda.–La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 13 de junio de 2008.–El Consejero de Educación, Carlos Pérez Nievas López de Goicoechea.

ANEXO 1.º

Programa de currículo adaptado (PCA). Currículo.

Contenidos adaptados para desarrollar la competencias básicas.

El presente documento indica los contenidos adaptados de carácter general del currículo a desarrollar en el Programa de Currículo Adaptado en la Comunidad Foral de Navarra.

Se ha optado por una distribución de contenidos agrupados en tres ámbitos: práctico, socio-lingüístico y científico-matemático, por entender que este enfoque favorece la adquisición de las competencias básicas al alumnado a quien va dirigido y que ha tenido dificultades académicas con el currículo ordinario.

–El concepto de ámbito.

En el concepto de ámbito las materias quedan diluidas e incorporadas en un planteamiento más global y desde un enfoque interdisciplinar. Esta interdisciplinariedad permite un tratamiento más integrador y vivencial del currículo, de manera que el alumnado pueda percibir una mayor funcionalidad y su aplicación a la vida práctica.

Los ámbitos permiten una gran autonomía para el desarrollo y puesta en práctica de los contenidos por parte del profesorado, a la par que implican un cierto discernimiento de los contenidos básicos de las materias, de aquellos otros que no lo son. Al mismo tiempo, el trabajo por ámbitos reduce el número de profesores que intervienen en el grupo y con ello se consigue un mayor conocimiento del alumnado.

–Ámbito práctico:

El trabajo fundamental a desarrollar en este ámbito ha de ser el de, a través de una metodología de trabajo por tareas, funciones y proyectos, orientado hacia el aprendizaje por descubrimiento, poner en un contexto real y práctico aquellos contenidos abordados en los otros dos ámbitos (socio-lingüístico y científico-matemático) cuyo currículo aquí se presenta.

Por último, señalar que el error debe ser tenido en cuenta como un factor que enriquece el proceso de aprendizaje, a partir del cual éste se enriquece y no como un fracaso.

COMPETENCIAS BÁSICAS DEL ÁMBITO SOCIO-LINGÜÍSTICO

| Competencia básica | Definición de la competencia | Conocimientos, destrezas y actitudes encaminadas al logro de esta competencia | Criterios de evaluación |
|---|--|---|--|
| Competencia en comunicación lingüística | La comunicación es la habilidad para expresar e interpretar pensamientos, sentimientos y hechos tanto de forma oral como escrita en contextos sociales y culturales –trabajo, hogar y ocio–. Uso de vocabulario específico de las Ciencias Sociales tanto a nivel oral como escrito. Es la competencia más necesaria porque a través de ella se pueden abarcar con éxito las demás. | <ul style="list-style-type: none"> –Comprensión de textos orales y escritos sencillos. Identificación de las ideas esenciales y secundarias, lo explícito y lo implícito. Utilización del subrayado y el resumen. –Habilidad para comunicar de forma oral o escrita, haciéndose entender a través de diversos mensajes en diversas situaciones de comunicación, respetando las normas básicas de diálogo y cortesía. –Realización de debates y exposiciones de temas sencillos relacionados con el contexto. –Técnicas básicas para la elaboración de textos: guión, esquema, borradores y corrección de los mismos. –Uso funcional de algunos textos: impresos, instancias, elaboración de un currículum vitae y de un proyecto. –Elaboración de textos funcionales administrativos: reclamaciones, ruegos, actas, instrucciones, etc. –Uso correcto de la ortografía iniciando ésta desde la ortografía más básica para llegar a la de mayor dificultad. –Elementos básicos de la comunicación. La palabra, la oración y el texto. La intención comunicativa. –Conocimiento, uso y aplicación de vocabulario específico del ámbito y su uso correcto en la expresión oral y escrita. –Comprensión de la información de diferentes fuentes escritas: esquema, gráfico, resumen, mapa conceptual, etc. –Disfrute de la lectura y potenciación del hábito lector. | <ul style="list-style-type: none"> –Distingue, resalta, señala las ideas principales de un texto oral. –Realiza explicaciones orales sencillas, así como debates relacionados con el contexto, respetando las normas básicas del diálogo. –Comprende textos escritos, distinguiendo las ideas esenciales de las secundarias, así como la identificación de su intención comunicativa. –Elabora textos escritos relacionados con la necesidad funcional: impresos, instancias, currículum vitae, etc. –Elabora textos breves que han sido previamente planificados. –Comunica ideas utilizando el vocabulario adecuado. –Muestra actitudes de respeto y comprensión hacia las demás personas del grupo. –Manifiesta valores de solidaridad y ayuda en el trabajo cooperativo. |
| Competencia matemática | Está presente en conceptos económicos básicos, que permite la comprensión de textos geográficos y económicos, la medición y el cálculo de magnitudes básicas y derivadas, el cálculo de escalas y la lectura e interpretación de gráficos; así como, en la resolución de problemas basados en la aplicación de expresiones matemáticas, referidas a censos, índices de natalidad, mortalidad, crecimiento de la población. | <ul style="list-style-type: none"> –Resolución de problemas relacionados con la evolución de la población y escalas. –Realización de operaciones matemáticas básicas para comprender las actividades económicas. –Resolución de problemas básicos relacionados con textos geoeconómicos sobre actividades sencillas y cercanas. –Realización e interpretación de ejes cronológicos y de mapas referentes a momentos históricos. –Obtención de información de gráficos y estadísticas. –Motivación e interés por el trabajo y esfuerzo diario a través de una buena interacción profesor-alumno. | <ul style="list-style-type: none"> –Realiza operaciones matemáticas básicas y resuelve problemas de evolución poblacional. –Sabe utilizar instrumentos, fórmulas y técnicas apropiadas para la resolución de ejercicios estadísticos. –Resuelve problemas básicos relacionados con campos de la actividad económica. –Muestra actitudes favorables hacia esta área. –Manifiesta actitudes y valores de cooperación, empatía y ayuda. |

| Competencia básica | Definición de la competencia | Conocimientos, destrezas y actitudes encaminadas al logro de esta competencia | Criterios de evaluación |
|---|---|---|---|
| Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico | Se adquiere esta competencia mediante el conocimiento y comprensión de objetos, procesos y sistemas, y a través de habilidades y destrezas técnicas. La interacción con el entorno se ve facilitada con la aplicación para identificar y dar respuestas a las necesidades, evaluando el desarrollo del proceso y los resultados obtenidos. Por otra parte, el análisis de causas y consecuencias en el ámbito geográfico e histórico, permite conocer cómo se han diseñado y han evolucionado los hechos históricos. | <ul style="list-style-type: none"> –Utilización de un método de trabajo coherente que permita archivar ordenadamente la información obtenida en el proceso de aprendizaje. –Explicación de rasgos o hechos característicos de una época, haciendo referencia a factores sociales, políticos, económicos y culturales. –Relación de personajes históricos significativos con su época, con los hechos que protagonizaron y con su espacio geográfico. –Actitud crítica ante aquellos hechos históricos en los que no se hayan respetado los derechos y libertades de las personas y se hayan producido situaciones discriminatorias. | <ul style="list-style-type: none"> –Realiza trabajos de investigación relacionados con hechos geográficos e históricos. –Conoce hechos históricos básicos y los relaciona correctamente con el mundo actual. –Utiliza información de diversas fuentes, distinguiendo entre datos y opiniones, reconociendo diferentes interpretaciones de los hechos históricos. –Muestra actitud de respeto y comprensión hacia la diversidad cultural. |
| Tratamiento de la información y competencia digital | En el nivel más básico, las destrezas de TIC comprenden el uso de tecnología multimedia para recuperar, evaluar, almacenar, producir, presentar e intercambiar información para comunicar y participar en foros a través de Internet. Dada la trascendencia del uso de las TIC en la sociedad futura, el concepto de alfabetización digital es un término con contenido real a todos los efectos. | <ul style="list-style-type: none"> –Comprensión de las aplicaciones principales del ordenador. Manejo de Internet, correo electrónico, procesador de textos y diseño gráfico. –Habilidad para buscar, seleccionar y procesar información (crear, organizar, distinguir relevante de irrelevante, subjetiva y objetiva, real de virtual). –Habilidad para usar el procesador de textos para producir y presentar trabajos y proyectos. –Actitud positiva y sensibilidad hacia el uso responsable y seguro de Internet, incluyendo temas privados y de diferencias culturales. | <ul style="list-style-type: none"> –Usa Internet y las páginas Web para recabar información destinada a la producción y presentación de trabajos y proyectos. –Usa el correo electrónico para intercambio de información. –Produce y presenta trabajos y proyectos elaborados con un procesador de textos. –Usa de forma responsable los diferentes medios de comunicación y de información. –Sabe trabajar en equipo. |
| Competencia social y ciudadana | Esta competencia está estrechamente vinculada a la comprensión de la realidad social, actual e histórica, así como al conocimiento sobre la evolución y organización de las sociedades, de sus logros y de sus problemas. Contribuye a entender los rasgos de las sociedades actuales, su pluralidad, los elementos e intereses comunes de la sociedad en que se vive, contribuyendo a crear sentimientos comunes que favorecen la convivencia. También facilita la adquisición de habilidades sociales | <ul style="list-style-type: none"> –Respeto y valoración de la riqueza histórica de la comunidad Foral de Navarra, de España y del mundo. –Predisposición a entender el presente mediante el conocimiento del pasado, especialmente de los hechos más significativos de la historia de Navarra y de España. –Valoración de la riqueza documental, como fuente imprescindible para el conocimiento histórico. –Respeto y valoración crítica de las formas de vida, creencias y opiniones de personas o grupos de personas pertenecientes a sociedades o culturas diferentes. –Participación activa y responsable en la búsqueda de soluciones, en la toma de decisiones y en la ejecución de las tareas encomendadas con actitudes de respeto, cooperación y solidaridad. –Tolerancia y respeto a la diversidad cultural, religiosa, y de otro tipo, rechazando toda actitud autoritaria y discriminatoria. –Adquirir conciencia de la limitación de los recursos de la tierra y de la necesidad de un uso racional de los mismos. | <ul style="list-style-type: none"> –Adopta actitudes favorables al trabajo en grupo y a la convivencia. –Interpreta y analiza los hechos sociales del pasado y del presente con rigor y objetividad. –Valora y respeta el ecosistema sin renunciar al progreso y la solidaridad. –Manifiesta respeto y solidaridad con las personas con quienes interacciona. |
| Competencia cultural y artística | Implica conocer, comprender, apreciar y valorar críticamente diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizadas como fuente de enriquecimiento y disfrute y considerarlas como parte del patrimonio de los pueblos. Conocimiento de la Literatura y de los movimientos literarios como reflejo de la evolución del lenguaje a lo largo de la Historia. Conocimiento de los principales estilos de la Historia del Arte y artistas más relevantes. Conocimiento de obras artísticas significativas de España y Navarra. | <ul style="list-style-type: none"> –Habilidad para comprender y percibir las distintas realidades del mundo artístico de la literatura. –Conocimiento de las técnicas básicas y recursos expresivos del lenguaje con el fin de comprender las manifestaciones artísticas del lenguaje así como para utilizar estos recursos estilísticos en producciones propias. –Lectura de alguna obra literaria adecuada a la edad. Lectura de fragmentos comentados de valor literario. Conocimiento básico de los grandes movimientos literarios desde la Edad Media hasta nuestros días. –Comprender y valorar los cambios del arte y la evolución de sus funciones sociales a lo largo de la historia. –Conocimiento y valoración del patrimonio artístico y cultural de Navarra y de España. –Panorámica de las tendencias artísticas actuales. –Habilidad para disfrutar y apreciar las obras literarias y artísticas como manifestaciones culturales de la humanidad. –Tolerancia y respeto a la diversidad artística literaria. | <ul style="list-style-type: none"> –Distingue y justifica textos con recursos expresivos diferentes. –Produce textos breves. –Detecta en un texto literario los recursos expresivos más comunes. –Identifica las características fundamentales de los movimientos literarios, a través de textos de autores destacados. –Lee alguna obra literaria. –Analiza y compara los cambios producidos en la historia del arte y sus funciones en distintos momentos históricos y en diversas culturas. –Identifica y analiza obras significativas de artistas relevantes con especial atención a la de los artistas españoles y navarros, distinguiendo los rasgos diferenciadores de su estilo. –Observa y analiza monumentos artísticos y obras de arte en museos y exposiciones. |
| Competencia de aprender a aprender | La adquisición de la competencia de aprender a aprender, se adquiere a través del desarrollo de estrategias de resolución de diversas situaciones mediante la obtención, análisis y selección de información útil al abordar un fenómeno geográfico o hecho histórico. El estudio y la utilización de fuentes y documentos proporciona habilidades y estrategias cognitivas y promueve actitudes y valores. | <ul style="list-style-type: none"> –Comprender textos geográficos e históricos sobre actividades sencillas y cercanas. –Elaboración de resúmenes, esquemas y cuadros sinópticos a partir de una información determinada. –Analizar comparativa y críticamente diversos textos y fuentes respecto a un mismo tema. –Evaluación del proceso creativo de un hecho histórico. –Diferencia las causas y consecuencias de un acontecimiento o proceso histórico. –Valoración de las condiciones del entorno de trabajo. –Identificar, relacionar y comparar conceptos históricos referentes a las distintas épocas y civilizaciones históricas. –Llegar a comunicarse como resultado del proceso de aprendizaje tanto en la relación personal verbal (entonación, gestos, mímica) como a través de la comprensión y expresión de diferentes mensajes multimedia (lenguaje escrito, música, etc). | <ul style="list-style-type: none"> –Ordena y representa gráficamente la evolución de un determinado aspecto de la organización social y política de las manifestaciones culturales. –Describe, analiza e interpreta procesos históricos en cuadros cronológicos. –Confecciona e interpreta mapas temáticos que impliquen la aplicación de escalas, gráficas, signos. –Muestra motivación intrínseca por el propio proceso de aprendizaje. –Es proclive al trabajo en grupo y admite sugerencias, ideas, discrepancias. |
| Autonomía e iniciativa personal | Se refiere a la adquisición de la conciencia y aplicación de un conjunto de valores y actitudes personales interrelacionadas como la responsabilidad, la perseverancia, el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la creatividad, el control emocional, la capacidad de elegir, de calcular riesgos y de afrontar problemas, así como la capacidad de demorar la necesidad de satisfacción inmediata, de aprender de los errores y de asumir riesgos. Fomentar modos de abordar las dificultades iniciales para el estudio, de forma autónoma y creativa, incidiendo en la valoración reflexiva de las diferentes alternativas y en el análisis de las consecuencias. | <ul style="list-style-type: none"> –Estudio de valores interrelacionados: la responsabilidad, la perseverancia, el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la creatividad, la autocrítica, el control emocional, la capacidad de elegir, de calcular riesgos y de afrontar problemas. –Lectura individual de textos de carácter histórico y de ficción y valoración de los mismos. –Habilidad para transformar las ideas en acciones. –Los cambios y la flexibilidad para adaptarse a ellos positivamente. –Habilidades sociales para relacionarse y poder trabajar en equipo. –Recopilación y selección de información desde diferentes fuentes. –Interés y curiosidad hacia las Ciencias Sociales, analizando y valorando críticamente la investigación. –Mantener una actitud crítica y positiva que facilite el conocimiento personal. | <ul style="list-style-type: none"> –Justifica las razones y los criterios con los que se han llevado a cabo los trabajos personales o grupales. –Lee un texto histórico o de ficción y opina sobre él. –Realiza trabajos en equipo, utilizando las normas básicas, tales como el respeto a un código de conducta, una distribución de tareas, de tiempos y de roles. –Selecciona y configura la solución más idónea, de entre las propuestas existentes, para llevar a cabo su implementación. –Verifica la eficacia de la solución elaborada y comprueba si resuelve el problema planteado. –Manifiesta una actitud abierta y flexible consigo mismo y con las personas de su entorno. –Respeto la libertad y el ámbito del grupo o grupos donde se inserta. |

COMPETENCIAS BÁSICAS DEL ÁMBITO CIENTÍFICO MATEMÁTICO

| Competencia básica | Definición de la competencia | Conocimientos, destrezas y actitudes encaminadas al logro de esta competencia | Criterios de evaluación |
|--|--|--|--|
| Competencia en comunicación lingüística | Utilizar el lenguaje matemático para comunicar ideas, describir situaciones. Utilizar la expresión oral y escrita para describir los procesos realizados y los razonamientos seguidos en la resolución de problemas. Adquirir y utilizar de forma adecuada la terminología específica sobre el propio cuerpo, los seres vivos, los objetos y los fenómenos naturales. Transmitir las informaciones e ideas de forma adecuada y con propiedad. | –Adquisición de las destrezas lingüísticas para el aprendizaje del ámbito: textos orales y escritos, vocabulario específico, uso correcto de la comprensión y expresión oral y escrita. –Interpretación de mensajes con información de carácter cuantitativo, simbólico o sobre elementos o relaciones espaciales. –Búsqueda, selección e interpretación de información de carácter científico. –Mantener una actitud abierta a lo desconocido como fuente de enriquecimiento personal. | –Utiliza números enteros, decimales y fracciones, las cuatro operaciones básicas y sus propiedades para recoger, transformar e intercambiar información. –Aplica el conocimiento geométrico adquirido para interpretar y describir el mundo físico haciendo uso de la terminología adecuada. –Expresa y comprende textos y mensajes científicos, oralmente y por escrito, empleando el vocabulario adecuado. –Toma iniciativa en los trabajos encomendados y participa en grupos cooperativos. –Muestra esfuerzo y motivación por el trabajo bien hecho. |
| Competencia matemática | Utilizar los números, operaciones básicas, símbolos, formas de expresión y razonamientos matemáticos para interpretar y producir distintos tipos de información, para resolver problemas relacionados con la vida cotidiana y el mundo laboral, para ampliar conocimientos sobre aspectos cuantitativos y espaciales de la realidad y para tomar decisiones. Utilizar estrategias asociadas a la resolución de problemas. Formulación y solución abierta. Utilizar el lenguaje matemático para cuantificar los fenómenos naturales, analizar causas y consecuencias en la expresión de ideas y datos sobre la naturaleza. | –Números enteros, decimales y fraccionarios. –Operaciones básicas (+, -, x, :). Concepto y significado, cálculo mental de operaciones sencillas. –Símbolos matemáticos más usuales: operaciones, igual, potencia, raíz, mayor que, menor que. –Proporcionalidad directa e inversa. Porcentajes. Interés simple. –Resolución de problemas de la vida diaria. –Utilización de fórmulas. Obtención de valores numéricos –Sistema Métrico Decimal: medidas de longitud, área, volumen, capacidad y masa, Múltiplos y submúltiplos. –Medidas de tiempo y de ángulos. Operaciones. –Elementos básicos y clasificación de las figuras geométricas en el plano. –Dibujo de figuras geométricas con los instrumentos de dibujo habituales. –Cálculo de perímetros y áreas de las figuras más habituales. –Clasificación y elementos característicos de los poliedros. Cálculo de superficies y volúmenes. | –Planifica y utiliza estrategias y técnicas de resolución de problemas, comprueba la solución obtenida y expresa verbalmente y por escrito, utilizando el lenguaje matemático adecuado, el procedimiento seguido en la resolución. –Resuelve problemas relacionados con la vida diaria para los que se precisa el uso de las cuatro operaciones, con números enteros, decimales y fraccionarios. Utiliza las formas de cálculo (mental, calculadora, escrita) adecuadas y valora la coherencia y precisión de los resultados obtenidos. –Identifica relaciones de proporcionalidad numérica y las utiliza para la resolución de problemas de la vida diaria. –Aplica porcentajes y tasas a la resolución de problemas cotidianos. –Utiliza instrumentos, fórmulas y técnicas apropiadas para obtener medidas directas e indirectas en situaciones reales. –Reconoce y describe figuras planas, utiliza sus propiedades para clasificarlas. –Estima y calcula perímetros, áreas y ángulos de figuras planas con una precisión acorde a la situación planteada, comprende los procesos de medida seguidos y expresa el resultado de la estimación o el cálculo, en la unidad de medida más adecuada. –Estima y calcula longitudes, áreas y volúmenes de cuerpos geométricos, utiliza las fórmulas precisas y expresa el resultado en la unidad de medida más adecuada. –Manifiesta interés por esta área. –Se esfuerza en aprender, preguntar y realizar sus tareas y trabajos personales y de equipo. |
| Competencia en el conocimiento e interacción con el mundo físico | Capacidad para observar el mundo físico, natural o producido por el hombre, obtener información relevante y actuar de acuerdo a ella. Habilidad para interactuar con el espacio circundante: comprender los sucesos, predecir las consecuencias, preservar y mejorar las condiciones de la propia vida, de los demás y del resto de los seres vivos. Ser conscientes de las implicaciones que la actividad humana, la actividad científico-tecnológica y determinados hábitos humanos sociales tienen en el medio ambiente. Conocer el propio cuerpo y las relaciones entre hábitos y formas de vida saludables. Conocer los elementos clave de la calidad de vida de las personas: uso responsable de los recursos naturales, cuidado del medio ambiente, consumo racional y responsable, la protección de la salud individual y colectiva. | Utilización correcta de materiales de laboratorio. Respeto por las normas de seguridad. La salud y la enfermedad: –Organización general del cuerpo: células, tejidos, órganos, aparatos y sistemas. –Tipos de enfermedades. Enfermedades infecciosas. –El sistema inmunitario. Vacunas. –Transplante y donación de órganos y sangre. Sexualidad y reproducción humana: –Los aparatos reproductores masculino y femenino. Ciclo vital: cambios físicos y psíquicos en la adolescencia. –La reproducción humana. Ciclo menstrual. Fecundación, embarazo y parto. –Métodos anticonceptivos. Enfermedades de transmisión sexual. –Sexo y sexualidad. Salud e higiene sexual. Alimentación y nutrición humanas: –La función de nutrición. Alimentación y salud. Dietas y hábitos alimenticios saludables. –Anatomía y fisiología de los aparatos que intervienen en la nutrición: digestivo, respiratorio, circulatorio y excretor. –Enfermedades más frecuentes. Estilos de vida saludables. Las funciones de relación: percepción, coordinación y movimiento: –Los órganos de los sentidos. La percepción. Cuidado e higiene. El sistema nervioso: organización y funciones. Principales alteraciones. –El sistema endocrino: glándulas y funcionamiento. Principales alteraciones. –El aparato locomotor. Lesiones más frecuentes y prevención. –Salud mental. Las sustancias adictivas: tabaco, alcohol y otras drogas. Influencia del medio social en las conductas. Actividad humana y medio ambiente: –El medio ambiente natural. Ecosistemas. Biodiversidad. –Los recursos naturales: agua y energía. –Fuentes de energía renovables y no renovables. Importancia del ahorro de recursos. –Los residuos y su gestión. –Principales problemas ambientales. Diversidad y unidad de la materia: –Estados de la materia. Teoría atómico-molecular. Mezclas y sustancias puras (elementos y compuestos). –Cambios físicos y químicos. –Propiedades eléctricas de la materia. –Materiales de uso frecuente: minerales, plásticos, madera, textiles. Tipos de energía: –Valoración del papel de la energía en nuestras vidas –Diferentes tipos de energía. –Unidades y conceptos relacionados (potencia, máquinas, rendimiento). | –Respeta las instrucciones de funcionamiento y utilización de los materiales de laboratorio y sigue las normas de seguridad. –Reconoce que en la salud influyen aspectos físicos, psicológicos y sociales. –Valora la importancia de los estilos de vida para prevenir enfermedades y mejorar la calidad de vida. –Distingue los principales tipos de enfermedades (infecciosas, conductuales, genéticas, por intoxicación...) y relaciona la causa con el efecto. –Entiende los mecanismos de defensa natural, la acción de las vacunas, los antibióticos y otros avances de las ciencias biomédicas. –Conoce los aspectos básicos de la reproducción humana y describe los acontecimientos fundamentales de la fecundación, embarazo y parto. –Comprende el funcionamiento de los métodos de control de natalidad y valora el uso de métodos de prevención de enfermedades de transmisión sexual. –Explica los procesos fundamentales que sufre un alimento a lo largo de todo el transcurso de la nutrición, los aparatos y órganos implicados (digestivo, respiratorio, circulatorio, excretor), la función de cada uno y las relaciones entre ellos. –Desarrolla una actitud crítica ante hábitos consumistas poco saludables y sabe elaborar una dieta equilibrada. –Explica la misión integradora de los sistemas nervioso y endocrino. –Conoce los órganos de los sentidos. –Localiza los principales huesos y músculos del aparato locomotor. –Adopta hábitos de salud mental e identifica los efectos perjudiciales de determinadas conductas como el consumo de drogas, estrés, falta de relaciones interpersonales sanas. –Valora la diversidad del ecosistema y la importancia de su preservación. –Analiza información acerca de la influencia de las actuaciones humanas sobre los ecosistemas (contaminación, cambio climático, agotamiento de recursos, extinción de especies) y plantea alternativas para una gestión más racional de los recursos naturales. –Conoce la diversidad de sustancias que existen en la naturaleza y que todas ellas están constituidas de unos pocos elementos. –Utiliza procedimientos que permitan saber si un material es una sustancia simple o compuesta o bien una mezcla. Conoce técnicas de separación de los componentes de una mezcla. –Relaciona propiedades de los materiales con el uso que se hace de ellos y conoce la importancia que algunos tienen en la vida cotidiana, especialmente en la salud y en la alimentación. –Aplica el principio de conservación de la energía a la comprensión de ejemplos sencillos cotidianos. –Reconoce el trabajo y el calor como formas de transferencia de energía y analiza los problemas asociados a la obtención y uso de las diferentes fuentes de energía empleadas para producirlos. |

| Competencia básica | Definición de la competencia | Conocimientos, destrezas y actitudes encaminadas al logro de esta competencia | Criterios de evaluación |
|---|---|--|---|
| | | Conservación y transformación de la energía: –Energía mecánica, calorífica y eléctrica (comprender conceptos y aplicar a situaciones prácticas. –Ley de conservación de la energía. –Las máquinas. | |
| Tratamiento de la información y competencia digital | Mejorar las destrezas asociadas a la recogida, tratamiento y presentación de la información: notas, resúmenes, esquemas, memorias. Utilizar la calculadora y la informática como recurso didáctico para el aprendizaje y para la resolución de problemas. Utilizar las tecnologías de la información para comunicarse, recabar información, reelaborarla y presentarla de forma adecuada. Interpretar la realidad expresada por los medios de comunicación mediante el lenguaje gráfico y estadístico. | –Interpretación de tablas y gráficos estadísticos referidos a la vida cotidiana. –Obtención de datos, clasificación y ordenación en tablas y representación gráfica de dichos datos. –Cálculo de variables estadísticas sencillas: media, moda. –Utilización de la calculadora para facilitar los cálculos de tipo numérico. –Utilización de un tratamiento de texto para presentar informes y memorias escritas. –Utilización de la hoja de cálculo para organizar datos, realizar cálculos y gráficas más adecuadas. –Motivarse hacia un uso racional de las TIC y otros medios. | –Interpreta y valora la información numérica, tablas y gráficas de los medios de comunicación o relacionadas con la vida laboral y cotidiana. –Recopila información procedente de diversas fuentes documentales acerca de la salud y de la influencia de las actuaciones humanas sobre los ecosistemas. –Organiza la información mediante la utilización de tablas y gráficas. –Utiliza una hoja de cálculo para organizar y presentar la información en tablas y gráficos. –Utiliza la calculadora para realizar cálculos numéricos (las cuatro operaciones, porcentajes). –Utiliza un tratamiento de texto para presentar adecuadamente memorias e informes. –Manifiesta interés por el uso de las TIC utilizándolas para su trabajo cotidiano. –Muestra actitud colaboradora en los trabajos, debates y grupos. |
| Competencia social y ciudadana | Utilizar las matemáticas para describir fenómenos sociales. Valorar los distintos puntos de vista de abordar un problema o situación. Preparar a los futuros ciudadanos para su participación activa en la sociedad y en la toma fundamentada de decisiones. Analizar la sociedad actual, comprender su evolución y sensibilizarse frente a los riesgos del desarrollo tecnocientífico. | –Interpretación de planos y mapas. Cálculo de distancias. –Trazado de planos sencillos utilizando la escala adecuada. –Interpretación de tablas y gráficos estadísticos referidos a la vida cotidiana. –Obtención de datos, clasificación y ordenación en tablas y representación gráfica de dichos datos. –Cálculo de variables estadísticas sencillas: media, moda. –Tolerancia y respeto a las opiniones del otro. –Participación activa en los grupos de trabajo. | –Utiliza relaciones de proporcionalidad numérica para realizar cálculos a partir de planos o representa a escala lugares y objetos. –Analiza los principales problemas medioambientales y valora la influencia que tienen determinados estilos de vida, ciertas tecnologías y el consumo excesivo de energía. –Valora las opiniones del profesorado y de sus compañeros. –Expresa su opinión acerca de situaciones reales y de dificultades cotidianas. |
| Competencia para aprender a aprender | Mejorar las destrezas de estudio y tratamiento de la información: lectura, subrayado, realización de esquemas, resúmenes. Desarrollar la autonomía, la perseverancia, la sistematización, la reflexión crítica y la habilidad para comunicar los resultados del propio trabajo. Integrar los conocimientos adquiridos por la propia experiencia con la información proveniente de medios escritos o audiovisuales. | –Comprensión de la información escrita de carácter científico o matemático a través de esquemas, gráficos, mapas conceptuales, resúmenes. –Adquirir una técnica de estudio sencilla que le ayude en su proceso de aprendizaje. –Mostrar interés y esfuerzo por el propio proceso de forma grupal. | –Sintetiza y ordena adecuadamente la información obtenida acerca de temas relacionados con la salud y la influencia de la actividad humana sobre el medio. –Comunica adecuadamente, de forma oral o escrita, las conclusiones y resultados de los trabajos realizados. –Manifiesta motivación en las diferentes sesiones de clase por el aprendizaje y trabajo diario. –Estudia lo propuesto cada día y valora su proceso. |
| Autonomía e iniciativa personal | Planificar estrategias, asumir retos, convivir con la incertidumbre y controlar los procesos de la toma de decisiones. Analizar situaciones, valorar los factores que han incidido en ellas y las consecuencias que pueden tener. Desarrollar el espíritu crítico. | –Confianza en las propias capacidades para afrontar problemas, comprender las relaciones matemáticas y tomar decisiones. –Perseverancia y flexibilidad en la búsqueda de soluciones. –Planificación y utilización de estrategias en la resolución de problemas: análisis del enunciado, ensayo y error, recuento exhaustivo, división del problema en partes, búsqueda de problemas afines y comprobación de la respuesta obtenida. –Utilización de la información científica para formarse una opinión propia y expresarse con precisión sobre problemas relacionados con la naturaleza. | –Planifica y utiliza estrategias y técnicas de resolución de problemas, comprueba la solución obtenida y expresa verbalmente y por escrito, utilizando el lenguaje matemático adecuado y el procedimiento seguido en la resolución de los mismos. –Manifiesta iniciativa en su trabajo personal y grupal. –Adquiere progresivamente esfuerzo, responsabilidad y motivación. |

F0809683

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos

CONVOCATORIA aprobada por Resolución 2123/2008, de 23 de junio, del Director General de Función Pública, para la provisión, mediante concurso de traslado, de 10 vacantes del puesto de trabajo de Auxiliar Técnico de Laboratorio al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Resolución 2123/2008, de 23 de junio, del Director General de Función Pública, se ha aprobado la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 10 vacantes del puesto de trabajo de Auxiliar Técnico de Laboratorio al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

El presente concurso de traslado se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo dictado para su desarrollo y ejecución, aprobado por Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre y modificado por Decreto Foral 59/2005, de 14 de marzo, en la Orden Foral 130/1998 de 12 de agosto, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, sobre baremos de méritos, demás normas de aplicación y con arreglo a las siguientes

BASES

1.–Objeto.

Se anuncia convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 10 vacantes del puesto de trabajo de Auxiliar Técnico de Laboratorio, con las siguientes adscripciones:

–5 en la Dirección General de Obras Públicas del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, identificadas en la plantilla con los números 2131, 4907, 6485, 7967 y 7968, con destino en Pamplona.

–5 en la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, números 2188, 2201, 2212, 2214 y 2217, con destino en Villava.

En el acto de elección de vacantes al que se refiere la base 10 de la convocatoria, las plazas anteriores podrán sustituirse por aquellas que proceda en virtud de los cambios que hayan podido introducirse por los órganos competentes, atendiendo necesidades del servicio.

2.–Ampliación de vacantes.

2.1. Las plazas convocadas podrán completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el Tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de concursantes por orden de puntuación obtenida.

2.2. En el presente concurso serán objeto de provisión no sólo las plazas inicialmente convocadas y, en su caso, las resultantes de la ampliación a que se refiere el párrafo anterior, sino también las que dejen vacantes los aspirantes que obtengan en el concurso una nueva plaza.

2.3. Lo anterior no obstante, no se ofertarán aquellas plazas que dejen vacantes los aspirantes que hayan obtenido otra en el concurso

de traslado, cuando no sea precisa su cobertura por tratarse de plazas "a extinguir".

2.4. En el caso de que haya aspirantes que obtengan plaza en el concurso y el nombramiento que ostenten tenga denominación distinta a la del puesto convocado, dicho nombramiento adoptará la denominación de éste desde el momento de la toma de posesión de la nueva plaza. Igualmente, en los casos en que proceda, se modificará la denominación de aquellos puestos de trabajo que como consecuencia del concurso queden vacantes y sean nuevamente ofertados a los concursantes.

3.–Requisitos.

3.1. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, quienes concurren al presente traslado deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y desde el momento de la elección de las vacantes hasta la toma de posesión de la plaza adjudicada, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial.

b) Hallarse encuadrado en el nivel o grupo C.

c) Haber sido nombrado para un puesto de trabajo de Auxiliar Técnico de Laboratorio.

d) Estar, asimismo, en posesión de alguno de los siguientes títulos de Formación Profesional, en el caso de que se desee optar a plaza adscrita a la Dirección General de Obras Públicas del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Título de Técnico Superior de Análisis y Control o de Técnico Especialista, Rama Química, Especialidad Análisis y Procesos Básicos, o título declarado equivalente a alguno de los anteriores por el Ministerio de Educación.

e) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B.

3.2. Los funcionarios que ocupen una dirección de servicio, jefatura de sección o de negociado, o unidad asimilada a las anteriores, y reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria podrán participar en el concurso de traslado. La toma de posesión en la plaza adjudicada en este procedimiento conllevará el cese en la dirección de servicio o jefatura de sección, negociado o unidad asimilada a las anteriores que se estuviera desempeñando.

3.3. Podrán también participar en la convocatoria, siempre que reúnan los requisitos exigidos en las letras b), c) y, en su caso, d) del apartado 3.1., los excedentes voluntarios sin reserva de plaza, así como los forzosos, que hayan permanecido al menos un año en dicha situación administrativa.

Los excedentes voluntarios o forzosos que elijan plaza en el concurso, obtendrán el reintegro al servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

3.4. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del mencionado Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, podrán también participar en el concurso de traslado los funcionarios del Parlamento de Navarra que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.–Retribuciones.

Los empleados que se trasladen percibirán las retribuciones que les correspondan según las disposiciones vigentes.

5.–Instancia, plazo y lugar de presentación.

5.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Gobierno de Navarra, Avenida de Carlos III, 2, 31002 Pamplona, o en cualquiera de las demás oficinas de Registro del Gobierno de Navarra cuya relación aparece publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 14, de fecha 30 de enero de 2008, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

5.2. Las instancias deberán ajustarse al modelo anexo a la convocatoria, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en ella exigidas. El modelo de instancia se facilitará en cualquiera de las citadas oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, pudiendo también obtenerse, a través de Internet, en la dirección www.navarra.es, bien desde el Boletín Oficial de su publicación, bien desde la reseña de la convocatoria en "Catálogo de Servicios" "Empleo Público".

5.3. A la instancia se acompañará lo siguiente:

a) Documentación original o fotocopiada, en este caso debidamente compulsada, que acredite cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en la convocatoria, con la única excepción de la justificativa de los servicios prestados a las Administraciones Pú-

blicas, que será facilitada directamente al Tribunal por el órgano convocante.

Los aspirantes deberán alegar y justificar los méritos, debidamente ordenados, siguiendo el esquema de puntuación que figura en el baremo.

b) En su caso, copia compulsada del título exigido en la letra d) del apartado 3.1 de la convocatoria.

c) Copia compulsada del permiso de conducir vehículos de la clase B.

Los aspirantes deberán alegar y justificar los méritos, debidamente ordenados, siguiendo el esquema de puntuación que figura en el baremo.

5.4. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

6.–Lista provisional de admitidos, reclamaciones y lista definitiva.

6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Función Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra con la indicación de que, dentro de los cinco días naturales siguientes, los excluidos podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

6.2. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el Director General de Función Pública dictará Resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

6.3. Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

6.4. Concluido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director General de Función Pública aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

7.–Composición del Tribunal.

7.1. El Tribunal calificador del concurso estará compuesto por:

–Presidente: Don José María Pérez Ureña, Jefe de la Sección de Seguridad en la Construcción y Control de Calidad del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

Suplente: Don Jesús Sáinz Sáenz, Jefe del Negociado de Control de Calidad del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

–Vocales:

1.º Un representante del personal propuesto por la Comisión de Personal de Administración Núcleo.

Suplente: Un representante del personal propuesto por la Comisión de Personal de Administración Núcleo.

2.º Don Andrés Arriaga Oroquieta, Jefe de la Sección de Calidad Agroalimentaria del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que actuará asimismo como Secretario.

Suplente: Doña Marisa Borruel Olano, Jefa del Negociado de Biología Vegetal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

7.2. El Tribunal deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes al de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

7.4. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

8.–Calificación de méritos.

8.1. Tal y como se determina en la base 5.3, con la única excepción de la acreditación de los servicios prestados a las Administraciones Públicas, que será facilitada directamente al Tribunal por el órgano convocante, todos los méritos deberán haberse alegado y probado documentalmentemente, mediante documentos originales o copias compulsadas, en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

8.2. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el anexo II de esta convocatoria.

8.3. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmentemente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en el mencionado baremo.

8.4. Los empates que se produzcan en la puntuación de los concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se resolverá en favor del concursante de mayor edad.

8.5. El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por los concursantes.

8.6. Terminada la calificación de los méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra las puntuaciones obtenidas por los participantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de sus méritos.

9.-Relación de aspirantes según la puntuación obtenida.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las reclamaciones que se formulen, éste publicará las puntuaciones definitivas de todos los participantes en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra y remitirá la lista de aspirantes, ordenados conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo, al Director General de Función Pública, quien adoptará, en su caso, la resolución que proceda en relación con la ampliación de las plazas inicialmente convocadas.

10.-Elección de vacantes.

10.1. En el acto que a tal fin será convocado por la Dirección General de Función Pública, los concursantes podrán elegir las vacantes por el orden de la puntuación obtenida en el concurso.

La convocatoria al acto de elección de vacantes se realizará mediante escrito que se publicará en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra y en Internet, en la dirección www.navarra.es, en la reseña de la convocatoria en "Catálogo de Servicios", "Empleo Público".

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, no podrán ser objeto de elección aquellas vacantes adscritas a la misma Dirección General, organismo autónomo o unidad orgánica inferior no encuadrada en una Dirección General a la que esté adscrito el aspirante, excepto que suponga un cambio de municipio, centro o régimen de jornada ordinaria o parcial, en los términos establecidos en los apartados b), c) y d) del artículo 8.3 del citado Reglamento.

10.2. Los concursantes que, salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificada, no elijan plaza, perderán todos sus derechos a desempeñar las vacantes objeto de concurso.

11.-Adjudicación y toma de posesión.

11.1. El Director General de Función Pública adjudicará a los concursantes, mediante Resolución, las plazas que les hayan correspondido y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

11.2. Los concursantes deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación de la Resolución de adjudicación, salvo que en la misma el órgano convocante determine una fecha fija de toma de posesión.

12.-Documentación aportada.

12.1. La documentación aportada podrá retirarse por los aspirantes, siempre que no se haya interpuesto reclamación o recurso, previa petición expresa en tal sentido. La solicitud de retirada podrá presentarse durante un plazo de tres meses, una vez transcurridos previamente otros tres desde la publicación de la Resolución de adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

12.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.

12.3. Cuando exista reclamación o recurso, la documentación aportada será retenida para su comprobación y estudio. Su retirada se producirá en el momento en que la tramitación de la reclamación o recurso lo permita.

13.-Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Pamplona, 23 de junio de 2008.-El Director General de Función Pública, Gregorio Eguílaz Gogorza.

ANEXO I

Modelo de instancia

Solicitud para participar en la convocatoria del concurso de traslado para provisión de plazas de publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número de fecha

1.-Datos personales.

Apellidos y nombre:
 Fecha y lugar de nacimiento: D.N.I.:
 Domicilio: C.P.:
 Teléfono domicilio: teléfono trabajo:

2.-Datos administrativos.

- a) Puesto de trabajo para el que fue nombrado:
 - Funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
 - Funcionario transferido del Estado a la Comunidad Foral de Navarra.
 - Personal estatutario transferido de la Seguridad Social a la Comunidad Foral de Navarra.
 - Contratado laboral fijo.
 - Funcionario del Parlamento de Navarra.
 - b) Situación administrativa.
 - Servicio activo.
 - Servicios especiales.
 - Excedencia especial.
 - Excedencia voluntaria.
 - Excedencia forzosa.
- (Márquese con una X el concepto correspondiente).

c) Destino actual:

Puesto de trabajo:
 Fecha de toma de posesión:
 Departamento de:
 Servicio de:
 Sección de:
 Negociado de:
 Organismo autónomo:

c) Nivel o grupo de encuadramiento:

3.-El que suscribe manifiesta reunir todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.-Une a la instancia, numerada del al, la documentación exigida para participar en la convocatoria y la justificativa de los méritos alegados ordenada siguiendo el esquema de puntuación que figura en el Baremo.

5.- Manifiesta el deseo de realizar prueba de suficiencia en el conocimiento del vascuence. (*)

6.- Manifiesta el deseo de realizar las pruebas de suficiencia en el conocimiento del francés e inglés. (*)

En virtud de lo expuesto,

Solicita ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia.

Pamplona, de de

(Firma)

(*) Únicamente cuando proceda.

GOBIERNO DE NAVARRA. DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR.
 SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FUNCION PUBLICA.

ANEXO II

Baremo para la valoración de méritos

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas.

La valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realizará atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida en la fecha de publicación de la convocatoria.

Notas:

1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2.^a La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 30 puntos.

3.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

4.^a Los periodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

b) Formación, docencia e investigación.

1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.

Notas:

1.^a Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de los cursos a valorar.

2.^a Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

3.^a Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4.^a Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aún no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

5.^a No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el Tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 1 punto, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

Notas a todo el apartado b):

1.^a Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.^a La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 10 puntos.

Puntuación añadida por conocimiento de idiomas.

–Por conocimiento del francés, inglés o alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, hasta 2 puntos por cada uno de ellos.

A estos efectos, la posesión del Certificado de Aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o de titulación reconocida oficialmente como equivalente recibirá la máxima valoración señalada en los apartados anteriores.

De no poseerse dicha titulación, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima cada curso aprobado en una Escuela Oficial de Idiomas.

El conocimiento de cada uno de los tres idiomas se podrá valorar también mediante la superación de las pruebas específicas que hayan sido convocadas por el Instituto Navarro de Administración Pública, graduadas en cinco niveles de dificultad, que serán valorados cada uno de ellos en 1/5 de la valoración máxima señalada para cada idioma.

F0810446

CONVOCATORIA aprobada por Resolución 2145/2008, de 23 de junio, del Director General de Función Pública, para la provisión, mediante concurso de traslado, de 5 vacantes del puesto de Trabajador Social al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Resolución 2145/2008, de 23 de junio, del Director General de Función Pública, se ha aprobado la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 5 vacantes del puesto de Trabajador Social al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

El presente concurso de traslado se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo dictado para su desarrollo y ejecución, aprobado por Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre y modificado por Decreto Foral 59/2005, de 14 de marzo, en la Orden Foral 130/1998 de 12 de agosto, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, sobre baremos de méritos, demás normas de aplicación y con arreglo a las siguientes

BASES

1.–Objeto.

Se anuncia convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 5 vacantes del puesto de Trabajador Social, existentes en los siguientes ámbitos:

–3 en la Dirección General de Familia, Infancia y Consumo del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, identificadas en la plantilla con los números 3066, 3363 y 6468, con destino en Pamplona.

–1 en la Dirección General de Justicia del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, número 7447, con destino en Pamplona.

–1 en la Residencia Santo Domingo de la Agencia Navarra para la Dependencia, número 6564, con destino en Estella.

En el acto de elección de vacantes al que se refiere la base 10 de la convocatoria, las plazas anteriores podrán sustituirse por aquellas que proceda en virtud de los cambios que hayan podido introducirse por los órganos competentes, atendiendo necesidades del servicio.

2.–Ampliación de vacantes.

2.1. Las plazas convocadas podrán completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el Tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de concursantes por orden de puntuación obtenida.

2.2. En el presente concurso serán objeto de provisión no sólo las plazas inicialmente convocadas y, en su caso, las resultantes de la ampliación a que se refiere el párrafo anterior, sino también las que dejen vacantes los aspirantes que obtengan en el concurso una nueva plaza.

2.3. Lo anterior no obstante, no se ofertarán aquellas plazas que dejen vacantes los aspirantes que hayan obtenido otra en el concurso de traslado, cuando no sea precisa su cobertura por tratarse de plazas "a extinguir".

2.4. En el caso de que haya aspirantes que obtengan plaza en el concurso y el nombramiento que ostenten tenga denominación distinta a la del puesto convocado, dicho nombramiento adoptará la denominación de éste desde el momento de la toma de posesión de la nueva plaza. Igualmente, en los casos en que proceda, se modificará la denominación de aquellos puestos de trabajo que como consecuencia del concurso queden vacantes y sean nuevamente ofertados a los concursantes.

3.–Requisitos.

3.1. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, quienes concurren al presente traslado deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y desde el momento de la elección de las vacantes hasta la toma de posesión de la plaza adjudicada, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su situación administrativa.

b) Hallarse encuadrado en el nivel o grupo B.

c) Haber sido nombrado para un puesto de trabajo de Trabajador Social o Asistente Social.

d) Tener aprobados cuatro cursos de euskera en una Escuela Oficial de Idiomas o nueve "urrats" superados en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra o superar la prueba que determine si el aspirante tiene el nivel lingüístico suficiente en dicho idioma, en el caso de que se pretenda acceder a plaza que tenga el conocimiento de vascuence como requisito, grado de dominio 1.

3.2. Los funcionarios que ocupen una dirección de servicio, jefatura de sección o de negociado, o unidad asimilada a las anteriores, y reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria podrán participar en el concurso de traslado. La toma de posesión en la plaza adjudicada en este procedimiento conllevará el cese en la dirección de servicio o jefatura de sección, negociado o unidad asimilada a las anteriores que se estuviera desempeñando.

3.3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria sin reserva de plaza o excedencia forzosa, para participar en la convocatoria, además de reunir los requisitos exigidos en la base 3.1, deberán haber permanecido un año en dicha situación administrativa.

Quienes elijan plaza, obtendrán de esa forma el reingreso al servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

3.4. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del mencionado Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, podrán también participar en el concurso de traslado los funcionarios del Parlamento de Navarra que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.–Retribuciones.

Los empleados que se trasladen percibirán las retribuciones que les correspondan según las disposiciones vigentes.

5.–Instancia, plazo y lugar de presentación.

5.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Gobierno de Navarra, Avenida de Carlos III, 2, 31002 Pamplona, o en cualquiera de las demás oficinas de Registro del Gobierno de Navarra cuya relación aparece publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 14, de fecha 30 de enero de 2008, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

5.2. Las instancias deberán ajustarse al modelo anexo a la convocatoria, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en ella exigidas. El modelo de instancia se facilitará en cualquiera de las citadas oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, pudiendo también obtenerse, a través de Internet, en la dirección www.navarra.es, bien desde el Boletín Oficial de su publicación, bien desde la reseña de la convocatoria en "Catálogo de Servicios" "Empleo Público".

5.3. A la instancia se acompañará lo siguiente:

Uno.-Documentación, original o fotocopiada, en este caso debidamente compulsada, que acredite cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en la convocatoria, con la única excepción de la justificativa de los servicios prestados a las Administraciones Públicas, que será facilitada directamente al Tribunal por el órgano convocante.

Los aspirantes deberán alegar y justificar los méritos, debidamente ordenados, siguiendo el esquema de puntuación que figura en el baremo.

Dos.-Copia compulsada que acredite el cumplimiento del requisito establecido en la base 3.1.d), en el caso de que se pretenda optar a plazas para cuyo desempeño se exige el conocimiento del vascuence, grado de dominio 1. Quienes deseen realizar la prueba de suficiencia en vascuence, deberán manifestarlo en la instancia.

5.4. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

6.-Lista provisional de admitidos, reclamaciones y lista definitiva.

6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Función Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra con la indicación de que, dentro de los cinco días naturales siguientes, los excluidos podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

6.2. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el Director General de Función Pública dictará Resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

6.3. Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

6.4. Concluido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director General de Función Pública aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

7.-Composición del Tribunal.

7.1. El Tribunal calificador del concurso estará compuesto por:

-Presidente: Doña María Carmen Aguirre Hernández, Subdirectora de Prestaciones para la Dependencia de la Agencia Navarra para la Dependencia.

Suplente: Doña Pilar Elcarte Elcarte, Subdirectora de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia de la Agencia Navarra para la Dependencia.

-Vocales:

1.º Un representante del personal propuesto por la Comisión de Personal de Administración Núcleo.

Suplente: Un representante del personal propuesto por la Comisión de Personal de Administración Núcleo.

2.º Doña María Mercedes Montorio Vallés, Trabajadora Social adscrita a la Subdirección de Prestaciones para la Dependencia de la Agencia Navarra para la Dependencia, que actuará asimismo como Secretaria.

Suplente: Doña Nuria Ibor Alduan, Trabajadora Social adscrita a la Subdirección de Prestaciones para la Dependencia de la Agencia Navarra para la Dependencia.

7.2. El Tribunal deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes al de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

7.4. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

8.-Calificación de méritos.

8.1. Tal y como se determina en la base 5.3, con la única excepción de la acreditación de los servicios prestados a las Administraciones Públicas, que será facilitada directamente al Tribunal por el órgano convocante, todos los méritos deberán haberse alegado y probado documentalmente, mediante documentos originales o copias compulsadas, en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

8.2. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el anexo II de esta convocatoria.

8.3. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en el mencionado baremo.

8.4. Los empates que se produzcan en la puntuación de los concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se resolverá en favor del concursante de mayor edad.

8.5. El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por los concursantes.

8.6. Terminada la calificación de los méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra las puntuaciones obtenidas por los participantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de sus méritos.

9.-Relación de aspirantes según la puntuación obtenida.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las reclamaciones que se formulen, éste publicará las puntuaciones definitivas de todos los participantes en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra y remitirá la lista de aspirantes, ordenados conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo, al Director General de Función Pública, quien adoptará, en su caso, la resolución que proceda en relación con la ampliación de las plazas inicialmente convocadas.

10.-Elección de vacantes.

10.1. En el acto que a tal fin será convocado por la Dirección General de Función Pública, los concursantes podrán elegir las vacantes por el orden de la puntuación obtenida en el concurso.

La convocatoria al acto de elección de vacantes se realizará mediante escrito que se publicará en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra y en Internet, en la dirección www.navarra.es, en la reseña de la convocatoria en "Catálogo de Servicios", "Empleo Público".

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, no podrán ser objeto de elección aquellas vacantes adscritas a la misma Dirección General, organismo autónomo o unidad orgánica inferior no encuadrada en una Dirección General a la que esté adscrito el aspirante, excepto que suponga un cambio de municipio, centro o régimen de jornada ordinaria o parcial, en los términos establecidos en los apartados b), c) y d) del artículo 8.3 del citado Reglamento.

10.2. Los concursantes que, salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificada, no elijan plaza, perderán todos sus derechos a desempeñar las vacantes objeto de concurso.

11.-Adjudicación y toma de posesión.

11.1. El Director General de Función Pública adjudicará a los concursantes, mediante Resolución, las plazas que les hayan correspondido y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

11.2. Los concursantes deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación de la Resolución de adjudicación, salvo que en la misma el órgano convocante determine una fecha fija de toma de posesión.

12.-Documentación aportada.

12.1. La documentación aportada podrá retirarse por los aspirantes, siempre que no se haya interpuesto reclamación o recurso, previa petición expresa en tal sentido. La solicitud de retirada podrá presentarse durante un plazo de tres meses, una vez transcurridos previamente otros tres desde la publicación de la Resolución de adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

12.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.

12.3. Cuando exista reclamación o recurso, la documentación aportada será retenida para su comprobación y estudio. Su retirada se producirá en el momento en que la tramitación de la reclamación o recurso lo permita.

13.-Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Pamplona, 23 de junio de 2008.–El Director General de Función Pública, Gregorio Eguílaz Gogorza.

ANEXO I

Modelo de instancia

Solicitud para participar en la convocatoria del concurso de traslado para provisión de plazas de publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número de fecha

1.–Datos personales.

Apellidos y nombre:

Fecha y lugar de nacimiento: D.N.I.:

Domicilio: C.P.:

Teléfono domicilio: teléfono trabajo:

2.–Datos administrativos.

a) Puesto de trabajo para el que fue nombrado:

Funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Funcionario transferido del Estado a la Comunidad Foral de Navarra.

Personal estatutario transferido de la Seguridad Social a la Comunidad Foral de Navarra.

Contratado laboral fijo.

Funcionario del Parlamento de Navarra.

b) Situación administrativa.

Servicio activo.

Servicios especiales.

Excedencia especial.

Excedencia voluntaria.

Excedencia forzosa.

(Márquese con una X el concepto correspondiente).

c) Destino actual:

Puesto de trabajo:

Fecha de toma de posesión:

Departamento de:

Servicio de:

Sección de:

Negociado de:

Organismo autónomo:

c) Nivel o grupo de encuadramiento:

3.–El que suscribe manifiesta reunir todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.–Une a la instancia, numerada del al, la documentación exigida para participar en la convocatoria y la justificativa de los méritos alegados ordenada siguiendo el esquema de puntuación que figura en el Baremo.

5.– Manifiesta el deseo de realizar prueba de suficiencia en el conocimiento del vascuence. (*)

6.– Manifiesta el deseo de realizar las pruebas de suficiencia en el conocimiento del francés e inglés. (*)

En virtud de lo expuesto,

Solicita ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia.

Pamplona, de de

(Firma)

(*) Únicamente cuando proceda.

GOBIERNO DE NAVARRA. DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR.
SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FUNCION PÚBLICA.

ANEXO II

Baremo para la valoración de méritos

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas.

La valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realizará atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida en la fecha de publicación de la convocatoria.

Notas:

1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2.^a La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 30 puntos.

3.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

4.^a Los periodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

b) Formación, docencia e investigación.

1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.

Notas:

1.^a Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de los cursos a valorar.

2.^a Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

3.^a Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4.^a Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aún no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

5.^a No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el Tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 1 punto, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

Notas a todo el apartado b):

1.^a Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.^a La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 10 puntos.

Puntuación añadida por conocimiento de idiomas.

–Por conocimiento del francés, inglés o alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, hasta 2 puntos por cada uno de ellos.

–Por conocimiento del vascuence, hasta 2'20 puntos cuando se trate de acceder a plazas con destino en la zona vascofona y el mismo no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica; y hasta 2'10 puntos cuando se trate de ocupar plazas con destino en la zona mixta y el mismo haya sido considerado mérito en la plantilla orgánica.

A estos efectos, la posesión del Certificado de Aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o de titulación reconocida oficialmente como equivalente recibirá la máxima valoración señalada en los apartados anteriores.

De no poseerse dicha titulación, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima cada curso aprobado en una Escuela Oficial de Idiomas y, referido al vascuence, también 1/12 cada "urrats" superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra.

El conocimiento de cada uno de los cuatro idiomas se podrá valorar también mediante la superación de las pruebas específicas que hayan sido convocadas por el Instituto Navarro de Administración Pública, graduadas en cinco niveles de dificultad, que serán valorados, cada uno de ellos, en 1/5 de la valoración máxima señalada para cada idioma.

F0810445

CONVOCATORIA aprobada por Resolución 112/2008, de 4 de julio, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, para la provisión, mediante oposición, de las plazas del puesto de trabajo de Ayudante de Cocina al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos que resulten vacantes en el concurso de traslados actualmente en tramitación.

Por Resolución 112/2008, de 4 de julio, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, se ha aprobado la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de las plazas del puesto de trabajo de Ayudante de Cocina, de régimen funcional y nivel D, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos que resulten vacantes en el concurso de traslados convocado por Resolución 1247/2008, de 21 de abril, del Director

General de Función Pública, con inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 60, de 14 de mayo de 2008, actualmente en tramitación.

Dicho proceso selectivo se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en el Reglamento de Ingreso dictado para su desarrollo y ejecución, demás normas de aplicación y en las bases de esta convocatoria.

1.-Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante oposición, de las plazas del puesto de trabajo de Ayudante de Cocina, de régimen funcional, nivel D, que resulten vacantes en el concurso de traslados actualmente en tramitación.

Las plazas que resulten vacantes se distribuirán entre el turno libre y el de promoción, conforme a la fórmula establecida en el artículo 15.3. del Texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, que se indica a continuación:

-La primera, al turno libre.

-La segunda, al turno de promoción.

-A partir de la tercera, las impares al turno de promoción y las pares al libre.

1.2. La Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo de ingreso, incluirá un anexo en que se relacionarán las plazas vacantes, resultantes en el concurso de traslados precitado, cuya provisión constituye el objeto del presente procedimiento selectivo.

1.3. Las vacantes del turno de promoción que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre.

Por otra parte, si en el turno de promoción resultaran más aspirantes aprobados que el número de vacantes, los aprobados sin plaza de este turno optarán a las vacantes del turno libre en concurrencia con los aspirantes del mismo, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Asimismo, podrán optar a las vacantes del turno libre, en la forma señalada en el párrafo anterior, los aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos específicos exigidos en la base 2.1.2 de esta convocatoria, en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos señalado en la base 7.2 de la convocatoria.

1.4. Los puestos de trabajo estarán dotados con las remuneraciones fijadas con carácter general para el nivel D en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y las que se determinen para cada caso concreto en las demás disposiciones de aplicación.

1.5. Asimismo es objeto de la presente convocatoria constituir, con los aspirantes que no obtengan plaza en el procedimiento selectivo de ingreso, las siguientes relaciones de aspirantes a la contratación temporal:

a) Lista de aprobados sin plaza, común para todos los Departamentos y organismos autónomos.

b) Lista de aspirantes que hubieran superado el penúltimo ejercicio y no hayan resultado aprobados sin plaza, para su contratación temporal en el ámbito de Administración Núcleo.

Las relaciones de aspirantes a la contratación temporal se elaborarán y gestionarán en la forma dispuesta en la base 10.

2.-Requisitos.

2.1. Para ser admitidos a la oposición, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y desde el momento en que finalice el plazo de entrega de documentos al que se refiere el apartado 7.2 de la convocatoria hasta el momento de la toma de posesión de la plaza, los requisitos siguientes:

2.1.1. Requisitos para todos los aspirantes.

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

Podrán también participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no esté separado de derecho, así como los descendientes de éstos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar en Cocina correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado, de Técnico

en Cocina correspondiente a la Formación Profesional de Grado Medio o título equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.2. Requisitos específicos para los aspirantes del turno de promoción.

Los aspirantes del turno de promoción, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra, o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

c) Tener cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, a excepción de los miembros de los Cuerpos de Policía de Navarra, que deberán haber prestado efectivamente servicios en dichos Cuerpos durante ocho años.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, podrán también participar en el turno de promoción los funcionarios del Parlamento de Navarra que cumplan el resto de requisitos exigidos para participar en dicho turno.

2.2. Con la excepción establecida en el punto tres de la base 3.3, los requisitos anteriores deberán acreditarse por los aspirantes propuestos para el nombramiento, en el plazo y forma previstos en el apartado 7.2 de la convocatoria.

3.-Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Gobierno de Navarra, Avenida de Carlos III, 2, 31002 Pamplona, o en cualquiera de las demás oficinas de Registro del Gobierno de Navarra cuya relación aparece publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 14, de fecha 30 de enero de 2008, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las instancias deberán ajustarse al modelo anexo a la convocatoria, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en ella exigidas. El modelo de instancia se facilitará en cualquiera de las citadas oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, pudiendo también obtenerse, a través de Internet, en la dirección www.navarra.es, bien desde el Boletín Oficial de su publicación, bien desde la reseña de la convocatoria en "Catálogo de Servicios", "Empleo Público".

3.2. Los aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado, mediante copia compulsada del documento expedido por órgano competente.

3.3. A la instancia, debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

Uno.-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

Dos.-Justificante de haber abonado la cantidad de 6 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen. La falta de pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

El abono de dicha tasa se podrá efectuar por uno de los sistemas siguientes:

-Mediante carta de pago debidamente cumplimentada, para su abono en las entidades bancarias de la Comunidad Foral de Navarra. En la reseña de la convocatoria en Internet, en la dirección más arriba señalada, figura el modelo de carta de pago.

–Mediante ingreso en efectivo, o transferencia bancaria, a la cuenta número 0030 8124 87 0870002271 del Banesto (Banco Español de Crédito), en cuyo caso en el justificante de pago deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del aspirante.
- DNI/NIF.
- Número de cuenta en la que se efectúa el abono.
- Concepto: Oposiciones.
- Puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100, que acrediten tal condición mediante fotocopia debidamente compulsada del documento expedido por órgano competente.

b) Las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que durante el período de inscripción no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y mención expresa de que durante el período de inscripción no se ha rechazado oferta de empleo adecuado, ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, se acreditará mediante declaración solemne del interesado. En la Oficina de Información del Gobierno de Navarra se facilitará modelo de declaración, pudiendo obtenerse también a través de Internet en la dirección antes señalada.

Tres.–Los aspirantes que soliciten participar en la convocatoria por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo perteneciente a una Administración Pública de Navarra distinta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, deberán unir a la instancia, además, certificación acreditativa de los requisitos señalados en el apartado 2.1.2 de esta convocatoria.

3.4. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

3.5. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.–Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

4.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

–Presidente: Doña María Carmen Aguirre Hernández, Subdirectora de Prestaciones para la Dependencia, de la Agencia Navarra para la Dependencia.

–Suplente: Doña María José Larrea Álvarez, Subdirectora de Gestión y Recursos Humanos de la Agencia Navarra para la Dependencia.

–Vocal: Don Enrique Armendáriz González, Profesor Técnico de Hostelería del Instituto "Ibaialde-Burlada" de Burlada.

–Suplente: Don Juan Luis Esteban Gurpegui, Profesor Técnico de Hostelería del Instituto "Ibaialde-Burlada" de Burlada.

–Vocal: Don Francisco Javier Sarriguren Jáuregui, Profesor Técnico de Hostelería del Instituto "Ibaialde-Burlada" de Burlada.

–Suplente: Don Carlos Tomás Ruiz Bergara Gil, Profesor Técnico de Hostelería del Instituto "Ibaialde-Burlada" de Burlada.

–Vocal: un representante del personal designado a propuesta de la Comisión de Personal de la Agencia Navarra para la Dependencia.

–Suplente: Un representante del personal designado a propuesta de la Comisión de Personal de la Agencia Navarra para la Dependencia.

–Vocal-Secretario: Don Carlos Arana Aicua, Jefe de Sección de Régimen Jurídico del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

–Suplente: Don Agustín Oyaga Zalba, Jefe de Sección de Coordinación y Gestión Administrativa del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y del Vocal-Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.–Desarrollo de la oposición.

6.1. La oposición dará comienzo en el mes de diciembre de 2008. En la misma Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos se determinarán el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Posteriormente, el Tribunal publicará oportunamente los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en la forma reglamentaria.

6.2. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito a una serie de preguntas con varias alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que solamente una será válida, sobre la materia incluida en la parte segunda del temario. El Tribunal fijará al comienzo del ejercicio el tiempo de su realización.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en realizar la prueba o pruebas que el Tribunal determine, relacionadas con los cometidos propios del puesto objeto de la convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito a una serie de preguntas con varias alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que solamente una será válida, sobre la materia incluida en la parte primera del temario. El Tribunal determinará al comienzo del ejercicio el tiempo de que dispondrán los opositores para su realización.

6.3. La valoración de los ejercicios de la oposición podrá alcanzar un máximo de 100 puntos, distribuidos del siguiente modo:

Primer ejercicio: Hasta 30 puntos.

Segundo ejercicio: Hasta 60 puntos.

Tercer ejercicio: Hasta 10 puntos.

6.4. Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan, al menos, la mitad de la puntuación asignada a los ejercicios primero y segundo. Igualmente, quedará eliminado el aspirante que obtenga una calificación inferior a 3 puntos en el ejercicio tercero.

6.5. Concluida la calificación de cada ejercicio, el Tribunal publicará, en el lugar de su celebración y en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra, la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas y, asimismo, el lugar, fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio de la oposición, con una antelación mínima de 48 horas. La relación mencionada podrá ser consultada, asimismo, a través de Internet, en la dirección www.navarra.es, desde la reseña de la convocatoria en "Catálogo de Servicios", "Empleo Público".

6.6. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Quedarán excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

6.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para los aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

7.-Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

7.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra la relación de aprobados con las calificaciones obtenidas en la oposición y elevará al Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, junto con el expediente completo, dicha relación y la propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes aprobados con mayor puntuación que tengan cabida en el número de plazas convocadas. La referida propuesta se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. La relación mencionada podrá ser consultada, asimismo, a través de Internet, en la dirección www.navarra.es, desde la reseña de la convocatoria en "Catálogo de Servicios", "Empleo Público".

Los empates que se produzcan se dirimirán en favor de quienes obtengan mayor puntuación en el segundo ejercicio; y de persistir se tomará en consideración la puntuación obtenida en el primer ejercicio.

7.2. Dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra de la propuesta de nombramiento, los aspirantes propuestos deberán aportar al Servicio de Selección para el Ingreso del Instituto Navarro de Administración Pública, previa retirada, en todo caso, de los impresos preparados al efecto en las dependencias de dicho Servicio, los siguientes documentos:

7.2.1. Aspirantes que no tengan la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos:

a) Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.1.c) de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

c) Informe expedido por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales que corresponda, justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Los aspirantes que hubieran alegado discapacidad, deberán aportar, además, acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

d) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Los aspirantes propuestos que no tengan la nacionalidad española, deberán presentar declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

Los aspirantes que tengan la condición de personal fijo de Administración Pública de Navarra distinta de la convocante, o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, deberán aportar, además, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su Administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc.

7.2.2. Aspirantes que tengan la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.1.c) de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que hubieran alegado una discapacidad deberán aportar, además, acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

7.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

7.4. En el caso previsto en el apartado anterior, el Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 7.1, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

7.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones, sea requerida por la Dirección Ge-

neral de Función Pública para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada al aspirante propuesto y aportada por éste en la forma establecida en la base 7.2. de esta convocatoria.

8.-Elección de vacantes.

8.1. Los aspirantes que cumplan lo dispuesto en la base anterior, comunicarán, en el plazo que a tal efecto les señale el Instituto Navarro de Administración Pública (I.N.A.P.), su preferencia por las vacantes del puesto de trabajo convocadas o aquellas que les sustituyan en atención a las necesidades del servicio y les sean puestas de manifiesto.

8.2. Los aspirantes que superen las pruebas selectivas por el turno de promoción tendrán, con la excepción contemplada en el párrafo segundo del apartado 8.3, preferencia para elegir las vacantes objeto de convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

8.3. Los aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 tendrán preferencia en la elección de vacantes sobre los aspirantes del turno libre.

No obstante lo anterior, en el caso de que haya aspirantes con la discapacidad mencionada y ésta influya en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la elección se les adjudicarán las que resulten más acordes con su discapacidad, a la vista del informe que emita al respecto el equipo de valoración y orientación competente.

9.-Nombramiento, adjudicación de vacantes y toma de posesión.

9.1. El Director General de Función Pública nombrará funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para desempeñar el puesto de trabajo de Ayudante de Cocina y adjudicará las vacantes, mediante Resolución, a los aspirantes que den cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

9.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a los designados el carácter de funcionarios de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y serán afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliados al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones Públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acogidos al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

9.3. Los aspirantes nombrados tendrán el deber de residir en el lugar de su destino, a cuyo efecto fijarán efectivamente su domicilio en el respectivo término municipal. El destino podrá ser variado por los órganos administrativos competentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

9.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

9.5. El nombramiento se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario de la Administración de la Comunidad Foral. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 7.4 de la convocatoria.

9.6. En el caso de aspirantes que adquieran la condición de funcionario y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declarados, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, por encontrarse en esa fecha prestando servicios en otra Administración Pública, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 7.4 de la convocatoria.

9.7. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose directamente a los nuevos funcionarios las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.-Listas de aspirantes a la contratación temporal.

10.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en la Orden Foral 146/2005, de 14 de noviembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión para la provisión temporal de puestos de trabajo y con el procedimiento

establecido en la presente base, se constituirán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal:

a) Lista de aprobados sin plaza.

b) Lista de aspirantes que hayan superado el penúltimo ejercicio del proceso selectivo y no hayan resultado aprobados sin plaza, para su contratación en el ámbito de Administración Núcleo.

10.2. Recibido el expediente del Servicio de Selección para el Ingreso del Instituto Navarro de Administración Pública, por Resolución del Director General de Función Pública se concederá a los aprobados sin plaza del procedimiento selectivo de ingreso, así como a los aspirantes que hayan superado el penúltimo ejercicio establecido en esta convocatoria, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para presentar la documentación que se indica a continuación:

Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.1.c) de la convocatoria, del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención o certificación de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias de participación en el procedimiento de ingreso.

Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, y los listados del personal afectado, en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra (Avenida de Carlos III, número 2, vestíbulo, de Pamplona).

Quienes dentro del plazo indicado no presenten los documentos requeridos, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos, no serán incluidos en las listas de aspirantes a la contratación temporal y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria de ingreso, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

10.3. El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

10.4. Finalizado el plazo de presentación de documentación, por Resolución del Director General de Función Pública, se aprobarán las listas de aspirantes a la contratación temporal precitadas, que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra (Avenida de Carlos III, 2, vestíbulo, de Pamplona).

10.5. El orden de los aspirantes en las listas de contratación temporal vendrá determinado, para los aprobados sin plaza, por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso y, para el resto de aspirantes, por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados. Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria.

11.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Pamplona, 4 de julio de 2008.–El Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, Ignacio Bandrés Urriza.

ANEXO I

Solicitud

Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia, Justicia e Interior - Instituto Navarro de Administración Pública.

Don/Doña mayor de edad, provisto/a de Documento Nacional de Identidad número (o carta de identidad equivalente) y nacido/a el día de de, natural de (.....), nacionalidad, con domicilio actual en (.....) calle código postal teléfono teléfono trabajo

EXPONE:

Que solicita ser admitido/a a la convocatoria para la provisión, mediante, de plazas del puesto de trabajo de al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de

Navarra y sus organismos autónomos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, número, de fecha, en el turno que se indica:

Turno libre

Turno promoción*

Turno de reserva para discapacitados*

Que, para el caso de que no apruebe las pruebas selectivas, solicita optar a la provisión temporal de plazas en uno de los siguientes ámbitos (de acuerdo con lo dispuesto en la Base 1 de la convocatoria):

Administración Núcleo*

Servicio de Salud-Osasunbidea*

Agencia Navarra para la Dependencia*

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que ha abonado los derechos de examen en los términos establecidos en la convocatoria y se acompaña el correspondiente resguardo, o acredita, mediante documentación adjunta, supuesto de excepción de pago.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Que solicita las adaptaciones de tiempos y medios que se señalan en folio aparte, por su condición de discapacitado.

Que aporta documentación acreditativa de la condición de discapacitado, expedida por organismo competente.

Que aporta certificado de aptitud en vascuence o titulación reconocida oficialmente como equivalente.*

Que solicita realizar prueba de conocimiento de vascuence.*

Que solicita realizar las pruebas de suficiencia en el conocimiento de francés e inglés.*

Por lo expuesto,

Solicita la admisión de la presente solicitud y la participación en la convocatoria referida.

Pamplona, de de 200.....

(Firma)

(*) Únicamente cuando proceda.

ANEXO II

Temario

Parte primera.

Tema 1.–La Constitución Española de 1978 (I): Características. El Estado social y democrático de Derecho: los principios constitucionales y los valores superiores. Los derechos y libertades fundamentales y su garantía. Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 2.–Constitución Española de 1978 (II): Los poderes del Estado. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El poder judicial en la Constitución.

Tema 3.–La organización territorial del Estado: El Estado autonómico. El Tribunal Constitucional.

Tema 4.–La Ley: concepto y clases. El Reglamento: concepto y clases. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los Reglamentos.

Tema 5.–El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

Tema 6.–El procedimiento administrativo común: Concepto y naturaleza. Fases: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Recursos administrativos: Principios generales y clases.

Tema 7.–El régimen foral de Navarra: Evolución histórica (1512-1982). La Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841. La Ley orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: estructura y contenido.

Tema 8.–El Parlamento o Cortes de Navarra: Composición, organización y funciones. El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra. La Cámara de Comptos. El Consejo de Navarra.

Tema 9.–El Poder Ejecutivo en Navarra: El Presidente del Gobierno de Navarra. El Gobierno de Navarra. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 10.–El personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Clases de personal. La selección de los funcionarios públicos. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La carrera administrativa. Las situaciones administrativas. La provisión de puestos de trabajo. Retribuciones.

Parte segunda.

Tema 1.–Cuidado sobre manejo, conservación y utilización de herramientas, utensilios, menaje y maquinaria de cada partida.

Tema 2.–Recogida y limpieza total del lugar de trabajo: fogón, mesas, maquinaria, herramientas, etc.

Tema 3.–Procedimiento, limpieza, corte y preparación básica de hortalizas y legumbres.

Tema 4.–Hervido de diversas hortalizas, y posterior conservación. Preparación básica de hortalizas crudas o cocinadas. Terminación de ensaladas simples.

Tema 5.–Limpieza, remojo de legumbres secas y frescas. Preparación de platos básicos de legumbres secas, potajes, cocidos y fadas.

Tema 6.–Preparación de caldos, blanco, sopas, consomé simple y su conservación.

Tema 7.–Elaboración de fondos básicos y complementarios de carnes y pescados.

Tema 8.–Limpieza y corte de los distintos tipos de patatas: fritas, risoladas, vapor.

Tema 9.–Elaboración básica de huevos: duros, pasados por agua, mollet y escalfados, pelado, cortes de huevos duros y conservación. Elaboración de platos de huevos.

Tema 10.–Preparación, cocción y conservación de pasta italiana seca.

Tema 11.–Limpieza de pescados, desespinado y corte.

Tema 12.–Corte y desalado del bacalao.

Tema 13.–Identificación de piezas básicas de vacuno, porcino, ovino.

Tema 14.–Preparación de hamburguesas y albóndigas.

Tema 15.–Preparación de carnes para asar y brasear.

Tema 16.–Preelaboración de estofados y salteados de vaca y ternera.

Tema 17.–Elaboración de salsas básicas: tomate y bechamel.

Tema 18.–Preparación de frutas para asar, saltear, compotas, macedonias.

Tema 19.–Preelaboración de pasta quebrada salada, bizcocho sencillo, pasta de crepés, pasta orly, nata y claras montadas.

Tema 20.–Elaboración de crema pastelera, arroz con leche, natillas, flan al caramelo, pudding, torrijas, buñuelos, etc.

Tema 21.–Preparación de entremeses fríos.

Tema 22.–Precauciones higiénico-sanitarias para la conservación de los alimentos.

Tema 23.–Higiene de los locales: ventilación, supresión de humos, vapores y olores.

Tema 24.–Prevención de accidentes de trabajo y auxilios en casos de accidentes.

Tema 25.–Reglamento de seguridad e higiene en el trabajo aplicado a la Hostelería. Manipulación Previa de Alimentos.

Tema 26.–Términos culinarios.

Tema 27.–Maquinaria y utensilios de cocina.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente el día de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

F0810877

1.3. OTRAS DISPOSICIONES

1.3.3. Expropiación Forzosa

RESOLUCIÓN 2156/2008, de 2 de julio, de la Directora General de Empresa, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de Línea eléctrica, aérea y subterránea a 66 Kv D.C. "S.T. Sangüesa-S.T.R. Sangüesa".

Mediante Resolución 1910/2008, de 18 de junio, de la Directora General de Empresa, se aprobó el proyecto de Línea Eléctrica, aérea y subterránea a 66 KV D.C. "S.T. Sangüesa-S.T.R. Sangüesa", en Sangüesa, se autorizó la instalación y se reconoció la utilidad pública de la misma.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, por lo que procede convocar a los titulares de dichos bienes para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

RESUELVO:

1. Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por el proyecto de Línea eléctrica, aérea y subterránea a 66 KV D.C. "S.T. Sangüesa-S.T.R. Sangüesa y a la Alcaldesa de Sangüesa o Concejales en quienes delegue, al levantamiento de actas previas a la ocupación y, en su caso, a las de ocupación definitiva, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Sangüesa, el día 2 de septiembre de 2008.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual.

A dicho acto deberán comparecer los citados titulares, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura pública, certificación del Registro de la Propiedad, etc.), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

2. Designar como representantes de la Administración actuante a Carmen Oteiza Ugarte y a Beatriz García El Busto, indistintamente, como representantes de la beneficiaria a Marta Iráizoz San Julián y a María Jesús Echeverría Ororbia, indistintamente, y como peritos de la misma a Itziar Calvo Oteiza, a Jasone Goikoetxea Iriberry, y a Alazne Sueskun Erauskin, indistintamente, para suscribir las actas previas, de mutuo acuerdo, de ocupación y de pago, y demás documentos que procedan.

3. Notificar esta Resolución a la empresa beneficiaria Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., a los efectos oportunos.

4. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, en dos diarios de la Comunidad Foral y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sangüesa.

Pamplona, 2 de julio de 2008.–La Directora General de Empresa, Begoña Urien Angulo.

F0810731

1.3.4. Subvenciones, ayudas y becas

ORDEN FORAL 287/2008, de 15 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se modifica la base 6.ª de la convocatoria de subvenciones a entidades de juventud para el desarrollo de programas de integración y orientación socio-laboral dirigidos a jóvenes, y se amplía el plazo de presentación de solicitudes.

Mediante Orden Foral 196/2008, de 9 de mayo, se aprobó la convocatoria de subvenciones a entidades de juventud para el desarrollo de programas de integración y orientación socio-laboral dirigidos a jóvenes. Dicha convocatoria fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 72 de 11 de junio.

El Instituto Navarro de la Juventud ha presentado un informe en el que se propone la modificación de la base 6.ª de la referida convocatoria, relativa al plazo de ejecución de los proyectos presentados, con el fin de hacer posible la presentación de aquellos proyectos que ya se vengán ejecutando en 2008 y no sólo aquellos que se inicien a partir de la resolución de la convocatoria, modificación que puede redundar en la ampliación de las posibilidades de concurrencia pública.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y por el Decreto Foral 125/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte,

ORDENO:

1.º Modificar la base 6.ª de la convocatoria de subvenciones a entidades de juventud para el desarrollo de programas de integración y orientación socio-laboral dirigidos a jóvenes, aprobada por Orden Foral 196/2008, de 9 de mayo, que queda redactada como sigue:

"6.ª Los proyectos deben ser objeto de ejecución durante 2008."

2.º Ampliar el plazo de presentación de solicitudes a que se refiere la base 5.ª en 15 días naturales a contar a partir del siguiente al de publicación de esta Orden Foral en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

3.ª Publicar esta Orden Foral en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y notificarla al Instituto Navarro de la Juventud.

Pamplona, 15 de julio de 2008.–La Consejera de Salud, (Actuando en suplencia de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, según Decreto Foral del Presidente del Gobierno de Navarra 12/2008 de 4 de julio), María Kutz Peironcely.

F0811469

RESOLUCIÓN 1034/2008, de 24 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueban las subvenciones a las Entidades Locales de Navarra, para el funcionamiento de Consultorios Locales y Auxiliares correspondientes al año 2008, y se ordena su abono.

Los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2008, disponen de una partida para subvencionar a las Entidades Locales de Navarra el funcionamiento de los centros sanitarios municipales.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Administración y Servicios Generales de Atención Primaria, de la Directora de Atención Primaria y del Director de Administración y Organización del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con la conformidad de la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento de Salud.

En virtud de las competencias que me han sido conferidas por Decreto Foral 45/2006, de 3 de julio,

RESUELVO:

1.º Aprobar los siguientes módulos de reparto de la subvención para el funcionamiento de los Consultorios Sanitarios Locales, correspondientes al año 2008:

Tipo I: 44,47 euros por metro cuadrado y año.

Tipo II: 47,49 euros por metro cuadrado y año.

Tipo II-A: 48,28 euros por metro cuadrado y año.

Tipo III: 48,28 euros por metro cuadrado y año.

Tipo III-A: 51,07 euros por metro cuadrado y año.

Tipo IV: 51,07 euros por metro cuadrado y año.

Tipo IV-A: 53,82 euros por metro cuadrado y año.

Tipo V: 53,82 euros por metro cuadrado y año.

2.º Autorizar un gasto de 869.998,94 euros (ochocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con noventa y cuatro céntimos), en concepto de subvención para el funcionamiento de los Consultorios Sanitarios de la Comunidad Foral de Navarra para el año 2008.

3.º Conceder a las Entidades Locales de Navarra la correspondiente subvención para el funcionamiento de los Consultorios Sanitarios durante el año 2008, de conformidad con el detalle contenido en el Anexo a esta Resolución, por un importe total de 869.998,94 euros (ochocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con noventa y cuatro céntimos).

4.º Ordenar el abono a las Entidades Locales de Navarra reseñadas en dicho Anexo de las cantidades señaladas en el mismo para cada una de ellas, con un importe total de 869.998,94 (ochocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con noventa y cuatro céntimos), en concepto de subvención para el funcionamiento de Consultorios Locales y Auxiliares durante el año 2008.

5.º Imputar el gasto a la partida presupuestaria 547000-52300-4609-312200, denominada "Transferencias para el funcionamiento de los centros sanitarios municipales", del vigente Presupuesto de Gastos para 2008.

6.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

7.º Trasladar la presente Resolución a la Federación de Municipios y Concejos, a la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento de Salud, a la Dirección de Administración y Organización del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a la Dirección de Atención Primaria, a la Subdirección del Área de Salud de Estella, a la Subdirección del Área de Salud de Tudela, al Servicio de Administración y Servicios Generales, a la Sección de Servicios Generales y a la Sección de Presupuestos y Contabilidad de Atención Primaria, y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, comunicando a los interesados que no sean Administraciones Públicas que contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 57, apartado 4, de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos oportunos; mientras que las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 24 de junio de 2008.-El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José Carlos Garde Celigueta.

ANEXO

Subvención funcionamiento consultorios locales año 2008

Módulos 2008:

Tipo I: 44,47 euros/m²/año.

Tipo II: 47,49 euros/m²/año.

Tipo II-A: 48,28 euros/m²/año.

Tipo III: 48,28 euros/m²/año.

Tipo III-A: 51,07 euros/m²/año.

Tipo IV: 51,07 euros/m²/año.

Tipo IV-A: 53,82 euros/m²/año.

Tipo V: 53,82 euros/m²/año.

| SUBDIRECCION | ZONA BASICA | CONSULTORIO | TIPO | SUPERF. | MODULO | IMPORTE ANUAL |
|--------------|---------------|-----------------------------------|-------|---------|--------|---------------|
| ESTELLA | ALLO | ARELLANO | I | 39 | 44,47 | 1.734,33 |
| ESTELLA | ALLO | ARRONIZ | III | 110 | 48,28 | 5.310,80 |
| ESTELLA | ALLO | AZQUETA (IGUZQUIZA) (* Concejo) | I | 12 | 44,47 | 533,64 |
| ESTELLA | ALLO | BARBARIN | II | 50 | 47,49 | 2.374,50 |
| ESTELLA | ALLO | DICASTILLO | II | 68 | 47,49 | 3.229,32 |
| ESTELLA | ALLO | IQUZQUIZA (IGUZQUIZA) (* Concejo) | I | 13 | 44,47 | 578,11 |
| ESTELLA | ALLO | LABEAGA (IGUZQUIZA) (* Concejo) | I | 13 | 44,47 | 578,11 |
| ESTELLA | ALLO | LERIN | III | 110 | 48,28 | 5.310,80 |
| ESTELLA | ALLO | LUQUIN | I | 25 | 44,47 | 1.111,75 |
| ESTELLA | ALLO | VILLAMAYOR DE MONJARDÍN | I | 45 | 44,47 | 2.001,15 |
| ESTELLA | ANCIN-AMESCOA | ACEDO (MENDAIZA) (* Concejo) | I | 29 | 44,47 | 1.289,63 |
| ESTELLA | ANCIN-AMESCOA | ARBEIZA (ALLIN) | I | 45 | 44,47 | 2.001,15 |
| ESTELLA | ANCIN-AMESCOA | ETAYO | I | 26 | 44,47 | 1.156,22 |
| ESTELLA | ANCIN-AMESCOA | EULATE | II | 52 | 47,49 | 2.469,48 |
| ESTELLA | ANCIN-AMESCOA | GALBARRA (LANA) | I | 52 | 44,47 | 2.312,44 |
| ESTELLA | ANCIN-AMESCOA | LARRAONA | I | 46 | 44,47 | 2.045,62 |
| ESTELLA | ANCIN-AMESCOA | LARRIÓN (ALLIN) | II | 55 | 47,49 | 2.611,95 |
| ESTELLA | ANCIN-AMESCOA | MENDAIZA (* Concejo) | II | 50 | 47,49 | 2.374,50 |
| ESTELLA | ANCIN-AMESCOA | METAUTEN | II | 60 | 47,49 | 2.849,40 |
| ESTELLA | ANCIN-AMESCOA | MURIETA | I | 35 | 44,47 | 1.556,45 |
| ESTELLA | ANCIN-AMESCOA | SAN MARTIN (AMESCOA BAJA) | I | 45 | 44,47 | 2.001,15 |
| ESTELLA | ANCIN-AMESCOA | SORLADA | I | 35 | 44,47 | 1.556,45 |
| ESTELLA | ANCIN-AMESCOA | ZUDAIRE (AMESCOA BAJA) | II | 44 | 47,49 | 2.089,56 |
| ESTELLA | ANCIN-AMESCOA | ZUÑIGA | I | 44 | 44,47 | 1.956,68 |
| ESTELLA | ESTELLA | ABERIN | I | 73 | 44,47 | 3.246,31 |
| ESTELLA | ESTELLA | AYEGUI | III-A | 169 | 51,07 | 8.630,83 |
| ESTELLA | LODOSA | LAZAGURRIA | I | 46 | 44,47 | 2.045,62 |
| ESTELLA | LODOSA | MENDAVIA | V | 288 | 53,82 | 15.500,16 |
| ESTELLA | LODOSA | SARTAGUDA | III | 110 | 48,28 | 5.310,80 |
| ESTELLA | LODOSA | SESMA | III | 84 | 48,28 | 4.055,52 |
| ESTELLA | LOS ARCOS | AGUILAR DE CODES | I | 45 | 44,47 | 2.001,15 |
| ESTELLA | LOS ARCOS | ARMAÑANZAS | I | 34 | 44,47 | 1.511,98 |
| ESTELLA | LOS ARCOS | AZUELO | I | 35 | 44,47 | 1.556,45 |
| ESTELLA | LOS ARCOS | BARGOTA | II | 80 | 47,49 | 3.799,20 |
| ESTELLA | LOS ARCOS | DESOJO | I | 39 | 44,47 | 1.734,33 |
| ESTELLA | LOS ARCOS | EL BUSTO | I | 33 | 44,47 | 1.467,51 |
| ESTELLA | LOS ARCOS | ESPRONCEDA | I | 41 | 44,47 | 1.823,27 |

| SUBDIRECCION | ZONA BASICA | CONSULTORIO | TIPO | SUPERF. | MODULO | IMPORTE ANUAL |
|--------------|------------------|--|-------|---------|--------|---------------|
| ESTELLA | LOS ARCOS | MUES | I | 41 | 44,47 | 1.823,27 |
| ESTELLA | LOS ARCOS | SANSOL | II | 86 | 47,49 | 4.084,14 |
| ESTELLA | LOS ARCOS | TORRALBA | I | 36 | 44,47 | 1.600,92 |
| ESTELLA | LOS ARCOS | TORRES DEL RIO | II | 59 | 47,49 | 2.801,91 |
| ESTELLA | SAN ADRIAN | ANDOSILLA | III-A | 210 | 51,07 | 10.724,70 |
| ESTELLA | SAN ADRIAN | AZAGRA | V | 260 | 53,82 | 13.993,20 |
| ESTELLA | SAN ADRIAN | CARCAR | III | 127 | 48,28 | 6.131,56 |
| ESTELLA | VIANA | ARAS | I | 43 | 44,47 | 1.912,21 |
| ESTELLA | VIANA | CABREDO | III | 103 | 48,28 | 4.972,84 |
| ESTELLA | VIANA | GENEVILLA | I | 35 | 44,47 | 1.556,45 |
| ESTELLA | VIANA | MARAÑÓN | I | 42 | 44,47 | 1.867,74 |
| ESTELLA | VIANA | MEANO (LAPOBLACIÓN) | I | 37 | 44,47 | 1.645,39 |
| ESTELLA | VIANA | LAPOBLACIÓN | I | 13 | 44,47 | 578,11 |
| ESTELLA | VILLATUERTA | ABARZUA | II | 75 | 47,49 | 3.561,75 |
| ESTELLA | VILLATUERTA | AZCONA (YERRI) (* Concejo) | I | 38 | 44,47 | 1.689,86 |
| ESTELLA | VILLATUERTA | ESTENOZ (GÜESALAZ) | I | 56 | 44,47 | 2.490,32 |
| ESTELLA | VILLATUERTA | ITURGOYEN (*Concejo) | II | 69 | 47,49 | 3.276,81 |
| ESTELLA | VILLATUERTA | LEZAUN | II | 65 | 47,49 | 3.086,85 |
| ESTELLA | VILLATUERTA | OTEIZA DE LA SOLANA | II | 77 | 47,49 | 3.656,73 |
| ESTELLA | VILLATUERTA | SALINAS DE ORO | II | 61 | 47,49 | 2.896,89 |
| PAMPLONA-E | ARTAJONA/LARRAGA | ARTAJONA | II-A | 134 | 48,28 | 6.469,52 |
| PAMPLONA-E | ARTAJONA/LARRAGA | BERBINZANA | II | 69 | 47,49 | 3.276,81 |
| PAMPLONA-E | ARTAJONA/LARRAGA | MIRANDA DE ARGA | II | 65 | 47,49 | 3.086,85 |
| PAMPLONA-E | CARCASTILLO | FIGAROL (CARCASTILLO) (*Concejo) | II | 80 | 47,49 | 3.799,20 |
| PAMPLONA-E | CARCASTILLO | MELIDA | II | 72 | 47,49 | 3.419,28 |
| PAMPLONA-E | CARCASTILLO | MURILLO EL FRUTO | II | 87 | 47,49 | 4.131,63 |
| PAMPLONA-E | CARCASTILLO | SANTACARA | III-A | 110 | 51,07 | 5.617,70 |
| PAMPLONA-E | CIZUR-ECHAVACOIZ | ASTRAIN (CIZUR) | II | 54 | 47,49 | 2.564,46 |
| PAMPLONA-E | ISABA | BURGUI | II | 67 | 47,49 | 3.181,83 |
| PAMPLONA-E | ISABA | CASTILLO NUEVO | I | 45 | 44,47 | 2.001,15 |
| PAMPLONA-E | ISABA | GARDE | II | 52 | 47,49 | 2.469,48 |
| PAMPLONA-E | ISABA | RONCAL | II | 63 | 47,49 | 2.991,87 |
| PAMPLONA-E | ISABA | URZAINQUI | I | 32 | 44,47 | 1.423,04 |
| PAMPLONA-E | ISABA | UZTARROZ | I | 41 | 44,47 | 1.823,27 |
| PAMPLONA-E | ISABA | VIDANGOZ | I | 41 | 44,47 | 1.823,27 |
| PAMPLONA-E | MENDILLORRI | MUTILVA BAJA (ARANGUREN) | IV-A | 210 | 53,82 | 11.302,20 |
| PAMPLONA-E | NOAIN | BERIAIN | V | 244 | 53,82 | 13.132,08 |
| PAMPLONA-E | NOAIN | BERIAIN-POTASAS (BERIAIN) | III | 76 | 48,28 | 3.669,28 |
| PAMPLONA-E | NOAIN | BIURRUN (BIURRUN-OLCOZ) (* Concejo) | I | 38 | 44,47 | 1.689,86 |
| PAMPLONA-E | NOAIN | CORDOVILLA (GALAR) | I | 24 | 44,47 | 1.067,28 |
| PAMPLONA-E | NOAIN | ESPARZA DE GALAR (GALAR) | I | 26 | 44,47 | 1.156,22 |
| PAMPLONA-E | NOAIN | ESQUIROZ (GALAR) | I | 24 | 44,47 | 1.067,28 |
| PAMPLONA-E | NOAIN | GALAR | I | 28 | 44,47 | 1.245,16 |
| PAMPLONA-E | NOAIN | IMARCOAIN (ELORZ) | I | 10 | 44,47 | 444,70 |
| PAMPLONA-E | NOAIN | M. DE RETA-CAMPANAS (TIEBAS-M. DE R.) | II | 85 | 47,49 | 4.036,65 |
| PAMPLONA-E | NOAIN | MONREAL | II | 44 | 47,49 | 2.089,56 |
| PAMPLONA-E | NOAIN | OLAZ-SUBIZA (GALAR) | I | 14 | 44,47 | 622,58 |
| PAMPLONA-E | NOAIN | SALINAS DE PAMPLONA (GALAR) | I | 19 | 44,47 | 844,93 |
| PAMPLONA-E | NOAIN | SUBIZA (GALAR) | I | 21 | 44,47 | 933,87 |
| PAMPLONA-E | NOAIN | TIEBAS (TIEBAS-M. DE RETA) (* Concejo) | I | 31 | 44,47 | 1.378,57 |
| PAMPLONA-E | NOAIN | UNZUE | I | 22 | 44,47 | 978,34 |
| PAMPLONA-E | OLITE | BEIRE | II | 44 | 47,49 | 2.089,56 |
| PAMPLONA-E | OLITE | CAPARROSO | IV-A | 210 | 53,82 | 11.302,20 |
| PAMPLONA-E | OLITE | MURILLO EL CUENDE | I | 11 | 44,47 | 489,17 |
| PAMPLONA-E | OLITE | PITILLAS | II | 89 | 47,49 | 4.226,61 |
| PAMPLONA-E | OLITE | RADA (MURILLO EL CUENDE) (*Concejo) | II | 65 | 47,49 | 3.086,85 |
| PAMPLONA-E | OLITE | SAN MARTÍN DE UNX | II | 89 | 47,49 | 4.226,61 |
| PAMPLONA-E | OLITE | UJUE | I | 51 | 47,49 | 2.421,99 |
| PAMPLONA-E | PERALTA | FALCES | IV-A | 288 | 53,82 | 15.500,16 |
| PAMPLONA-E | PERALTA | FUNES | IV-A | 199 | 53,82 | 10.710,18 |
| PAMPLONA-E | PERALTA | MARCILLA | III-A | 93 | 51,07 | 4.749,51 |
| PAMPLONA-E | PUENTE LA REINA | ADIOS | I | 44 | 44,47 | 1.956,68 |
| PAMPLONA-E | PUENTE LA REINA | AÑORBE | II | 64 | 47,49 | 3.039,36 |
| PAMPLONA-E | PUENTE LA REINA | CIRAUQUI | III | 110 | 48,28 | 5.310,80 |
| PAMPLONA-E | PUENTE LA REINA | ENERIZ | II | 74 | 47,49 | 3.514,26 |
| PAMPLONA-E | PUENTE LA REINA | LEGARDA | I | 42 | 44,47 | 1.867,74 |
| PAMPLONA-E | PUENTE LA REINA | MAÑERU | II | 66 | 47,49 | 3.134,34 |
| PAMPLONA-E | PUENTE LA REINA | MENDIGORRIA | II-A | 65 | 48,28 | 3.138,20 |
| PAMPLONA-E | PUENTE LA REINA | MURUZABAL | I | 36 | 44,47 | 1.600,92 |
| PAMPLONA-E | PUENTE LA REINA | OBANOS | II | 58 | 47,49 | 2.754,42 |
| PAMPLONA-E | PUENTE LA REINA | UCAR | I | 44 | 44,47 | 1.956,68 |
| PAMPLONA-E | PUENTE LA REINA | UTERGA | I | 44 | 44,47 | 1.956,68 |
| PAMPLONA-E | SALAZAR | ASPURZ (NAVASCUES) | I | 16 | 44,47 | 711,52 |
| PAMPLONA-E | SALAZAR | ESPARZA DE SALAZAR | I | 45 | 44,47 | 2.001,15 |
| PAMPLONA-E | SALAZAR | GÜESA | I | 10 | 44,47 | 444,70 |
| PAMPLONA-E | SALAZAR | IBILCIETA (SARRIES) | I | 26 | 44,47 | 1.156,22 |
| PAMPLONA-E | SALAZAR | ICIZ (GALLUES) | I | 13 | 44,47 | 578,11 |
| PAMPLONA-E | SALAZAR | IGAL (GÜESA) | I | 14 | 44,47 | 622,58 |
| PAMPLONA-E | SALAZAR | IZAL (GALLUES) | I | 15 | 44,47 | 667,05 |
| PAMPLONA-E | SALAZAR | IZALZU | I | 33 | 44,47 | 1.467,51 |
| PAMPLONA-E | SALAZAR | JAUURRIETA | II | 65 | 47,49 | 3.086,85 |
| PAMPLONA-E | SALAZAR | NAVASCUES | II | 52 | 47,49 | 2.469,48 |
| PAMPLONA-E | SALAZAR | OCHAGAVIA | IV | 210 | 51,07 | 10.724,70 |
| PAMPLONA-E | SALAZAR | ORONZ | I | 45 | 44,47 | 2.001,15 |
| PAMPLONA-E | SALAZAR | SARRIES | I | 15 | 44,47 | 667,05 |
| PAMPLONA-E | SALAZAR | USCARRES (GALLUES) | I | 11 | 44,47 | 489,17 |
| PAMPLONA-E | SALAZAR | USTES (NAVASCUES) | I | 54 | 44,47 | 2.401,38 |
| PAMPLONA-E | SANGÜESA | AIBAR | III-A | 110 | 51,07 | 5.617,70 |
| PAMPLONA-E | SANGÜESA | ARTIEDA (URRAUL BAJO) | II | 64 | 47,49 | 3.039,36 |
| PAMPLONA-E | SANGÜESA | AYESA | I | 31 | 44,47 | 1.378,57 |
| PAMPLONA-E | SANGÜESA | BIGÜEZAL (ROMANZADO) (* Concejo) | I | 36 | 44,47 | 1.600,92 |

| SUBDIRECCION | ZONA BASICA | CONSULTORIO | TIPO | SUPERF. | MODULO | IMPORTE ANUAL |
|--------------|-----------------------|--|-------|---------|--------|---------------|
| PAMPLONA-E | SANGÜESA | CASEDA | II | 74 | 47,49 | 3.514,26 |
| PAMPLONA-E | SANGÜESA | DOMENO (ROMANZADO) | I | 45 | 44,47 | 2.001,15 |
| PAMPLONA-E | SANGÜESA | ESLAVA | I | 35 | 44,47 | 1.556,45 |
| PAMPLONA-E | SANGÜESA | GABARDERAL (* Concejo) | I | 49 | 44,47 | 2.179,03 |
| PAMPLONA-E | SANGÜESA | GALLIPIENZO | I | 45 | 44,47 | 2.001,15 |
| PAMPLONA-E | SANGÜESA | IRUROZQUI (URRAUL ALTO) | I | 45 | 44,47 | 2.001,15 |
| PAMPLONA-E | SANGÜESA | JAVIER | I | 33 | 44,47 | 1.467,51 |
| PAMPLONA-E | SANGÜESA | LEACHE | I | 35 | 44,47 | 1.556,45 |
| PAMPLONA-E | SANGÜESA | LERGA | I | 31 | 44,47 | 1.378,57 |
| PAMPLONA-E | SANGÜESA | LIEDENA | II | 80 | 47,49 | 3.799,20 |
| PAMPLONA-E | SANGÜESA | LUMBIER | V | 235 | 53,82 | 12.647,70 |
| PAMPLONA-E | SANGÜESA | PETILLA DE ARAGON | I | 18 | 44,47 | 800,46 |
| PAMPLONA-E | SANGÜESA | SADA DE SANGÜESA | I | 45 | 44,47 | 2.001,15 |
| PAMPLONA-E | SANGÜESA | YESA | II | 65 | 47,49 | 3.086,85 |
| PAMPLONA-E | TAFALLA | BARASOAIN | III-A | 167 | 51,07 | 8.528,69 |
| PAMPLONA-E | TAFALLA | PUEYO | II | 50 | 47,49 | 2.374,50 |
| PAMPLONA-N | ALTSASU/ALSASUA | OLAZTI-OLAZAGUTIA | III-A | 179 | 51,07 | 9.141,53 |
| PAMPLONA-N | ALTSASU/ALSASUA | ZIORDIA | II | 57 | 47,49 | 2.706,93 |
| PAMPLONA-N | AOIZ | NAGORE (ARCE) | I | 48 | 44,47 | 2.134,56 |
| PAMPLONA-N | AOIZ | OROZ-BETELU | I | 40 | 44,47 | 1.778,80 |
| PAMPLONA-N | AOIZ | URROZ VILLA | III | 78 | 48,28 | 3.765,84 |
| PAMPLONA-N | AURITZ-BURGUETE | ABAUREGAINA-ABAUREA ALTA | I | 29 | 44,47 | 1.289,63 |
| PAMPLONA-N | AURITZ-BURGUETE | ABAUREPEA-ABAUREA BAJA | I | 23 | 44,47 | 1.022,81 |
| PAMPLONA-N | AURITZ-BURGUETE | AINTZIOA (ERROIBAR/V. DE ERRO) (*Concejo) | I | 10 | 44,47 | 444,70 |
| PAMPLONA-N | AURITZ-BURGUETE | ARIBE | II | 61 | 47,49 | 2.896,89 |
| PAMPLONA-N | AURITZ-BURGUETE | AURIZBERRI-ESPINAL (ERROIBAR/V. DE ERRO) (*Concejo) | I | 33 | 44,47 | 1.467,51 |
| PAMPLONA-N | AURITZ-BURGUETE | BISKARRETA-GERENDIAIN (ERROIBAR/V. DE ERRO) (*Concejo) | I | 17 | 44,47 | 755,99 |
| PAMPLONA-N | AURITZ-BURGUETE | ERRO | II | 55 | 47,49 | 2.611,95 |
| PAMPLONA-N | AURITZ-BURGUETE | GARAIOA | I | 31 | 44,47 | 1.378,57 |
| PAMPLONA-N | AURITZ-BURGUETE | GARRALDA | II | 60 | 47,49 | 2.849,40 |
| PAMPLONA-N | AURITZ-BURGUETE | HIRIBERRI-VILLANUEVA (AEZKOA) | I | 45 | 44,47 | 2.001,15 |
| PAMPLONA-N | AURITZ-BURGUETE | LINTZOAIN (ERROIBAR/V. DE ERRO) (*Concejo) | I | 17 | 44,47 | 755,99 |
| PAMPLONA-N | AURITZ-BURGUETE | LUZAIDE-VALCARLOS | III | 93 | 48,28 | 4.490,04 |
| PAMPLONA-N | AURITZ-BURGUETE | MEZKIRITZ (ERROIBAR/V. DE ERRO) (*Concejo) | I | 29 | 44,47 | 1.289,63 |
| PAMPLONA-N | AURITZ-BURGUETE | ORBAITZETA | I | 45 | 44,47 | 2.001,15 |
| PAMPLONA-N | AURITZ-BURGUETE | ORBARA | I | 25 | 44,47 | 1.111,75 |
| PAMPLONA-N | AURITZ-BURGUETE | ORREAGA-RONCESVALLES | I | 10 | 44,47 | 444,70 |
| PAMPLONA-N | AURITZ-BURGUETE | ZILBETI (ERROIBAR/V. DE ERRO) (*Concejo) | I | 18 | 44,47 | 800,46 |
| PAMPLONA-N | BERRIOZAR | ERICE DE IZA (IZA) | II | 54 | 47,49 | 2.564,46 |
| PAMPLONA-N | BERRIOZAR | MARCALAIN (JUSLAPEÑA) | II | 49 | 47,49 | 2.327,01 |
| PAMPLONA-N | DONEZTEBE-SANTESTEBAN | ELGORRIAGA | I | 35 | 44,47 | 1.556,45 |
| PAMPLONA-N | DONEZTEBE-SANTESTEBAN | ERATSUN | I | 46 | 44,47 | 2.045,62 |
| PAMPLONA-N | DONEZTEBE-SANTESTEBAN | EZKURRA | I | 37 | 44,47 | 1.645,39 |
| PAMPLONA-N | DONEZTEBE-SANTESTEBAN | ITUREN | II | 65 | 47,49 | 3.086,85 |
| PAMPLONA-N | DONEZTEBE-SANTESTEBAN | LABAIEN | II | 47 | 47,49 | 2.232,03 |
| PAMPLONA-N | DONEZTEBE-SANTESTEBAN | SALDIAS | I | 35 | 44,47 | 1.556,45 |
| PAMPLONA-N | DONEZTEBE-SANTESTEBAN | SUNBILLA | II | 81 | 47,49 | 3.846,69 |
| PAMPLONA-N | DONEZTEBE-SANTESTEBAN | URROTZ | I | 37 | 44,47 | 1.645,39 |
| PAMPLONA-N | DONEZTEBE-SANTESTEBAN | ZUBIETA | I | 38 | 44,47 | 1.689,86 |
| PAMPLONA-N | ELIZONDO | ALMANDOZ (BAZTAN) | I | 32 | 44,47 | 1.423,04 |
| PAMPLONA-N | ELIZONDO | AMAIUR-MAIA (BAZTAN) | I | 45 | 44,47 | 2.001,15 |
| PAMPLONA-N | ELIZONDO | ARIZKUN (BAZTAN) | II-A | 65 | 48,28 | 3.138,20 |
| PAMPLONA-N | ELIZONDO | BERROETA (BAZTAN) | I | 35 | 44,47 | 1.556,45 |
| PAMPLONA-N | ELIZONDO | ERRATZU (BAZTAN) | II | 91 | 47,49 | 4.321,59 |
| PAMPLONA-N | ELIZONDO | IRURITA (BAZTAN) | II-A | 98 | 48,28 | 4.731,44 |
| PAMPLONA-N | ELIZONDO | ORONOZ MUGAIRI (BAZTAN) | II | 65 | 47,49 | 3.086,85 |
| PAMPLONA-N | ELIZONDO | URDAZUBI-URDAX | II | 59 | 47,49 | 2.801,91 |
| PAMPLONA-N | ELIZONDO | ZIGA (BAZTAN) | I | 37 | 44,47 | 1.645,39 |
| PAMPLONA-N | ELIZONDO | ZUGARRAMURDI | I | 40 | 44,47 | 1.778,80 |
| PAMPLONA-N | ETXARRI ARANATZ | ARBIZU | II | 79 | 47,49 | 3.751,71 |
| PAMPLONA-N | ETXARRI ARANATZ | BAKAIKU | II | 65 | 47,49 | 3.086,85 |
| PAMPLONA-N | ETXARRI ARANATZ | DORRAO-TORRANO (ERGOIENA) (* Concejo) | I | 45 | 44,47 | 2.001,15 |
| PAMPLONA-N | ETXARRI ARANATZ | ITURMENDI | II-A | 78 | 48,28 | 3.765,84 |
| PAMPLONA-N | ETXARRI ARANATZ | LAKUNTZA | II-A | 83 | 48,28 | 4.007,24 |
| PAMPLONA-N | ETXARRI ARANATZ | LIZARRAGA (ERGOIENA) (* Concejo) | I | 45 | 44,47 | 2.001,15 |
| PAMPLONA-N | ETXARRI ARANATZ | UNANU (ERGOIENA) (* Concejo) | I | 42 | 44,47 | 1.867,74 |
| PAMPLONA-N | ETXARRI ARANATZ | URDIAIN | II | 58 | 47,49 | 2.754,42 |
| PAMPLONA-N | HUARTE-PAMPLONA | EUGI (ESTERIBAR) | II | 65 | 47,49 | 3.086,85 |
| PAMPLONA-N | HUARTE-PAMPLONA | GORRAIZ (VALLE DE EGÜES) | V | 527 | 53,82 | 28.363,14 |
| PAMPLONA-N | HUARTE-PAMPLONA | LARRASOÑA (ESTERIBAR) | II | 41 | 47,49 | 1.947,09 |
| PAMPLONA-N | HUARTE-PAMPLONA | ZUBIRI (ESTERIBAR) | II-A | 108 | 48,28 | 5.214,24 |
| PAMPLONA-N | IRURTZUN | ARRIBE-ATALLU (ARAITZ) | III | 110 | 48,28 | 5.310,80 |
| PAMPLONA-N | IRURTZUN | ARRUAZU | I | 45 | 44,47 | 2.001,15 |
| PAMPLONA-N | IRURTZUN | BETELU | II | 65 | 47,49 | 3.086,85 |
| PAMPLONA-N | IRURTZUN | ETXALEKU (IMOTZ) | II | 42 | 47,49 | 1.994,58 |
| PAMPLONA-N | IRURTZUN | ETXARREN (ARAKIL) | I | 10 | 44,47 | 444,70 |
| PAMPLONA-N | IRURTZUN | HIRIBERRI-VILLANUEVA (ARAKIL) | I | 44 | 44,47 | 1.956,68 |
| PAMPLONA-N | IRURTZUN | IHABAR (ARAKIL) | I | 10 | 44,47 | 444,70 |
| PAMPLONA-N | IRURTZUN | IRANETA | I | 36 | 44,47 | 1.600,92 |
| PAMPLONA-N | IRURTZUN | LEKUNBERRI (LARRAUN) | III-A | 104 | 51,07 | 5.311,28 |
| PAMPLONA-N | IRURTZUN | UHARTE ARAKIL | III-A | 166 | 51,07 | 8.477,62 |
| PAMPLONA-N | LEITZA | ARANO | I | 35 | 44,47 | 1.556,45 |
| PAMPLONA-N | LEITZA | ARESO | I | 40 | 44,47 | 1.778,80 |
| PAMPLONA-N | LEITZA | GOIZUETA | III | 110 | 48,28 | 5.310,80 |
| PAMPLONA-N | LESAKA | ARANTZA | II | 70 | 47,49 | 3.324,30 |
| PAMPLONA-N | LESAKA | BERA-VERA DE BIDASOA | V | 343 | 53,82 | 18.460,26 |
| PAMPLONA-N | LESAKA | ETXALAR | II | 87 | 47,49 | 4.131,63 |
| PAMPLONA-N | LESAKA | IGANTZI | II | 68 | 47,49 | 3.229,32 |
| PAMPLONA-N | ORCOYEN | AIZPUN (GOÑI) | I | 40 | 44,47 | 1.778,80 |
| PAMPLONA-N | ORCOYEN | ANOZ (OLLO) | I | 45 | 44,47 | 2.001,15 |
| PAMPLONA-N | ORCOYEN | ARTETA (OLLO) | I | 31 | 44,47 | 1.378,57 |

| SUBDIRECCION | ZONA BASICA | CONSULTORIO | TIPO | SUPERF. | MODULO | IMPORTE ANUAL |
|--------------|--------------------|--------------------------|-------|---------|--------|---------------|
| PAMPLONA-N | ORCOYEN | AZANZA (GOÑI) | I | 35 | 44,47 | 1.556,45 |
| PAMPLONA-N | ORCOYEN | ETXAURI | II | 56 | 47,49 | 2.659,44 |
| PAMPLONA-N | ORCOYEN | GOÑI | I | 45 | 44,47 | 2.001,15 |
| PAMPLONA-N | ORCOYEN | IBERO (OLZA) (* Concejo) | I | 45 | 44,47 | 2.001,15 |
| PAMPLONA-N | ORCOYEN | ILZARBE (OLLO) | I | 31 | 44,47 | 1.378,57 |
| PAMPLONA-N | ORCOYEN | MUNARRIZ (GOÑI) | I | 16 | 44,47 | 711,52 |
| PAMPLONA-N | ORCOYEN | OLLO | I | 17 | 44,47 | 755,99 |
| PAMPLONA-N | ORCOYEN | ORORRIA (OLZA) | III | 65 | 48,28 | 3.138,20 |
| PAMPLONA-N | ORCOYEN | URDANOA (GOÑI) | I | 21 | 44,47 | 933,87 |
| PAMPLONA-N | ULTZAMA | JAUNTSARATS (BASABURUA) | II | 112 | 47,49 | 5.318,88 |
| PAMPLONA-N | ULTZAMA | OLAGUE (ANUE) | II | 65 | 47,49 | 3.086,85 |
| PAMPLONA-N | VILLAVA | ARRE (EZCABARTE) | III-A | 85 | 51,07 | 4.340,95 |
| TUDELA | BUÑUEL | CABANILLAS | II-A | 106 | 48,28 | 5.117,68 |
| TUDELA | BUÑUEL | CORTES | IV-A | 145 | 53,82 | 7.803,90 |
| TUDELA | BUÑUEL | FUSTIÑANA | IV-A | 288 | 53,82 | 15.500,16 |
| TUDELA | BUÑUEL | RIBAFORADA | IV-A | 151 | 53,82 | 8.126,82 |
| TUDELA | CASCANTE | ABLITAS | IV-A | 144 | 53,82 | 7.750,08 |
| TUDELA | CASCANTE | BARILLAS | I | 40 | 44,47 | 1.778,80 |
| TUDELA | CASCANTE | MONTEAGUDO | II | 80 | 47,49 | 3.799,20 |
| TUDELA | CASCANTE | MURCHANTE | IV-A | 215 | 53,82 | 11.571,30 |
| TUDELA | CASCANTE | TULEBRAS | II | 54 | 47,49 | 2.564,46 |
| TUDELA | CINTRUENIGO | FITERO | IV-A | 210 | 53,82 | 11.302,20 |
| TUDELA | CORELLA | CASTEJON | V | 355 | 53,82 | 19.106,10 |
| TUDELA | TUDELA ESTE | FONTELLAS | II | 65 | 47,49 | 3.086,85 |
| TUDELA | VALTIERRA-CADREITA | ARGUEDAS | IV-A | 202 | 53,82 | 10.871,64 |
| TUDELA | VALTIERRA-CADREITA | CADREITA | V | 360 | 53,82 | 19.375,20 |
| TUDELA | VALTIERRA-CADREITA | MILAGRO | IV-A | 178 | 53,82 | 9.579,96 |
| TUDELA | VALTIERRA-CADREITA | VILLAFRANCA | V | 347 | 53,82 | 18.675,54 |
| | | TOTALES | 247 | 17.708 | 49,13 | 869.998,94 |

(* Concejo) Esta subvención se abonará al correspondiente Concejo. En el resto de los casos el abono se realizará al Ayuntamiento respectivo.

F0810489

RESOLUCIÓN 2183/2008, de 2 de julio, de la Directora General de Empresa, por la que se aprueba la convocatoria del año 2008 de subvenciones en actuaciones de ahorro energético en alumbrado público.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) han suscrito, con fecha 26 de febrero de 2008, un Convenio Marco de colaboración para el periodo 2008-2012 para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (PAE4+).

El objetivo último de la E4 es aumentar nuestra eficiencia en el consumo de la energía, de forma que nuestro sistema energético sea más sostenible (menor impacto ambiental e influencia sobre el cambio climático), más competitivo (al requerir menos energía para producir bienes y servicios) y seguro (al reducir nuestra dependencia de recursos que, en su gran mayoría, son importados).

En este contexto, se pretende fomentar la realización de actuaciones que tengan por finalidad moderar el consumo energético y reducir la intensidad energética (relación entre el consumo de energía y el PIB). Entre estas medidas se encuentra esta convocatoria de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Foral de Subvenciones, el Gobierno de Navarra autorizó por Acuerdo de 30

de junio de 2008 la concesión en régimen de evaluación individualizada de las subvenciones correspondientes al citado Plan.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria del año 2008 de subvenciones en actuaciones de ahorro energético en alumbrado público detalladas en el Anexo II.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

3. Autorizar un gasto de 332.500 euros con cargo a las partidas de los Presupuestos de Gastos de 2009, equivalentes a las existentes en el Presupuesto de Gastos de 2008 según el siguiente desglose, para atender los compromisos derivados de esta Resolución:

–810003-81140-7609-425200 "Transferencias a entidades locales para inversiones en ahorro y eficiencia energética", 310.000 euros.

–810003-81140-4609-425200 "Auditorías energéticas y estudios de viabilidad en entidades locales", 22.500 euros.

La distribución de estos importes por medidas se realiza según la tabla (los fondos de IDAE serán aportados en el año 2009 en virtud del Convenio citado en la parte expositiva):

| Código medida | Medida | Código RCSA | Aportación IDAE | Aportación ACFN | Total |
|---------------|--|-------------|-----------------|-----------------|----------------|
| 41 | Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes | 1182 | 310.000 | 0 | 310.000 |
| 42 | Análisis de viabilidad, auditorías y planes de gestión y mantenimiento de alumbrado público exterior | 1183 | 15.000 | 7.500 | 22.500 |
| TOTAL | | | 325.000 | 7.500 | 332.500 |

Estos recursos podrán traspasarse de una a otra partida o medida en el caso de que el volumen de las solicitudes que haya que atender de cada tipo así lo exija.

Asimismo, en caso de que existieran disponibilidades presupuestarias en las distintas partidas a lo largo del ejercicio 2009, podrán incorporarse a las inicialmente previstas en la convocatoria.

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, las Administraciones Públicas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la

forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 2 de julio de 2008.–La Directora General de Empresa, Begoña Urien Angulo.

ANEXO I

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el año 2008 en actuaciones de ahorro energético en alumbrado público

Base 1.ª Objeto.

La finalidad de utilidad pública de esta subvención es promover la realización de inversiones y gastos que tengan por objeto la reducción del consumo de energía en el alumbrado público exterior, con el fin de mejorar la eficiencia e intensidad energética en Navarra.

Para ello se definen las siguientes medidas, cuyas características se detallan en el Anexo II de la convocatoria:

| CÓDIGO MEDIDA | MEDIDA |
|---------------|--|
| 41 | Renovación de las instalaciones existentes de alumbrado público exterior |
| 42 | Análisis de viabilidad, auditorías y planes de gestión y mantenimiento de alumbrado público exterior |

Base 2.^a Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones las Entidades Locales de Navarra que realicen inversiones y gastos para la reducción del consumo de energía en el alumbrado público existente.

Base 3.^a Costes subvencionables, plazo de ejecución y cuantía de las ayudas.

1. Serán objeto de subvención las inversiones y gastos realizados en Navarra que se señalan en las medidas definidas en el Anexo II, y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa que les sea de aplicación.

El IVA se considerará coste elegible siempre y cuando no sea recuperable por el beneficiario. Para ello, aquellas entidades locales para las cuales el IVA sea un coste no deducible deberán aportar copia de los documentos correspondientes que así lo acrediten. En el caso de que estuviesen sometidas a la regla de prorrata, dicho coste se calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, debiendo presentar en tal caso el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

En cualquier caso, no se considerará coste subvencionable:

–Los gastos financieros consecuencia de la inversión.

–En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión, siendo en todo caso el criterio de la Dirección General de Empresa el que prevalecerá en caso de discrepancia.

2. El plazo para la realización de la inversión o gasto subvencionable será el comprendido entre el 16 de septiembre de 2007 y el 14 de agosto de 2008.

A estos efectos, y debido a la larga duración que pueden tener algunas actuaciones, se toma como referencia la fecha de finalización de la misma, que deberá estar comprendida en el plazo anterior, pudiéndose acoger inversiones anteriores al 16 de septiembre de 2007. De este modo, si la terminación de la obra es posterior al 14 de agosto de 2009, se considerará que la actuación está fuera del plazo establecido para la realización de la inversión, pudiéndose solicitar ayudas en futuras convocatorias.

3. La cuantía de las ayudas será la que se especifica en el Anexo II para cada una de las medidas.

Base 4.^a Presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y el 15 de octubre de 2008, inclusive.

La solicitud y documentación que debe acompañarla se presentará en el Registro del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo (Parque Tomás Caballero, 1, código postal 31005 de Pamplona), o en cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

2. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo establecido al efecto para cada uno de los sectores y medidas objeto de esta convocatoria, que puede obtenerse:

–En el Registro del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo (Parque Tomás Caballero, 1, de Pamplona).

–En la página web del mismo (www.cfn Navarra.es/industria/areas/energia/index.htm), en el apartado correspondiente a "Ayudas para actuaciones de ahorro energético".

En los citados modelos se especifica la documentación que debe acompañar a la solicitud.

Base 5.^a Concesión de la subvención.

La concesión de esta subvención se tramita en régimen de evaluación individualizada por lo que la subvención se asignará, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello, conforme al orden de recepción de las solicitudes. A estos efectos, se distingue un orden de recepción de solicitudes para cada una de las medidas definidas en esta convocatoria.

La Directora General de Empresa será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará

y notificará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra la desestimación expresa o presunta las Administraciones Públicas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 6.^a Justificación y abono de la subvención.

1. Para obtener el derecho al cobro de la subvención concedida, el beneficiario deberá acreditar la realización de la actuación subvencionada mediante la presentación, con fecha límite el 31 de agosto de 2009, de la siguiente documentación:

a) Fotocopia/s de factura/s correspondiente/s a la totalidad de la inversión o gasto subvencionado y de justificante/s de pago de, al menos, la mitad del presupuesto considerado elegible. La totalidad del pago deberá realizarse mediante transferencia o ingreso bancario, no aceptándose pagos en efectivo.

Excepcionalmente, se admitirán como justificantes de pago provisionales los siguientes: un documento de recepción de la inversión o gasto subvencionado, una Resolución de abono de dicha inversión o gasto, o una declaración responsable del Alcalde-Presidente o Secretario del Ayuntamiento o Concejo de que la actuación subvencionada está terminada y su pago se realizará antes del 31 de octubre de 2009. En tales supuestos, el beneficiario deberá presentar, antes de dicha fecha, fotocopia/s de justificante/s de pago de la totalidad de la inversión o gasto subvencionado.

En el caso de que los pagos presentados no cubran la totalidad de la inversión o gasto subvencionado, éstos deberán justificarse antes del 31 de diciembre de 2008.

b) Cualquier otra documentación que se especifique en la resolución de concesión.

2. La falta de justificación en la forma y plazo establecido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Examinada la documentación justificativa, la Sección de Eficiencia y Energías Renovables elevará a la Directora General de Empresa propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

Base 7.^a Obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento.

Los beneficiarios quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las resoluciones de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

En el caso de que por motivo de los incumplimientos se declaren pérdidas del derecho al cobro de subvenciones concedidas y se liberen esas cantidades, las mismas se podrán conceder a solicitudes que hubieran quedado inicialmente desestimadas por insuficiencia de crédito presupuestario.

Base 8.^a Incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles, para los mismos bienes, con las subvenciones a la inversión en instalaciones de aprovechamiento de energías renovables y anteriores subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética del Gobierno de Navarra.

Cuando se reciban varias subvenciones compatibles para la realización de una misma actividad, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, se supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base 9.^a Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras, las Administraciones Públicas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 10.^a Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, la Sección de Eficiencia y Energías Renovables hará pública en la página web del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

ANEXO II

Descripción de las medidas objeto de esta convocatoria

Código medida 41.-Renovación de las instalaciones existentes de alumbrado público exterior.

1. Objetivo.

Reducir el consumo de energía de las instalaciones existentes de alumbrado público exterior mediante la renovación de dichas instalaciones aplicando criterios de ahorro y eficiencia energética.

2. Coste elegible.

Las actuaciones que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado público exterior. Dichas actuaciones podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo:

-Sustitución de lámparas de vapor de mercurio y equipo auxiliar por vapor de sodio de alta presión.

-Sustitución de luminarias por otras luminarias de mayor rendimiento y lámpara de menor potencia.

-Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan reducir los niveles de iluminación en las vías públicas cuando se reduce la actividad de las mismas.

-Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico, detección de presencia o pulsadores manuales.

-Sustitución de la tecnología actual por tecnología LED en semáforos, aumentando la eficiencia energética.

Se considerarán costes elegibles los equipos, reforma de tendidos e instalaciones eléctricas (incluyendo la obra civil necesaria) y la realización de proyectos de ingeniería.

Las nuevas instalaciones deberán respetar la normativa aplicable y, en particular, la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno y el Decreto Foral 199/2007, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Foral 10/2005.

3. Cuantía de la subvención.

En función de la población de la entidad local solicitante la cuantía máxima de la subvención será:

| POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL | % MÁXIMO DE SUBVENCIÓN SOBRE EL COSTE ELEGIBLE |
|-------------------------------|--|
| Hasta 250 habitantes | 30% |
| Hasta 2.500 habitantes | 27% |
| Hasta 25.000 habitantes | 24% |
| 25.000 o más habitantes | 21% |

No obstante lo anterior, si el volumen de solicitudes así lo permitiera se incrementarán dichos porcentajes máximos hasta el 30%. Este incremento se llevaría a cabo en orden inverso a la población de la entidad local.

Para la evaluación de la población de dichos municipios se tomará la Orden Foral 22/2008, de 14 de febrero, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se declaran oficiales las cifras de la población de los Concejos de Navarra con referencia al 1 de enero de 2007.

Código medida 42.-Análisis de viabilidad, auditorías y planes de gestión y mantenimiento de alumbrado público exterior.

1. Objetivo.

-Análisis de viabilidad y auditorías de alumbrado público exterior existente: determinar el potencial de ahorro de energía en las instalaciones existentes de alumbrado público exterior, con el fin de facilitar la toma de decisiones de inversiones en eficiencia energética de dichas instalaciones.

-Planes de gestión y mantenimiento de alumbrado público exterior (existente o nuevo): optimizar la gestión y mantenimiento de dichas instalaciones con el objetivo de minimizar el consumo de energía.

2. Coste elegible.

La realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías de instalaciones existentes de alumbrado público exterior, así como el diseño de planes de gestión y mantenimiento de alumbrado público exterior (tanto instalaciones existentes como nuevas) por consultores externos.

No se considerarán costes elegibles los gastos internos, tales como gastos de personal fijo o contratado al servicio de la entidad local solicitante.

3. Cuantía de la subvención.

Hasta el 75% del coste del análisis de viabilidad, auditoría o plan, con un máximo de 25.500 euros de subvención por proyecto. De este porcentaje, hasta el 50% corresponderá a fondos aportados por el IDAE y hasta el 25% a fondos aportados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. El coste restante deberá ser asumido por el beneficiario.

4. Justificación de la inversión.

Además de lo especificado en la base 6.^a del Anexo I, se deberá presentar copia del estudio, auditoría o plan en papel y en soporte informático. Dicho informe incluirá un apartado específico de "Conclusiones y recomendaciones" y un modelo de plan o contrato de mantenimiento de instalaciones con criterios de ahorro y eficiencia energética.

F0810701

RESOLUCIÓN 2184/2008, de 2 de julio, de la Directora General de Empresa, por la que se aprueba la convocatoria del año 2008 de subvenciones para la mejora del aislamiento térmico en edificios existentes.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) han suscrito, con fecha 26 de febrero de 2008, un Convenio Marco de colaboración para el período 2008-2012 para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (PAE4+).

El objetivo último de la E4 es aumentar nuestra eficiencia en el consumo de la energía, de forma que nuestro sistema energético sea más sostenible (menor impacto ambiental e influencia sobre el cambio climático), más competitivo (al requerir menos energía para producir bienes y servicios) y seguro (al reducir nuestra dependencia de recursos que, en su gran mayoría, son importados).

En este contexto, se pretende fomentar la realización de actuaciones que tengan por finalidad moderar el consumo energético y reducir la intensidad energética (relación entre el consumo de energía y el PIB). Entre estas medidas se encuentra esta convocatoria de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Foral de Subvenciones, el Gobierno de Navarra autorizó por Acuerdo de 30 de junio de 2008 la concesión en régimen de evaluación individualizada de las subvenciones correspondientes al citado Plan. Así mismo, en el citado Acuerdo se autorizó a la Directora General de Empresa la adquisición de compromisos de gasto plurianual para la aprobación de esta convocatoria.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria del año 2008 de subvenciones para la mejora del aislamiento térmico en edificios existentes.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

3. Autorizar un gasto de 2.500.000 euros para atender los compromisos derivados de esta Resolución, según el siguiente desglose:

-255.000 euros con cargo a la partida de los Presupuestos de Gastos de 2008: 810003-81140-7800-425200 "Actuaciones de ahorro y eficiencia energética".

-2.245.000 euros con cargo a la Partida de los Presupuestos de Gastos de 2009 equivalente a la anterior.

De estos fondos 2.245.000 euros serán aportados por el IDAE en el año 2009 en virtud del Convenio de colaboración citado en la parte expositiva.

Asimismo, en caso de que existieran disponibilidades presupuestarias en estas partidas a lo largo de los ejercicios 2008 ó 2009, podrán incorporarse a las inicialmente previstas en la convocatoria.

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 2 de julio de 2008.-La Directora General de Empresa, Begoña Urien Angulo.

ANEXO I

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora del aislamiento térmico en edificios existentes del año 2008**Base 1.^a Objeto.**

La finalidad de utilidad pública de estas subvenciones es promover la realización de inversiones para la mejora del aislamiento térmico de los edificios existentes del sector residencial y terciario, con el objetivo de reducir su consumo de energía en calefacción y refrigeración, optimizando con ello la eficiencia e intensidad energética en Navarra.

Base 2.^a Definiciones.

Los términos relativos a edificación recogidos en estas bases reguladoras, salvo que se especifique lo contrario, se corresponden con las definiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación.

Se consideran edificios del sector terciario los destinados a fines comerciales o de servicios, incluyéndose en esta definición la zona de oficinas de naves industriales.

Base 3.^a Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas físicas residentes en Navarra, las personas jurídicas, instituciones sin ánimo de lucro, entidades locales, comunidades de propietarios y cualesquiera otras asimilables a las anteriores, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser propietario del edificio o vivienda en donde se realiza la actuación. Este requisito deberá mantenerse durante los 5 años siguientes a la resolución de concesión de la subvención. Las comunidades de propietarios quedan exceptuadas del cumplimiento de este requisito.

b) Los establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento se acredita mediante una declaración responsable cuyo modelo se facilita junto con la solicitud. Las entidades públicas quedan exceptuadas del cumplimiento de estos requisitos generales.

Base 4.^a Actuaciones subvencionables y plazo de ejecución.

1. Serán subvencionables las inversiones y gastos realizados en Navarra que se señalan en esta base y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa que les sea de aplicación.

2. El plazo para la realización de la inversión o gasto subvencionable será el comprendido entre el 22 de septiembre de 2007 y el 14 de agosto de 2009, ambos inclusive.

Si la terminación de la obra es posterior al 14 de agosto de 2009, se considerará que la actuación está fuera del plazo establecido para la realización de la inversión, pudiéndose solicitar ayudas en futuras convocatorias.

3. Se establecen tres tipos de actuaciones de mejora del aislamiento térmico objeto de subvención, todas ellas consistentes en actuaciones sobre la envolvente térmica de edificios existentes del sector residencial y terciario:

a) Sustitución de huecos (cambio de ventanas, puertas de balcón y lucernarios).

Deberá sustituirse el conjunto de carpintería y vidrios. El nuevo vidrio deberá tener doble acristalamiento de forma que la suma de los espesores de los vidrios sea al menos de 8 mm (es aconsejable que los espesores de los vidrios sean distintos) y el espesor de la cámara sea al menos de 10 mm. En el caso de carpintería metálica, deberá tener sistema de rotura de puente térmico (es aconsejable que el espesor de la rotura sea superior a 12 mm). Se incluye en el coste subvencionable la sustitución de cajón y persiana.

Se establece el siguiente coste máximo subvencionable (importes sin IVA):

–Carpintería metálica: 475 euros / m² de hueco.

–Otra carpintería: 525 euros / m² de hueco.

–Vidrio bajo emisivo (proporciona un mayor aislamiento): se incrementan los límites anteriores en 50 euros / m² de hueco.

b) Rehabilitaciones a las que les es de aplicación la Sección HE 1 del Código Técnico de la Edificación (CTE): modificaciones, reformas o rehabilitaciones de edificios existentes con una superficie útil superior a 1.000 m² donde se renueve más del 25% del total de sus cerramientos. Pueden incluir sustitución de huecos.

En este caso, la parte de la envolvente térmica rehabilitada deberá cumplir las exigencias marcadas por dicha Sección HE 1 del CTE, aportando certificación de este hecho (fichas justificativas de la opción simplificada o certificado del programa LIDER), además de declaración del arquitecto o técnico titulado responsable del proyecto.

c) Otras rehabilitaciones, modificaciones o reformas a las que no es de aplicación la Sección HE 1 del Código Técnico de la Edificación (CTE). Pueden incluir sustitución de huecos.

4. No se considerará subvencionable cualquier otro tipo de actuación sobre la envolvente térmica del edificio no recogida en los tres casos anteriores, concretamente están excluidas:

–Las puertas de entrada.

–El cierre de balcones o galerías o la renovación de las carpinterías de balcones o galerías acristaladas.

–En el caso de sustitución de huecos: mallorquinas, ventanillos, mosquiteras o similares; tampoco aquellas sustituciones en que el tamaño de los nuevos huecos sea superior al de los anteriores.

–Actuaciones en que se demuela, superponga o sustituya más del 60% de los forjados horizontales, puesto que en estos casos más se puede hablar de edificio de nueva planta que de rehabilitación.

Base 5.^a Coste subvencionable e importe de la subvención.

1. Sólo se considerará coste subvencionable aquellos elementos o trabajos directamente relacionados con la mejora del aislamiento térmico del edificio, no siendo elegibles otros elementos o trabajos realizados con fines estructurales, estéticos o de otro tipo.

En todo caso las inversiones y gastos subvencionables deberán ser superiores a 600 euros (IVA excluido).

El IVA se considerará coste subvencionable siempre y cuando no sea recuperable por el beneficiario. Para ello, aquellas organizaciones para las cuales el IVA sea un coste no deducible deberán aportar copia de los documentos correspondientes que así lo acrediten. En el caso de que estuviesen sometidas a la regla de prorrata, dicho coste se calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, debiendo presentar en tal caso el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

En cualquier caso, no se considerará coste subvencionable:

–Las tasas por licencias o permisos y el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

–Los gastos financieros consecuencia de la inversión.

–En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión, siendo en todo caso el criterio de la Dirección General de Empresa el que prevalezca en caso de discrepancia.

2. La cuantía máxima de la subvención será el porcentaje del coste subvencionable que se especifica a continuación en función del tipo de actuación:

| Tipo de actuación | | % subvención |
|--|---------------------|--------------|
| Sustitución de huecos | Vidrio normal | 20% |
| | Vidrio bajo emisivo | 25% |
| Rehabilitaciones a las que es de aplicación la Sección HE 1 del CTE | | 30% |
| Otras rehabilitaciones, modificaciones o reformas a las que no es de aplicación la Sección HE 1 del Código Técnico de la Edificación (CTE) | | 25% |

En los casos de rehabilitaciones recogidas en los apartados b) y c) del punto 3 de la base 4.^a, dicha sustitución recibirá el mismo porcentaje de subvención que el conjunto de la actuación.

No obstante los porcentajes anteriores, se establece un máximo de subvención de 10.000 euros por cada vivienda afectada, 300.000 euros por cada edificio de viviendas en bloque y 300.000 euros para edificios de uso distinto de vivienda.

Base 6.^a Presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y el 15 de octubre de 2008, ambos inclusive.

La solicitud y documentación que debe acompañarla se presentará en el Registro del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo

(Parque Tomás Caballero, 1, código postal 31005 de Pamplona), o en cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

2. En el caso de comunidades de propietarios que realicen una rehabilitación sobre elementos comunes del edificio, la solicitud debe presentarse a nombre de la comunidad y no de cada vecino.

3. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo establecido al efecto para cada uno de los sectores y medidas objeto de esta convocatoria, que puede obtenerse:

–En el Registro del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo (Parque Tomás Caballero, 1 de Pamplona).

–En la página web del mismo (www.cfnavarra.es/industria/areas/energia/index.htm), en el apartado correspondiente a "Ayudas para actuaciones de ahorro energético".

–En las Oficinas de Rehabilitación (ORVE).

En el citado modelo se especifica la documentación que debe acompañar a la solicitud.

Base 7.^a Concesión de la subvención.

La concesión de esta subvención se tramita en régimen de evaluación individualizada por lo que la subvención se asignará, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello, conforme al orden de recepción de las solicitudes.

La Directora General de Empresa será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra la desestimación expresa o presunta los interesados, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 8.^a Justificación y abono de la subvención.

1. Para obtener el derecho al cobro de la subvención concedida, el beneficiario deberá acreditar la realización de la actuación subvencionada mediante la presentación, con fecha límite el 31 de agosto de 2009, de la siguiente documentación:

a) Fotocopia/s de factura/s correspondiente/s a la totalidad de la inversión o gasto subvencionado y sus justificantes de pago (tales como documentos bancarios o recibos).

Excepcionalmente, cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad local, se admitirán como justificantes de pago provisionales los siguientes: un documento de recepción de la inversión o gasto subvencionado, una Resolución de abono de dicha inversión o gasto, o una declaración responsable del Alcalde-Presidente o Secretario del Ayuntamiento o Concejo de que la actuación subvencionada está terminada y su pago se realizará antes del 31 de octubre de 2009. En tales supuestos, el beneficiario deberá presentar, antes de dicha fecha, fotocopia/s de justificante/s de pago de la totalidad de la inversión o gasto subvencionado.

b) En los casos de rehabilitaciones a las que les es de aplicación la Sección HE1 del CTE y rehabilitaciones en edificios a más de 656 metros de altura que incluyen la sustitución de huecos: fotocopia de la licencia de obras concedida por el Ayuntamiento o certificado del Secretario del Ayuntamiento de que dicha licencia de obras no era necesaria.

c) Cuando el gasto subvencionable supere los 30.000 euros, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. Para ello deberá presentar un mínimo de dos ofertas y justificar la elección de la oferta seleccionada.

El beneficiario quedará exceptuado de lo anterior, en el supuesto de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de posibles proveedores o cuando el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

d) En el supuesto de que nunca antes se hubieran recibido subvenciones del Gobierno de Navarra, el impreso "Solicitud de abono por transferencia" (original). Dicho impreso puede obtenerse en la página web del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

e) Cualquier otra documentación que se especifique en la resolución de concesión.

2. La falta de justificación en la forma y plazo establecidos dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Examinada la documentación justificativa, la Sección de Eficiencia y Energías Renovables elevará a la Directora General de Empresa propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

Base 9.^a Obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento.

1. Los beneficiarios de la subvención, con excepción de las comunidades de propietarios, deberán mantener la propiedad del edificio o vivienda en donde se realiza la actuación durante los 5 años siguientes a la resolución de concesión de la subvención.

2. Asimismo, los beneficiarios quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el impreso de solicitud se informa al interesado de la autorización que otorga al Departamento para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

3. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

En el caso de que por motivo de los incumplimientos se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención y se liberen esas cantidades, las mismas se podrán conceder a solicitudes que hubieran quedado inicialmente desestimadas por insuficiencia de crédito presupuestario.

Base 10.^a Carácter de ayudas de minimis.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria, con excepción de las concedidas a entidades locales, particulares o comunidades de propietarios, tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis y en el Reglamento 1860/2004 de la Comisión, de 6 de octubre, relativo a éstas ayudas en los sectores agrario y pesquero.

De conformidad con dichos Reglamentos, en el caso de que el beneficiario sea una empresa, la cuantía de esta subvención, acumulada a las que haya percibido por el concepto de "minimis" durante tres ejercicios fiscales, no podrá exceder de la cantidad de 200.000 euros, de 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera, o de 3.000 euros para las empresas que operan en la producción primaria de los productos agrícolas que figuren en la lista del anexo I del Tratado.

A estos efectos, las empresas están obligadas a declarar en el modelo que se facilita junto con la solicitud, las ayudas recibidas bajo este régimen durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 11.^a Incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier tipo de ayuda para los mismos bienes objeto de subvención otorgada por el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5 del citado Reglamento 1998/2006 de la Comisión, la ayuda de minimis no se acumulará con ninguna ayuda pública correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

Base 12.^a Recursos contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras los interesados, que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 13.^a Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, la Sección de Eficiencia y Energías Renovables hará pública en la página web del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

RESOLUCIÓN 2185/2008, de 2 de julio, de la Directora General de Empresa, por la que se aprueba la convocatoria del año 2008 de subvenciones para la reducción del consumo de energía de las instalaciones térmicas (calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria).

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) han suscrito, con fecha 26 de febrero de 2008, un Convenio Marco de colaboración para el periodo 2008-2012 para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (PAE4+).

El objetivo último de la E4 es aumentar nuestra eficiencia en el consumo de la energía, de forma que nuestro sistema energético sea más sostenible (menor impacto ambiental e influencia sobre el cambio climático), más competitivo (al requerir menos energía para producir bienes y servicios) y seguro (al reducir nuestra dependencia de recursos que, en su gran mayoría, son importados).

En este contexto, se pretende fomentar la realización de actuaciones que tengan por finalidad moderar el consumo energético y reducir la intensidad energética (relación entre el consumo de energía y el PIB). Entre estas medidas se encuentra esta convocatoria de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Foral de Subvenciones, el Gobierno de Navarra autorizó por Acuerdo de 30 de junio de 2008 la concesión en régimen de evaluación individualizada de las subvenciones correspondientes al citado Plan.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria del año 2008 de subvenciones para la reducción del consumo de energía de las instalaciones térmicas (calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria).

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

3. Autorizar un gasto de 670.000 euros con cargo a la partida de los Presupuestos de Gastos de 2008, equivalente a la existente en el Presupuesto de Gastos de 2008: 810003-81140-7800-425200 "Actuaciones de ahorro y eficiencia energética". para atender los compromisos derivados de esta Resolución.

De estos fondos 110.000 euros serán aportados por el IDAE en el año 2009 en virtud del Convenio de colaboración citado en la parte expositiva.

Asimismo, en caso de que existieran disponibilidades presupuestarias en esta partida a lo largo del ejercicio 2009, podrán incorporarse a las inicialmente previstas en la convocatoria.

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 2 de julio de 2008.–La Directora General de Empresa, Begoña Urien Angulo.

ANEXO I

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la reducción del consumo de energía de las instalaciones térmicas (calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria) del año 2008

Base 1.^a Objeto.

La finalidad de utilidad pública de estas subvenciones es promover la realización de inversiones para la mejora de la eficiencia de las instalaciones térmicas (calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria) destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas de los edificios existentes del sector residencial y terciario, con el objetivo de reducir su consumo de energía, optimizando con ello la eficiencia e intensidad energética en Navarra.

Se consideran edificios del sector terciario los destinados a fines comerciales o de servicios, incluyéndose en esta definición la zona de oficinas de naves industriales.

Base 2.^a Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas físicas residentes en Navarra, las personas jurídicas, instituciones sin ánimo de lucro, entidades locales, comunidades de propietarios y cualesquiera otras asimilables a las anteriores que reúnan los siguientes requisitos:

a) La instalación térmica objeto de subvención deberá dar servicio a un edificio o vivienda de su propiedad, que deberá ser la misma durante los 5 años siguientes a la resolución de concesión de la subvención. Las comunidades de propietarios quedan exceptuadas del cumplimiento de este requisito.

b) Los establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento se acredita mediante una declaración responsable cuyo modelo se facilita junto con la solicitud. Las entidades públicas quedan exceptuadas del cumplimiento de estos requisitos generales.

Base 3.^a Actuaciones subvencionables y plazo de ejecución.

1. Serán subvencionables las inversiones y gastos realizados en Navarra que se señalan en esta base. Con carácter general, estas actuaciones en las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria en los edificios existentes del sector residencial y terciario deberán conseguir una reducción anual del 20% del consumo de energía convencional. Dichas actuaciones deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa que les sea de aplicación y justificarse documentalmente.

2. Se establecen los siguientes tipos de actuaciones de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas objeto de subvención:

a) Sustitución de calderas individuales de circuito abierto (atmosféricas), por otras de circuito estanco con alto rendimiento:

–Rendimiento mínimo a potencia nominal (PN) $\geq 90 + 2 \log PN$.

Ejemplo: potencia nominal 20 kW, rendimiento mínimo a PN $\geq 92,6\%$.

–Rendimiento mínimo a carga parcial (0,3 PN) $\geq 86 + 3 \log PN$.

Ejemplo: potencia nominal 20 kW, rendimiento mínimo a 0,3 PN $\geq 89,9\%$.

b) Sustitución de calentadores de circuito abierto (atmosféricos) por otros de circuito estanco.

c) Sustitución de sistemas de calefacción mediante radiadores o acumuladores eléctricos por sistemas de calefacción basados en calderas de circuito estanco con alto rendimiento (ver punto a). En este caso se considerará subvencionable el conjunto de la instalación: caldera, circuito de distribución, emisores (radiadores) y regulación.

d) Reforma de instalaciones centralizadas de potencia nominal superior a 400 kW:

–Sustitución de equipos de producción de calor y frío por otros de alto rendimiento energético (ver punto a).

–Nuevos sistemas de regulación y control de los equipos e instalaciones que ahorren energía.

–Implantación de contabilización individualizada y telegestión del consumo de energía, de acuerdo con lo establecido en la instrucción técnica IT 1.2.4.4 del RITE (Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios).

e) Reforma de redes de distribución: sustitución de equipos de movimiento de fluidos caloportadores por otros de mayor rendimiento energético, mejora del aislamiento de la red de distribución o rediseño de la red de distribución con zonificación en función del uso y horario de utilización.

f) Instalación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.

g) Nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración urbana o de distrito o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes. En este caso estarán incluidos los equipos de generación, el tendido de las tuberías de transporte de los fluidos caloportadores, sus sistemas de regulación y control, y la obra civil directamente asignable para implantación de las mismas.

h) Instalaciones geotérmicas de producción de energía térmica (calor y/o frío) para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sea en circuito abierto o cerrado. Se establece el siguiente coste máximo subvencionable (importes sin IVA):

–Circuito cerrado, sondeo vertical: 1.400 euros/kWe.

–Circuito cerrado, sondeo horizontal: 1.000 euros/kWe.

–Circuito abierto: 490 euros/kWe.

3. El plazo para la realización de la inversión o gasto subvencionable será el comprendido entre el 22 de septiembre de 2007 y el 14 de agosto de 2009, ambos inclusive.

Si la terminación de la obra es posterior al 14 de agosto de 2009, se considerará que la actuación está fuera del plazo establecido para la realización de la inversión, pudiéndose solicitar ayudas en futuras convocatorias.

Base 4.^a Coste subvencionable e importe de la subvención.

1. Sólo se considerará coste subvencionable aquellos elementos o trabajos directamente relacionados con la mejora de la eficiencia de las instalaciones térmicas (calderas y sistemas de climatización) del edificio o vivienda, no siendo elegibles otros elementos o trabajos realizados con otros fines no energéticos.

En todo caso las inversiones y gastos subvencionables deberán ser superiores a 600 euros (IVA excluido).

El IVA se considerará coste subvencionable siempre y cuando no sea recuperable por el beneficiario. Para ello, aquellas organizaciones para las cuales el IVA sea un coste no deducible deberán aportar copia de los documentos correspondientes que así lo acrediten. En el caso de que estuviesen sometidas a la regla de prorata, dicho coste se calculará con base en la prorata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, debiendo presentar en tal caso el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

La adquisición de activos mediante financiación por leasing será subvencionable siempre que desde el inicio del contrato se abone el

IVA de toda la operación por adelantado y, además, figure en dicho contrato el compromiso firme de adquirir el activo al finalizar el mismo.

En cualquier caso, no se considerará coste subvencionable:

–Las tasas por licencias o permisos y el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

–Los gastos financieros consecuencia de la inversión.

–Las actuaciones consistentes en descentralización de instalaciones térmicas colectivas (paso de instalaciones centralizadas a instalaciones individuales).

–En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión, siendo en todo caso el criterio de la Dirección General de Empresa el que prevalezca en caso de discrepancia.

2. La cuantía máxima de la subvención será el porcentaje del coste subvencionable que se especifica a continuación en función del tipo de actuación:

| Tipo de actuación | % subvención |
|---|--------------|
| a) Sustitución de calderas individuales de circuito abierto (atmosféricas), por otras de circuito estanco con alto rendimiento | 22% |
| b) Sustitución de calentadores de circuito abierto (atmosféricos) por otros de circuito estanco | |
| e) Reforma de redes de distribución | |
| f) Instalación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción | |
| c) Sustitución de sistemas de calefacción mediante radiadores o acumuladores eléctricos por sistemas de calefacción basados en calderas de circuito estanco con alto rendimiento | 30% |
| d) Reforma de instalaciones centralizadas de potencia nominal superior a 400 kW | |
| g) Nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración urbana o de distrito o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes | |
| h) Instalaciones geotérmicas de producción de energía térmica (calor y/o frío) para climatización | |

No obstante los porcentajes anteriores, se establece un máximo de subvención de 10.000 euros en el caso de instalaciones que afecten a una única vivienda (o local asimilable) o de 300.000 euros en el caso de instalaciones centralizadas o asimilables.

Base 5.^a Presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y el 15 de octubre de 2008, ambos inclusive.

La solicitud y documentación que debe acompañarla se presentará en el Registro del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo (Parque Tomás Caballero, 1, código postal 31005 de Pamplona), o en cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

2. En el caso de comunidades de propietarios que reforma instalaciones centralizadas, la solicitud debe presentarse a nombre de la comunidad y no de cada vecino.

3. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo establecido al efecto que puede obtenerse:

–En el Registro del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo (Parque Tomás Caballero, 1 de Pamplona).

–En la página web del mismo (www.cfn Navarra.es/industria/areas/energia/index.htm), en el apartado correspondiente a "Ayudas para actuaciones de ahorro energético".

En el citado modelo se especifica la documentación que debe acompañar a la solicitud.

Base 6.^a Concesión de la subvención.

La concesión de esta subvención se tramita en régimen de evaluación individualizada por lo que la subvención se asignará, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello, conforme al orden de recepción de las solicitudes.

La Directora General de Empresa será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra la desestimación expresa o presunta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Base 7.^a Justificación y abono de la subvención.

1. Para obtener el derecho al cobro de la subvención concedida, el beneficiario deberá acreditar la realización de la actuación subvencionada mediante la presentación, con fecha límite el 31 de agosto de 2009, de la siguiente documentación:

a) Fotocopia/s de factura/s correspondiente/s a la totalidad de la inversión o gasto subvencionado y sus justificantes de pago (tales como documentos bancarios o recibos).

Excepcionalmente, cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad local, se admitirán como justificantes de pago provisionales los siguientes: un documento de recepción de la inversión o gasto subvencionado, una Resolución de abono de dicha inversión o gasto, o una declaración responsable del Alcalde-Presidente o Secretario del Ayuntamiento o Concejo de que la actuación subvencionada está terminada y su pago se realizará antes del 31 de octubre de 2009. En tales supuestos, el beneficiario deberá presentar, antes de dicha fecha, fotocopia/s de justificante/s de pago de la totalidad de la inversión o gasto subvencionado.

b) Copia del certificado de la instalación térmica, que deberá ser facilitado al solicitante por la empresa instaladora, quien lo deberá haber tramitado conforme a lo establecido en la Orden Foral 28/2004, de 1 de abril, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, por la que se regula el procedimiento para la tramitación administrativa de puesta en servicio de instalaciones sometidas a control reglamentario.

c) En el caso de que se pongan en marcha aparatos de gas, copia del certificado de puesta en marcha del aparato y certificado de la instalación receptora de gas. Además, si el certificado de la instalación térmica señalado en el punto anterior es posterior al 31 de julio de 2008, declaración por parte del responsable de la empresa instaladora autorizada suscribiendo que el aparato sustituido ha sido inutilizado y entregado a un gestor autorizado para su destrucción y reciclado.

La puesta en marcha de los aparatos de gas deberá ser realizada de acuerdo con lo indicado en el apartado 5.3 de la ITC-ICG-08, del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

d) Cuando el gasto subvencionable supere los 30.000 euros, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. Para ello deberá presentar un mínimo de dos ofertas y justificar la elección de la oferta seleccionada.

El beneficiario quedará exceptuado de lo anterior, en el supuesto de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de posibles proveedores o cuando el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

e) En el supuesto de que nunca antes se hubieran recibido subvenciones del Gobierno de Navarra, el impreso "Solicitud de abono por transferencia" (original). Dicho impreso puede obtenerse en la página web del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

f) Cualquier otra documentación que se especifique en la resolución de concesión.

2. La falta de justificación en la forma y plazo establecidos dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Examinada la documentación justificativa, la Sección de Infraestructuras Territoriales elevará a la Directora General de Empresa propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

Base 9.^a Obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento.

1. Los beneficiarios de la subvención, con excepción de las comunidades de propietarios, deberán mantener la propiedad del edificio o vivienda en donde se realiza la actuación durante los 5 años siguientes a la resolución de concesión de la subvención.

2. Asimismo, los beneficiarios quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el impreso de solicitud se informa al interesado de la autorización que otorga al Departamento para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

3. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

En el caso de que por motivo de los incumplimientos se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención y se liberen esas cantidades, las mismas se podrán conceder a solicitudes que hubieran quedado inicialmente desestimadas por insuficiencia de crédito presupuestario.

Base 10.^a Carácter de ayudas de minimis.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria, con excepción de las concedidas a entidades locales, particulares o comunidades de propietarios, tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis y en el Reglamento 1860/2004 de la Comisión, de 6 de octubre, relativo a éstas ayudas en los sectores agrario y pesquero.

De conformidad con dichos Reglamentos, en el caso de que el beneficiario sea una empresa, la cuantía de esta subvención, acumulada a las que haya percibido por el concepto de "minimis" durante tres ejercicios fiscales, no podrá exceder de la cantidad de 200.000 euros, de 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera, o de 3.000 euros para las empresas que operan en la producción primaria de los productos agrícolas que figuren en la lista del anexo I del Tratado.

A estos efectos, las empresas están obligadas a declarar en el modelo que se facilita junto con la solicitud, las ayudas recibidas bajo este régimen durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 11.^a Incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier tipo de ayuda para los mismos bienes otorgada por el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5 del citado Reglamento 1998/2006 de la Comisión, la ayuda de minimis no se acumulará con ninguna ayuda pública correspondiente a los mismos

gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

Base 12.^a Recursos contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 13.^a Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, la Sección de Eficiencia y Energías Renovables hará pública en la página web del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

F0810705

RESOLUCIÓN 2186/2008, de 2 de julio, de la Directora General de Empresa, por la que se aprueba la convocatoria del año 2008 de subvenciones en actuaciones de ahorro energético para los sectores de industria y cogeneración.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) han suscrito, con fecha 26 de febrero de 2008, un Convenio Marco de colaboración para el periodo 2008-2012 para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (PAE4+).

El objetivo último de la E4 es aumentar nuestra eficiencia en el consumo de la energía, de forma que nuestro sistema energético sea más sostenible (menor impacto ambiental e influencia sobre el cambio climático), más competitivo (al requerir menos energía para producir bienes y servicios) y seguro (al reducir nuestra dependencia de recursos que, en su gran mayoría, son importados).

En este contexto, se pretende fomentar la realización de actuaciones que tengan por finalidad moderar el consumo energético y reducir la intensidad energética (relación entre el consumo de energía y el PIB). Entre estas medidas se encuentra esta convocatoria de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Foral de Subvenciones, el Gobierno de Navarra autorizó por Acuerdo de 30 de junio de 2008 la concesión en régimen de evaluación individualizada de las subvenciones correspondientes al citado Plan.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria del año 2008 de subvenciones en actuaciones de ahorro energético para los sectores de industria y cogeneración detalladas en el Anexo II.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

3. Autorizar un gasto de 1.030.784,42 euros con cargo a las partidas de los Presupuestos de Gastos de 2009, equivalentes a las existentes en el Presupuesto de Gastos de 2008 según el desglose presentado en la tabla siguiente, para atender los compromisos derivados de esta Resolución:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | MEDIDA | TOTAL |
|--------------------------|---|--------------|
| 810003-81140-4701-425202 | Auditorías, diagnósticos y cursos | 130.000,00 |
| 810003-81140-7701-425200 | Transferencias a empresas que materialicen subvenciones en ahorro y eficiencia energética | 900.784,42 |
| TOTAL | | 1.030.784,42 |

Estos fondos serán aportados por el IDAE en el año 2009 en virtud del Convenio citado en la parte expositiva cuya distribución en los distintos sectores y medidas objeto de esta convocatoria de subvenciones se realiza según la siguiente tabla:

| Sector | Código medida | Medida | Código RCSA | Importe |
|-----------|---------------|--------------------------------------|-------------|------------|
| Industria | 11 | Inversiones en eficiencia energética | 1181 | 850.784,42 |
| | 12 | Auditorías energéticas | 1180 | 100.000,00 |

| Sector | Código medida | Medida | Código RCSA | Importe |
|--------------|---------------|--|-------------|--------------|
| Cogeneración | 71 | Ayudas públicas a cogeneraciones no industriales | 1181 | 50.000,00 |
| | 72 | Estudios de viabilidad para cogeneraciones | 1180 | 15.000,00 |
| | 73 | Auditorías energéticas en cogeneraciones | 1180 | 15.000,00 |
| TOTAL | | | | 1.030.784,42 |

Estos recursos podrán traspasarse de una a otra partida o medida en el caso de que el volumen de las solicitudes que haya que atender de cada tipo así lo exija.

Asimismo, en caso de que existieran disponibilidades presupuestarias en las distintas partidas a lo largo del ejercicio 2009, podrán incorporarse a las inicialmente previstas en la convocatoria.

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 2 de julio de 2008.-La Directora General de Empresa, Begoña Urien Angulo.

ANEXO I

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del año 2008 en actuaciones de ahorro energético para los sectores de industria y cogeneración

Base 1.^a Objeto.

La finalidad de utilidad pública de esta subvención es promover la realización de inversiones y gastos que tengan por objetivo la reducción del consumo de energía en los sectores de industria y cogeneración, con el fin de mejorar la eficiencia e intensidad energética en Navarra.

Para ello se definen las siguientes medidas, cuyas características se detallan en el Anexo II de la convocatoria:

| SECTOR | CÓDIGO MEDIDA | MEDIDA |
|--------------|---------------|--|
| Industria | 11 | Inversiones en eficiencia energética |
| | 12 | Auditorías energéticas |
| Cogeneración | 71 | Ayudas públicas a cogeneraciones no industriales |
| | 72 | Estudios de viabilidad para cogeneraciones |
| | 73 | Auditorías energéticas en cogeneraciones |

Base 2.^a Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas jurídicas, instituciones sin ánimo de lucro, entidades locales, comunidades de propietarios y cualesquiera otras asimilables a las anteriores, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser propietario de las inversiones, dado que quedan excluidas las inversiones destinadas a su arrendamiento, salvo las financiadas mediante leasing, que podrán ser subvencionables conforme a lo especificado en la base 3.^a

Este requisito deberá mantenerse durante los 5 años siguientes a la resolución de concesión de la subvención. Las comunidades de propietarios quedan exceptuadas del cumplimiento de este requisito.

b) Los establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento se acredita mediante una declaración responsable cuyo modelo se facilita junto con la solicitud.

Las entidades públicas quedan exceptuadas del cumplimiento de estos requisitos generales.

2. Asimismo, los solicitantes deberán reunir los requisitos específicos que se establecen en el Anexo II para cada una de las medidas definidas en esta convocatoria.

Base 3.^a Costes subvencionables, cuantía de las ayudas y plazo de ejecución.

1. Serán objeto de subvención las inversiones y gastos realizados en Navarra que se señalan en las medidas definidas en el Anexo II y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa que les sea de aplicación.

El IVA se considerará coste elegible siempre y cuando no sea recuperable por el beneficiario. Para ello, aquellas organizaciones para

las cuales el IVA sea un coste no deducible deberán aportar copia de los documentos correspondientes que así lo acrediten. En el caso de que estuviesen sometidas a la regla de prorata, dicho coste se calculará con base en la prorata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, debiendo presentar en tal caso el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

La adquisición de activos mediante financiación por leasing será subvencionable siempre que desde el inicio del contrato se abone el IVA de toda la operación por adelantado y, además, figure en dicho contrato el compromiso firme de adquirir el activo al finalizar el mismo.

En cualquier caso, no se considerará coste subvencionable:

-Los gastos financieros consecuencia de la inversión.

-En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión, siendo en todo caso el criterio de la Dirección General de Empresa el que prevalezca en caso de discrepancia.

2. La cuantía de las ayudas, que no podrá ser superior a 200.000,00 euros, será la que se especifica en el Anexo II para cada una de las medidas.

3. El plazo para la realización de la inversión o gasto subvencionable será el comprendido entre el 16 de septiembre de 2007 y el 14 de agosto de 2009, ambos inclusive.

Base 4.^a Presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y el 15 de octubre de 2008, ambos inclusive.

La solicitud y documentación que debe acompañarla se presentará en el Registro del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo (Parque Tomás Caballero, 1, código postal 31005 de Pamplona), o en cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

2. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo establecido al efecto para cada uno de los sectores y medidas objeto de esta convocatoria, que puede obtenerse:

-En el Registro del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo (Parque Tomás Caballero, 1, código postal 31005 de Pamplona).

-En la página web del mismo (www.cfn Navarra.es/industria/areas/energia/index.htm), en el apartado correspondiente a "Ayudas para actuaciones de ahorro energético".

En los citados modelos se especifica la documentación que debe acompañar a la solicitud.

Base 5.^a Concesión de la subvención.

La concesión de esta subvención se tramita en régimen de evaluación individualizada por lo que la subvención se asignará, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello, conforme al orden de recepción de las solicitudes. A estos efectos, se distingue un orden de recepción de solicitudes para cada una de las medidas definidas en esta convocatoria.

La Directora General de Empresa será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra la desestimación expresa o presunta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 6.^a Justificación y abono de la subvención.

1. Para obtener el derecho al cobro de la subvención concedida, el beneficiario deberá acreditar la realización de la actuación subvencionada mediante la presentación, con fecha límite el 31 de agosto de 2009, de la siguiente documentación:

a) Fotocopia/s de factura/s correspondiente/s a la totalidad de la inversión o gasto subvencionado y de justificante/s de pago de, al menos, la mitad del presupuesto considerado elegible. En el caso de que los pagos presentados no cubran la totalidad de la inversión o gasto subvencionado, éstos deberán justificarse antes del 30 de septiembre de 2009. La totalidad del pago deberá realizarse mediante transferencia o ingreso bancario, no aceptándose pagos en efectivo.

Excepcionalmente, cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad local, se admitirán como justificantes de pago provisionales los siguientes: un documento de recepción de la inversión o gasto subvencionado, una Resolución de abono de dicha inversión o gasto, o una declaración responsable del Alcalde-Presidente o Secretario del Ayuntamiento o Concejo de que la actuación subvencionada está terminada y su pago se realizará antes del 31 de octubre de 2009. En tales supuestos, el beneficiario deberá presentar, antes de dicha fecha, fotocopia/s de justificante/s de pago de la totalidad de la inversión o gasto subvencionado.

En el supuesto de adquisición de activos mediante financiación por leasing, deberá aportarse fotocopia del contrato y de todos los documentos bancarios acreditativos del pago de las cuotas desde el inicio de la operación hasta el 14 de agosto de 2009. Además, a la finalización del leasing deberán aportarse fotocopias de los restantes documentos bancarios.

b) Cuando el gasto subvencionable de la actividad supere el importe de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. Para ello deberá presentar un mínimo de dos ofertas y justificar la elección de la oferta seleccionada.

El beneficiario quedará exceptuado de lo anterior, en el supuesto de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de posibles proveedores o cuando el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

c) En el supuesto de que nunca antes se hubieran recibido subvenciones del Gobierno de Navarra, el impreso "Solicitud de abono por transferencia" (original). Dicho impreso puede obtenerse en la página web del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

d) Cualquier otra documentación que se especifique en la resolución de concesión.

2. La falta de justificación en el plazo y forma establecidos dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Examinada la documentación justificativa, la Sección de Eficiencia y Energías Renovables elevará a la Directora General de Empresa propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

Base 7.^a Obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento.

1. Los beneficiarios de la subvención, con excepción de las comunidades de propietarios, deberán mantener la propiedad de las inversiones objeto de subvención durante los 5 años siguientes a la resolución de concesión de la subvención.

2. Asimismo, los beneficiarios quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el impreso de solicitud se informa al interesado de la autorización que otorga al Departamento para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

3. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las resoluciones de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

En el caso de que por motivo de los incumplimientos se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención y se liberen dichas

cantidades, las mismas se podrán conceder a solicitudes que hubieran quedado inicialmente desestimadas por insuficiencia de crédito presupuestario.

Base 8.^a Carácter de ayuda de minimis.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria, con excepción de las concedidas a entidades locales, particulares o comunidades de propietarios, tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis y en el Reglamento 1860/2004 de la Comisión, de 6 de octubre, relativo a éstas ayudas en los sectores agrario y pesquero.

De conformidad con dichos Reglamentos, en el caso de que el beneficiario sea una empresa, la cuantía de esta subvención, acumulada a las que haya percibido por el concepto de "minimis" durante tres ejercicios fiscales, no podrá exceder de la cantidad de 200.000 euros, de 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera, o de 3.000 euros para las que operan en la producción primaria de los productos agrícolas que figuren en la lista del anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

A estos efectos las empresas están obligadas a declarar, en el modelo que se facilita junto con la solicitud, las ayudas recibidas bajo este régimen durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 9.^a Incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles, para los mismos bienes, con cualesquiera otras subvenciones y ayudas públicas.

Base 10.^a Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 11.^a Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, la Sección de Eficiencia y Energías Renovables hará pública en la página web del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

ANEXO II

Descripción de las medidas objeto de esta convocatoria

Sector industria

Código medida 11.–Inversiones en eficiencia energética.

1. Objetivo.

Facilitar la viabilidad económica de las inversiones en eficiencia energética en el sector Industria.

2. Descripción.

Esta medida tiene por finalidad promover inversiones en sustitución o modificación de equipos e instalaciones consumidores de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético.

3. Beneficiarios.

Empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector transformación de la energía (refinerías y producción de energía eléctrica).

Si una empresa desea solicitar ayuda para la realización de distintos proyectos de inversión que no guarden relación entre ellas deberá presentar tantas solicitudes como proyectos de inversión.

4. Coste elegible.

Inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transforman o consumen energía en el proceso productivo o en los sistemas o instalaciones auxiliares al mismo, incluyendo proyectos de ingeniería asociados, obra civil de implantación de dichos equipos o el montaje y puesta en marcha.

5. Cuantía de la subvención.

En función del tamaño de empresa se establecen los siguientes límites de ayuda:

| TAMAÑO DE EMPRESA | PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN (EUROS) |
|-------------------|---|
| Grande | 12,5% |
| Mediana | 15% |
| Pequeña | 17,5% |
| Microempresa | 20% |

No obstante lo anterior, si el volumen de solicitudes así lo permitiera se incrementarán dichos porcentajes máximos hasta el 20%. Este incremento se llevará a cabo en orden inverso al tamaño de empresa.

Código medida 12.–Inversiones en eficiencia energética.

1. Objetivo.

–Determinar el potencial de ahorro de energía en empresas industriales.

–Facilitar la toma de decisión de inversiones en ahorro y eficiencia energética.

2. Descripción.

Esta medida tiene por finalidad promover la realización de auditorías energéticas en los diferentes sectores industriales.

Se entiende por auditoría energética un trabajo de consultoría que analice el proceso productivo (puede incluir las instalaciones auxiliares al mismo) y proponga medidas de reducción del consumo energético. El contenido mínimo de la auditoría energética deberá responder a lo especificado en el punto 6.

La auditoría energética objeto de subvención podrá ser tanto una auditoría general como una auditoría de líneas de producción, de sistemas auxiliares individuales, de mantenimiento y operación. Dicha auditoría podrá incluir la realización de termografías.

3. Beneficiarios.

Empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector transformación de la energía (refinerías y producción de energía eléctrica).

4. Cuantía de la subvención.

Hasta el 75% del coste de la auditoría, con los siguientes valores máximos:

| CONSUMO DE ENERGÍA FINAL (TEP/AÑO) POR ESTABLECIMIENTO DONDE SE REALIZA LA AUDITORIA ENERGÉTICA | VALOR MÁXIMO NETO DE AYUDA (EUROS) |
|---|------------------------------------|
| > 20.000 | 17.500 |
| > 4.000-20.000 | 12.500 |
| < 4.000 | 7.500 |

A fin de determinar el valor máximo neto de la subvención, el solicitante deberá especificar, en la solicitud de ayudas, su consumo de energía final anual en tep (toneladas equivalentes de petróleo).

5. Justificación de la inversión.

Además de lo especificado en la base 6.ª del Anexo I, se deberá presentar copia del informe de auditoría en papel y en soporte informático. Dicho informe incluirá un apartado específico de "Conclusiones y recomendaciones".

6. Contenido mínimo de la auditoría energética.

–Datos generales del establecimiento.

• Identificación del centro.

- Razón social de la empresa.
- Domicilio del centro.
- CNAE.

• Datos del establecimiento.

- Régimen de funcionamiento (horas/día, días/semana, horas/año).
- Estructura de costes.

• Datos de producción del establecimiento.

- Principales materias primas utilizadas. Nombre y cantidad anual.
- Principales productos obtenidos. Nombre y cantidad anual.

–Análisis energético del centro.

• Consumo anual y distribución de consumos de energía.

- Consumo anual de energía eléctrica, comprada y autoproducida.
- Consumo anual de energía térmica y combustibles utilizados.
- Consumo anual térmico y eléctrico por operación.
- Consumo anual térmico y eléctrico de los principales equipos consumidores de energía.
- Consumo anual térmico y eléctrico en las operaciones auxiliares.

- Autoproducción de energía eléctrica. Combustibles adquiridos y características de los fluidos térmicos generados.

• Consumos específicos y costes energéticos.

- Consumos específico térmico (kWh/unidad) y consumo específico eléctrico (kWh/unidad) por producto producido.

- Consumos específicos térmicos (kWh/unidad) y consumos específicos eléctricos (kWh/ unidad) por operaciones.

- Consumo específico térmico (kWh/unidad) y consumo específico eléctrico (kWh/unidad) de los principales equipos consumidores de energía.

- Costes energía térmica por fuente energética y coste energía eléctrica.

–Medidas detectadas en la Auditoría Energética.

1. Definición de la medida.

2. Ahorro de energía térmica y eléctrica en términos de energía y en términos de consumo específico.

3. Ahorro coste energético.

4. Otros ahorros y mejoras.

5. Inversiones asociadas a las mejoras.

6. Plazo de ejecución de la medida propuesta.

7. Replicabilidad de la medida adoptada. Mercado potencial.

Nota: Los consumos de energía se refieren a Consumos de Energía Final Energética. En el caso de querer utilizar Energía Primaria los datos se darán en términos de Energía Final y Energía Primaria.

Sector transformación de la energía

Código medida 71.–Ayudas públicas a cogeneraciones no industriales.

1. Objetivo.

Desarrollar el potencial de cogeneración existente en Navarra, apoyando a las cogeneraciones de alta eficiencia (según los criterios planteados en la Directiva 08/2004/CE de cogeneración de alta eficiencia) en los sectores en los que esta tecnología tiene menor presencia (sectores no industriales).

2. Descripción.

Esta medida tiene por finalidad promover la construcción de nuevas plantas de cogeneración de alta eficiencia en los sectores residencial, terciario y no industrial debido a sus importantes beneficios en materia de ahorro de energía primaria y emisiones de CO₂.

Se considerará coste elegible los activos fijos nuevos (equipos y sistemas, así como proyectos de ingeniería) en plantas de cogeneración de alta eficiencia independientemente de su potencia así como en microcogeneraciones de hasta 500 kW que utilicen como combustible gas natural ó gasóleo, en los sectores no industriales (residencial, terciario y agropecuarios, salvo el tratamiento de purines), incluyendo en su caso los sistemas de frío. La obra civil asociada podrá ser elegible con un máximo del 10% del coste total de la inversión.

3. Cuantía de la subvención.

Hasta el 10% del presupuesto elegible o 200.000 euros.

Código medida 72.–Estudios de viabilidad para cogeneraciones.

1. Objetivo.

Analizar la viabilidad económica del nuevo potencial de cogeneración de alta eficiencia existente en España, mediante la identificación y realización de estudios en nuevos emplazamientos del sector industrial, residencial, servicios y tratamiento de residuos, en los cuales la existencia de una demanda de calor útil permita la aplicación de esta tecnología según los criterios planteados en la Directiva 08/2004/CE de cogeneración de alta eficiencia y el Real Decreto 616/2007, de 11 de mayo, sobre fomento de la cogeneración.

2. Descripción.

Estudios de viabilidad dirigidos a promover nuevas plantas de cogeneración, que definirán las soluciones y los diseños técnicos más correctos, a partir de las demandas de calor útil en cada emplazamiento estudiado.

Dicho estudio deberá definir la potencia eléctrica y térmica susceptible de instalación y el cálculo del ahorro de energía primaria calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y el previsto con la cogeneración, de acuerdo con los valores de referencia establecidos en la legislación vigente. Se completará con un análisis de viabilidad económica en el marco y los escenarios en los que deben desarrollarse estas nuevas plantas de cogeneración.

3. Cuantía de la subvención.

Hasta el 75% del coste del estudio de viabilidad u 11.250 euros.

4. Justificación de la inversión.

Además de lo especificado en la base 6.ª del Anexo I, se deberá presentar copia del estudio de viabilidad en papel y en soporte informático. Dicho informe incluirá un apartado específico de "Conclusiones y recomendaciones".

Código medida 73.–Auditorías energéticas en instalaciones de cogeneración existentes.

1. Objetivo.

En la actualidad existen en Navarra un número importante de instalaciones de cogeneración diseñadas con marcos legales distintos al actual y, por tanto, sin los criterios establecidos por la Directiva 08/2004/CE de cogeneración de alta eficiencia y el y el Real Decreto 616/2007, de 11 de mayo, sobre fomento de la cogeneración.

El objetivo de esta medida es evaluar el potencial de cogeneración existente en Navarra, mediante la realización de auditorías o estudios energéticos en las centrales de cogeneración operativas, que permitan analizar la posible optimización de su diseño y potencia con las tecnologías, condiciones de funcionamiento y marco legal actuales.

2. Descripción.

Auditorías energéticas dirigidas a mejorar la eficiencia energética en plantas de cogeneración existentes, rediseñar su potencia para adaptarse mejor a las demandas térmicas que deben satisfacer actualmente, y aplicar las nuevas tecnologías desarrolladas en turbinas/motores, todo ello dentro del marco legal en vigor.

Dicho estudio deberá definir la potencia eléctrica y térmica susceptible de instalación y el cálculo del ahorro de energía primaria calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y el previsto con la cogeneración, de acuerdo con los valores de referencia establecidos en la legislación vigente. Se completará con un análisis de viabilidad económica en el marco y los escenarios en los que deben desarrollarse estas nuevas plantas de cogeneración.

3. Cuantía de la subvención.

Hasta el 75% del coste del estudio de viabilidad o 9.000 euros.

4. Justificación de la inversión.

Además de lo especificado en la base 6.^a del Anexo I, se deberá presentar copia del estudio de viabilidad en papel y en soporte informático. Dicho informe incluirá un apartado específico de "Conclusiones y recomendaciones".

F0810706

RESOLUCIÓN 2187/2008, de 2 de julio, de la Directora General de Empresa, por la que se aprueba la convocatoria del año 2008 de subvenciones para la adquisición de turismos y motocicletas alimentados por combustibles alternativos.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) han suscrito, con fecha 26 de febrero de 2008, un Convenio Marco de colaboración para el periodo 2008-2012 para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (PAE4+).

El objetivo último de la E4 es aumentar nuestra eficiencia en el consumo de la energía, de forma que nuestro sistema energético sea más sostenible (menor impacto ambiental e influencia sobre el cambio climático), más competitivo (al requerir menos energía para producir bienes y servicios) y seguro (al reducir nuestra dependencia de recursos que, en su gran mayoría, son importados).

En este contexto, se pretende fomentar la realización de actuaciones que tengan por finalidad moderar el consumo energético y reducir la intensidad energética (relación entre el consumo de energía y el PIB). Entre estas medidas se encuentra esta convocatoria de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Foral de Subvenciones, el Gobierno de Navarra autorizó por Acuerdo de 30 de junio de 2008 la concesión en régimen de evaluación individualizada de las subvenciones correspondientes al citado Plan.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria del año 2008 de subvenciones para la adquisición de turismos y motocicletas alimentados por combustibles alternativos detallados en el Anexo II.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

3. Autorizar un gasto de 50.000 euros con cargo a la partida de los Presupuestos de Gastos de 2009, equivalente a la existente en el Presupuesto de Gastos de 2008: 810003-81140-7800-425200 "Actuaciones de ahorro y eficiencia energética", para atender los compromisos derivados de esta Resolución.

Estos fondos son aportados por el IDAE en virtud del Convenio citado en la parte expositiva.

Asimismo, en caso de que existieran disponibilidades presupuestarias en la partida a lo largo del ejercicio 2009, podrán incorporarse a las inicialmente previstas en la convocatoria.

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 2 de julio de 2008.–La Directora General de Empresa, Begoña Urien Angulo.

ANEXO I

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del año 2008 para la adquisición de turismos y motocicletas alimentados por combustibles alternativos

Base 1.^a Objeto.

La finalidad de utilidad pública de esta subvención es modernizar el parque de turismos y motocicletas para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos, en especial aquellos que son alimentados por combustibles alternativos (distintos de la gasolina y el gasóleo).

Base 2.^a Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas físicas residentes en Navarra, las personas jurídicas, instituciones sin ánimo de lucro, entidades locales y cualesquiera otras asimilables a las anteriores, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser propietario de las inversiones, dado que quedan excluidas las inversiones destinadas a su arrendamiento. Este requisito deberá mantenerse durante los 5 años siguientes a la resolución de concesión de la subvención.

b) Los establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento se acredita mediante una declaración responsable cuyo modelo se facilita junto con la solicitud. Las entidades públicas quedan exceptuadas del cumplimiento de estos requisitos generales.

Base 3.^a Actuaciones subvencionables y plazo de ejecución.

1. Será subvencionable la adquisición de los siguientes tipos de vehículos, siempre y cuando se trate de inversiones realizadas en Navarra y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa que les sea de aplicación:

a) Vehículos nuevos, ya sean turismos o comerciales de menos de 3.500 kg de PMA que sean alimentados mediante uno de los siguientes sistemas o combustibles:

a. Electricidad a partir de baterías o híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías) y con unas emisiones inferiores a 140 g de CO₂/km.

b. Combustión directa de hidrógeno o mediante pilas de combustible.

c. Gas natural o gases licuados de petróleo (GLP) que tengan unas emisiones inferiores a 170 g de CO₂/km.

b) La transformación de vehículos turismos para ser alimentados por GLP.

c) Motos eléctricas, entendiéndose como tales las que dispongan de potencia mínima de 10 kW con capacidad de tracción eléctrica al 100% y necesidad de matriculación como turismo.

2. El plazo para la realización de la inversión o gasto subvencionable será el comprendido entre el 16 de septiembre de 2007 y el 14 de agosto de 2009, ambos inclusive.

Base 4.^a Costes subvencionables e importe de la subvención.

1. Serán objeto de subvención las inversiones y gastos realizados en Navarra señalados en la base 3.^a

No se considerarán subvencionables los gastos financieros consecuencia de la inversión, ni la adquisición de vehículos mediante mecanismos financieros de leasing, renting o similares, ni la compra de vehículos usados.

El IVA se considerará coste elegible siempre y cuando no sea recuperable por el beneficiario. Para ello, aquellas organizaciones para las cuales el IVA sea un coste no deducible deberán aportar copia de los documentos correspondientes que así lo acrediten. En el caso de que estuviesen sometidas a la regla de prorrata, dicho coste se calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, debiendo presentar en tal caso el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

2. La cuantía máxima de la subvención será el importe que se especifica a continuación en función del tipo de actuación:

| Objeto de la subvención | Cuantía máxima de subvención (euros) |
|--|--------------------------------------|
| Adquisición de vehículos turismos de propulsión eléctrica, de hidrógeno (incluyendo turismos bi o multicomcombustible) o de pilas de combustible | 6.000 |
| Adquisición de vehículos turismos de propulsión híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías) | 2.000 |
| Adquisición de vehículos turismos alimentados por gas natural o GLP (incluyendo turismos bi o multicomcombustible) | 2.000 |
| Transformación vehículos turismos para ser alimentados por GLP | 450 |
| Motos eléctricas | 750 |

No obstante los importes anteriores, la subvención concedida no podrá ser superior al 15% del precio del turismo o moto eléctrica.

Base 5.^a Presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y el 31 de diciembre de 2008, ambos inclusive.

La solicitud y documentación que debe acompañarla se presentará en el Registro del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo (Parque Tomás Caballero, 1, código postal 31005 de Pamplona), o en cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

2. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo establecido al efecto para cada uno de los sectores y medidas objeto de esta convocatoria, que puede obtenerse:

–En el Registro del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo (Parque Tomás Caballero, 1 de Pamplona).

–En la página web del mismo (www.cfnavarra.es/industria/areas/energia/index.htm), en el apartado correspondiente a "Ayudas para actuaciones de ahorro energético".

En el citado modelo se especifica la documentación que debe acompañar a la solicitud.

Base 6.^a Concesión de la subvención.

La concesión de esta subvención se tramita en régimen de evaluación individualizada por lo que la subvención se asignará, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello, conforme al orden de recepción de las solicitudes.

La Directora General de Empresa será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra la desestimación expresa o presunta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Base 7.^a Justificación y abono de la subvención.

1. Para obtener el derecho al cobro de la subvención concedida, el beneficiario deberá acreditar la realización de la actuación subvencionada mediante la presentación, con fecha límite el 31 de agosto de 2009, de la siguiente documentación:

a) Fotocopia/s de factura/s correspondiente/s a la totalidad de la inversión o gasto subvencionado y sus justificantes de pago (tales como documentos bancarios o recibos).

b) Cuando el gasto subvencionable supere el importe de 12.000 euros, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. Para ello deberá presentar un mínimo de dos ofertas y justificar la elección de la oferta seleccionada.

El beneficiario quedará exceptuado de lo anterior, en el supuesto de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de posibles proveedores o cuando el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

c) Fotocopia del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica o impuesto de circulación, que deberá ser expedido por un Ayuntamiento de Navarra a fin de poder verificar que se trata de una inversión realizada en la Comunidad Foral.

d) En el supuesto de que nunca antes se hubieran recibido subvenciones del Gobierno de Navarra, el impreso "Solicitud de abono por transferencia" (original). Dicho impreso puede obtenerse en la página web del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

e) Cualquier otra documentación que se especifique en la resolución de concesión.

2. La falta de justificación en el plazo y forma establecidos dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Examinada la documentación justificativa, la Sección de Eficiencia y Energías Renovables elevará a la Directora General de Empresa propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

Base 8.^a Obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento.

1. Los beneficiarios de la subvención, con excepción de las comunidades de propietarios, deberán mantener la propiedad del vehículo subvencionado durante los 5 años siguientes a la resolución de concesión de la subvención.

2. Asimismo, los beneficiarios quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el impreso de solicitud se informa al interesado de la autorización que otorga al Departamento para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

3. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

En el caso de que por motivo de los incumplimientos se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención y se liberen dichas cantidades, las mismas se podrán conceder a solicitudes que hubieran quedado inicialmente desestimadas por insuficiencia de crédito presupuestario.

Base 9.^a Carácter de ayudas de minimis.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria, con excepción de las concedidas a entidades locales o particulares, tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis y en el Reglamento 1860/2004 de la Comisión, de 6 de octubre, relativo a éstas ayudas en los sectores agrario y pesquero.

De conformidad con dichos Reglamentos, en el caso de que el beneficiario sea una empresa, la cuantía de esta subvención, acumulada a las que haya percibido por el concepto de "minimis" durante tres ejercicios fiscales, no podrá exceder de la cantidad de 200.000 euros, de 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera, o de 3.000 euros para las empresas que operan en la producción primaria de los productos agrícolas que figuren en la lista del anexo I del Tratado.

A estos efectos, las empresas están obligadas a declarar en el modelo que se facilita junto con la solicitud, las ayudas recibidas bajo este régimen durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 10.^a Incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier tipo de ayuda para los mismos bienes objeto de subvención otorgada por el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5 del citado Reglamento 1998/2006 de la Comisión, la ayuda de minimis no se acumulará con ninguna ayuda pública correspondiente a los mismos

gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

Base 11.^a Recursos contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder

efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 12.^a Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, la Sección de Eficiencia y Energías Renovables hará pública en la página web del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

F0810707

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

EGÜÉS

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2008, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Tarjetas de Estacionamiento para personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Egüés, 16 de julio de 2008.–El Alcalde-Presidente, José A. Andía García de Olalla.

L0810984

ETXALAR

Aprobación inicial de modificación estructurante del plan municipal

El Ayuntamiento de Etxalar, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación estructurante del Plan Municipal para el desarrollo del Área de Actividades Económicas de Arrakoitz.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 70, 71 y 79.2 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Etxalar, 13 de junio de 2008.–El Alcalde, Patxiku Irisarri Elizagoien.

L0810554

FALCES

Aprobación definitiva de modificación puntual número 12 del plan municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Falces, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2008, aprobó con el quórum reglamentario, el Proyecto de Modificación Puntual número 12 del Plan Municipal de Falces, promovido por don José María Goñi Martínez, cuya parte dispositiva dice:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual número 12 del Plan Municipal de Falces promovido por el vecino don José María Goñi Martínez, para las determinaciones de la ordenación urbanística pormenorizadas de la Parcela 181 del Polígono 9 de suelo no urbanizable de Falces, situada en el Soto de la Tejera, con una superficie de 6557,83 m², redactado por el Arquitecto don Eduardo Aguirre Olcoz, y visado por el COAVN con fecha 15 de febrero de 2008.

2. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, así como la normativa urbanística, remitiendo un ejemplar del documento completo al Departamento Vivienda y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra, en el plazo de quince días siguientes a la aprobación definitiva.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002.

Calificación Urbanística: Actualmente la parcela está calificada por el PM como rústico de "alta productividad".

Así mismo la misma parcela está calificada por el Servicio de Riqueza Territorial de Gobierno de Navarra como rústico de "mediana productividad".

Se plantea el cambio de calificación de la parcela de rústico de "alta productividad" a rústico de "mediana productividad", tal y como está ya reflejado en la documentación de Gobierno de Navarra.

Falces, 27 de junio de 2008.–El Alcalde-Presidente, José Carlos García García.

L0810397

LEITZA

Aprobación inicial de modificación de ordenanza

El Ayuntamiento de Leitza en sesión celebrada el día 27 de junio de 2008 aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de las referidas Ordenanzas quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Leitza, 2 de julio de 2008.–El Alcalde, Javier Zabalo Betelu.

L0810662

MENDAVIA

Modificación del plan municipal

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2008, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación del Plan Municipal S8+9/AR-10+11 de suelo urbanizable sectorizado industrial, promovido por el Ayuntamiento de Mendavia.

2. Someter dicho documento a información pública, por periodo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en los diarios que se editen en Navarra.

3. Remitir la modificación aprobada inicialmente al Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda, a fin de que emita informe sobre las materias competencia de los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra.

4. Dar traslado del acuerdo a los titulares de terrenos afectados por la modificación.

Mendavia, 23 de junio de 2008.–El Alcalde, Miguel Ángel De Carlos Zúñiga.

L0811368

PAMPLONA

Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Pamplona

El pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 20 de junio de 2008, acordó la aprobación inicial del Reglamento Orgánico de la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Pamplona.

El texto del citado Reglamento estará expuesto al público durante treinta días hábiles, pudiendo consultarse en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, Plaza Consistorial, s/n, quedando abierto el plazo para realizar las alegaciones oportunas que finalizará a los treinta días

hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Lo que se comunica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1.b de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Pamplona, 23 de junio de 2008.–La Alcaldesa-Presidenta, Yolanda Barcina Angulo.

L0810618

UNZUÉ

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas estables no casadas

El Pleno del Ayuntamiento de Unzué, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2008, acordó con la mayoría legalmente exigida, aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del Registro municipal de parejas estables, no casadas del Ayuntamiento de Unzué.

Transcurrido el plazo de información pública, sin que durante el mismo se haya formulado reclamación, reparo u observación alguna, el acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo. Acuerdo que fue ratificado en Sesión celebrada el 10 de junio.

Para la producción de efectos jurídicos, se publica tal circunstancia junto con el texto de la Ordenanza, que es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS ESTABLES NO CASADAS DEL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ

Artículo 1. El Registro Municipal de Parejas Estables no casadas del Ayuntamiento de Unzué tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia tanto heterosexual como homosexual, así como su terminación en la forma y con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas estables, con independencia de su sexo, que por su libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial.

Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en Unzué por su condición de residente habitual del mismo.

Asimismo, ambos miembros deberán presentar declaración jurada de no estar casados ni inscritos en otro Registro de parejas estables no casadas.

Artículo 3. La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante la comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante el Secretario del Ayuntamiento, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

No se procederá a practicar inscripción alguna si alguno de los comparecientes es menor de edad no emancipado o si son entre sí parientes de consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad hasta el segundo grado colateral.

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere afectado por deficiencias o anomalías psíquicas. En este caso, deberá aportar dictamen médico de su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial.

Asimismo se denegará la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere ligado por vínculo matrimonial o declarado incapaz para contraer matrimonio.

No podrá pactarse la constitución de una pareja estable con carácter temporal ni someterse a condición.

Artículo 4. En ese primer asiento, podrán hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiestan los comparecientes. También podrán anotarse mediante transcripción literal los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

No obstante, las anotaciones que se refieren a la terminación o extinción de la unión, podrán practicarse a instancia de uno sólo de los miembros de la misma.

Artículo 5. El Registro estará residenciado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 6. El Registro se materializará en un Libro General formado por hojas foliadas y selladas en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Artículo 7. La primera inscripción de cada pareja tendrá carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro

asiento que se produzca con posterioridad en el Libro General Principal relativo a la unión.

Artículo 8. Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro, no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo certificaciones que expida el Secretario a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Artículo 9. Las inscripciones que se practiquen serán totalmente gratuitas.

Artículo 10. En el Ayuntamiento de Unzué, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Parejas Estables, recibirán el mismo tratamiento que las uniones matrimoniales.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Esta Ordenanza será revisada si se produjera cualquier cambio legislativo que afecte a la materia sobre la que versa.

Unzué, 16 de junio de 2008.–El Alcalde, José Javier Jaurrieta Elcano.

ANEXO I

Solicitud de inscripción de pareja estable

En el Ayuntamiento de Unzué, el día comparecen conjuntamente:

Don/Doña, natural de, nacido el día, de estado civil, con domicilio y empadronamiento en, mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con D.N.I. número

Don/Doña, natural de, nacido el día, de estado civil, con domicilio y empadronamiento en, mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con D.N.I. número

Y manifiestan:

Que desean ser inscritos/as como "pareja estable no casada" en el Registro correspondiente de ese Ayuntamiento y, conforme a las Normas de Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Uniones no matrimoniales, y a tal efecto,

Declaran bajo juramento:

Primero: Que como consecuencia de la convivencia prevista en dicha Ordenanza, fijan su domicilio común en (Se recuerda a don/doña la obligación de empadronarse en el municipio del domicilio más habitual, de conformidad con el artículo 15 L.R.B.R.L.).

Segundo: Que ninguno de los declarantes está unido/a por vínculo matrimonial, ni entre ellos/as mismos/as ni con otras personas.

Tercero: Que entre los/las comparecientes no existe parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta ni por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive colateral.

Cuarto: Que ninguno de ellos/as está afectado por deficiencias o anomalías psíquicas ni declarado incapaz para contraer matrimonio.

Quinto: Que no/sí (táchese los que no proceda) desean que se anoten en el Registro convenios reguladores de relaciones personales y patrimoniales entre ellos.

En caso afirmativo, aportan junto con la presente, el texto íntegro que desean sea anotado, firmado por ambos/as.

Sexto: Que autorizan la comprobación de datos en el Padrón Municipal de Habitantes de Unzué estos efectos.

Y declaran bajo juramento que ninguno de ellos/as está inscrito en el Registro de Unzué ni en ningún otro de similar contenido y objeto en localidad alguna.

Por todo lo cual,

Solicitan sean inscritos/as en el Registro Municipal de Parejas Estables No Casadas en este Ayuntamiento de Unzué.

Unzué, a de de

Fdo. Fdo.

ANEXO II

Solicitud de inscripción de baja de pareja estable

En el Ayuntamiento de Unzué, el día, comparecen:

Don/doña, con D.N.I. número, natural de y con domicilio en y

Don/doña, con D.N.I. número, natural de y con domicilio en

Y manifiestan que, de conformidad con lo previsto en las Ordenanza reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables, No Casadas, desea/n dar fin o extinguir la relación de pareja estable que fue incorporada al Registro Municipal de referencia, según consta en el mismo.

Por todo lo cual,
Solicita/n se proceda a la inscripción de baja como Pareja Estable en el Registro de unión entre don/doña y don/doña dando así por terminada o extinguida la referida inscripción de la unión.

Unzué, a de de
Fdo. Fdo.

L0811372

2.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

ABERIN

Delegación de funciones de Alcalde

El día 22 de julio de 2008, el Alcalde de este Ayuntamiento dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Teniendo previsto ausentarme del municipio desde el día 3 al 12 de agosto de 2008, ambos inclusive, procede realizar la correspondiente delegación de atribuciones.

En consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

He resuelto:

1.º Delegar en el Teniente de Alcalde don Diego Lizarraga Fernández el ejercicio de las atribuciones propias de esta Alcaldía, durante los días anteriormente indicados.

2.º Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publicar este decreto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Aberin-Muniáin, 22 de julio de 2008.–El Alcalde, Luis Enrique Aguilar Lizarraga.

L0811393

ARANGUREN

Nombramiento de 4 puestos de Oficial Administrativo, Técnico Coordinador de Alguaciles, Técnico Encargado de Recaudación y Catastro, Técnico Coordinador de Cultura

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Aranguren en sesión de 26 de junio de 2008, ha acordado el nombramiento, en promoción interna restringida, de las siguientes personas en los puestos de:

Oficiales Administrativos:

CASIMIRO ILINCHETA, SUSANA

UNANUA ALBENIZ, PAULA

LIZARBE GOÑI, SARA

FONTENLA LANA, M.ª ARANZAZU

–Técnico Coordinador de Alguaciles:

JOAQUIN MACHIN MUGUETA

–Técnico Encargado de Recaudación y Catastro:

RAQUEL ASIAIN VALENCIA

–Técnico Coordinador de Cultura:

JOSE MARIA LORIENTE MURILLO

Lo que se publica para general conocimiento.

Mutilva Baja, 27 de junio de 2008.–El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

L0810392

BERRIOZAR

Delegación de Alcaldía

Por resolución de alcaldía de fecha treinta de junio de 2008 (junio 64/2008), se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"En virtud de lo dispuesto en los artículos 43 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

He resuelto:

Primero.–Delegar todas mis atribuciones como Alcalde, en la Primera Teniente de Alcaldesa doña Inma Del Río Lorea para que me sustituya desde el día 5 de julio del corriente año y en tanto permanezca ausente del municipio de Berriozar.

Segundo.–Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as."

Berriozar, 29 de junio de 2008.–El Alcalde-Presidente, Xabier Lasa Gorraiz.

L0810504

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TAFALLA

Propuesta de nombramiento

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de profesor de txistu mediante contratación laboral fija a tiempo parcial al servicio de la Escuela Municipal de Música de Tafalla. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal calificador de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de profesor de txistu mediante contratación laboral fija a tiempo parcial al servicio de la Escuela Municipal de Música de Tafalla en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Foral 113/1985, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, eleva propuesta de nombramiento a favor de Ismael Yagüe García por ser el aspirante que ha obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto deberá presentar, en el plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, la documentación a que se hace referencia en la base 7.2 de la convocatoria (publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 38 de fecha 24 de marzo de 2008).

Tafalla, 7 de julio de 2008.–La Presidenta de la Junta de la Escuela Municipal de Musica de Tafalla, Celina Sola Remón.

L0811075

2.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos

BERRIOZAR

Convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para sustituciones de Técnicos/as de Euskara al servicio de los Ayuntamientos indicados en las bases

1.–Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para sustituciones de Técnicos/as de euskara en las siguientes entidades locales: Ayuntamiento del Valle de Aranguren, Ayuntamiento de Auritz-Burguete, Ayuntamiento de Barañain, Ayuntamiento de Baztan, Ayuntamiento de Berrioplano, Ayuntamiento de Berriozar, Ayuntamiento de Puente la Reina, Ayuntamiento de Estella, Ayuntamiento de Orkoien, Ayuntamiento de Tafalla, Ayuntamiento de Zizur Mayor, Junta General del Valle de Aezkoa, Junta General del Valle de Roncal, Mancomunidad de Euskara de Bortziriak, Mancomunidad de Irantzu, Mancomunidad de Euskara de Navarra Norte, Mancomunidad de Malerreka y Mancomunidad de Servicios de Uharte-Esteribar.

1.2. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al Nivel B, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio y demás disposiciones que lo desarrollan o modifican. Si resultara nombrado un aspirante con titulación superior, la retribución sería la correspondiente a la titulación exigida para el puesto.

1.3. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente.

2.–Funciones a desempeñar.

2.1. Elaboración, gestión, seguimiento y control de los planes generales y sectoriales para la normalización y fomento del euskara en la entidad local correspondiente.

2.2. Velar por el cumplimiento de todos los acuerdos adoptados por la entidad local correspondiente, así como su control y seguimiento.

2.3. Prestar apoyo y ayuda técnica a los Servicios prestados por la entidad local correspondiente, así como a los demás sectores de la sociedad de dicha entidad local en sus actividades relacionadas con el euskara.

2.4. Asesorar a los grupos de la entidad local correspondiente y demás agentes sociales de la misma, en materias relacionadas con la sociolingüística.

2.5. Participar en las comisión de euskara de la entidad local correspondiente.

2.6. Impulsar las relaciones con otros Ayuntamientos, Mancomunidades, Servicios de Euskara e Instituciones Forales, así como su coordinación.

2.7. Impulsar las relaciones con asociaciones y grupos, tanto locales como foráneos, que trabajan en la normalización y fomento del euskara, así como su coordinación.

2.8. Cualquier otra que le sea encomendada por la entidad local correspondiente, siempre y cuando esté relacionada con el puesto de trabajo.

3.–Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Para ser admitidos/as a la presente oposición, los/las aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales suscritos por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el cónyuge de los españoles o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Ser mayor de edad en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de euskara EGA o equivalente.

d) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente el Título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública. Los/Las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Los anteriores requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados y contratados en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del contrato.

g) Estar en posesión de permiso de conducir como mínimo de clase B.

4.–Instancias.

4.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Berriozar, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación de esta convocatoria.

4.2. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria y se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada de los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos en el apartado 3.1 de la presente convocatoria.

c) Fotocopia compulsada de los méritos de posible valoración en la fase de concurso.

5.–Admisión de aspirantes y procedimiento.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde del Ayuntamiento de Berriozar dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y ordenará su publicación.

5.2. Los/Las aspirantes excluidos/as, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Alcalde del Ayuntamiento de Berriozar dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y ordenará la publicación de la misma.

6.–Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

–Presidente: el Alcalde del Ayuntamiento de Berriozar.

–Suplente: representante municipal que nombre el Alcalde del Ayuntamiento de Berriozar.

–Vocal: Técnico/a de euskara nombrado/a por Nafarroako Euskara Teknikarien Lanbide Elkarte/Asociación Profesional de Técnicos/as de euskara de Navarra.

–Suplente: Técnico/a de euskara nombrado/a por Nafarroako Euskara Teknikarien Lanbide Elkarte/Asociación Profesional de Técnicos/as de euskara de Navarra.

–Vocal: Técnico/a de euskara nombrado/a por Nafarroako Euskara Teknikarien Lanbide Elkarte/Asociación Profesional de Técnicos/as de euskara de Navarra.

–Suplente: Técnico/a de euskara nombrado/a por Nafarroako Euskara Teknikarien Lanbide Elkarte/Asociación Profesional de Técnicos/as de euskara de Navarra.

–Vocal: Técnico/a de euskara designado/a por Euskarabidea del Gobierno de Navarra.

–Suplente: Técnico/a de euskara designado/a por ENAI-Instituto Navarro del Euskera.

–Secretaria: la secretaria del Ayuntamiento de Berriozar.

–Suplente: la persona designada por la secretaria del Ayuntamiento de Berriozar.

6.2. El Tribunal habrá de constituirse mediante convocatoria de su Presidente, con anterioridad a la iniciación de las pruebas.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases contenidas en esta convocatoria.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención presentes en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

6.6. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente en aquéllas.

7.–Desarrollo del concurso.

7.1. La fase del concurso tendrá una valoración máxima de 25 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Por haber trabajado en una entidad local en puesto de Técnico de Euskara, por cada año, 3 puntos, hasta un máximo de 9 puntos. Por fracción, la parte proporcional.

b) Por haber trabajado en otra administración pública en puesto de Técnico de Euskara, por cada año, 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos. Por fracción, la parte proporcional.

c) Por haber trabajado en asociaciones o entidades privadas en la normalización del euskara como dinamizador, coordinador o técnico, por cada año, 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos. Por fracción, la parte proporcional.

d) Titulaciones académicas:

–Postgrados en Planificación Lingüística: 4 puntos.

–Licenciatura en Filología Vasca: 1 punto.

–Licenciatura en Sociología: 1 punto.

e) Por asistencia a cursos de duración superior a 15 horas, que a juicio del Tribunal guarden relación con el puesto de trabajo a que se refiere la convocatoria, máximo 2 puntos.

En este apartado se tendrán en cuenta los cursos sobre sociolingüística y los cursos de perfeccionamiento del nivel de euskara (superiores a nivel EGA). No se tendrán en cuenta los cursos relacionados con el ámbito de la lingüística. Los puntos se distribuirán de la siguiente forma:

–Por cada curso de 10-30 horas de duración: 0,20 puntos.

–Por cada curso de 31-50 horas de duración: 0,40 puntos.

–Por cada curso de 51-100 horas de duración: 0,60 puntos.

–Por cada curso de más de 101 horas de duración: 0,80 puntos.

f) Por publicaciones, comunicaciones, trabajos de investigación relativos a materias relacionadas con la convocatoria, según valoración del Tribunal, máximo 2 puntos.

–Por cada libro publicado: 1 punto.

–Por cada artículo publicado: 0,25 puntos.

–Por cada comunicación, conferencia, curso o trabajo de investigación sin publicar: 0,15 puntos.

7.2. Todos los documentos presentados en la fase de concurso deberán ser originales o copias compulsadas.

7.3. La puntuación obtenida por los candidatos en la fase de concurso se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Berriozar, el mismo día en que den comienzo las pruebas.

8.–Desarrollo de las pruebas.

8.1. La valoración máxima del conjunto de las pruebas será de 75 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no consigan la mitad de la puntuación fijada como máxima en cada prueba y ejercicio.

8.2. Se llevarán a cabo tres pruebas: la primera de capacitación lingüística específica en euskera, necesaria para el puesto de trabajo; la segunda sobre conocimientos teóricos y la tercera sobre capacidades relacionadas con el trabajo práctico del puesto. Cada prueba constará de los siguientes ejercicios:

Primera prueba.–Prueba de capacitación lingüística específica en euskera, necesaria para el puesto de trabajo. Puntuación máxima de la prueba: 15 puntos (serán necesarios 7,5 puntos para pasar a la siguiente prueba). Constará de tres ejercicios:

–Primer ejercicio: Capacitación oral. Será individual y tendrá una duración de diez minutos. Máxima puntuación: 5 puntos (serán necesarios 2,5 puntos para pasar al siguiente ejercicio).

–Segundo ejercicio: Capacitación escrita sobre la corrección de un texto en euskera. Máxima puntuación: 5 puntos (serán necesarios 2,5 puntos para pasar al siguiente ejercicio).

–Tercer ejercicio: Capacitación escrita: traducción al euskera de un texto en castellano. Máxima puntuación: 5 puntos (serán necesarios 2,5 puntos para pasar al siguiente ejercicio).

El segundo y tercer ejercicio se harán a la vez, y tendrán una duración máxima de hora y media.

Segunda prueba.–Prueba sobre conocimientos teóricos. Máxima puntuación: 30 puntos (serán necesarios 15 puntos para pasar a la siguiente prueba).

Constará de un único ejercicio: TEST sobre los temas del I. Anexo: 100 preguntas para responder en hora y media. Cada pregunta mal contestada tendrá una penalización de 0,05 puntos.

Tercera prueba.–Prueba sobre capacidades relacionadas con el trabajo práctico del puesto. Máxima puntuación de la prueba: 30 puntos (serán necesarios 15 puntos para no quedar eliminado o eliminada).

Constará de un único ejercicio: La persona aspirante al puesto deberá entregar, el día en que se realice la segunda prueba, un informe escrito que proponga un Plan General de Normalización del Euskera en el municipio/municipios que elija entre los siguientes:

- 1.–Aezkoa y Aoiz.
- 2.–Valle de Aranguren.
- 3.–Auritz-Burquete, Valle de Erro, Luzaide-Valcarlos y Orreaga-Roncesvalles.
- 4.–Barañain.
- 5.–Baztan.
- 6.–Berrioplano.
- 7.–Berriozar.
- 8.–Mancomunidad de Bortziriak.
- 9.–Puente la Reina-Gares.
- 10.–Mankomunidad de Irantzu.
- 11.–Mancomunidad de Euskara de Navarra-Norte.
- 12.–Estella.
- 13.–Mancomunidad de Malerreka.
- 14.–Orkoien, Etxauri, Bidaurreta y Cendea de Oltza.
- 15.–Tafalla.
- 16.–Mancomunidad de Servicios de Huarte y Esteribar.
- 17.–Roncal y Salazar.
- 18.–Zizur Mayor.

La tercera prueba consistirá en la lectura y exposición oral de dicho plan ante el tribunal. Los/las aspirantes que no hagan la exposición ante el tribunal quedarán eliminados. El tribunal podrá contrastar la defensa del plan presentado con cada aspirante y podrá hacer preguntas sobre el mismo. El tribunal valorará tanto el documento presentado como la exposición hecha por la persona aspirante.

El informe desarrollará, como mínimo, estos apartados: diagnóstico de la situación del euskera en la zona, objetivos, criterios para establecer prioridades, descripción de los agentes y medios locales, actuaciones concretas e instrumentos de evaluación.

8.3. Las pruebas escritas se realizarán mediante sistema de plicas.

8.4. Todas las pruebas se realizarán en euskera.

8.5. No se permitirá llevar al examen material de consulta para la realización de ninguno de los ejercicios.

8.6. Las pruebas se realizarán mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad. Quedarán eliminadas las personas que no se presenten en las fechas, horas y lugares anunciados por cualquier motivo.

9.–Valoración de las pruebas.

9.1. Cada uno de los miembros del Tribunal efectuará la calificación por separado y la media aritmética de todas las calificaciones será la puntuación del ejercicio de que se trate. En el supuesto de que entre las puntuaciones máxima y mínima emitidas por los miembros del Tribunal calificador, exista una diferencia superior al 30 por ciento de la puntuación prevista en el condicionado del ejercicio de que se trate, no se computarán ninguna de las puntuaciones extremas, obteniendo la media aritmética con el resto de las puntuaciones.

9.2. Una vez terminado cada ejercicio, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial de Berriozar y en los

locales donde se hayan celebrado las pruebas, la lista de aspirantes aprobados/as con las calificaciones obtenidas y, así mismo, el lugar, la fecha y hora de celebración de la siguiente prueba.

10.–Relación de aprobados/as.

10.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial de Berriozar, la relación de aprobados/as por orden de puntuación obtenida, partiendo del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sumando las calificaciones obtenidas por cada aspirante en los ejercicios.

11.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y actos de aplicación de la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación o notificación del acto recurrido y, optativamente, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación o notificación del acto recurrido.

Berriozar, 19 de junio de 2008.–El Alcalde, Xabier Lasa Gorraiz.

ANEXO I

Modelo de instancia

Datos de la persona solicitante:

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

DNI

Domicilio

Localidad, Código Postal

Teléfono fijo, Teléfono móvil

Correo electrónico

EXPONE:

Que el Ayuntamiento de Berriozar ha publicado la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para sustituciones de Técnicos/as de Euskara

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dicha convocatoria.

Que adjunta fotocopia compulsada de los documentos exigidos en la convocatoria, así como de los méritos a valorar en la fase de concurso.

SOLICITUD:

Solicita se sirva admitir la presente instancia y, en su virtud, sea admitido/a en las pruebas de la citada convocatoria.

(Fecha y firma del/de la solicitante)

SEÑOR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR.

ANEXO II

Temario

1.–Conceptos básicos referentes a las lenguas en contacto: Comunidad lingüística, lenguas minorizadas, multilingüismo social y personal, diglosia, conflicto lingüístico, normalización lingüística, política lingüística, planificación lingüística, derechos lingüísticos y oficialidad.

2.–Estatus legal del euskara: Constituciones, estatutos de autonomía y leyes orgánicas. Ley Foral del Vasconce. Principales disposiciones que desarrollan la Ley Foral del Vasconce y ordenanzas municipales del euskara en Navarra.

3.–Situación demolingüística del euskara en Euskal Herria. Fuentes de información. Capacitación lingüística, transmisión del euskara y datos y estadísticas en torno al uso del euskara.

4.–Situación funcional del euskara: uso del euskara en los ámbitos sociales.

5.–Historia sociolingüística del euskara. Hitos decisivos en la historia del euskara y de la comunidad lingüística vasca desde que existe información hasta nuestros días, procesos de pérdida y recuperación, teniendo en cuenta los criterios de la Sociolingüística.

6.–Tratados, convenios y declaraciones relacionados con la pluralidad lingüística y con el euskara.

7.–Repertorio lingüístico: variantes y espacios lingüísticos. Repertorio del euskara: estandar, variantes geográficas, variantes sociales, variantes formales e informales, argots ...

8.–Aportaciones teóricas de la Sociolingüística internacional: Fishman, Mackey, "Escuela de la Vitalidad etnolingüística" (Giles, Bourhis, Taylor), Aracil ...

9.–Aportación teórica de la Sociolingüística de Euskal Herria: Txepetx, Txillardegui ...

10.–Metodologías para la investigación sociolingüística. Métodos cualitativos (grupo de discusión, entrevistas abiertas ...) y métodos cuantitativos (encuestas, censos ...). Medición del uso del euskara en la calle y otras metodologías especiales.

11.–Modelos de política lingüística utilizados en la normalización de lenguas minorizadas en el contexto internacional. Objetivos y métodos de los citados modelos. Los conceptos de territorialidad y derecho personal.

12.–Infraestructura para la normalización del euskara en Euskal Herria: entidades públicas y sociales.

L0810222

EGÜÉS

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Profesor de violín de la Escuela Municipal de Música del Valle de Egüés

De conformidad con lo señalado en la base 4.3 de la convocatoria para la provisión, por concurso oposición, de un puesto de trabajo de Profesor de violín de la Escuela Municipal de Música del Valle de Egüés, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 61, de fecha 16 de mayo de 2008, esta Alcaldía ha resuelto:

1.º Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

AGUINAGA RUIZ, MAITE
ALLÚE VILLANUEVA, MARTA
DOBREVA, ANNA
FDEZ. SANZ DE MURIETA, LEIRE
SANTIAGO GOÑI, ÁLVARO

Excluidos: Ninguno.

2.º Fijar la composición del Tribunal, que queda como sigue:

Presidente: Doña Estefanía Clavero Belzunegui, Concejala del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Suplente: Don Iñigo Elizalde Purroy, Concejala del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal 1.º: Don Asier Peláez Moreno. Director de la Escuela Municipal de Música del Valle de Egüés.

Suplente: Doña Laura Celaya Álvarez, Jefa de Estudios de la Escuela Municipal de Música del Valle de Egüés.

Vocal 2.º: Doña M.ª Aranzazu Lizaso Pellejero, Profesora Superior de violín en el Conservatorio Francisco Escudero de San Sebastián, Guipúzcoa.

Suplente: Don Hernando Deheza Valcárcel, Profesor Superior de Violín.

Vocal 3.º: Don Pedro Miguel Aguinaga Ramos. Profesor Superior de violín en el Conservatorio Francisco Escudero de San Sebastián, Guipúzcoa.

Suplente: Doña Oihana Echeverría Gueracenea, Profesora Superior de Violín.

Vocal 4.º: Doña Josune Arregui Padilla, representante del Comité de Personal del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Suplente: Don Víctor Villamaría Villava, representante del Comité de Personal del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Secretario: Don Jesús Miguel Monteano Sorbet, Secretario del Ayuntamiento del Valle de Egüés, con voz y sin voto.

Suplente: Doña Cristina Condearena Ansoáin, Asesora Jurídica del Ayuntamiento del Valle de Egüés, con voz y sin voto.

3.º Señalar el día 27 de agosto de 2008, miércoles, a las 9:00 horas de la mañana, en la Escuela Municipal de Música del Valle de Egüés, calle Parque de Olaz número 43, 31620, Olaz, en el Valle de Egüés de Navarra, como fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas.

4.º Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de Navarra a los efectos oportunos.

Egüés, 12 de julio de 2008.–El Alcalde, José Anastasio Andía García de Olalla.

L0810985

ERGOIENA

Convocatoria para la provisión, en promoción interna restringida, mediante concurso-oposición, de un puesto de Oficial Administrativo

Aprobada por Acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2008.

1.–Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en promoción interna restringida, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Oficial Administrativo del Ayuntamiento del Valle de Ergoiena.

1.2. El personal que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas, resulte nombrado para cubrir las plazas convocadas, será encuadrado en el nivel C y percibirá las retribuciones y complementos previstos en el Acuerdo Plenario de fecha 26 de junio de 2008, quedando adscrito al mismo departamento que lo estuviera con anterioridad.

1.3. La participación en esta promoción no supondrá, en ningún caso, modificación del régimen jurídico laboral que tuviera el empleado antes de la promoción, continuando, asimismo, con la misma afiliación en el Régimen General de la Seguridad Social.

1.4. El personal que cubra las plazas, continuará desempeñando las mismas funciones y se le podrá encomendar, además, la realización de otras derivadas de su nuevo nivel.

2.–Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal fijo del Ayuntamiento del Valle de Ergoiena, habiendo sido nombrado para un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo.

b) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

c) Acreditación de cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

d) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes.

La ausencia del requisito de la titulación podrá suplirse por la acreditación de ocho años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

3.–Instancias.

3.1. Las instancias se presentarán en el registro del Ayuntamiento dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y hasta las trece horas del último día si es hábil o el siguiente que lo sea. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.2. Junto a las instancias mencionadas en la base 3.1 de esta convocatoria, se presentarán, en su caso, los documentos que acrediten los méritos que deban ser valorados en la fase de concurso. La acreditación de éstos se hará mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

3.3. Los aspirantes acompañarán curriculum vitae y documentación acreditativa, original o autenticada notarial o administrativamente, de cuantos méritos sean alegados a los efectos del baremo.

3.4. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por el señor Alcalde del Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos y se ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

4.2. Los aspirantes excluidos, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra de la lista de admitidos y excluidos, podrán formular reclamaciones o, en su caso, subsanar los defectos formales de su instancia y documentación presentada.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, se aprobará la lista definitiva por el señor Alcalde del Ayuntamiento de admitidos y excluidos, y se ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, publicándose así mismo la fecha de comienzo de las pruebas.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: Don Tomás Andueza Elso, Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Ergoiena.

Suplente: José Navarro Navarro.

Vocal: Angel María Lag Amirola.

Vocal: Eva Pérez Eguino.

Secretaria: La de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución y actuación, la asistencia de al menos la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.4. El Tribunal podrá incorporar asesores para todas o algunas de las pruebas, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.–Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición.

7.–Fase de concurso.

7.1. Valoración del concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración máxima de 30 puntos distribuidos de la siguiente forma:

–Titulación académica: máximo 5 puntos.

–Servicios prestados en Administraciones Públicas: máximo 20 puntos.

–Acciones formativas en Centros Públicos: máximo 5 puntos.

7.2. El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

El Tribunal valorará los méritos de cada aspirante por cada uno de los apartados señalados sin que en ningún caso pueda dar por su puesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni pueda otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

7.3. Al término de la fase de concurso el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes.

8.–Fase de oposición.

8.1. La fase de oposición constará de un ejercicio teórico-práctico con una puntuación global de 70 puntos.

El ejercicio versará sobre las materias del Anexo II y sobre las funciones del puesto de trabajo de oficial administrativo.

8.2. La valoración del ejercicio de la oposición, que no será eliminatorio, podrá alcanzar hasta un máximo de 70 puntos.

8.3. Al término de la fase de concurso el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes.

9.–Relación de aprobados.

Terminada la calificación, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, y elevará al órgano convocante propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que hubieren obtenido mayor puntuación que tengan cabida en la única plaza convocada.

10.–Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Concluido el proceso selectivo, el Alcalde mediante Resolución, procederá al nombramiento de los propuestos y ordenará la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

10.2. La publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra surtirá efectos económicos y administrativos, considerándose desde el día siguiente a la misma, a todos los efectos, como toma de posesión en el puesto de trabajo, sin necesidad de acto expreso alguno.

11.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y actos de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación o notificación del acto recurrido, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera adoptado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo o resolución.

b) Recurso de Alzada, directamente, ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes, siguiente a la fecha de la publicación o notificación del acto recurrido.

Además, contra las decisiones del Tribunal Calificador cabrá el recurso de alzada ante el señor Alcalde, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de acto o acuerdo recurrido.

Ergoiena, 27 de junio de 2008.–El Alcalde, Tomás Andueza Elso.

ANEXO I

Don/Doña mayor de edad, con D.N.I. número y nacido el día de de 19... natural de (.....), con domicilio en número código postal teléfono

EXPONE:

Que solicita ser admitido a la convocatoria para la provisión en promoción interna restringida, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Oficial Administrativo del Ayuntamiento del Valle de Ergoiena.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Por lo expuesto,

Solicita se sirva admitir la presente instancia y en su virtud le haga ser admitido a la convocatoria antes mencionada.

Ergoiena, a de de 2008.

(Firma solicitante)

ANEXO II

Tema 1.–Ordenanzas y Reglamentos municipales, clases y requisitos para su aprobación. Bandos del Alcalde.

Tema 2.–La Administración Local de Navarra. Organización y administración. Tipos de entidades. Competencias. Régimen de funcionamiento de las entidades locales de Navarra. Órganos y competencias de los mismos. Régimen de sesiones. La participación ciudadana.

Tema 3.–El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Concepto y regulación. Idea general de su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos. El silencio administrativo. Recursos administrativos contra actos y acuerdos de las Entidades Locales. Especial referencia al recurso de alzada.

Tema 4.–Enumeración y clasificación de los recursos de las Haciendas Locales de Navarra. Definición y breve análisis de los mismos. Tasas y precios públicos. Impuestos municipales. Gestión tributaria y recaudación.

Tema 5.–Los Presupuestos Generales de las entidades locales de Navarra. Estructura. Clasificación económica y funcional de los gastos. Régimen jurídico de los créditos presupuestarios. Trámites de aprobación y modificación.

Tema 6.–Idea general sobre el Padrón Municipal, Censo Electoral, Catastro, Censo de vehículos, Impuesto de Actividades Económicas.

Tema 7.–El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases. Plantilla Orgánica. Selección de funcionarios. La Oferta Pública de Empleo. Derecho y deberes de los funcionarios. Retribuciones. Derechos sindicales y de representación colectiva.

Tema 8.–Contratación. Contratos de obras. Actuaciones que preceden a la adjudicación. Clases de expedientes de contratación. Formas de adjudicación. La Mesa de Contratación. Formalización del Contrato. Modificación y extinción del contrato. Garantías.

Tema 9.–Bienes de las entidades locales de Navarra. Calificación jurídica. Adquisición, defensa, conservación y recuperación. Inventario, enajenación y gravamen. Bienes Comunales.

Tema 10.–Impuestos locales. Las tasas. Los precios públicos.

ANEXO III

Baremo para valoración de méritos

1.–Titulación académica:

a) Titulaciones académicas oficiales de nivel superior: 3 puntos por cada título.

b) Titulaciones académicas oficiales de nivel o grado medio: 2 puntos por cada título.

c) Otras titulaciones académicas oficiales distintas a las anteriores, a valorar por el Tribunal: 1 punto por cada título.

No se valorarán los títulos cuya posesión sea requisito indispensable para la consecución de otros de superior rango académico que se aleguen como mérito y sean objeto de valoración específica en el baremo. Asimismo, tampoco podrá ser objeto de valoración el título que sirva como requisito para poder concurrir a la convocatoria de acuerdo con lo previsto en la Base 2.1.d).

La puntuación correspondiente a este apartado primero no podrá ser superior a 5 puntos.

2.–Servicios prestados en Administraciones Públicas:

En este apartado se valorarán, a razón de 2 puntos por cada año, los años de servicios que a efectos de antigüedad tenga reconocidos cada aspirante a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Si el número de años de servicios no fuera entero, se asignará a los candidatos la puntuación que proporcionalmente corresponda a los días en que haya prestado sus servicios.

La puntuación correspondiente a este apartado segundo no podrá ser superior a 20 puntos.

3.–Acciones formativas impartidas en Centros Públicos:

a) Acciones formativas relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar, 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 3 puntos:

–Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de las acciones formativas a valorar.

–Los certificados en que no conste duración en horas lectivas, se valorarán como de un crédito académico.

–Los certificados en que la duración que conste sea de un curso académico se valorarán como de 12 créditos académicos.

b) Por conocimiento del euskera acreditado mediante certificación expedida por organismos oficiales, hasta 2 puntos.

A estos efectos, se valorará con 2 puntos estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o titulación reconocida oficialmente equivalente. En caso de no tenerla, se valorará con 0,60 puntos cada curso aprobado en una Escuela Oficial de Idiomas o con 0,25 puntos cada "urrats" superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra.

SARRIES**Aprobación inicial de modificación de la plantilla orgánica de 2008**

El Pleno del Ayuntamiento de Sarriés, en sesión del 26 de junio de 2008, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Sarriés, para el actual ejercicio de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sarriés, 30 de junio de 2008.–La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Indurain Sarriés.

L0810475

SESMA**Modificación de la plantilla orgánica 2008**

El Pleno del Ayuntamiento de Sesma, en sesión de fecha 25 de junio de 2008, aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla Orgánica del año 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272, en relación con el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación de la Plantilla aprobada se expone en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, la modificación de la Plantilla Orgánica se entenderá aprobada definitivamente, una vez transcurrido dicho período de exposición pública.

Sesma, 26 de junio de 2008.–El Alcalde, Pedro María Mangado Píñillos.

L0810398

2.3. OTRAS DISPOSICIONES**2.3.1. Autorizaciones y Licencias****ORISOAIN****Solicitud de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005 de 22 de marzo de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Esteban Zapata Cilveti y Eduardo Zapata Cilveti. Actividad: Granja cinegética. Emplazamiento: Paraje La Fuentica, parcela 75 del polígono 2.

Orisoain, 16 de julio de 2008.–La Alcaldesa y Presidenta, María Victoria Labiano Álvarez.

L0811373

YERRI**Otorgamiento de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la protección ambiental, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 19 de junio de 2008. Promotor: Pedro Antonio Cañadas Moreno. Actividad: Sidrería Emplazamiento: Camino de Arizaleta, 2 Parcela 17 del Polígono 1 en Riezu.

Arizala, 26 de junio de 2008.–El Alcalde, Carlos Remírez de Ganuza.

L0810393

2.3.2. Contratación, obras y servicios públicos**GORRITI****Subasta de 18 puestos palomeros**

Procedimiento: A viva voz.

Día: 6 de septiembre de 2008.

Hora: 12 horas.

Lugar: Casa Concejal de Gorriti.

Condiciones: En Alcaldía del Concejo (Teléfono 504398).

Gorriti, 3 de julio de 2007.–El Alcalde, firma ilegible.

L0810723

2.3.4. Presupuestos-Haciendas Locales**ARAITZ****Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria 01/2008**

En la Sesión que el Pleno del Ayuntamiento de Aritz celebró en fecha 18 de junio de 2008, se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 01/2008.

La modificación se realiza en virtud de lo dispuesto por los artículos 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo.

Aritz, 18 de junio de 2008.–El Alcalde, Imanol Iriarte Gorosegi.

L0810419

BARAÑAIN**Aprobación definitiva de modificación presupuestaria número 20/2008**

El Pleno del Ayuntamiento de Barañain, en sesión celebrada en fecha 6 de mayo de dos mil ocho, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 20/2008 al Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2008 (prorrogado de 2007) consistente en la concesión de un suplemento de crédito.

En el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, número 65, de fecha 26 de mayo de 2008, fue publicado anuncio de exposición pública y apertura del plazo de alegaciones y reclamaciones, dándose asimismo publicidad suficiente al citado anuncio mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de quince días habilitado al efecto por el artículo 214.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en relación con el artículo 202.1 del mismo cuerpo legal, sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones de ningún tipo, la referida modificación ha de considerarse aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.

La modificación aprobada definitivamente es la que se detalla a continuación:

–Incremento de Gastos:

Capítulo 1.–Importe: 26.000 euros.

Incremento de gasto total: 26.000 euros.

–Disminución de gasto:

Superávit virtual existente en el presupuesto en vigor. Importe: 26.000 euros.

Disminución de gasto total: 26.000 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de las prescripciones legales referidas, advirtiéndose que esta aprobación definitiva puede ser impugnada por alguna de las siguientes vías:

a) Mediante la interposición de recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento de Barañain, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

b) Mediante la interposición directa de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

c) Mediante la interposición, ante el Tribunal Administrativo de Navarra de recurso de alzada, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Barañáin, 30 de junio de 2008.–El Alcalde-Presidente, José Antonio Mendive Rodríguez.

L0810413

BARAÑÁIN

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria número 22/2008

El Pleno del Ayuntamiento de Barañáin, en sesión celebrada en fecha 6 de mayo de dos mil ocho, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 22/2008 al Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2008 (prorrogado de 2007), consistente en la habilitación de un crédito extraordinario.

En el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, número 65, de fecha 26 de mayo de 2008, fue publicado anuncio de exposición pública y apertura del plazo de alegaciones y reclamaciones, dándose asimismo publicidad suficiente al citado anuncio mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de quince días habilitado al efecto por el artículo 214.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en relación con el artículo 202.1 del mismo cuerpo legal, sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones de ningún tipo, la referida modificación ha de considerarse aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.

La modificación aprobada definitivamente es la que se detalla a continuación:

Credito Extraordinario

–Incremento de Gastos:

Capítulo 6. Importe: 73.080 euros.

Incremento de gasto total: 73.080 euros.

–Disminución de gasto:

Superávit virtual existente en el presupuesto en vigor: Importe 73.080 euros.

Disminución de gasto total: 73.080 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de las prescripciones legales referidas, advirtiéndose que esta aprobación definitiva puede ser impugnada por alguna de las siguientes vías:

a) Mediante la interposición de recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento de Barañáin, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

b) Mediante la interposición directa de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

c) Mediante la interposición, ante el Tribunal Administrativo de Navarra de recurso de alzada, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Barañáin, 30 de junio de 2008.–El Alcalde-Presidente, José Antonio Mendive Rodríguez.

L0810414

BARAÑÁIN

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria número 21/2008

El Pleno del Ayuntamiento de Barañáin, en sesión celebrada en fecha 6 de mayo de dos mil ocho, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 21/2008 al Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2008 (prorrogado de 2007), consistente en la habilitación de un crédito extraordinario.

En el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, número 65, de fecha 26 de mayo de 2008 y número 74 de fecha 16 de junio de 2008, fue publicado anuncio de exposición pública y apertura del plazo de alegaciones y reclamaciones, dándose asimismo publicidad suficiente al citado anuncio mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de quince días habilitado al efecto por el artículo 214.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en relación con el artículo 202.1 del mismo cuerpo legal, sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones de ningún tipo, la referida modificación ha de considerarse aprobada defi-

nitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.

La modificación aprobada definitivamente es la que se detalla a continuación:

Credito Extraordinario

–Incremento de Gastos:

Capítulo 6. Importe: 83.000 euros.

Incremento de gasto total: 83.000 euros.

–Disminución de gasto:

Superávit virtual existente en el presupuesto en vigor: Importe 83.000 euros.

Disminución de gasto total: 83.000 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de las prescripciones legales referidas, advirtiéndose que esta aprobación definitiva puede ser impugnada por alguna de las siguientes vías:

a) Mediante la interposición de recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento de Barañáin, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

b) Mediante la interposición directa de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

c) Mediante la interposición, ante el Tribunal Administrativo de Navarra de recurso de alzada, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Barañáin, 30 de junio de 2008.–El Alcalde-Presidente, José Antonio Mendive Rodríguez.

L0810416

BEASOAIN-EGILLOR

Aprobación inicial de presupuestos

El Pleno del Concejo de Beasoain-Egillor, en sesión de 21 de junio de 2008, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal del año 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Beasoain-Egillor, 25 de junio de 2008.–La Alcaldesa, Bárbara Basols Wolf.

L0810454

DONEZTEBE/SANTESTEBAN

Aprobación definitiva de modificación de presupuestos número 1, 2 y 3/2008

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 69, de fecha 4 de junio de 2008, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Habilitaciones y suplementos de crédito que se acuerdan:

–Expediente de modificación número 1:

Partida presupuestaria: 1-422-62201: Sumideros y suelos baños - circuito de calefacción escuela. Consignación que tenía: 0,00 euros. Crédito extraordinario que se concede: 24.054,29 euros. Total resultante: 24.054,29 euros.

Financiación:

1 870 Remanente de tesorería para gastos generales: 8.419,00 euros.

Partida 1 75502 "Subvención G.N. sumideros y suelos baño - circuito de calefacción escuela" 15.635,29 euros.

–Expediente de modificación número 2:

Partida presupuestaria: 1-121-2270703: Plan de modernización y carta de servicios Ayuntamiento. Consignación que tenía: 0,00 euros. Crédito extraordinario que se concede: 1.740,00 euros. Total resultante: 1.740,00 euros.

Partida presupuestaria: 1-4321-48201: Derrama Nasursa. Consignación que tenía: 0,00 euros. Crédito extraordinario que se concede: 3.300,00 euros. Total resultante: 3.300,00 euros.

Financiación:

1 870 Remanente de tesorería para gastos generales: 5.040,00 euros.

–Expediente de modificación número 3:

Partida presupuestaria: 1-751-22607: Fin de semana prehistórico. Consignación que tenía: 0,00 euros. Crédito extraordinario que se concede: 12.000,00 euros. Total resultante: 12.000,00 euros.

Partida presupuestaria: 1-751-22602: Folletos turísticos de Doneztebe-Santesteban. Consignación que tenía: 0,00 euros. Crédito extraordinario que se concede: 3.000,00 euros. Total resultante: 3.000,00 euros.

Financiación:

1 870 Remanente de tesorería para gastos generales: 4.500,00 euros.

Partida 1 45503 "Subvención G.N. promoción turística" 10.500,00 euros.

Doneztebe/Santesteban, 26 de junio de 2008.–El Alcalde, Miguel San Miguel Azpiroz.

L0810283

FUNES

Aprobación inicial de modificación en el presupuesto de 2008

El Pleno del Ayuntamiento de Funes, en sesión celebrada el día 26 de junio del actual aprobó inicialmente las modificaciones al presupuesto municipal del año 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Funes, 27 de junio de 2008.–El Alcalde, Antonio Ulzurrun Jiménez.

L0810501

GARDE

Aprobación inicial de modificación presupuestaria

El Pleno del Ayuntamiento de Garde, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2008, aprobó inicialmente la modificación número 1/2008 del Presupuesto General Único del año 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Garde, 26 de junio de 2008.–El Alcalde, Marcos Ureña Marco.

L0810403

PATRONATO DE CULTURA DE ZIZUR MAYOR

Aprobación inicial de modificación de presupuestos

El Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2008, aprobó inicialmente la modificación del presupuesto del Patronato de Cultura de Zizur Mayor del año 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zizur Mayor, 27 de junio de 2008.–El Alcalde, Pedro Huarte Iribarren.

L0810404

2.3.5. Otros

ARANGUREN

Aprobación inicial estudio de detalle en unidades UC5MA y UO13MA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Aranguren en sesión de 26 de junio de 2008 acordó la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle en parcelas 265, 671 y 971 de las Unidades UC5MA y UO13MA, promovido por Actividades de Arquitectura y Gestión, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, cualquier interesado podrá consultar el expediente y formular las alegaciones al mismo durante el plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Mutilva Baja, 27 de junio de 2008.–El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

L0810394

ARBIZU

Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la unidad U.E.-4

En el Pleno Municipal de fecha 17 de julio de 2008 del Ayuntamiento de Arbizu se procedió a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la U.E.-4 del Plan Municipal de Urbanismo de Arbizu, promovido por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la vigente Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo 35/2002, de 20 de diciembre, cualquier interesado podrá consultar el expediente y formular las alegaciones al mismo durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Arbizu, 18 de julio de 2008.–El Alcalde, Josu Miren Mendinueta Urdánoz.

L0811233

ARBIZU

Aprobación inicial de estudio de detalle

El Pleno del Ayuntamiento de Arbizu, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2008, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la U.E.-4, de esta Villa, promovido por el Ayuntamiento de Arbizu.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Arbizu, 18 de julio de 2008.–El Alcalde Presidente, Josu Miren Mendinueta Urdánoz.

L0811234

ARBIZU

Aprobación definitiva estudio de detalle

El Pleno del Ayuntamiento de Arbizu, en sesión celebrada el día dieciocho de junio de 2008, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 705 del polígono 2, promovido por Naiara e Iraitz Goñi Díaz, una vez transcurrido el periodo de información pública tras la aprobación inicial, sin que se hubiera realizado alegación alguna.

Arbizu, 20 de junio de 2008.–El Alcalde Presidente, Josu Miren Mendinueta Urdánoz.

L0810556

ARGUEDAS

Aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 26 de junio del año actual, adoptó el acuerdo de proceder, a la aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización de la subunidad de ejecución 12.1 de las Normas Subsidiarias de la localidad.

La documentación pertinente se encuentra expuesta en Secretaría Municipal, para que, durante el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, pueda ser examinada por los interesados que lo deseen, y formuladas las observaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.5 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Arguedas, 30 de junio de 2008.–El Alcalde-Presidente, Jose Antonio Rapún León.

L0810496

LEITZA

Aprobación inicial de estudio de detalle

El Alcalde de Leitza, mediante Resolución de Alcaldía 2008/337 de 24 de junio, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas P4, P5, P6 y P7 promovido por sus propietarios, conforme a documento redactado por el ingeniero Matías Grande, visado con fecha 9 de mayo de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación de Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado para su publicación definitiva, si procede.

Leitza, 30 de junio de 2008.–El Alcalde, Javier Zabalo Betelu.

L0810557

LEITZA

Aprobación inicial de convenio urbanístico de gestión

El Ayuntamiento de Leitza, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2008, acordó la aprobación inicial del Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento de Leitza y la sociedad Hotel Basa-Kabi S.C.I.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

Leitza, 30 de junio de 2008.–El Alcalde, Javier Zabalo Betelu.

L0810558

LEITZA

Desafectación de terreno comunal

El Ayuntamiento de Leitza, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2008, con la mayoría exigida por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, y Reglamento de Bienes, aprobado por Decreto Foral 28/1990, de 18 de octubre, acordó la desafectación de 25.820,14 metros cuadrados de terreno comunal, para su posterior permuta con varias parcelas propiedad de Juan Zabaleta Ayerdi.

Lo que se hace público por espacio de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, hallándose el expediente a disposición de los interesados, a efectos de poder formular las alegaciones que estimen oportunas.

Leitza, 2 de julio de 2008.–El Alcalde, Javier Zabalo Betelu.

L0810663

LEITZA

Desafectación de terreno comunal

El Ayuntamiento de Leitza, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2008, con la mayoría exigida por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, y Reglamento de Bienes, aprobado por Decreto Foral 28/1990, de 18 de octubre, acordó la desafectación de 5366 metros cuadrados de terreno comunal correspondientes a la parcela 581 del Polígono 1 del Registro Fiscal de la Riqueza Rústica, para su posterior permuta con 5366 metros cuadrados de la parcela 577 del polígono 2.

Lo que se hace público por espacio de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, hallándose el expediente a disposición de los interesados, a efectos de poder formular las alegaciones que estimen oportunas.

Leitza, 2 de julio de 2008.–El Alcalde, Javier Zabalo Betelu.

L0810664

PAMPLONA

Resolución del XIX Concurso Literario

El Señor Concejal Delegado del Área de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Pamplona aprobó con fecha 13 de junio de 2008 la Resolución del XIX Concurso Literario para alumnado de Educación Primaria y Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria de centros educativos de Pamplona y de la comarca de Pamplona.

A la vista de las actas del jurado constituido para fallar el XIX Concurso literario para alumnado de Educación Primaria y Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, aprobado por resolución del Concejal Delegado de Educación y Juventud 28 de marzo de 2008,

He resuelto:

Conceder los premios establecidos en la base segunda de la convocatoria del concurso a favor de los concursantes que se relacionan a continuación:

MODALIDAD CUENTO

CATEGORÍA A

Alumnado de primer y segundo curso de Educación Primaria

–Primer premio: consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar por importe de 340 euros para el colegio, y placa conmemorativa y lote de material escolar por un importe de 170 euros para el autor:

Rodrigo Arvizu Sarasa.
"El tesoro de la charca".
Colegio Nuestra Señora del Huerto.

–Segundo premio: Consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar para la autora por un importe de 125 euros.

Ana Maestrojuán Sanz.
"La princesa y el unicornio".
Colegio Miravalles-Redín.

–Tercer premio: Consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar para la autora por un importe de 95 euros.

Maidier Beruete Tapiz.
"Los meses del año".
Colegio Santo Tomás.

–Cuarto premio: Consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar para la autora por un importe de 60 euros.

Nerea de Pedro Baena.
"El gato de madera".
Colegio la Compasión.

CATEGORÍA B

Alumnado de tercero y cuarto curso de Educación Primaria

–Primer premio: Consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar por importe de 340 euros para el colegio, y placa conmemorativa y lote de material escolar por un importe de 170 euros para el autor:

Daniel de Luis Lezáun.
"Un sueño fantástico".
Colegio Hijas de Jesús.

–Segundo premio: Consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar para el autor por un importe de 125 euros.

Raúl San Miguel Peñas.
"Ecológicomán y el doctor tóxico".
Colegio Nuestra Señora del Huerto.

–Tercer premio: Consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar para la autora por un importe de 95 euros.

Marta Rodríguez Rodríguez.
"La maravillosa aventura de Vicente el patito".
Colegio Hijas de Jesús.

–Cuarto premio: Consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar para la autora por un importe de 60 euros.

Amaia Alcalde Antón.
"Burbujita, una duendecilla con mucha imaginación".
Colegio Hijas de Jesús.

CATEGORÍA C

Alumnado de quinto y sexto curso de Educación Primaria

–Primer premio: Consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar por importe de 340 euros para el colegio, y placa conmemorativa y lote de material escolar por un importe de 170 euros para la autora:

María Ibáñez Lacalle.
"El gigante".
Colegio Santa Teresa.

–Segundo premio: Consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar para la autora por un importe de 125 euros.

Anabella Nicula.
"Mi encuentro con el principito".
Colegio Público Ave María.

–Tercer premio: Consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar para la autora por un importe de 95 euros.

Althea Alzueta Berruete.
"El libro mágico".
Colegio Público San Juan de la Cadena.

–Cuarto premio: Consistente en Placas conmemorativas y lote de material escolar para el autor por un importe de 60 euros.

Jorge de Ulíbarri Grocín.
"El Conejo de doñana".
Colegio Santa Teresa.

CATEGORÍA D

Alumnado de primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria

–Primer premio: Consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar por importe de 340 euros para el colegio, y placa conmemorativa y lote de material escolar por un importe de 170 euros para la autora:

Miriam Bella Beorlegui.
"Al otro lado de la ventana".
Colegio la Compasión.

–Segundo premio: Consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar para el autor por un importe de 125 euros.

Vicente Tanco Aguas.
"Un verano inolvidable con mi alfombra voladora".
Colegio Cardenal Larraona.

–Tercer premio: Consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar para la autora por un importe de 95 euros.

Elena Beltrán Maset.
"Desierto virtual".
Colegio Luis Amigó.

–Cuarto premio: Consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar para la autora por un importe de 60 euros.

Ángela Arrizabalaga Arriazu.
"Mi nombre es renata".
Colegio Cardenal Larraona.

MODALIDAD COMIC

CATEGORÍA A

Alumnado de quinto y sexto curso de Educación Primaria

–Primer premio: Consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar por importe de 340 euros para el colegio, y placa conmemorativa y lote de material escolar por un importe de 170 euros para el autor:

Pablo Maza Cuello.
"Atila".
Colegio Público Mendillorri.

–Segundo premio: Consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar para el autor por un importe de 125 euros.

Íñigo Orbeagoza Torrano.
"Tripa-Man".
Colegio Público San Juan de la Cadena.

–Tercer premio: Consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar para la autora por un importe de 95 euros.

Ana Rojas Esquíroz.
"Ana mentiorsa".
Colegio Carmelitas-Vedruna.

–Cuarto premio: Consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar para la autora por un importe de 60 euros.

Leyre González Pérez.
"Paseos de la salvación por los tres mundos".
Colegio Público Ermitagaña.

CATEGORÍA B

Alumnado de primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria

–Primer premio: Consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar por importe de 340 euros para el colegio, y placa conmemorativa y lote de material escolar por un importe de 170 euros para el autor:

Xabier Villanueva Moriones.
"El clima ya no es lo que era".
Colegio Santa Catalina.

–Segundo premio: Consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar para la autora por un importe de 125 euros.

María Barbería Latasa.
"La exposición del presente en el pasado".
Colegio Miravalles.

–Tercer premio: Consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar para la autora por un importe de 95 euros.

Lina Marcela Sánchez Potes.
"El niño".
I.E.S. Plaza de la Cruz.

–Cuarto premio: Consistente en Placa conmemorativa y lote de material escolar para la autora por un importe de 60 euros.

Irati Preciado Cambra.
"La historia de una niña huérfana".
Ikastola Jaso.

Pamplona, 13 de junio de 2008.–El Concejal Delegado, José Iribas Sánchez de Boado.

L0810661

PAMPLONA

Edicto

La Excm. Sra. Alcaldesa, con fecha 4 de junio de 2008, aprobó la siguiente resolución:

Visto el informe emitido por la Comisión encargada de la valoración de las solicitudes de ayuda,

He resuelto:

1. Conceder subvenciones a entidades y colectivos sin ánimo de lucro en el ámbito de la participación ciudadana en el año 2008, por un importe total de 576.635 euros según detalle del punto 2.

2. Disponer a favor de los terceros que se detallan los gastos que se incluyen en la relación de documentos con fase de disposición número 208002030 de fecha 19 de mayo de 2008:

| NÚMERO DOC. | TITULAR/CONCEPTO | PARTIDA | EUROS |
|-------------------|---|-----------------|-----------|
| EPÍGRAFE A | | | |
| D-208035225 | ASOCIACION SOCIO CULTURAL AMIGOS DE LA CABALGATA DE REYES TXANTREA EPÍGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 3.160,00 |
| D-208035227 | ASOCIACION DE VECINOS EZKABA EPÍGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 20.372,00 |
| D-208035229 | ASOCIACION COMISION VECINOS DE ERMITAGAÑA EPÍGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 19.740,00 |
| D-208035230 | ASOCIACION DE VECINOS SOTO LEZKAIRU EPÍGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 5.040,00 |
| D-208035231 | ASOCIACION DE VECINOS RIO ARG-ARGA IBAI EPÍGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 1.296,00 |
| D-208035233 | ASOCIACION FIESTAS DE LA TXANTREA EPÍGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 26.400,00 |
| D-208035238 | ASOCIACION DE VECINOS/AS MENDI ALDEA/MENDI ALDEA AUZO ELKARTEA ROCHAPEA EPÍGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 707,00 |

| NÚMERO DOC. | TITULAR/CONCEPTO | PARTIDA | EUROS |
|-------------------|---|-----------------|-----------|
| D-208035240 | ASOCIACION CULTURAL AMAIUR ITURRAMA EPIGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 1.170,00 |
| D-208035241 | ASOCIACION C D G Y R EZPONDAPEA EPIGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 750,00 |
| D-208035242 | ASOCIACION DE VECINOS AZPILAGAÑA EPIGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 19.324,00 |
| D-208035244 | FEDERACION COORDINADORA CULTURAL DE ARROSADIA EPIGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 8.813,00 |
| D-208035246 | ASOCIACION DE VECINOS Y VECINAS ETXABAKOITZ EPIGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 7.093,00 |
| D-208035247 | ASOCIACION DE VECINOS ALDE ZAHARRA EPIGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 35.120,00 |
| D-208035248 | ASOCIACION VECINOS B.º DE LA MILAGROSA EPIGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 5.400,00 |
| D-208035249 | ASOCIACION GASTRONOMINA ZABALDI KULTUR KIROL ELKARTEA EPIGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 1.856,00 |
| D-208035250 | ASOCIACION AMIGOS DEL OLENTZERO EPIGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 5.600,00 |
| D-208035251 | ASOCIACION CULTURAL DEPORTIVA GASTRONOMICA Y RECREATIVA KASKALLUETA EPIGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 2.640,00 |
| D-208035253 | ASOCIACION JUVENIL AHARI EPIGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 1.190,00 |
| D-208035257 | ASOCIACION DE VECINOS DONIBANE BARRIO SAN JUAN EPIGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 2.226,00 |
| D-208035387 | ASOCIACION AZPILAGAÑAKO JAI BARZORDEA/ EPIGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 4.900,00 |
| D-208035388 | ASOCIACION DONIBANEKO JAI BATZORDEA/COMI EPIGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 4.900,00 |
| D-208035389 | ASOCIACION MENDILLORRIKO JAI BATZORDEA/ EPIGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 6.000,00 |
| D-208035390 | FUNDACION ORREAGA EPIGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 3.750,00 |
| EPIGRAFE B | | | |
| D-208035395 | ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL PILAR DE ECHAVACOIZ EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 5.023,00 |
| D-208035396 | UNIATE FUNDACION UNION PARA LA ASISTENCIA EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 4.172,00 |
| D-208035398 | ASOCIACION DE AMIGOS DE LOS CASTILLOS-CULTURA Y ARTE DE NAVARRA EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 2.691,00 |
| D-208035399 | ASOCIACION SUPPO EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 3.496,00 |
| D-208035400 | ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL VERGEL EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 2.398,00 |
| D-208035401 | CLUB DE MONTAÑA AITONAK EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 11.818,00 |
| D-208035403 | CLUB SOCIAL DE JUBILADOS Y PENS. ORVINA EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 6.747,00 |
| D-208035404 | ALAIZ. ASOCIACION COLECTIVO CULTURA POPULAR EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 28.495,00 |
| D-208035405 | ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN FRANCISCO EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 11.873,00 |
| D-208035407 | ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE SAN JORGE EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 5.907,00 |
| D-208035408 | ASOCIACION DE JUBILADOS AUZOTEGUI EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 4.000,00 |
| D-208035409 | ASOCIACION MAYORES DE NAVARRA SANCHO EL MAYOR EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 3.528,00 |
| D-208035411 | ASOCIACION ADORADORAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 1.998,00 |
| D-208035412 | ASOCIACION DE VIUDOS Y VIUDAS DE NAVARRA EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 7.519,00 |
| D-208035413 | ASOCIACION DE JUBILADOS DE AZPILAGAÑA EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 9.789,00 |
| D-208035414 | ASOCIACION EL BALUARTE EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 6.978,00 |
| D-208035415 | CENMA CENTRO MARIA AUXILIADORA EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 9.728,00 |
| D-208035416 | ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS YOAR EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 16.236,00 |
| D-208035417 | ASOCIACION TALLER DE SALUD INTEGRAL EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 2.356,00 |
| D-208035418 | ASOCIACION GURE SAKALDI EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 4.181,00 |
| D-208035421 | ASOCIACION DE VIUDAS DE ITURRAMA EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 5.579,00 |
| D-208035422 | ASOCIACION DE JUBILADOS IRUBIDE EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 4.512,00 |

| NÚMERO DOC. | TITULAR/CONCEPTO | PARTIDA | EUROS |
|-------------------|--|-----------------|-----------|
| D-208035423 | ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS MENDILLORRI EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 3.905,00 |
| D-208035424 | GURE LAN BERRI EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 6.591,00 |
| D-208035425 | ASOCIACION DE JUBILADOS OSKIA EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 4.535,00 |
| D-208035426 | ASOCIACION GRUPO DE MANUALIDADES TREBOL EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 2.010,00 |
| D-208035427 | ASOCIACION JUBILADOS DE ITURRAMA EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 14.617,00 |
| D-208035428 | ASOCIACION EMAKUME ROCHAPEA EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 9.749,00 |
| D-208035429 | ASOCIACION ASTRAL EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 7.763,00 |
| D-208035430 | ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE ERMITAGAÑA Y MENDEBALDEA EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 12.284,00 |
| D-208035431 | ASOCIACION MENDI ARTEAN EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 5.786,00 |
| D-208035432 | ASOCIACION VIUDAS RONCESVALLES DE NAVARRA EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 4.931,00 |
| D-208035433 | TXANTREA MENDI TALDEA EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 6.493,00 |
| D-208035434 | ASOCIACION COMISION POR LA IGUALDAD DE SAN JORGE EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 10.058,00 |
| D-208035435 | ASOCIACION DE JUBILADOS 'EL SALVADOR' EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 11.260,00 |
| D-208035436 | ASOCIACION GRUMATENA EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 3.229,00 |
| D-208035437 | ASOCIACION ADI EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 10.692,00 |
| D-208035438 | CLUB JUBILADOS SAN CRISTOBAL EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 3.930,00 |
| D-208035439 | ASOCIACION TALLER DE ARTESANIA ARTELAN EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 8.173,00 |
| D-208035441 | ASOCIACION NAVARRA DE JUBILADOS PROGRESISTAS EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 2.911,00 |
| D-208035442 | ASOCIACION PROVINCIAL PICO DE ORHY EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 7.623,00 |
| D-208035443 | ASOCIACION DE JUBILADOS LARRABIDE-GOROABE EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 1.485,00 |
| D-208035444 | APROS NAVARRA EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 2.079,00 |
| D-208035919 | ASOCIACION CULTURAL PADRE CIRIANO EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 19.582,00 |
| D-208035922 | ASOCIACION ANTZINAKO EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 606,00 |
| EPIGRAFE C | | | |
| D-208035454 | ASOCIACION CASA DE CANTABRIA EN NAVARRA EPIGRAFE C. ASOC. OTRA COMUNIDADES REGIONALES O EXTRANJERAS | 22/46330/482090 | 6.168,00 |
| D-208035455 | ASOCIACION CASA REGIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EPIGRAFE C. ASOC. OTRA COMUNIDADES REGIONALES O EXTRANJERAS | 22/46330/482090 | 9.122,00 |
| D-208035457 | CENTRO ASTURIANO DE NAVARRA EPIGRAFE C. ASOC. OTRA COMUNIDADES REGIONALES O EXTRANJERAS | 22/46330/482090 | 5.604,00 |
| D-208035458 | CASA DE CASTILLA Y LEON EN NAVARRA EPIGRAFE C. ASOC. OTRA COMUNIDADES REGIONALES O EXTRANJERAS | 22/46330/482090 | 6.723,00 |
| D-208035460 | LAR GALLEGO EPIGRAFE C. ASOC. OTRA COMUNIDADES REGIONALES O EXTRANJERAS | 22/46330/482090 | 5.021,00 |
| D-208035462 | HOGAR EXTREMEÑO DE NAVARRA EPIGRAFE C. ASOC. OTRA COMUNIDADES REGIONALES O EXTRANJERAS | 22/46330/482090 | 4.776,00 |
| D-208035463 | FEDERACION DE CASAS REGIONALES EPIGRAFE C. ASOC. OTRA COMUNIDADES REGIONALES O EXTRANJERAS | 22/46330/482090 | 2.970,00 |
| D-208035467 | ASOCIACION DE COLOMBIANOS RESIDENTES EN NAVARRA EPIGRAFE C. ASOC. OTRA COMUNIDADES REGIONALES O EXTRANJERAS | 22/46330/482090 | 4.120,00 |
| D-208035468 | ASOCIACION CASA CHILE DE NAVARRA EPIGRAFE C. ASOC. OTRA COMUNIDADES REGIONALES O EXTRANJERAS | 22/46330/482090 | 3.196,00 |
| D-208035470 | ASOCIACION DE INMIGRANTES SENEGALESES DE NAVARRA EPIGRAFE C. ASOC. OTRA COMUNIDADES REGIONALES O EXTRANJERAS | 22/46330/482090 | 3.785,00 |
| D-208035471 | ASOCIACION CENTRO ARGENTINO NAVARRO EPIGRAFE C. ASOC. OTRA COMUNIDADES REGIONALES O EXTRANJERAS | 22/46330/482090 | 4.208,00 |
| D-208035472 | ASOCIACION CULTURAL DE BULGAROS RESIDENTES EN NAVARRA EPIGRAFE C. ASOC. OTRA COMUNIDADES REGIONALES O EXTRANJERAS | 22/46330/482090 | 6.359,00 |
| D-208035889 | ASOCIACION PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL Y AYUDA PUEBLOS ESLAVOS EPIGRAFE C. ASOC. OTRA COMUNIDADES REGIONALES O EXTRANJERAS | 22/46330/482090 | 2.984,00 |
| D-208035894 | ASOCIACION CULTURAL DE LA COMUNIDAD IGBO EPIGRAFE C. ASOC. OTRA COMUNIDADES REGIONALES O EXTRANJERAS | 22/46330/482090 | 1.435,00 |
| D-208035941 | ASOCIACION CULTURAL DE PERUANOS EN NAVARRA EPIGRAFE C. ASOC. OTRA COMUNIDADES REGIONALES O EXTRANJERAS | 22/46330/482090 | 1.530,00 |

| NÚMERO DOC. | TITULAR/CONCEPTO | PARTIDA | EUROS |
|-------------|--|-----------------|------------|
| D-208035943 | ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES EN NAVARRA EPIGRAFE C. ASOC. OTRA COMUNIDADES REGIONALES O EXTRANJERAS | 22/46330/482090 | 995,00 |
| D-208035945 | ASOCIACION RUSA NAVARRA RADUGA EPIGRAFE C. ASOC. OTRA COMUNIDADES REGIONALES O EXTRANJERAS | 22/46330/482090 | 459,00 |
| D-208035946 | ASOCIACION NICARAGÜENSE DE NAVARRA ASNINA EPIGRAFE C. ASOC. OTRA COMUNIDADES REGIONALES O EXTRANJERAS | 22/46330/482090 | 417,00 |
| | TOTAL EUROS | - | 576.635,00 |

3. Excluir las siguientes asociaciones por presentarse fuera del plazo establecido en el artículo 5 de la convocatoria:

- Asociación Casa Ecuador.
- Asociación Club de Jubilados de San Pedro.
- Asociación Cultural de Búlgaros en Navarra "ORFEY BG".
- Asociación de Latinoamericanos-Asolatina.
- Asociación de Malianos en Navarra "AMEN"
- Asociación de Mediadores Interculturales de Navarra "AMINA".
- Asociación de Vecinos del II Ensanche.
- Asociación Multicultural Juvenil Teenagers.
- Asociación Toteva Rapanui de Navarra.

4. Excluir las siguientes asociaciones y remitirlas al Área de Bienestar Social y Deporte, al ser objeto de convocatorias de la citada área:

- AFADENA (Asociación de Familias Adoptivas de Navarra).
- ANASAPS.
- COSARESE.
- Plataforma Navarra de Voluntariado.
- Real Santa Cruz Fútbol Club Pamplona.

5. Excluir las siguientes asociaciones por no presentar la documentación requerida en la convocatoria, artículo 7, en la fecha establecida, artículo 5.

- Asociación de Dominicanos Residentes en Navarra.
- ASOGENA.
- Asovolun (Asociación de Voluntariado en Navarra).
- Federación de Asociaciones y Agrupaciones Folkloricas "Cofochilex".

- Asociación de Brasileños NaBrasil.
- Asociación de Marroquíes en Navarra "Asomarrona".
- Asociación de Rumanos en Navarra.
- Asociación Cultural de Guineo-Bissau en Navarra "Hijos de Man-yaku".

6. Denegar las siguientes solicitudes, por las causas que individualmente se especifican a continuación:

-Plan Comunitario del Casco Viejo de Pamplona: El proyecto presentado, cuya finalidad busca la transformación y la mejora de un barrio de la ciudad a nivel social, cultural, económico, urbanístico y comercial, es decir con un perfil socioeconómico (proyecto que en su caso, pudiera tener mejor encaje en otras áreas municipales) queda fuera del objeto y finalidad de la convocatoria, la cual persigue el fomento de proyectos de participación ciudadana en los campos cultural, festivo, así como de ocio y tiempo libre. De este modo el proyecto incumple lo dispuesto en el artículo 2 letra a) y art. 2 punto 1.-De la convocatoria, así como el artículo 8 en el que se determina que no se valorarán actuaciones o actividades aisladas que estén integradas en el marco de un proyecto o programa cuyo objeto no se ajuste al de esta convocatoria, así como el artículo 10.1 de la ordenanza General de subvenciones.

-Federación de extranjeros en Navarra-Casa de las Naciones: No haber realizado el reintegro de actividades no llevadas a cabo durante 2006 según requerimiento efectuado en su momento, según art 49.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

7. Anular los restos de las autorizaciones de gasto previo para las subvenciones a entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro en el ámbito de la participación ciudadana en el año 2008 (Rel.: 208002058):

| NÚMERO DOC. | TITULAR/CONCEPTO | PARTIDA | EUROS |
|--------------|---|-----------------|----------|
| A/-208036689 | - EPIGRAFE A. ASOC. VECINOS, COORD. CULTURALES Y COMISIONES DE FIESTAS | 22/46330/482090 | 553,00 |
| A/-208036690 | - EPIGRAFE B. ASOCIACIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22/46330/482090 | 684,00 |
| A/-208036691 | - EPIGRAFE C. ASOC. OTRA COMUNIDADES REGIONALES O EXTRANJERAS | 22/46330/482090 | 128,00 |
| | TOTAL EUROS | - | 1.365,00 |

8. Reconocer la obligación de pago de un importe de 432.476,25 euros a favor de las citadas asociaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria de subvenciones, que supone un adelanto del 75% de la subvención concedida.

9. Los documentos contables de reconocimiento de obligación de pago se tramitarán con posterioridad una vez sean contabilizados los documentos de disposición de gasto.

Pamplona, 16 de junio de 2008.-La Alcaldesa-Presidenta, Yolanda Barcina Angulo.

L0810345

PAMPLONA

Convocatoria para la concesión de los premios a los Corresponsales Informativos elegidos mediante el concurso llevado a cabo en centros de enseñanza y colegios mayores

La Excelentísima Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Pamplona aprobó con fecha 20 de junio de 2008 la Convocatoria para la concesión de los premios a los corresponsales informativos elegidos mediante el concurso llevado a cabo en centros de enseñanza y colegios mayores.

La presente tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de los premios a los corresponsales informativos, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones, reparos u observaciones durante el periodo de infor-

mación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1. c) párrafo segundo de la LFALNA.

La Ordenanza General de Subvenciones ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 21, de fecha 17 de febrero de 2006.

1.-Objeto.

Una vez llevado a cabo el concurso de referencia, es intención del Ayuntamiento de Pamplona establecer los diferentes premios a conceder a los Corresponsales elegidos en ese concurso, por la puesta en marcha de una corresponsalía de información.

2.-Modalidad del premio.

Se establece como modalidad genérica la categoría de Corresponsal Informativo por cada uno de los centros donde se desarrolla el programa.

Dentro de esta modalidad y a propuesta del equipo de gestión del concurso, se establecerá un premio adicional para aquel equipo de corresponsales que se haya distinguido, a lo largo de todo el curso, por su buen hacer en la puesta en funcionamiento y seguimiento de la Corresponsalía.

Finalmente, se establece otra modalidad para los centros que mejor apoyen a sus Corresponsales.

3.-Dotación económica.

La presente convocatoria tendrá una consignación presupuestaria máxima de 31.795 euros para los premios, que podrá ser atendida con cargo a la partida 7145320/480000 del Presupuesto Municipal.

Esta cuantía se distribuirá de forma directa en concepto de premios en metálico de la siguiente forma:

-La dotación del premio para aquellos corresponsales que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases ascenderá a 480 euros.

–Por otro lado, aquel equipo que, a criterio del equipo de seguimiento del programa, se distinga a lo largo de todo el curso por su buen hacer en la puesta en funcionamiento y seguimiento de la Corresponsalía obtendrá un premio adicional de 240 euros por cada uno de los miembros del equipo.

A estas cantidades se les aplicará la retención que proceda en concepto de IRPF.

Asimismo, se establecerá una categoría especial para el apoyo de los centros a sus corresponsales y cuya distribución será:

–Al mejor centro en un vale de libros o material escolar por un importe de 455 euros.

–Cuatro vales de libros o material escolar de 155 euros a otros tantos centros, en función de la valoración efectuada por el equipo de seguimiento de este programa.

4.–Requisitos y obligaciones de los candidatos.

Podrá tomar parte en este Concurso aquellos jóvenes que hayan adquirido la condición de premiados en el Concurso de Corresponsalías de Información en centros de enseñanza y Colegios Mayores, resuelto por el Ayuntamiento de Pamplona (RPEJ 3/EJ) con fecha 5 de marzo de 2008.

Dada la especial naturaleza de estas ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, a los beneficiarios no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el citado precepto.

Al finalizar la puesta en marcha del proyecto por el que fue seleccionado y poder optar a esta convocatoria, el corresponsal deberá mantener el proyecto hasta el 30 de mayo de 2008, deberá cumplir los mínimos de asistencia a la Oficina de Información Juvenil, y finalmente, presentará la memoria final de la actividad desarrollada al equipo gestor del programa a la finalización del mismo.

5.–Jurado.

El equipo de seguimiento del programa, formado por los informadores de la Oficina de Información de la Casa de la Juventud, elevará a la Concejala Especial de Juventud, como presidenta del jurado del Concurso de Corresponsalías de información, la propuesta de distribución de premiados en función del seguimiento realizado durante el mismo.

Está elaborará una propuesta de resolución de Alcaldía en la que se resolverá todos los premios establecidos en esta convocatoria.

6.–Plazo de resolución y de notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

El hecho de participar en este concurso presupone la total aceptación de las presentes bases y de las decisiones del Ayuntamiento de Pamplona ante cualquier duda de interpretación que pudiera surgir.

7.–Régimen de recursos.

El hecho de participar en este concurso implica la total aceptación de estas Bases, así como cuantas decisiones adopte la organización para que las mismas puedan ser interpretadas y aplicadas.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

–Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

–Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

–Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Pamplona, 20 de junio de 2008.–La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0810420

PAMPLONA

Subvenciones a colegios públicos para bibliotecas escolares y material fungible correspondientes al curso escolar 2007-2008

La Excelentísima Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Pamplona aprobó con fecha 4 de junio de 2008 las Subvenciones a colegios públicos para bibliotecas escolares y material fungible correspondientes al curso escolar 2007-2008.

A la vista de la resolución de Alcaldía de 28 de febrero de 2008, de los informes y del resto de documentación obrante en el expediente,

He resuelto:

1.º Aprobar la subvención total que se indica para cada colegio de Educación Infantil y Primaria que se relaciona, por bibliotecas escolares y material fungible para el curso escolar 2007-2008, y disponer las citadas cantidades a favor de los centros con cargo a la partida 7142220455000 (A-208012307), para bibliotecas escolares, y (A-208012308), para material fungible:

| COLEGIOS | N.º ALUMNOS | SUBV. TOTAL BIBLIOTECAS | SUBV. TOTAL MAT. FUNGIBLE |
|------------------------------|-------------|-------------------------|---------------------------|
| ANDRÉS MUÑOZ | 66 | 800,00 | 1.095,00 |
| ARTURO CAMPIÓN | 315 | 1.575,00 | 2.819,25 |
| AVE MARÍA | 268 | 1.340,00 | 2.398,60 |
| PATXI LARRAINZAR | 573 | 2.865,00 | 5.128,35 |
| AZPILAGAÑA | 271 | 1.355,00 | 2.425,45 |
| CARDENAL ILUNDAIN | 598 | 2.990,00 | 5.352,10 |
| CEBA IRIBARREN | 994 | 800,00 | 1.095,00 |
| ERMITAGAÑA | 349 | 1.745,00 | 3.123,55 |
| GARCÍA GALDEANO | 218 | 1.090,00 | 1.095,00 |
| ITURRAMA | 260 | 1.300,00 | 2.327,00 |
| JOSÉ M.ª DE HUARTE | 241 | 1.205,00 | 2.156,95 |
| MENDILLORRI | 460 | 2.300,00 | 4.117,00 |
| ELORRI | 380 | 1.900,00 | 3.401,00 |
| EL LAGO DE MENDILLORRI | 518 | 2.590,00 | 4.636,10 |
| MENDIGOITI | 530 | 2.650,00 | 4.743,50 |
| NICASIO DE LANDA | 82 | 800,00 | 1.095,00 |
| SAN FRANCISCO | 427 | 2.135,00 | 3.821,65 |
| SAN JORGE | 571 | 2.855,00 | 5.110,45 |
| SAN JUAN DE LA CADENA | 435 | 2.175,00 | 3.893,25 |
| SANDUZELAI | 464 | 2.320,00 | 4.152,80 |
| VÁZQUEZ DE MELLA | 361 | 1.805,00 | 3.230,95 |
| VÍCTOR PRADERA | 288 | 1.440,00 | 2.577,60 |
| IKASTOLA AMAIUR | 365 | 1.825,00 | 3.266,75 |
| IKASTOLA AXULAR | 211 | 1.055,00 | 1.888,45 |
| IKASTOLA HEGOALDE | 361 | 1.805,00 | 3.230,95 |
| TOTAL | 9.606 | 44.720,00 | 78.181,70 |

2.º Anular el sobrante de 80,00 euros con cargo a la partida 7142220455000 del presupuesto de gastos vigente, correspondiente a bibliotecas escolares, y anular el sobrante de 18,30 euros con cargo a la partida 7142220455000 del presupuesto de gastos vigente, correspondiente a material fungible, para ajustar contablemente las autorizaciones globales aprobadas por resolución de alcaldía de 28 de febrero de 2008 a las subvenciones que se aprueban en el punto 1.º

3.º Disponer y reconocer la obligación de las cantidades que se citan a favor de los colegios públicos que se relacionan, con cargo a la partida 7142220455000 del presupuesto de gastos vigente en concepto de 75% de la subvención total para bibliotecas escolares y disponer y reconocer la obligación de las cantidades que se citan a favor de los colegios públicos que se relacionan, con cargo a la partida 7142220455000 del presupuesto de gastos vigente en concepto de 75% de la subvención tal para material fungible para curso escolar 2007-2008.

| NÚMERO DOC | TITULAR/ CONCEPTO | PARTIDA | EUROS |
|------------|--|-----------------|----------|
| DO- | CENTRO EDUCACION ESPECIAL A. MUÑOZ GARDE BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 600,00 |
| DO- | C.P. ARTURO CAMPION BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 1.181,25 |
| DO- | C.P. AVE MARIA BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 1.005,00 |
| DO- | C.P. PATXI LARRAINZAR BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 2.148,75 |
| DO- | C.P. AZPILAGAÑA BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 1.016,25 |

| NÚMERO DOC | TITULAR/ CONCEPTO | PARTIDA | EUROS |
|------------|---|-----------------|----------|
| DO- | C.P. CARDENAL ILUNDAIN BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 2.242,50 |
| DO- | CENTRO PUBLICO DE EDUCACION BASICA PARA BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 600,00 |
| DO- | C.P. ERMITAGAÑA BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 1.308,75 |
| DO- | C.P. GARCIA GALDEANO BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 817,50 |
| DO- | C.P. ITURRAMA BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 975,00 |
| DO- | C.P. JOSE MARIA DE HUARTE BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 903,75 |
| DO- | C.P. MENDILLORRI BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 1.725,00 |
| DO- | C.P. ELORRI BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 1.425,00 |
| DO- | C.P. EL LAGO DE MENDILLORRI BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 1.942,50 |
| DO- | C.P. NICASIO DE LANDA BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 600,00 |
| DO- | C.P. SAN FRANCISO BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 1.601,25 |
| DO- | C.P. SAN JORGE I BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 2.141,25 |
| DO- | C.P. SAN JUAN DE LA CADENA BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 1.631,25 |
| DO- | C.P. SANDUZELAI BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 1.740,00 |
| DO- | C.P. VAZQUEZ DE MELLA BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 1.353,75 |
| DO- | C.P. VICTOR PRADERA BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 1.080,00 |
| DO- | C.P.E.I.P. AMAIUR IKASTOLA BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 1.368,75 |
| DO- | C.P. AXULAR BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 791,25 |
| DO- | C.P. HEGOALDE BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 1.353,75 |
| DO- | C.P. MENDIGOITI BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 1.987,50 |
| DO- | CENTRO EDUCACION ESPECIAL A. MUÑOZ GARDE MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 821,25 |
| DO- | C.P. AVE MARIA MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 1.798,95 |
| DO- | C.P. ARTURO CAMPION MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 2.114,44 |
| DO- | C.P. PATXI LARRAINZAR MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 3.846,26 |
| DO- | C.P. AZPILAGAÑA MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 1.819,09 |
| DO- | C.P. CARDENAL ILUNDAIN MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 4.014,08 |
| DO- | CENTRO PUBLICO DE EDUCACION BASICA PARA MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 821,25 |
| DO- | C.P. ERMITAGAÑA MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 2.342,66 |
| DO- | C.P. GARCIA GALDEANO MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 821,25 |
| DO- | C.P. ITURRAMA MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 1.745,25 |
| DO- | C.P. JOSE MARIA DE HUARTE MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 1.617,71 |
| DO- | C.P. MENDILLORRI MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 3.087,75 |
| DO- | C.P. ELORRI MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 2.550,75 |
| DO- | C.P. EL LAGO DE MENDILLORRI MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 3.477,08 |
| DO- | C.P. MENDIGOITI MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 3.557,63 |
| DO- | C.P. NICASIO DE LANDA MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 821,25 |
| DO- | C.P. SAN FRANCISO MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 2.866,24 |
| DO- | C.P. SAN JORGE I MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 3.832,84 |

| NÚMERO DOC | TITULAR/ CONCEPTO | PARTIDA | EUROS |
|------------|--|-----------------|-----------|
| DO- | C.P. SAN JUAN DE LA CADENA MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 2.919,94 |
| DO- | C.P. SANDUZELAI MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 3.114,60 |
| DO- | C.P. VAZQUEZ DE MELLA MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 2.423,21 |
| DO- | C.P. VICTOR PRADERA MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 1.933,20 |
| DO- | C.P.E.I.P. AMAIUR IKASTOLA MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 2.450,06 |
| DO- | C.P. AXULAR MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 1.416,34 |
| DO- | C.P. HEGOALDE MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. PAGO 75% | 71/42220/455000 | 2.423,21 |
| | TOTAL EUROS | - | 92.176,29 |

4.º Disponer a favor de los colegios públicos las cantidades que se relacionan, con cargo a la partida 7142220455000 del presupuesto de gastos vigente en concepto de 25% de la subvención total para bibliotecas escolares y disponer a favor de los colegios públicos las cantidades que se relacionan, con cargo a la partida 7142220455000 del presupuesto de gastos vigente en concepto de 25% de la subvención tal para material fungible para curso escolar 2007-2008.

| NÚMERO DOC | TITULAR/ CONCEPTO | PARTIDA | EUROS |
|------------|---|-----------------|--------|
| D- | CENTRO EDUCACION ESPECIAL A. MUÑOZ GARDE BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% CURSO 2007-2008 | 71/42220/455000 | 200,00 |
| D- | C.P. ARTURO CAMPION BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 393,75 |
| D- | C.P. AVE MARIA BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 335,00 |
| D- | C.P. PATXI LARRAINZAR BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 716,25 |
| D- | C.P. AZPILAGAÑA BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 338,75 |
| D- | C.P. CARDENAL ILUNDAIN BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 747,50 |
| D- | CENTRO PUBLICO DE EDUCACION BASICA PARA BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 200,00 |
| D- | C.P. ERMITAGAÑA BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 436,25 |
| D- | C.P. GARCIA GALDEANO BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 272,50 |
| D- | C.P. ITURRAMA BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 325,00 |
| D- | C.P. JOSE MARIA DE HUARTE BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 301,25 |
| D- | C.P. MENDILLORRI BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 575,00 |
| D- | C.P. ELORRI BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 475,00 |
| D- | C.P. EL LAGO DE MENDILLORRI BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 647,50 |
| D- | C.P. MENDIGOITI BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 662,50 |
| D- | C.P. NICASIO DE LANDA BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 200,00 |
| D- | C.P. SAN FRANCISO BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 533,75 |
| D- | C.P. SAN JORGE I BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 713,75 |
| D- | C.P. SAN JUAN DE LA CADENA BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 543,75 |
| D- | C.P. SANDUZELAI BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 580,00 |
| D- | C.P. VAZQUEZ DE MELLA BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 451,25 |
| D- | C.P. VICTOR PRADERA BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 360,00 |
| D- | C.P. E.I.P. AMAIUR IKASTOLA BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 456,25 |
| D- | C.P. AXULAR BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 263,75 |
| D- | C.P. HEGOALDE BIBLIOTECAS ESCOLARES C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 451,25 |
| D- | CENTRO EDUCACION ESPECIAL A. MUÑOZ GARDE MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 273,75 |
| D- | C.P. ARTURO CAMPION MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 704,81 |

| NÚMERO DOC | TITULAR/ CONCEPTO | PARTIDA | EUROS |
|------------|--|-----------------|-----------|
| D- | C.P. AVE MARIA MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 599,65 |
| D- | C.P. PATXI LARRAINZAR MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 1.282,09 |
| D- | C.P. AZPILAGAÑA MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 606,36 |
| D- | C.P. CARDENAL ILUNDAIN MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 1.338,02 |
| D- | CENTRO PUBLICO DE EDUCACION BASICA PARA MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 273,75 |
| D- | C.P. ERMITAGAÑA MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 780,89 |
| D- | C.P. GARCIA GALDEANO MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 273,75 |
| D- | C.P. ITURRAMA MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 581,75 |
| D- | C.P. JOSE MARIA DE HUARTE MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 539,24 |
| D- | C.P. MENDILLORRI MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 1.029,25 |
| D- | C.P. ELORRI MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 850,25 |
| D- | C.P. EL LAGO DE MENDILLORRI MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 1.159,02 |
| D- | C.P. MENDIGOITI MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 1.185,87 |
| D- | C.P. NICASIO DE LANDA MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 273,75 |
| D- | C.P. SAN FRANCISO MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 955,41 |
| D- | C.P. SAN JORGE I MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 1.277,61 |
| D- | C.P. SAN JUAN DE LA CADENA MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 973,31 |
| D- | C.P. SANDUZELAI MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 1.038,20 |
| D- | C.P. VAZQUEZ DE MELLA MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 807,74 |
| D- | C.P. VICTOR PRADERA MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 644,40 |
| D- | C.P. E.I.P. AMAIUR IKASTOLA MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 816,69 |
| D- | C.P. AXULAR MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 472,11 |
| D- | C.P. HEGOALDE MATERIAL FUNGIBLE C.P. CURSO 2007-08. LIQUIDAC. 25% | 71/42220/455000 | 807,74 |
| | TOTAL EUROS | - | 30.725,41 |

5.º El reconocimiento de la obligación del resto de la subvención correspondiente a cada colegio, dispuestas en el punto 4, se tramitará tras la corrección de los justificantes de gasto y resto de documentación que los centros presentarán antes del 27 de junio de 2008 conforme a la cláusula Decimoprimeras de la Convocatoria.

| NÚMERO DOC | TITULAR/ CONCEPTO | PARTIDA | EUROS |
|------------|---|-----------------|-------|
| A/- | AUTORIZACIÓN GASTO SUBVENCIÓN COMPRA LIBROS PARA BIBLIOTECAS ESCOLARES CURSO 2007-2008 | 71/42220/455000 | 80,00 |
| A/- | AUTORIZACIÓN GASTO SUBVENCIÓN COMPRA MATERIAL DOCENTE FUNGIBLE DURANTE CURSO ESCOLAR 2007-8 | 71/42220/455000 | 18,30 |
| | TOTAL EUROS | - | 98,30 |

Pamplona, 4 de junio de 2008.–La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0810559

PAMPLONA

Concesión administrativa de parcela TP-3 de la UI VII/Trinitarios a la mancomunidad de la comarca de Pamplona para instalación y gestión de un sistema de recogida neumática de residuos urbanos y renuncia de la UTE FCC-Ros Roca a la concesión acordada

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 17 de junio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo: JOB 17-JUN-08 (20/UV)

«Visto el escrito de renuncia a la concesión administrativa de la Parcela TP-3 de la UI VII "Trinitarios", presentado por la UTE FCC-Ros Roca, así como la solicitud de cesión de la citada Parcela presentada por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a la vista del Convenio suscrito entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona con fecha 16 de agosto

de 2007, y el Acuerdo Marco suscrito entre ambas Administraciones y la UTE FCC-Ros Roca con fecha 18 de febrero de 2008, referidos ambos a la instalación del Sistema de Recogida Neumática de Residuos Urbanos en el casco antiguo de Pamplona, y visto asimismo el informe del Director del Servicio de Asesoría Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, se acuerda:

1.º Aceptar la renuncia presentada por la UTE FCC-Ros Roca a la concesión administrativa de la Parcela TP-3 de la UI VII "Trinitarios", acordada por la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona con fecha 18 de abril de 2008.

2.º La cesión de uso de la parcela TP-3 de la UI VII "Trinitarios" a favor de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, con destino exclusivo a albergar el centro de recepción del servicio de recogida neumática de residuos urbanos del casco antiguo.

3.º Poner en conocimiento de la cesionaria que la cesión quedará sin efecto, recuperando el Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona el pleno dominio sobre la parcela en el momento en que la Mancomunidad acuerde no destinar la parcela al uso que motiva el acuerdo de cesión.»

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 23 de junio de 2008.–La Alcaldesa, María Yolanda Barcina Angulo.

L0810250

TUDELA

Modificación de estudio de detalle, parcela 2290, polígono 3, UE 32

El Alcalde-Presidente de este M.I. Ayuntamiento de Tudela, mediante Resolución de Alcaldía de 23 de junio de 2008, aprobó inicialmente la modificación del Estudio de Detalle, aprobado por el Pleno en sesión de 22 de diciembre de 2000, en Parcela 2290, Polígono 3,

U.E. 32, cuyo frente sureste linda con Avda. de Huertas Mayores, promovido por doña Belén Esparza Estaún, en representación de Alzados y Secciones, S.L. y someter el expediente a información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, al objeto de que pueda ser examinado y formular las alegaciones que se estimen oportunas, por escrito, a través del Registro General Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudela, 23 de junio de 2008.–El Alcalde-Presidente, Luis Casado Oliver.

L0810407

UNZUE

Aprobación definitiva de estudio de detalle

En Sesión celebrada el día 10 de junio de 2008 se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas 41 y 42 del polígono 2 de Unzué integrantes de la Unidad de Ejecución UE-28 de Unzué, cuyo promotor es Jesús Zamarbide Ducum.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Unzué, 17 de junio de 2008.–El Alcalde, José Javier Jaurrieta Elcano.

L0811371

V. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota-Anuncio

El Centro Cultural Zubiondo, S.A., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Centro Cultural Zubiondo, S.A.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de vivienda Centro Cultural Zubiondo.

Cauce: Río Larraun.

Paraje: Ventas de Urriza.

Municipio: Urritza-Imotz (Navarra).

El vertido, con volumen anual de 1.000 m³, será tratado en una planta fosa-filtro (compacto decantador-digestor con filtro biológico), con una capacidad de 12.000 litros. Las aguas residuales procedentes de la cocina, serán tratadas en un separador de grasas, de 500 litros de capacidad. Asimismo, se dispondrá de una arqueta en la salida del sistema de depuración empleado.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, así como fotocopia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, Serafín Olave, 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 12 de junio de 2008.–El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

E0810371

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota-Anuncio

Contena Recuperación, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Contena Recuperación, S.L.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.

Paraje: Aparrea, polígono 2, parcela 553.

Municipio: Biurrun-Biurrun-Olcoz (Navarra).

El vertido, cuyo volumen se cifra en 250 m³ al año, es depurado en una fosa séptica, tras lo cual el efluente es vertido mediante infiltración al terreno, en la zona de la masa de agua subterránea Sierra de Alaiz.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del

Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, así como fotocopia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, Serafín Olave, 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 16 de junio de 2008.–El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

E0810372

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota-Anuncio

Nilsa-Navarra de Infraestructuras Locales, S.A., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Nilsa-Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.

Objeto: Autorización obras Colector sur de aguas residuales de Milagro en la población de Milagro.

Municipio: Milagro (Navarra).

Las obras, conforme al Proyecto de colector sur de aguas residuales de Milagro (Navarra), suscrito en junio de 2007, consisten en la construcción de dos colectores cuyo tramo 1, de 2.108 m de longitud y tubería PVC Ø 400 mm, discurre por la zona suroeste de Milagro. El tramo 2, cuya longitud es 310 m y tubería de PVC Ø 315 mm, discurre desde el pozo final de la Unidad UE-1 del Sector AR2.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, así como fotocopia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, Serafín Olave, 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 11 de junio de 2008.–El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

E0810375

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota-Anuncio

Víctor Irigoyen Goñi ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Víctor Irigoyen Goñi.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de vivienda aislada.

Cauce: Río Salado.

Paraje: Repikoa, polígono 2, parcela 917.

Municipio: Cirauqui (Navarra).

El vertido, con un volumen anual de 150 m³, será tratado en un equipo compacto fosa-filtro de 1.500 litros de capacidad y posteriormente se infiltrarán en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, así como fotocopia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, Serafín Olave, 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 19 de junio de 2008.–El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

E0810377

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota-Anuncio

Aluz, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Aluz, S.L.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de las instalaciones de una empresa forestal.

Paraje: Polígono 3, parcela 373.

Municipio: Muruarte de Reta-Tiebas-Muruarte de Reta (Navarra).

Las aguas residuales procedentes de los servicios del personal, con un volumen anual de 200 m³, serán tratadas en una fosa séptica de oxidación prolongada de 1.500 litros de capacidad y posteriormente se infiltrarán en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, así como fotocopia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, Serafín Olave, 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 10 de junio de 2008.–El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

E0810379

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota-Anuncio

Victoriano Ansorena Iriarte ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Victoriano Ansorena Iriarte.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de vivienda unifamiliar en Itsaso.

Cauce: Río Basaburua.

Paraje: Polígono 4, parcela 74.

Municipio: Itsaso-Basaburua (Navarra).

El vertido, cuyo volumen se cifra en 300 m³ al año, es depurado en una fosa séptica y posteriormente se infiltra en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, así como fotocopia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, Serafín Olave, 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 11 de junio de 2008.–El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

E0810380

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota-Anuncio

Georgia-Pacific SPRL., S.COM.P.A. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Georgia-Pacific SPRL., S.COM.P.A.

Objeto: Autorización obras de ampliación de la planta de tratamiento de agua residuales.

Cauce: Río Ega.

Paraje: Polígono Industrial Mirabete.

Municipio: Allo (Navarra).

El titular solicita autorización de obras en lo que afecta a dominio público hidráulico para la ampliación de sus instalaciones de depuración de aguas residuales industriales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, así como fotocopia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave, 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 9 de junio de 2008.–El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

E0810381

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota-Anuncio

Mikel Marcilla Arteta ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Mikel Marcilla Arteta.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de carpintería de aluminio.

Cauce: Barranco Zubiaga.

Paraje: Fuente de Batueco, polígono 10, parcela 137.

Municipio: Garcirriain-Juslapeña (Navarra).

El vertido, cuyo volumen se cifra aproximadamente 200 m³ al año, procede de los aseos del personal y es depurado en una fosa séptica con filtro biológico y filtro biológico delicoidal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, así como fotocopia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, Serafín Olave, 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 5 de junio de 2008.–El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

E0810382

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota-Anuncio

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 26 de mayo de 2008, se otorga a Ayuntamiento de Orreaga/Roncesvalles la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de regata Soritegui (Río Urrobi), en Orreaga/Roncesvalles (Navarra) con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 3,61 l/s y con destino a Abastecimiento de población y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de mayo de 2008.–El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

E0810455

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**Nota-Anuncio**

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 3 de junio de 2008, se otorga a Sociedad Agropecuaria García la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo ubicado en la margen izquierda del río Valtierra (Río Ebro), en Cadreita (Navarra) con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (Ene) de 0,286 l/s y con destino a Suministro de ganado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de junio de 2008.-El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez.

E0810458

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**Nota-Anuncio**

Por Acuerdo del Comisario de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 29 de noviembre de 2007 se ha iniciado de oficio expediente de extinción de derechos, por encontrarse sin explotar permanentemente desde hace más de tres años consecutivos, de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Ega y destinado al abastecimiento, en término municipal de Carcar (Navarra), que había sido otorgado a favor del Ayuntamiento de Cárcar e inscrito con el número 28.245 del Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

No consta la existencia de servidumbre que afecte al aprovechamiento, ni de terceros interesados en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de junio de 2008.-El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez.

E0810459

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**Nota-Anuncio**

Por Acuerdo del Comisario de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 13 de diciembre de 2007 se ha iniciado de oficio expediente de extinción de derechos, por encontrarse sin explotar permanentemente desde hace más de tres años consecutivos, de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Salazar y destinado a fuerza motriz, en término municipal de Ezcároz (Navarra), que había sido otorgado a favor del Ayuntamiento de Ezcároz e inscrito con el número 28.629 del Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

No consta la existencia de servidumbre que afecte al aprovechamiento, ni de terceros interesados en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de junio de 2008.-El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez.

E0810461

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**Nota-Anuncio**

Por Acuerdo del Comisario de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 29 de noviembre de 2007 se ha iniciado de oficio expediente de extinción de derechos, por encontrarse sin explotar permanentemente desde hace más de tres años consecutivos, de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Cidacos y destinado a riego, en término municipal de Tafalla (Navarra), que había sido otorgado a favor de Cosme Pernaut Alfaro e inscrito con el número 46.821 del Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

No consta la existencia de servidumbre que afecte al aprovechamiento, ni de terceros interesados en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar

por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de junio de 2008.-El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez.

E0810463

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**Nota-Anuncio**

Por Acuerdo del Comisario de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 29 de noviembre de 2007 se ha iniciado de oficio expediente de extinción de derechos, por encontrarse sin explotar permanentemente desde hace más de tres años consecutivos, de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Juslapeña y destinado al abastecimiento de Azagra, en término municipal de Berrioplano (Navarra), que había sido otorgado a favor de Hotel NH Toro e inscrito con el número 92.212 del Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

No consta la existencia de servidumbre que afecte al aprovechamiento, ni de terceros interesados en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de junio de 2008.-El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez.

E0810465

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**Nota-Anuncio**

Por Acuerdo del Comisario de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 29 de noviembre de 2007 se ha iniciado de oficio expediente de extinción de derechos, por encontrarse sin explotar permanentemente desde hace más de tres años consecutivos, de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Mediano y destinado a riego y fuerza motriz, en término municipal de Burutain-Anue (Navarra), que había sido otorgado a favor de María Jesús Jiménez Irañeta e inscrito con el número 91.879 del Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

No consta la existencia de servidumbre que afecte al aprovechamiento, ni de terceros interesados en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de junio de 2008.-El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez.

E0810467

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**Nota-Anuncio**

Por Acuerdo del Comisario de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 29 de noviembre de 2007 se ha iniciado de oficio expediente de extinción de derechos, por encontrarse sin explotar permanentemente desde hace más de tres años consecutivos, de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Erro y destinado a abastecimiento, en término municipal de Lónguida (Navarra), que había sido otorgado a favor de Concejo de Villaveta inscrito con el número 61887 del Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

No consta la existencia de servidumbre que afecte al aprovechamiento, ni de terceros interesados en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán

de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de junio de 2008.—El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez.

E0810468

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota-Anuncio

Por Acuerdo del Comisario de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 29 de Noviembre de 2007 se ha iniciado de oficio expediente de extinción de derechos, por encontrarse sin explotar permanentemente desde hace más de tres años consecutivos, de un aprovechamiento de aguas a derivar del arroyo Huici y destinado a abastecimiento, en término municipal de Lekumberri (Navarra), que había sido otorgado a favor del Ayuntamiento de Lekumberri e inscrito con el número 29.018 del Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

No consta la existencia de servidumbre que afecte al aprovechamiento, ni de terceros interesados en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de junio de 2008.—El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez.

E0810470

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota-Anuncio

Por Acuerdo del Comisario de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 29 de noviembre de 2007 se ha iniciado de oficio expediente de extinción de derechos, por encontrarse sin explotar permanentemente desde hace más de tres años consecutivos, de un aprovechamiento de aguas a derivar de la fuente Uberoa y destinado a usos industriales, en término municipal de Olza (Navarra), que había sido otorgado a favor de Félix Oroquieta Irurzun e inscrito con el número 28.802 del Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

No consta la existencia de servidumbre que afecte al aprovechamiento, ni de terceros interesados en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de junio de 2008.—El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez.

E0810471

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota-Anuncio

Por Acuerdo del Comisario de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 13 de diciembre de 2007 se ha iniciado de oficio expediente de extinción de derechos, por encontrarse sin explotar permanentemente desde hace más de tres años consecutivos, de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Irati y destinado a fuerza motriz, en término municipal de Oroz-Betelu (Navarra), que había sido otorgado a favor de la Sociedad Oroz-Betelu e inscrito con el número 28.589 del Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

No consta la existencia de servidumbre que afecte al aprovechamiento, ni de terceros interesados en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de junio de 2008.—El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez.

E0810473

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota-Anuncio

Por Acuerdo del Comisario de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 13 de diciembre de 2007 se ha iniciado de oficio expediente de extinción de derechos, por encontrarse sin explotar permanentemente desde hace más de tres años consecutivos, de un aprovechamiento de aguas a derivar del manantial Peñucete y destinado al abastecimiento, en término municipal de Guesálaz (Navarra), que había sido otorgado a favor del Concejo de Lerate e inscrito con el número 58.933 del Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

No consta la existencia de servidumbre que afecte al aprovechamiento, ni de terceros interesados en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de junio de 2008.—El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez.

E0810474

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota-Anuncio

La Comunidad de Regantes San Sebastián ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Solicitante: Comunidad de Regantes San Sebastián.

Cauce: Río Ega.

Municipio de la toma: Andosilla (Navarra).

Destino: Riegos.

Caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo: 94,5 l/s.

El aprovechamiento se solicita para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril con destino al riego de 750 has. y, según proyecto presentado, se llevará a cabo mediante un grupo de bombeo compuesto por cuatro unidades, tres bombas accionadas por motores de 200kw, así como el empleo de 34 km de tubería.

El procedimiento se tramitará conservando el trámite de competencia de proyectos y el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica del expediente 99-A-149 en el que se sustanció la misma petición, y ello de conformidad con el Acuerdo dictado en este sentido por el Comisario de Aguas con esta misma fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín de la Comunidad Foral de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave, número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de junio de 2008.—El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez.

E0810486

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota-Anuncio

Ayuntamiento de Urroz ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de Urroz.

Objeto: Las actuaciones solicitadas corresponden con la corta de 1,47 ha situadas en DPH, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Erro.

Paraje: El Angelu, Entreaguas, Santiago, Bentorro, polígono: 1 y 2, parcela: 330, 328, 261, 512, 265.

Municipio: Urroz (Navarra).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del

Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 9 de junio de 2008.-El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

E0810760

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Información pública

Asunto: Solicitud de autorización de obras.

Peticionario: Ayuntamiento de Betelu.

N.I.F.: P 3105500G.

Domicilio: Antigua, 5, 31890 Betelu (Navarra).

Nombre y código del río o corriente: Araxes 1.0400.140.

Término Municipal y Provincia: Betelu (Navarra).

Breve descripción de las obras y finalidad:

El Ayuntamiento de Betelu ha solicitado autorización para el acondicionamiento de tres puntos de surgencia en el cauce del río Araxes del manantial hidrotermal Iturri Santu al pie de la fuente del antiguo balneario, así como la realización de un sondeo para la captación del

citado manantial en zona de policía de cauces de la margen izquierda del río Araxes.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Betelu, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Paseo de Errotaburu, 1, 8.º, 20071 San Sebastián), donde estará de manifiesto el expediente.

San Sebastián, 25 de junio de 2008.-El Secretario General, P.D. El Jefe de Área, Resolución de 13/12/2004, "Boletín Oficial del Estado" de 11 de enero de 2005), Luis Gil García.

E0810376

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comunicación de resoluciones de expedientes de extinción

Con fecha, la Confederación Hidrográfica del Norte ha dictado resolución declarando la extinción del derecho al uso privativo por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables a sus titulares, de los aprovechamientos de aguas cuyos datos se relacionan a continuación:

| EXPTE. | TITULAR | CAUCE | MUNICIPIO | CAUDAL (l/seg.) | RESOLUCIÓN | | N.º INSCRIPCIÓN |
|-------------|---|---|-------------|-----------------|------------|-----------|-----------------|
| | | | | | FECHA | AUTORIDAD | |
| A/31/2*0227 | Ramón Arrizabalaga y Juan Urtizberea | Regatas Garata y Ayerdi ó Micheleneo | Aranaz | 150 | 13/11/1911 | G.C. | 380 |
| A/31/2*0488 | Angulas Aguinaga, S.A. | Regata Ametxikia o Aran-ko | Aranaz | 250 | 20/05/1980 | C.A. | 85076 |
| A/31/01751 | Teresa Elio | Regata Alducin | Goizueta | 200 | | | 597 |
| A/31/01752 | Teresa Elio | Regata Alducin | Goizueta | 200 | | | 596 |
| A/31/01757 | Ayuntamiento de San Sebastián | Río Urdallue | Goizueta | | 09/08/1920 | G.C. | |
| A/31/01772 | Martín Antonio Huarte y Miguel Joaquín San Martín | Río Leizarán | Leitza | 600 | | | 1028 |
| H/31/2*0325 | Bernardino Arrieta Martínez | Río Leizarán | Leitza | 172 | 03/02/1934 | O.M. | 1032 |
| H/31/02048 | Sdad. del Molino de Abajo | Río Leizarán | Leitza | 636 | | | 1033 |
| A/31/02074 | Sdad. Molino de Elgorriaga | Elgorriaga | Santesteban | 1800 | 08/01/1915 | G.C. | |
| A/31/2*0253 | Sociedad Electra Bordialarrea | Regata Gaztaizartako-erreaka o Perikomborda | Yanci | 1 | 08/01/1932 | G.C. | 385 |

En dichas resoluciones, que fueron adoptadas por el Comisario de Aguas en virtud de la delegación de competencias del Presidente del Organismo, de fecha 13 de diciembre de 2004 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de enero de 2005), se ordena, en su caso, la cancelación de los correspondientes asientos registrales.

Asimismo, se declaran extinguidas las servidumbres que de conformidad con el título concesional pudieran haberse constituido.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho, que intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, señalando que contra las

referidas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación.

Oviedo, 25 de junio de 2008.-El Comisario de Aguas Adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

E0810584

VI. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de inconstitucionalidad número 572-2008

El Pleno del Tribunal Constitucional por Auto de 12 de junio actual, ha acordado en el recurso de inconstitucionalidad número 572-08, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación del Presidente del Gobierno, levantar la suspensión de los artículos 15 y 16 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, la cual se produjo con la admisión del mencionado recurso y que fue publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 72, de 24 de marzo de 2008.

Madrid, 12 de junio de 2008.-La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

J0810370

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ESTELLA

Requerimiento juicio de faltas 252/07

Se hace saber que en este juzgado se sigue Juicio de faltas por hurto habiéndose dictado providencia de requerimiento, cuyo particular es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Siendo firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones, procédase a su ejecución, y a tal efecto, requiérase de

pago de la multa impuesta a Giorgi Saveliev por falta de hurto al pago de la multa de 180 euros (pena de multa de un mes con una cuota diaria de 6 euros), debiendo hacer el ingreso en el número de cuenta de este Juzgado, en Banesto, 0030.8028.2.000000000000, y en observaciones 3146.0000.76.0252/07 con el apercibimiento de que si no lo efectúa, en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, procede arresto sustitutorio del artículo 53, del Código Penal.

Y para que sirva de requerimiento a Giorgi Saveliev hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Estella, 17 de julio de 2008.-El Secretario Judicial, Alfonso Pérez Ruiz.

J0811179

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ESTELLA

Edicto

En Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Estella, a 30 de junio de 2008.

Se hace saber: Que en este juzgado se sigue juicio de faltas inmediato 5/2008 por malos tratos y amenazas a convivientes (artículo 153) habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos por doña Esther Fernández Arjonilla, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Estella y su partido judicial, los presentes autos, por una falta de amenazas (violencia doméstica), en la que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Valentina Veizaga Yopez y denunciado Oscar Colorado, asistido del Letrado Señor Gainza, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Oscar Colorado de la falta de amenazas (violencia doméstica) de la que había sido denunciado, siendo las costas de oficio.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, indicándoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días desde la notificación, mediante escrito motivado a presentar en este juzgado, para su substanciación ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Oscar Colorado hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Estella, 30 de junio de 2008.—El Secretario, firma ilegible.

J0810503

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE PAMPLONA
(JUZGADO DE FAMILIA)**

Edicto

En Pamplona, a 25 de junio de 2008.

Doña Margarita Pérez-Salazar Resano, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Pamplona (Familia).

Por el presente hago saber que: En virtud de lo acordado en los autos de divorcio contencioso número 0000505/2008 seguidos a instancia del Procurador Ignacio San Martín Cidriain, actuando en nombre y representación de María Luisa Echeverría Jiménez frente a José Antonio Gonsalves Arbizu, en ignorado paradero, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a José Antonio Gonsalves Arbizu a fin de que en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a José Antonio Gonsalves Arbizu, expido y firmo el presente.

Pamplona, 25 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial, Margarita Pérez-Salazar Resano.

J0810390

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE PAMPLONA
(JUZGADO DE FAMILIA)**

Edicto

En Pamplona, a 2 de julio de 2008.

Doña Margarita Pérez Salazar Resano, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Pamplona y su Partido por el presente.

Hago saber que: En virtud de lo acordado en los autos de Divorcio contencioso número 179/2008 seguidos a instancia del Procurador don Pablo Epalza Ruiz de Alda, actuando en nombre y representación de don Jesús Roberto Jiménez Elvira frente a doña Amina Moubachir, en ignorado paradero, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a doña Amina Moubachir que, no habiendo comparecido dentro del plazo para contestar a la demanda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 496.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECN), ha sido declarado en situación de rebeldía procesal, habiéndose señalado el día Ocho de septiembre a las nueve horas para la celebración de la vista prevista en la Ley 1/2000, de 7 de enero.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Amina Moubachir, en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona, 2 de julio de 2008.—La Secretaria, Inmaculada Jurio Macaya.

J0810648

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE PAMPLONA**

Edicto

Doña María Victoria Baztán Maisterra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Pamplona.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 768/2008, a instancia de María Josefa Etxeberria Mendigutxia para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido para anotación de exceso de cabida de las siguientes fincas.

Finca número 472, situada en Igantzi (Yanci) Navarra. Calle Latsaga Karrika, número 33, cuya descripción registral es la siguiente:

Inscripción 1.ª al folio 28, del tomo 1.263 del Archivo, libro 11 del Ayuntamiento de Yanci, de fecha 5 de noviembre de 1889.

Urbana: Casa llamada Itsaberria (Isaberria) sita en calle Lasaga de la villa de Yanci; señalada con el número 24 moderno (en la actualidad llamada Goiko Isaberria, en la calle Latsaga Karrika, número 33). Tiene un sitio solar de ciento veintidós metros, setenta y cuatro centímetros. Linda: por derecha, con labrante de Allecira; por izquierda con la casa llamada de Itsaberria de abajo, y por espalda con su propia huerta.

Así resulta de la Certificación del Registro de la Propiedad número 5 de Pamplona, figurando inscrita a nombre de las hermanas doña Josefa, doña Dolores y doña Felipa Irisarri y Ordoqui.

Finca número 476, situada en Igantzi (Yanci) Navarra, paraje de Sagardía. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pamplona número 5 al tomo 1.623, libro 46, finca 476 figurando inscritas a nombres de las mismas Hnas, Irisarri y Ordoqui.

Una tierra labrante en el paraje llamado Sagardía, de diecisiete peonadas sesenta y tres estados, equivalente a cincuenta y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas. Linda por Norte, con Ezponda de Goyeche-borda; por sur, con feneral de Mercantenea; por Poniente, con feneral de Ansolcemborda y por Oriente, con labrante de Ansolcemborda. Cédula parcelaria: Parcela 277, polígono 2, subparcelas A y B del Catastro Municipal de Yanci Superficie 6.614,95 metros cuadrados. En el paraje actualmente llamado de Altzozeneko Borda.

Por el presente y en virtud de lo acordado en la providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

A los titulares registrales doña Josefa, doña Dolores y doña Felipa Irisarri y Ordoqui y a sus causahabientes, a doña Josefa Almuzara Irisarri y a doña Pilar y doña Angela de la Rubia Almuzara Irisarri y doña Pilar y doña Angela de la Rubia Almuzara y sus causahabientes a don Manuel Gil Tomey y su esposa doña Amparo Ramos y Lago y a sus causahabientes.

Quienes transmitieron las fincas a los abuelos de la promotora de Expediente en 1942, siendo todas ellas personas ignoradas para esta parte.

A los cotitulares de las fincas doña Soledad, doña María del Carmen Etxeberria Mendigutxia y doña María Corpus María Isabel, doña María Aranzazu, María Begoña José Ramón y Ignacio Echeverría Mendiguchia, vecinos de Yanci.

Igualmente se cite a los efectos de anotar la mayor cabida de 187 metros frente a los 122.74 metros cuadrados que figuran tanto en el registro de la propiedad número 5 de Pamplona como en las escrituras aportadas, respecto de la finca número 472 según prescribe el párrafo tercero de la regla 3.ª del artículo 201 de la ley hipotecaria referido a la letra b, de la regla segunda del mismo artículo a los siguientes colindantes:

De la casa Isaberria de abajo (linde izquierda) a Margarita Zubiri Micheliena, domiciliada en Lesaka, Casa Eguzkialde Borda, y a doña Soledad Zubiri Michelena, domiciliada en Yanci calle Karrika Nagusia número 57 del linde "por derecha con labrante de Allecira" a Antonio Guerra Urchegui, domiciliado en Yanci calle Lasaga número 11 del linde "por espalda con propia huerta" a José Ramón y a Soledad Echeverría Mendiguchia, domiciliados en Yanci calle Lasaga, número 31.

Para que puedan personarse en el expediente y proponer pruebas si creen ostentar mejor derecho.

Pamplona, 17 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial, María Victoria Baztán Maisterra.

J0810464

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

Edicto juicio de faltas 189/2007

Se hace saber: Que en este juzgado se sigue juicio de faltas número 189/2007 por falta de amenazas (620) habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Pamplona, a 4 de octubre de 2007.

Vistos por mí, María Paz Benito Oses, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona, los presentes Autos de juicio de faltas número 189/2007 en los que han sido parte como implicados Teresa Bustamante Días y José María González García, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José María González García, como criminalmente responsable en concepto de autor de la falta por la que inicialmente era acusado, decretándose de oficio el abono de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Navarra en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José María González García hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona, 26 de junio de 2008.-La Magistrada-Juez, María Paz Benito Oses.

J0810521

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PAMPLONA

Edicto de citación demanda 0000464/2008

Por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Rosario Francés Pascual, María Pilar Galludo Garrido, María Begoña Blázquez De Toro y María Evelia Oses Prieto contra Nueva Luz Navarra 1, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 0000464/2008 se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de septiembre de 2008, a las 10:30 horas en la Sala de Vistas número 14 de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle San Roque, 4, primera planta, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Nueva Luz Navarra 1, S.L., se expide la presente cédula.

Pamplona, 16 de julio de 2008.-La Secretaria Judicial, Rosa María Valencia Ederra.

J0811327

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PAMPLONA

Edicto de notificación demanda 124/2008

En el procedimiento de Demanda número 124/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de César Chivite Mateo contra la empresa Palasan Estudios Proyectos y Construcción, S.L., Compañía Promotora Constructora Garid, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia en cuyo fallo aparece lo siguiente:

Que, estimando íntegramente la demanda de reclamación de cantidad formulada por don César Chivite Mateo contra las empresas Compañía Promotora Constructora Garid, S.L. y Palasan Estudios Proyectos y Construcción, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a abonar solidariamente al actor la cantidad de 3.719,84 euros brutos, por los conceptos a los que se contrae la demanda, cuantía que devengará el interés moratorio del 10 por 100, y debo condenar y condeno al Fogasa a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará

dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de la notificación pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cuenta: 0030 8025 0000 0000 0000 procedimiento 3158 0000 65 0124 08 en Banesto sito en la calle Cortes de Navarra, número 5 de Pamplona, y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo Banco y Cuenta, esta vez con número 3158 0000 69 0124 08, la cantidad objeto de condena.

Esta última cantidad, podrá ser substituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia, Letrado que dirija el recurso, y si no lo hace, habrá que proceder al nombramiento de oficio, si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la cualidad de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de éste último.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Palasan Estudios Proyectos y Construcción, S.L. y Compañía Promotora Constructora Garid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 25 de junio de 2008.-La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0810391

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PAMPLONA

Edicto de notificación ejecución 67/2008

En el procedimiento de ejecución número 0000067/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Luis Enrique Gallego Sánchez contra la empresa Marcus Jurgen Halsemeir (Bar Mar) y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de Luis Enrique Gallego Sánchez contra Marcus Jurgen Halsemeir (Bar Mar), por 3.250 euros de principal, 243,75 euros en concepto de intereses provisionales y 325 euros en concepto de costas provisionales.

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de la parte ejecutada, suficientes a cubrir las indicadas cantidades.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto, oficina 0030-8025 0000 0000 0000, al concepto 3158 0000 64 0067/08.

Requírase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, sirviendo la notificación de la presente resolución de requerimiento en forma.

Dado que la empresa ejecutada ha sido declarada insolvente con anterioridad por otro Juzgado, tal y como se recoge en los antecedentes de hecho, procédase a dictar insolvencia, y antes de ello, conforme a lo previsto en el artículo 274-3.º LPL, dése audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial por término de diez días para que puedan señalar, en su caso, la existencia de nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marcus Jurgen Halsemeir (Bar Mar) en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 20 de junio de 2008.-La Secretaria Judicial, Rosa María Valencia Ederra.

J0810406

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE PAMPLONA**

Edicto de notificación ejecución 55/2008

En el procedimiento de Ejecución número 000055/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Raquel Martínez Zulet contra la empresa Clima Iruña, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución en el día de la fecha en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de Raquel Martínez Zulet contra Clima Iruña, S.L., por 12.126,16 euros de principal, 909,46 euros en concepto de intereses provisionales y 1.212,61 euros en concepto de costas provisionales.

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de la parte ejecutada, suficientes a cubrir las indicadas cantidades.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto, oficina 0030-8025 9000 0000 0000, al concepto 3158 0000 64 0055/08.

Oficiase a los pertinentes organismos y registros públicos (Jefatura Provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad correspondientes al domicilio de la parte demandada) a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la parte ejecutada de los que tengan constancia.

Se decreta el embargo de los créditos cuyos datos más abajo se especifican, como de la titularidad del ejecutado, a cuyo efecto se librará el oportuno oficio con los insertos necesarios, debiendo cumplimentarse dentro del plazo máximo de diez días, bajo los apercibimientos legales que procedan.

CRÉDITOS QUE SE DECLARAN EMBARGADOS

1.º Cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado por el impuesto de la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio.

2.º Ingresos que se produzcan y saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos en las siguientes entidades: Caja Navarra, Caja Rural de Navarra, Caja Laboral-Euskadiko Kutxa, BBVA y BSCH, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la depositada, en que las indicadas entidades financieras actúen como depositarias o intermediarias, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio.

Requírase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, sirviendo la notificación de la presente resolución de requerimiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo propongo a S.S.^a

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Clima Iruña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 25 de junio de 2008.–La Secretaria Judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0810410

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE PAMPLONA**

Edictode citación demanda 310/2008

Por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Angel María Ederra Giron contra Novatec Sistemas Informáticos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Cantidad, registrado con el número 310/2008 se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de octubre de 2008 a las 11:10 horas en la Sala de Vistas número Catorce, de este Juzgado de lo Social número Uno sito en calle San Roque, 4, primera planta, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Novatec Sistemas Informáticos, S.L., se expide la presente cédula.

Pamplona, 27 de junio de 2008.–La Secretaria Judicial, María Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0810508

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE PAMPLONA**

Edicto de notificación demanda 0000799/2007

En el procedimiento de demanda número 0000799/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Cristóbal Sanroman Pulido contra la empresa Troc Inmo, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente:

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Cristóbal San Román Pulido, contra la empresa Troc Inmo, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.461, 53 euros, por los conceptos a los que se contrae la demanda, de la que la suma de 1.406,55 euros devengará el interés moratorio del 10 por 100.

Contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los Cinco Días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de la notificación pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cuenta: 0030 8025 9000 0000 0000 procedimiento 3158 0000 65 079907 en BANESTO sito en la calle Cortes de Navarra, número 5 de Pamplona, y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo Banco y Cuenta, esta vez con número 3158 0000 69 079907, la cantidad objeto de condena.

Esta última cantidad, podrá ser substituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia, Letrado que dirija el recurso, y si no lo hace, habrá que proceder al nombramiento de oficio, si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la cualidad de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de éste último.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Troc Inmo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 27 de junio de 2008.–La Secretaria Judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0810551

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Edicto demanda 0000355/2008

Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 0000355/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María Jesús Velázquez Medrano contra la empresa Palasan EP Construcciones, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Auto.

En Pamplona, a 24 de junio de 2008.

Hechos:

Unico.–Con fecha 30 de mayo de 2008 se presentó escrito por el Procurador Señor Epalza Ruíz de Alda, en nombre y representación de la demandante doña María Jesús Velázquez Medrano interesando la

acumulación a las presentes actuaciones de los autos número 353/08 seguidos en el Juzgado de lo Social número 1 a instancia de don Carlos Alava Casado frente a la misma demandada.

Razonamientos jurídicos:

Unico.–El artículo 29 LPL establece que si en el mismo Juzgado o Tribunal se tramitaran varias demandas contra un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, y se ejercitasen en ella idénticas acciones, podrá acordarse, de oficio o a instancia de parte, la acumulación de autos, añadiendo, a continuación, el artículo 30 del mismo texto lega que "Si en el caso del artículo anterior las demandas pendieran ante dos o más Juzgados de lo Social de una misma circunscripción, también podrá acordarse la acumulación de todas ellas, de oficio o a petición de parte. Esta petición habrá de formularse ante el Juez que conociese de la demanda que hubiera tenido entrada antes en el Registro.

La decisión de acumular autos, a tenor de la redacción de los preceptos antes mencionados, es facultad exclusiva del juez que podrá adoptarla, eso sí, de oficio o a instancia de parte, pero que sólo a él compete y ello porque las normas procesales, dado su carácter de orden público son indisponibles para las partes, tal y como tiene declarado la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2001.

En el presente supuesto no se ha acreditado que existan circunstancias distintas de las que motivaron que en su día se adoptara por la dirección letrada de los demandantes, cuyas demandas se pretende acumular, la decisión de interponer demandas individuales cuando podría, perfectamente, haber interpuesto una única demanda en nombre de ambos por lo que no apreciando esa necesidad dicho letrado, tampoco se estima su existencia en este momento.

Es por todo lo anterior por lo que procede declarar como se hará en la parte dispositiva de la presente resolución.

Dispongo:

Denegar la acumulación a los presentes autos de los seguidos en el Juzgado de lo Social número 1, con el número 353/08 y que había sido solicitada por el Procurador señor Epalza Ruiz de Alda, en su escrito de fecha 30-5-08.

Oficiése al Juzgado citado comunicándole esta decisión, acompañando testimonio de la presente resolución.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (artículo 184.1 LPL).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Palasan EP Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 27 de junio de 2008.–La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0810369

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Edicto demanda 0000823/2006

Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 0000823/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra contra la empresa David Pérez Hernández (Club Huracán 2000), Marciano Rodríguez Cortes (Club Huracán 2000), Claudia Mendes Tavares, Luzmila Karina Villalba González, Gilmaría Cristina Rodríguez Cruz Alves e Ionice Coelho Furtado, sobre Procedimientos de oficio, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Que, estimando la demanda de procedimiento de oficio formulada por el Director-Territorial-Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra contra David Pérez Hernández y Marciano Rodríguez Cortés (Club Huracán 2000), doña Claudia Mendes Tavares, doña Luzmila Karina Villalba González, doña Gilmaría Cristina Rodríguez Cruz Alves y doña Ionice Coelho Furtado, debo declarar y declaro que la relación jurídica que vincula a ambas partes a que se refiere el acta de infracción número 727/2004 es de naturaleza laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.–Notifíquese a las partes la Sentencia dictada, con la advertencia de que contra la misma, cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de

Navarra que se anunciará en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante al notificarle aquélla. También podrán hacerlo estas personas por comparecencia o por escrito en el indicado plazo. En el momento del anuncio deberá asimismo la parte recurrente, designar Letrado que le dirija el Recurso.

Se advierte a la empresa que si recurre, deberá acompañar al anuncio, justificante de haber ingresado 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado de lo Social en el Grupo Banesto (Banco Español de Crédito Sociedad Anónima, Banco de Vitoria Sociedad Anónima), sucursal de la Calle Cortes de Navarra número 5, de Pamplona y cuenta número 3159, procedimiento número 3159 0000 65 0823 06. Enterados, firman, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Claudia Mendes Tavares, Luzmila Karina Villalba González, Gilmaría Cristina Rodríguez Cruz Alves e Ionice Coelho Furtado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 27 de junio de 2008.–La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0810418

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Edicto ejecución 69/2008

Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 0000069/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Hicham Zaid, Alil Karibreimov Syuleymanov, Xavier Gorostiaga Celaya, Faik Moharemov Kalarev, Dimitar Georgiev Hristov y Boris Ivaylov Kalarev contra La Empresa Electricidad Amelux, S.L., sobre Despido, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se acuerda:

Primero.–Declarar extinguida la relación laboral a la fecha de la presente resolución entre Hicham Zaid, Alil Karibreimov Syuleymanov, Xavier Gorostiaga Celaya, Faik Moharemov Kalarev, Dimitar Georgiev Hristov y Boris Ivaylov Kalarev y Electricidad Amelux, S.L.

Segundo.–Condenar a la ejecutada a que abone las siguientes cantidades:

–A Dimitar Georgiev Hristov, la cantidad de 7.082,10 euros, en concepto de indemnización y la de 8.655,90 euros, en concepto de salarios de tramitación.

–A Boris Ivaylov Kalarev, la cantidad de 7.161,75 euros, en concepto de indemnización y la de 8.753,25 euros, en concepto de salarios de tramitación.

–A Faik Moharemov Kalarev, la cantidad de 2.639,70 euros, en concepto de indemnización y la de 8.296,20 euros, en concepto de salarios de tramitación.

–A Hicham Zaid, la cantidad de 7.289,18 euros, en concepto de indemnización y la de 9.433,05 euros, en concepto de salarios de tramitación.

–A Alil Karibreimov Syuleymanov, la cantidad de 11.219,91 euros, en concepto de indemnización y la de 10.954,35 euros, en concepto de salarios de tramitación.

–A Xavier Gorostiaga Celaya, la cantidad de 11.671,56 euros, en concepto de indemnización y la de 8.999,10 euros, en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así se acuerda, manda y firma por don Luis Gabriel Martínez Rocamora, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electricidad Amelux, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 25 de junio de 2008.–La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0810456

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Edicto ejecución 79/2007

Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 79/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Felipe Manuel Correia Meirinhos contra la empresa Kurrostubil, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se declara al ejecutado Electricidad Amelux, S.A., en situación de insolvencia Parcial, con carácter provisional por importe de 69,86 euros, a los fines de la presente ejecución, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral (tras la redacción dada por la Ley 22/03, de 9 de julio, Concursal) procédase a publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kurrostubil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 25 de junio de 2008.–La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0810506

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Edicto demanda 0000459/2008

Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Amaya Tollar Sanchez y Patricia Aguas López contra Carpintería Euskalduna, Sociedad Limitada y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número 0000459/2008 se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de septiembre de 2008 a las once horas treinta minutos, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en calle San Roque, 4, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de Confesión Judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de Personas Jurídicas Privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

La empresa demandada deberá aportar la documental solicitada en escrito de demanda, la cual se declara pertinente.

Y para que sirva de citación a Carpintería Euskalduna, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula.

Pamplona, 30 de junio de 2008.–La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0810552

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

Edicto de citación demanda 0000445/2008

Por resolución dictada en el día de la fecha, en la demanda número 0000445/2008 seguida a instancia de María Victoria Garagorri Soloa contra Nueva Luz Navarra Uno, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Despido, se ha acordado citar a la empresa demandada, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de septiembre de 2008 a las 11:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado sito la calle San Roque, 4, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es

única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de Confesión Judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de Personas Jurídicas Privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cargo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Nueva Luz Navarra Uno, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 22 de julio de 2008.–La Secretaria Judicial, Rosa Valencia Ederra.

J0811391

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

Edicto de notificación demanda 0000067/2008

En el procedimiento de Demanda, número 0000067/2008, seguido en este Juzgado a instancia de Alberto Ferreira Texeira Dos San contra Construcciones Hilario Goncalves, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad formulada por Alberto Ferreira Texeira Dos Santos contra Construcciones Hilario Goncalves, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte demandante la cantidad de 3.935,58 euros brutos, con los intereses legales del 10% devengados de dicha suma hasta su completo pago, y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración.

Contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de la notificación pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cuenta: 3160.000065.0067.08 en la sucursal del Banesto de la calle Cortes de Navarra, y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo Banco y Cuenta, esta vez con número de procedimiento 3160.0000.67.0067.08, la cantidad objeto de condena. En caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrá que consignarse como clave de la oficina receptora el número 8025.

Esta última cantidad, podrá ser substituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia, Letrado que dirija el recurso, y si no lo hace, habrá que proceder al nombramiento de oficio, si se trata de trabajador o empresario con beneficio de Justicia Gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Hilario Goncalves, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 27 de junio de 2008.–La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J0810399

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

Edicto de notificación demanda 0000072/2008

En el procedimiento de Demanda, número 0000072/2008, seguido en este Juzgado a instancia de Nadia Rkioik contra Luz Marina Moreno Díaz (Bar Estación), sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Fallo: Que estimando la demanda en reclamación de cantidad formulada por Nadia Rkioik contra Luz Marina Moreno Díaz debo condenar y condeno a dicha empresaria demandada a que abone a la demandante la cantidad de 1.963,65 euros, con los intereses legales del 10%.

Contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará

dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de la notificación pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cuentata 3160 0000 65 0072 08 en la sucursal del BANESTO de la calle Cortés de Navarra, y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo Banco y Cuenta, esta vez con número de procedimiento 3160 0000 67 0072 08, la cantidad objeto de condena. En caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrá que consignarse como clave de la oficina receptora el número 8025.

Esta última cantidad, podrá ser substituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia, Letrado que dirija el recurso, y si no lo hace, habrá que proceder al nombramiento de oficio, si se trata de trabajador o empresario con beneficio de Justicia Gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luz Marina Moreno Díaz (Bar Estación), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 27 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J0810400

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Edicto de notificación ejecución 000047/2008

En el procedimiento de ejecución, número 47/2008, seguido en este Juzgado a instancia de María Jesús Velázquez Medrano contra Palasan Ep Construcciones, Sociedad Limitada, sobre Despido, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Primero.—Se despacha ejecución a instancia de María Jesús Velázquez Medrano contra Palasan Ep Construcciones, Sociedad Limitada, por un principal de 10.826,45 euros más 811,98 euros de intereses provisionales y la de 1.082,65 euros de costas provisionales.

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de la parte ejecutada, suficientes a cubrir las indicadas cantidades.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto, oficina 0030-8025, al concepto 3160.0000.64.0047.08.

Oficiase al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, así como al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad correspondientes al domicilio de la parte demandada a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la parte ejecutada de los que tengan constancia y únase la nota informativa relativa a la titularidad de vehículos de la parte ejecutada.

Requírase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, sirviendo la notificación de la presente resolución de requerimiento en forma.

Segundo.—Únase la nota obtenida de la aplicación informática de acceso a la base de datos de la Hacienda Tributaria de Navarra, Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico y visto su contenido se declara el embargo de los siguientes bienes o derechos de la parte ejecutada:

1.º Cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Foral de Navarra a la persona o empresa ejecutada por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre el Valor Añadido, según la personalidad jurídica de la parte ejecutada, o por cualquier otro concepto, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio.

2.º Ingresos que se produzcan y saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos en las siguientes entidades: Caja Laboral Popular, BBVA y Caja de Ahorros de Zaragoza, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las indicadas entidades financieras actúen como depositarias o intermediarias, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio.

Para la garantía y eficacia de dichos embargos, líbrense los despachos oportunos.

3.º Crédito que la empresa ejecutada ostente frente a las mercantiles Skf Española, S.A. y Dow Chemical Iberica, S.L., a la que se

dirigirá oficio requiriéndoles a que en el plazo de cinco días comuniquen a este Juzgado si tiene cantidades pendientes de pago al ejecutado, y en caso positivo las retenga e ingrese en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, por la cuantía suficiente para cubrir el importe total reclamado.

4.º Vehículos: B5271SU: Todo terreno Opel Frontera.

Librese mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Navarra para que practique la anotación que corresponda relativa al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad del bien y de sus cargas y gravámenes.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de reposición. (5 días).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Palasan Ep Construcciones, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 25 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J0810401

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Edicto de notificación ejecución 63/2008

En el procedimiento de ejecución, número 63/2008, seguido en este Juzgado a instancia de Dimitar Boykov Stoimenov contra Electricidad Amelux, Sociedad Limitada, sobre Cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Primero.—Se despacha ejecución a instancia de Dimitar Boykov Stoimenov contra Electricidad Amelux, Sociedad Limitada, por un principal de 390,26 euros más 29,27 euros de intereses provisionales y la de 69,60 euros de costas provisionales.

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de la parte ejecutada, suficientes a cubrir las indicadas cantidades.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto, oficina 0030-8025, al concepto 3160.0000.64.0063.08.

Oficiase al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, así como al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad correspondientes al domicilio de la parte demandada a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la parte ejecutada de los que tengan constancia y únase la nota informativa relativa a la titularidad de vehículos de la parte ejecutada.

Requírase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, sirviendo la notificación de la presente resolución de requerimiento en forma.

Segundo.—Únase la nota obtenida de la aplicación informática de acceso a la base de datos de la Hacienda Tributaria de Navarra, Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico y visto su contenido se declara el embargo de los siguientes bienes o derechos de la parte ejecutada:

1.º Cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Foral de Navarra a la persona o empresa ejecutada por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre el Valor Añadido, según la personalidad jurídica de la parte ejecutada, o por cualquier otro concepto, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio.

2.º Ingresos que se produzcan y saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos en las siguientes entidades: Banco Popular Español, Banco Guipuzcoano y Caja Navarra, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las indicadas entidades financieras actúen como depositarias o intermediarias, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio.

3.º Crédito que la empresa ejecutada ostente frente a la mercantil NASIPA, S.L., a la que se dirigirá oficio requiriéndole a que en el plazo de cinco días comunique a este Juzgado si tiene cantidades pendientes de pago al ejecutado, y en caso positivo las retenga e ingrese en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, por la cuantía suficiente para cubrir el importe total reclamado.

Para la garantía y eficacia de dichos embargos, líbrense los despachos oportunos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de reposición. (5 días).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Amelux, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 23 de junio de 2008.-La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J0810553

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TUDELA

Edicto

Doña Elena Galarza Arratibel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Tudela.

Hago saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución Hipotecaria, bajo el número 0000040/2008, en el que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes inmuebles que se describen en el cuerpo de este Edicto, señalándose para que tenga lugar el acto en la sala de audiencias de este órgano, el día 24 de octubre de 2008 a las 10 horas con los requisitos siguientes:

Primero.-Requisitos para pujar. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán identificarse. Declarar que conocen las condiciones de la subasta. Presentar resguardo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones Banesto 0030 8047 000000000000 y en concepto 3412 0000 06 0040 08 o de haber prestado aval bancario por el 30 por ciento del valor por el que los bienes salen a subasta. (Si se realiza el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero se hará constar así en el resguardo). El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, no siendo necesario, en su caso, la consignación de cantidades para intervenir en la subasta. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero (artículos 647, 669 primero y 666 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segundo.-Posturas por escrito. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado con las condiciones anteriores. Los sobres serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo iguales efectos que las realizadas oralmente (artículo 648 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero.-Titulación y cargas. Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no existe titulación en su caso. Asimismo aceptan que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, aceptando quedar subrogados en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudica a su favor.

La certificación registral y, en su caso, la titulación de los bienes están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado (artículo 668 y 669, segundo Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.-Condiciones para la aprobación del remate, posturas admisibles.

1.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien ha salido a subasta se aprobará el remate a

favor del mejor postor, quien dentro de los 20 días siguientes deberá consignar la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

2.-Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien sale a subasta, pero ofreciendo pagar en plazos con garantías suficientes bancarias o hipotecarias podrá aprobarse el remate a favor de la mejor de estas posturas, salvo que el ejecutante en los 20 días siguientes pida la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida.

3.-Si la mejor postura ofrecida en la subasta es inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien sale a subasta sólo se aprobará el remate a favor del mejor postor siempre que:

-Su postura supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

-El ejecutado no haya hecho uso de la facultad concedida en el párrafo cuarto del artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento civil (presentar tercero que mejore la postura).

-O no concurriendo la circunstancia anterior, el ejecutante no pida la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad supere la mejor postura. (Artículo 670 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinto.-Destino de los depósitos constituidos para pujar. Aprobado el remate se devolverá a los postores las cantidades depositadas a excepción de la correspondiente al mejor postor. Los demás postores podrán solicitar que las cantidades por ellos depositadas permanezcan a disposición del Tribunal para que, si el rematante no entregara en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. (Artículo 652 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.-Quiebra de las subastas. Si el rematante no consignara el precio en el plazo señalado o si por su culpa dejara de tener efecto la venta, perderá el depósito que hubiere efectuado. (Artículo 653 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptimo.-Para el caso de que se suspendiese el señalamiento por causa de fuerza mayor o fuere día inhábil, se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora, y en sucesivos días si persistiere tal impedimento.

Octavo.-La publicación de los presentes edictos sirve como notificación del señalamiento de la subasta al ejecutado a los efectos establecidos en el artículo 645 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el caso de que no se pudiera realizar personalmente.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Solar para edificación, situado en Tudela, en la calle Donante, 36. Tiene una superficie de 222 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Tudela al tomo 3284, libro 897, finca 9.630.

Valorada en 183.002,82 euros.

Tudela, 17 de julio de 2008.-La Secretaria, Elena Galarza Arratibel.

J0811350

VIII. ANUNCIOS

8.1. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

Edicto de notificación

Notificación para: Doña María Teresa Sáez Barrao.

Acto que se notifica: Providencia resolutoria número 120, de 4 de junio de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

En el recurso de alzada número 07-6363, interpuesto por doña María Teresa Sáez Barrao contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Burlada de fecha 14 de septiembre de 2007, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto en fecha 13 de agosto de 2007, sobre sistema de valoración de pruebas psicotécnicas en la convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición, de una plaza de Técnico de Igualdad Oportunidades-Mujer, se dictó por el Tribunal Administrativo de Navarra la providencia resolutoria número 120 de 4 de junio de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Acuerda: Conceder a la recurrente y al Ayuntamiento de Burlada un plazo de diez días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la notificación de la presente providencia, a fin de que durante el mismo puedan formular alegaciones y presentar los documentos que sean de su interés en relación con la posible extemporaneidad del recurso."

Pamplona, 24 de junio de 2008.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

F0810481

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

Edictos de notificación

Notificación para: Don Ricardo Sánchez Valverde Amátrian.

Acto que se notifica: Providencia de 24 de abril de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la providencia del señor Presidente de este Tribunal de fecha 24 de abril de 2008, dictada en el recurso de alzada número 08-2826, interpuesto por don Ricardo Sánchez Valverde Amátrian, contra resolución de la Concejala Delegada de Movilidad y Seguridad Ciudadana del

Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 28 de noviembre de 2007, desestimatoria de reurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora (expediente municipal número 16707/07), sobre sanción por infracción normas de circulación, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Providencia.

Señor Presidente: Don Gabriel Casajús Gavari.

En la ciudad de Pamplona, a veinticuatro de abril de 2008.

Por recibido el recurso de alzada número 08-2826, interpuesto por don Ricardo Sánchez Valverde Amátraiain contra resolución de la Concejala Delegada de Movilidad y Seguridad Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 28 de noviembre de 2007, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora (expediente municipal número 16707/07), sobre sanción por infracción normas de circulación.

Observado que el recurso de alzada lo interpone don Ricardo Sánchez Valverde Amátraiain, y que la resolución recurrida va dirigida a don Ricardo Sánchez Valverde Visus, sin que se aporte documento alguno que acredite la representación de este último por el primero.

Requíerese al recurrente, a fin de que, en plazo de diez días hábiles (los sábados tienen la consideración de días hábiles), que se contarán a partir del siguiente al de la notificación de la presente providencia, justifique ante este Tribunal la representación que se atribuye, bien remitiendo la documentación que la acredite, bien personándose don Ricardo Sánchez Valverde Visus en la Secretaría de este Tribunal, al objeto de otorgar representación "apud acta" en favor de don Ricardo Sánchez Valverde Amátraiain.

Todo ello a tenor de lo preceptuado en los artículos 11 y 12.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según la redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, significándole que, de no hacerlo en el expresado plazo, se ordenará el archivo de las actuaciones.

Lo manda y firma el Señor Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, de que certifico."

Pamplona, 25 de junio de 2008.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Rubén Urien Bravo en nombre y representación de "Instalaciones Uribar, S.L."

Acto que se notifica: Providencia de 7 de abril de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la providencia del señor Presidente de este Tribunal de fecha 7 de abril de 2008, dictada en el recurso de alzada número 08-2091, interpuesto por don Rubén Urien Bravo en nombre y representación de "Instalaciones Uribar, S.L.", contra providencia de apremio del Ayuntamiento de Berriozar de fecha 6 de noviembre de 2007, sobre reclamación en vía ejecutiva importe multa de tráfico, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Providencia.

Señor Presidente: Don Gabriel Casajús Gavari.

En la ciudad de Pamplona, a siete de abril de 2008.

Por recibido recurso de alzada interpuesto por don Rubén Urien Bravo, en nombre y representación de "Instalaciones Uribar, S.L." contra providencia de apremio del Ayuntamiento de Berriozar de fecha 06 de noviembre de 2007, sobre reclamación en vía ejecutiva importe multa de tráfico.

Requíerese al recurrente a fin de que, en el plazo de diez días hábiles (los sábados tienen la consideración de días hábiles), que se contarán a partir del siguiente al de la notificación de esta Providencia, subsane las omisiones en que ha incurrido, remitiendo a este Tribunal los siguientes documentos:

–Documentación que acredite la representación que se atribuye.

Todo ello a tenor de lo preceptuado en los artículos 11 y 12.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según la redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, significándole que, de no hacerlo en el expresado plazo, se ordenará el archivo de las actuaciones.

Lo manda y firma el Señor Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, de que certifico."

Pamplona, 25 de junio de 2008.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Ignacio Osés Escuin.

Acto que se notifica: Providencia de 24 de abril de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la providencia del señor Presidente de este Tribunal de fecha 24 de abril de 2008, dictada en el recurso de alzada número 08-2852, interpuesto por don Ignacio Osés Escuin, contra diligencia de embargo del Ayuntamiento de Barañáin de fecha que no se indica, sobre reclamación en vía ejecutiva importe multa de tráfico, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Providencia.

Señor Presidente: Don Gabriel Casajús Gavari.

En la ciudad de Pamplona, a veinticuatro de abril de 2008.

Por recibido recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Osés Escuin contra diligencia de embargo del Ayuntamiento de Barañáin de fecha que no se indica, sobre reclamación en vía ejecutiva importe multa de tráfico.

Requíerese al recurrente a fin de que, en el plazo de diez días hábiles (los sábados tienen la consideración de días hábiles), que se contarán a partir del siguiente al de la notificación de esta Providencia, subsane las omisiones en que ha incurrido, remitiendo a este Tribunal los siguientes documentos:

–Notificación de embargo en la que conste la entidad que lo ordenó (en el documento que se aporta no consta).

Todo ello a tenor de lo preceptuado en los artículos 11 y 12.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según la redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, significándole que, de no hacerlo en el expresado plazo, se ordenará el archivo de las actuaciones.

Lo manda y firma el Señor Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, de que certifico."

Pamplona, 25 de junio de 2008.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Doña Maitane Arana Albéniz.

Acto que se notifica: Providencia de 7 de mayo de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la providencia del señor Presidente de este Tribunal de fecha 7 de mayo de 2008, dictada en el recurso de alzada número 08-2247, interpuesto por doña Maitane Arana Albéniz, contra resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, sobre sanción por desobedecer los mandatos de los agentes de la autoridad, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Providencia.

Señor Presidente: Don Gabriel Casajús Gavari.

En la ciudad de Pamplona, a siete de mayo de 2008.

Por recibido recurso de alzada interpuesto por doña Maitane Arana Albéniz contra resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, sobre sanción por desobedecer los mandatos de los agentes de la autoridad.

Requíerese a la recurrente a fin de que, en el plazo de diez días hábiles (los sábados tienen la consideración de días hábiles), que se contarán a partir del siguiente al de la notificación de esta Providencia, subsane las omisiones en que ha incurrido, remitiendo a este Tribunal los siguientes documentos:

–Copia de la resolución o acuerdo que se recurre.

Todo ello a tenor de lo preceptuado en los artículos 11 y 12.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según la redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, significándole que, de no hacerlo en el expresado plazo, se ordenará el archivo de las actuaciones.

Lo manda y firma el Señor Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, de que certifico."

Pamplona, 25 de junio de 2008.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don José Javier Sada Jaurrieta.

Acto que se notifica: Providencia de 14 de mayo de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la providencia del señor Presidente de este Tribunal de fecha 14 de mayo de 2008, dictada en el recurso de alzada número 08-3236, interpuesto por don José Javier Sada Jaurrieta, contra resolución de la Alcaldía del muy ilustre Ayuntamiento de Tafalla, sobre sanción por infracción normas de circulación, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Providencia.

Señor Presidente: Don Gabriel Casajús Gavari.

En la ciudad de Pamplona, a catorce de mayo de 2008.

Por recibido el recurso de alzada número 08-3236, interpuesto por don José Javier Sada Jaurrieta contra resolución de la Alcaldía del muy ilustre Ayuntamiento de Tafalla de fecha 24 de enero 2008 desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora, sobre sanción por infracción normas de circulación.

Observado que el recurso de alzada lo interpone don José Javier Sada Jaurrieta, y que la resolución recurrida va dirigida a don Javier Sada Orduña, sin que se aporte documento alguno que acredite la representación de este último por el primero.

Requírase al recurrente, a fin de que, en plazo de diez días hábiles, (los sábados tienen la consideración de días hábiles), que se contarán a partir del siguiente al de la notificación de la presente providencia, justifique ante este Tribunal la representación que se atribuye, bien remitiendo la documentación que la acredite, bien personándose don Javier Sada Orduña en la Secretaría de este Tribunal, al objeto de otorgar representación "apud acta" en favor de don José Javier Sada Jaurrieta.

Todo ello a tenor de lo preceptuado en los artículos 11 y 12.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según la redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, significándole que, de no hacerlo en el expresado plazo, se ordenará el archivo de las actuaciones.

Lo manda y firma el Señor Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, de que certifico."

Pamplona, 25 de junio de 2008.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

F0810482

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

Edictos de notificación

Notificación para: Don Manuel Vide I Sahuquillo, en nombre y representación de "La Montañesa, S.L.U."

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

A los efectos oportunos, se le notifica que el recurso de alzada número 07-0366, interpuesto por don Manuel Vide I Sahuquillo, en nombre y representación de "La Montañesa, S.L.U.", contra resolución del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de fecha 19 de diciembre de 2006 (número 485/2006), sobre aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2004 derivada del contrato de gestión del servicio de transporte urbano, ha sido asignado a la Sección Tercera de este Tribunal, integrada por los Vocales doña María Asunción Erice Echegaray, don Jon Ander Pérez-Illzarbe Saragüeta y don Miguel Izu Belloso, y designado como Ponente don Jon Ander Pérez-Illzarbe Saragüeta.

Pamplona, 24 de junio de 2008.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

F0810483

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR

Edictos de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones del Director General de Interior que se citan en Anexo, se procede mediante el presente Edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Pamplona, 27 de junio de 2008.–El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iráizoz.

ANEXO

Expediente: 4/2008. Resolución sancionadora.

Acto que se comunica: Resolución 991/2008, de 9 de junio, del Director General de Interior.

Inculpado: Lar, S.L.

Establecimiento: Farmacia de Guardia. Localidad: Tudela.

Precepto infringido: Artículo 12 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Sanción: 602 euros.

Expediente: 7/2008. Resolución sancionadora.

Acto que se comunica: Resolución 990/2008, de 9 de junio, del Director General de Interior.

Inculpado: Lar, S.L.

Establecimiento: Farmacia de Guardia. Localidad: Tudela.

Precepto infringido: Artículo 12 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Sanción: 602 euros.

Expediente: 8/2008. Resolución sancionadora.

Acto que se comunica: Resolución 989/2008, de 9 de junio, del Director General de Interior.

Inculpado: Lar, S.L.

Establecimiento: Farmacia de Guardia. Localidad: Tudela.

Precepto infringido: Artículo 12 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Sanción: 602 euros.

Expediente: 11/2008. Resolución sancionadora.

Acto que se comunica: Resolución 988/2008, de 9 de junio, del Director General de Interior.

Inculpado: Lar, S.L.

Establecimiento: Farmacia de Guardia. Localidad: Tudela.

Precepto infringido: Artículo 12 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Sanción: 602 euros.

Expediente: 15/2008. Resolución sancionadora.

Acto que se comunica: Resolución 987/2008, de 9 de junio, del Director General de Interior.

Inculpado: Lar, S.L.

Establecimiento: Farmacia de Guardia. Localidad: Tudela.

Precepto infringido: Artículo 12 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Sanción: 602 euros.

Expediente: 16/2008. Resolución sancionadora.

Acto que se comunica: Resolución 983/2008, de 9 de junio, del Director General de Interior.

Inculpado: Jul Amillo, José Julio.

Establecimiento: Bar El Escudo. Localidad: Tudela.

Precepto infringido: Artículo 12 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Sanción: 602 euros.

F0810523

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, JUVENTUD Y DEPORTE

Edicto de notificación

Anuncio de notificación de laudo arbitral

En cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado imposible la notificación de laudos arbitrales en los términos previstos en los artículos 37.7 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre y 17.2 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, se procede por el presente anuncio a su notificación a la persona reclamante relacionada en el Anexo, señalando que durante 10 días a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto, el contenido íntegro del laudo estará a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo, sita en la calle Parque de Tomás Caballero, 1-2.ª planta, de Pamplona.

Frente al presente Laudo Arbitral cabe presentar:

a) Solicitud de corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación del Laudo Arbitral, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 60/2003, de Arbitraje.

b) Solicitud de aclaración de un punto o de una parte concreta del Laudo Arbitral, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación del

Laudo Arbitral, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 60/2003, de Arbitraje.

c) Solicitud de complemento de Laudo Arbitral respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación del Laudo Arbitral, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 60/2003, de Arbitraje.

d) La acción de Anulación del Laudo habrá de ejercitarse dentro de los dos meses siguientes a su notificación, o en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del Laudo Arbitral, desde la notificación de la resolución de la solicitud o desde la expiración del plazo para adoptarla, ante la Audiencia Provincial de Navarra, de conformidad con el artículo 41.4 de la Ley 60/2003, de 23 diciembre, de Arbitraje.

Pamplona, 10 de mayo de 2008.-La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Navarra, María Antonia Sesma Vea.

ANEXO

Persona reclamante: María José Ibero Elía. Expediente: 881/07. Resolución adoptada: Laudo conciliatorio.

F0810484

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, JUVENTUD Y DEPORTE

Edictos de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Orden Foral 301/2007, de 13 de diciembre, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo, haciendo la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra:

Destinatario de la Resolución: Alberto López Ruiz, con último domicilio conocido en la calle Merindad de Sangüesa, 3-5.º de Burlada.

El interesado podrá comparecer en las oficinas de la Sección de Consumo del Gobierno de Navarra sitas en la 2.ª planta del Edificio "Fuerte del Príncipe II", Parque Tomás Caballero número 1 de Pamplona, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio, a fin de conocer el contenido íntegro de los mencionados actos.

Pamplona, 16 de junio de 2008.-La Directora General de Familia, Infancia y Consumo, Loren Albeniz Ascorbe.

F0810548

BERRIOZAR

Notificación propuesta de resolución

No habiendo podido ser notificadas las propuestas de resolución que se relacionan a continuación, dictadas en los expedientes sancionadores que se detallan incoados por infracciones a la normativa vi-

gente sobre tráfico; de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1. Los hechos que se consideran probados, la infracción que constituyen, su calificación, la persona responsable de los mismos y la sanción que se propone, son los que figuran en las casillas correspondientes con las leyendas de "hecho denunciado", "precepto infringido", "calificación", "denunciado" e "importe".

2. La multa podrá ser pagada con una reducción del 30% durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que haya tenido lugar la notificación del Boletín de Denuncia o la notificación posterior de la Denuncia por el Instructor del expediente.

Formas de pago:

a) Transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: 2054 - 0222 - 51-3010003503.

b) Personándose en la Oficina gestora del Ayuntamiento sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona.

c) Giro postal en el que consten nombre y dos apellidos, número de expediente y matrícula.

3. Las alegaciones presentadas, y en su caso, la práctica de prueba solicitada, en modo alguno desvirtúan la infracción cometida, por lo que han sido desestimadas. Las causas de la desestimación se encuentran en el expediente. Se pone en conocimiento del interesado que el expediente se encuentra a su disposición en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona, donde de 8:30 a 14:00 horas y en días laborables podrá ser examinado y solicitarse copias de los documentos en él obrante.

4. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de la presente propuesta de resolución, el denunciado podrá alegar lo que estime pertinente, y presentar los documentos que considere oportunos, debiendo hacerlo en la Oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona; en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares señalados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Una vez que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa se procederá a la detracción de puntos de su permiso o licencia de conducción, en aquellos casos en que se imponga la sanción por la comisión de una infracción grave o muy grave que lleve aparejada la pérdida de puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio.

Berriozar, 27 de junio de 2008.-El Instructor, Interventor.

| NUMERO EXPEDIENTE | NOMBRE INFRACTOR | MATRICULA | DIRECCION | FECHA DENUNCIA | HORA | INFRACCION | IMPORTE INFRACCION | PUNTOS |
|-------------------|---|-----------|---------------------|----------------|-------|-----------------------|--------------------|--------|
| 00257/2008 | LIZARRAGA LAZCANO, IKER | 5466DVC | ARDANTZETA, 1 | 27/02/2008 | 07:22 | LSV-39.2.D RGC-94.2.D | 96,16 | 0 |
| 00709/2007 | SANTAMARIA MARTINEZ, JOSE ANTONIO | 2565BWS | ARTEKALE, 18 | 24/09/2007 | 20:55 | LSV-39.2.G RGC-91.2.H | 96,00 | 0 |

L0810310

BERRIOZAR

Notificación de denuncia

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por Policía Municipal por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1. Por Decreto de Alcaldía, ha sido designado Instructor de este expediente, el Interventor del Ayuntamiento.

2. El órgano competente para la resolución de este expediente es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 15 del RD 320/94 y artículo 68.2 del RDL 339/94.

3. La multa podrá ser pagada con una reducción del 30% durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la publicación la Notificación de la Denuncia.

Formas de pago:

a) Transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: 2054 - 0222 - 51 - 3010003503.

b) Personándose en la Oficina Gestora del Ayuntamiento sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona.

c) Giro postal en el que consten nombre y apellidos, número de expediente y matrícula.

4. El abono de la multa con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes (artículo 67.1 de la Ley sobre Tráfico).

5. En todo caso el denunciado si no está de acuerdo con la denuncia, y no ha renunciado a formular alegaciones mediante el abono de la multa con la reducción del 30%, tiene un plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de la denuncia, para alegar

cuanto considere conveniente para su defensa y proponer las pruebas que estime oportunas, debiendo hacerlo mediante presentación de escrito en el Registro General del Ayuntamiento, en las oficinas de Gesserlocal, sitas en la calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 del R.D. Legislativo 339/90 de 2 de marzo se requiere expresamente al Titular del vehículo para que proceda a la identificación del conductor responsable de la infracción. Dicha identificación deberá realizarla en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, mediante escrito presentado a tal efecto en la Oficina Gestora sita en la calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona; en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el cual deberá constar el nombre, dos apellidos, DNI y domicilio completo del conductor identificado. En caso de no realizar dicha identificación se sancionará al titular del vehículo como autor de una infracción Muy Grave con multa de 600 euros.

7. Responderá en los mismos términos si, por causa que le sea imputable, no es posible notificar la denuncia al conductor que identifique, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.3 del RDL 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (LSV).

8. Si el denunciado no presenta escrito de alegaciones ni propone prueba alguna, la presente notificación se considerará Propuesta de Resolución y se elevará a Alcaldía, que es el órgano competente para sancionar. Los hechos que se consideran probados, la infracción que constituyen, su calificación, la persona responsable de los mismos y la

sanción que se propone, son los que figuran en las casillas correspondientes con las leyendas de "hecho denunciado", "precepto infringido", "calificación", "denunciado" e "importe". Se señala así mismo, que el expediente se encuentra a su disposición en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona de 8:30 a 14:00 horas y en días laborables podrá examinarlo y solicitar las copias que desee de los documentos en él obrantes.

9. En las infracciones graves, podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses, y en el supuesto de infracciones muy graves, en todo caso, la sanción de suspensión por el tiempo mínimo de un mes y máximo de tres meses. (Artículo 67.1 de la Ley sobre Tráfico).

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero, se notifica la denuncia al titular del vehículo como presunto infractor.

11. El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona.

12. Si no hubiere recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento se producirá la caducidad de éste.

13. Una vez que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa se procederá a la detracción de puntos de su permiso o licencia de conducción, en aquellos casos en que se imponga la sanción por la comisión de una infracción grave o muy grave que lleve aparejada la pérdida de puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio.

Berriozar, 27 de junio de 2008.—El Instructor, Interventor.

| NUMERO EXPEDIENTE | NOMBRE INFRACTOR | MATRICULA | DIRECCION | FECHA DENUNCIA | HORA | INFRACCION | IMPORTE INFRACCION | PUNTOS |
|-------------------|----------------------------------|-----------|---------------------|----------------|-------|-----------------------|--------------------|--------|
| 00437/2008 | ABAJO GIMENEZ, ESMERALDA | B9533TS | ZORTZIKO, 2 | 06/04/2008 | 08:01 | LSV-39.2.E RGC-91.2.M | 96,00 | 0 |
| 00464/2008 | ARBEA LACOSTA, FRANCISCO JAVIER | 6965DJX | ARTEKALE, 16 | 08/05/2008 | 13:41 | LSV-39.3 RGC-91.1 | 96,00 | 0 |
| 00470/2008 | ATIVAR SL | NA6191AV | | 26/05/2008 | | LSV-72.3 | 600,00 | 0 |
| 00446/2008 | BERRIO JIMENEZ, CANDIDO | NA4424S | ÉRROTA | 28/04/2008 | 13:50 | LSV-51.1 RGC-129.1 | 150,00 | 0 |
| 00301/2008 | DE ESTEBAN IRACHETA, JORGE | B8891VH | REKALDE, 8 | 12/04/2008 | 16:45 | LSV-53.1 RGC-132.1 | 96,00 | 0 |
| 00480/2008 | DOMINGUES DA CONCEICAO, CRISTINA | VI2289J | SAN AGUSTIN, 23 | 20/05/2008 | 08:00 | LSV-39.2.E RGC-91.2.M | 96,00 | 0 |
| 00521/2008 | DOMINGUES DA CONCEICAO, CRISTINA | VI2289J | REKALDE, 16 | 21/05/2008 | 04:25 | LSV-39.2.E RGC-94.2.E | 60,00 | 0 |
| 00336/2008 | EL BOUHALI ABDERRAHIM | SS2929AP | PARKING MERCADILLO | 05/04/2008 | 06:33 | LSV-39.2 RGC-94.2 | 96,00 | 0 |
| 00422/2008 | JIMENEZ AMAYA, EMILIA | SS5822BK | DONAMARIA, 7 | 29/04/2008 | 11:15 | LSV-39.2.C RGC-91.2.G | 96,00 | 0 |
| 00423/2008 | JIMENEZ AMAYA, EMILIA | SS5822BK | AVDA. BERRIOZAR, 24 | 29/04/2008 | 09:05 | LSV-39.2 RGC-94.2 | 96,00 | 2 |
| 00447/2008 | JIMENEZ AMAYA, EMILIA | SS5822BK | C.P. MEDIALDEA | 21/04/2008 | 09:00 | LSV-39.2 RGC-94.2 | 96,00 | 0 |
| 00476/2008 | MANZANO ELIZARI, IGNACIO JESUS | NA3176BD | ARTEKALE | 10/05/2008 | 07:00 | LSV-53.1 RGC-132.1 | 96,00 | 0 |
| 00434/2008 | MOGICA TURRILLO, CRISTIAN | C3181BTM | OIANONDOA, 10 | 10/05/2008 | 19:29 | LSV-9.1 RGC-121.5 | 90,00 | 0 |
| 00405/2008 | MORUJO MURUZABAL, GERMAN | C1521BPP | ZORTZIKO, 4 | 24/04/2008 | 19:48 | LSV-38.3 RGC-91.2 | 96,00 | 0 |
| 00454/2008 | SILVA ANTONIO, MARTINS | NA3801AG | SAN AGUSTIN, 19 | 12/04/2008 | 16:25 | LSV-9.2 RGC-3.1 | 300,00 | 0 |
| 00469/2008 | SIMA TRABAJOS VERTICALES SL | NA1213AX | | 26/05/2008 | | LSV-72.3 | 600,00 | 0 |
| 00453/2008 | VALDES LAZO, ALEXIS ABRAHAM | 9146FVL | AVDA. GUIPUZCOA, 25 | 26/04/2008 | 07:50 | LSV-39.2.A RGC-91.1 | 60,00 | 0 |

L0810312

BURLADA

Notificación de sanciones por infracciones de tráfico

No habiendo podido ser notificadas las sanciones impuestas por esta Alcaldía por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1. La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de su firmeza.

Formas de pago:

a) Transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: 3008-0073-11-1432359428.

b) Personándose en la oficina gestora del Ayuntamiento sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona.

c) Giro postal en el que consten nombre y dos apellidos, número de expediente y matrícula.

2. Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido al pago de la multa, se iniciará el periodo ejecutivo con los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.

3. Contra esta Resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contenciosos Administrativos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

4. Una vez que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa se procederá a la detracción de puntos de su permiso o licencia de conducción, en aquellos casos en que se imponga la sanción por la comisión de una infracción grave o muy grave que lleve aparejada la pérdida de puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio.

Burlada, 27 de junio de 2008.—El Alcalde, José Muñoz Arias.

| NUMERO EXPEDIENTE | NOMBRE INFRACTOR | MATRICULA | DIRECCION | FECHA DENUNCIA | HORA | INFRACCION | IMPORTE INFRACCION | PUNTOS |
|-------------------|---------------------------------|-----------|--------------------------------|----------------|-------|-----------------------|--------------------|--------|
| 01873/2007 | AGUERO APESTEGUI, MA EUGENIA | NA5050AS | EZPONDOA - PIO LOPERENA | 29/12/2007 | 17:20 | LSV-38.3 RGC-91.2 | 100,00 | 0 |
| 01675/2007 | ALEGRIA TELLECHEA, JOSE JOAQUIN | 8379BIV | HILARION ESLAVA, 16 IMPAR | 18/11/2007 | 20:35 | LSV-39.2.E RGC-94.2.E | 100,00 | 0 |
| 00059/2008 | ARIZTEGUI FRANCIA, JOSE JOAQUIN | 8732BSJ | BATONDOA - RONDA DE LAS VENTAS | 16/01/2008 | 20:00 | LSV-38.3 RGC-91.2 | 100,00 | 0 |
| 01662/2007 | BORDERIAS LATAS, JOSE MARIA | 0589FGR | PLAZA DE FLOIRAC | 17/11/2007 | 19:55 | LSV-38.3 RGC-91.2 | 100,00 | 0 |

| NUMERO EXPEDIENTE | NOMBRE INFRACTOR | MATRICULA | DIRECCION | FECHA DENUNCIA | HORA | INFRACCION | IMPORTE INFRACCION | PUNTOS |
|-------------------|-------------------------------------|-----------|--------------------------------------|----------------|-------|-----------------------|--------------------|--------|
| 00028/2008 | ECENARRO BALDA, ESTHER | SS7469AS | FAUSTINO GARRALDA, 2 | 05/01/2008 | 13:50 | LSV-53.1 RGC-152 | 90,00 | 0 |
| 00264/2008 | EGEA BEAUMONT, JOSE MACARIO | 1221BNR | MAYOR - RONDA DE LAS VENTAS | 08/03/2008 | 12:13 | LSV-39.2.A RGC-94.2.A | 100,00 | 0 |
| 00112/2008 | GARCIA PRIETO GONZALEZ, JUAN CARLOS | S63046F | MERINDAD SANGÜESA, 1 | 26/01/2008 | 09:30 | LSV-39.2.C RGC-94.2.C | 100,00 | 0 |
| 00309/2008 | GILA OCAÑA, JUAN SEBASTIAN | NA4717AB | MERINDAD SANGÜESA - RONDA LAS VENTAS | 23/03/2008 | 07:20 | LSV-9.2 RGC-3.1 | 300,00 | 4 |
| 00308/2008 | GILA OCAÑA, JUAN SEBASTIAN | NA4717AB | MERINDAD SANGÜESA - RONDA LAS VENTAS | 23/03/2008 | 08:05 | LSV-12.1 RGC-20.1 | 600,00 | 6 |
| 00161/2008 | GONZALEZ DUFFAURE, JORGE | 6306FYP | LARRAINZAR - LARRAINZAR | 08/02/2008 | 16:50 | LSV-38.3 RGC-91.2 | 100,00 | 0 |
| 00118/2008 | LAZCOZ DIEZ, LUIS ALBERTO | 7919DBV | SAN FRANCISCO, 27 | 28/01/2008 | 00:30 | LSV-39.2.E RGC-94.2.E | 60,00 | 0 |
| 00345/2008 | NARVAIZ GOYONECHE, DANIEL | 6234FZW | ELIZGIBELA | 27/03/2008 | 00:50 | LSV-38.3 RGC-91.2 | 100,00 | 0 |
| 00416/2008 | PEREZ ZORAQUIAIN, DAVID | 8123FCY | FUENTE, 18 | 16/03/2008 | 06:35 | LSV-11.3 RGC-18.2 | 150,00 | 3 |
| 00074/2008 | PLESCA FRANCISC, LEONARD | 5601FGB | SAN BLAS, 5 | 16/01/2008 | 01:00 | LSV-38.3 RGC-91.2 | 100,00 | 0 |
| 00299/2008 | POPESCU GHEORGUE | NA9143BB | SAN FRANCISCO, 8 | 23/03/2008 | 19:00 | LSV-11.3 RGC-18.2 | 150,00 | 3 |
| 00289/2008 | SANGUINO TIRADO, SARA | NA7764AD | EZPONDOA - PIO LOPERENA | 16/03/2008 | 21:05 | LSV-39.2 RGC-94.2 | 100,00 | 0 |
| 00310/2008 | SOLAECHES SANCHEZ, RODRIGO | 7217CGY | BELOSO | 22/03/2008 | 06:20 | LSV-12.1 RGC-20.1 | 600,00 | 4 |
| 00149/2008 | STOICA ALIN, IONUT | 2546FNK | SANTA QUITERIA, 4 | 07/02/2008 | 13:25 | LSV-39.2 RGC-94.2 | 60,00 | 0 |
| 01665/2007 | TOCA LOPEZ DE TORRE, MARIA TERESA | NA0198AY | PLAZA DE FLOIRAC | 17/11/2007 | 19:55 | LSV-38.3 RGC-91.2 | 100,00 | 0 |
| 01534/2007 | URRICELQUI URRRA, SUSANA | 8111FRZ | EZPONDOA, S/N | 27/10/2007 | 22:05 | LSV-38.3 RGC-91.2 | 100,00 | 0 |
| 00284/2008 | VELA VASQUEZ, VICTOR MANUEL | 3884DXB | SAN BLAS, 18 | 15/03/2008 | 08:45 | LSV-39.2.C RGC-94.2.C | 100,00 | 0 |
| 00080/2008 | ZULUETA MARTINEZ, ANE MIREN | 6535DFD | MAYOR - AZCARATE | 19/01/2008 | 18:20 | LSV-38.3 RGC-91.2 | 100,00 | 0 |

L0810313

CINTRUÉNIGO

Notificación propuesta de resolución

No habiendo podido ser notificadas las propuestas de resolución que se relacionan a continuación, dictadas en los expedientes sancionadores que se detallan incoados por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico; de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1. Los hechos que se consideran probados, la infracción que constituyen, su calificación, la persona responsable de los mismos y la sanción que se propone, son los que figuran en las casillas correspondientes con las leyendas de "hecho denunciado", "precepto infringido", "calificación", "denunciado" e "importe".

2. La multa podrá ser pagada con una reducción del 30% durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que haya tenido lugar la notificación del Boletín de Denuncia o la notificación posterior de la Denuncia por el Instructor del expediente.

Formas de pago:

a) Transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: 2054 - 0029 - 14 - 9142343690.

b) Personándose en la Oficina gestora del Ayuntamiento sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona.

c) Giro postal en el que consten nombre y dos apellidos, número de expediente y matrícula.

3. Las alegaciones presentadas, y en su caso, la práctica de prueba solicitada, en modo alguno desvirtúan la infracción cometida, por lo que han sido desestimadas. Las causas de la desestimación se encuentran en el expediente. Se pone en conocimiento del interesado que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona, donde de 8:30 a 14:00 horas y en días laborables podrá ser examinado y solicitarse copias de los documentos en él obrante.

4. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación en la presente propuesta de resolución, el denunciado podrá alegar lo que estime pertinente, y presentar los documentos que considere oportunos, debiendo hacerlo en la Oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona; en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares señalados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Una vez que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa se procederá a la detracción de puntos de su permiso o licencia de conducción, en aquellos casos en que se imponga la sanción por la comisión de una infracción grave o muy grave que lleve aparejada la pérdida de puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio.

Cintruénigo, 27 de junio de 2008.-El Instructor, Jefe de policía.

| NUMERO EXPEDIENTE | NOMBRE INFRACTOR | MATRICULA | DIRECCION | FECHA DENUNCIA | HORA | INFRACCION | IMPORTE INFRACCION | PUNTOS |
|-------------------|------------------------|-----------|---------------|----------------|-------|-------------------|--------------------|--------|
| 00303/2008 | CORNAGO SERRANO, JESUS | 7535DGX | JAVIER, 72-66 | 06/03/2008 | 11:45 | LSV-11.3 RGC-18.2 | 150,00 | 3 |

L0810307

CORELLA

Notificación de anuncio

Desconociéndose el domicilio de doña Mercedes Garisoain y Bisie, titular registral de la parcela catastral 429, del polígono 7 de Corella, -inscrita al tomo 203, libro 25, folio 210, finca 1903- afectada por el expediente de reformado del Texto Refundido del proyecto de redelimitación y estudio de detalle de la unidad de ejecución R-8 del plan municipal, promovido por la Junta de Compensación de dicha unidad, se hace saber que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto documento reformado del Texto Refundido del proyecto de redelimitación y estudio de detalle de la unidad de ejecución R-8 del plan municipal promovido por la Junta de Compensación de dicha unidad.

Considerando informes obrantes en el expediente.

Considerando las determinaciones de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Se acuerda por unanimidad de los presentes:

Primero.-Aprobar inicialmente el documento reformado del Texto Refundido del proyecto de redelimitación y estudio de detalle de la unidad de ejecución R-8 del plan municipal promovido por la Junta de Compensación de dicha unidad.

Segundo.-Someter el expediente a información pública, durante el plazo de veinte días a partir de la publicación de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra."

Lo que se hace público a efectos de su notificación a doña Mercedes Garisoain y Bisie.

Corella, 24 de junio de 2008.-El Alcalde, firma ilegible.

L0810246

VALLE DE EGÜÉS

Notificación propuesta de resolución

No habiendo podido ser notificadas las propuestas de resolución que se relacionan a continuación, dictadas en los expedientes sancionadores que se detallan incoados por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico; de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1. Los hechos que se consideran probados, la infracción que constituyen, su calificación, la persona responsable de los mismos y la

sanción que se propone, son los que figuran en las casillas correspondientes con las leyendas de "hecho denunciado", "precepto infringido", "calificación", "denunciado" e "importe".

2. La multa podrá ser pagada con una reducción del 30% durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que haya tenido lugar la notificación del Boletín de Denuncia o la notificación posterior de la Denuncia por el Instructor del expediente.

Formas de pago:

a) Transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: 3008-0091-77-1571445020.

b) Personándose en la Oficina gestora del Ayuntamiento sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona.

c) Giro postal en el que consten nombre y dos apellidos, número de expediente y matrícula.

3. Las alegaciones presentadas, y en su caso, la práctica de prueba solicitada, en modo alguno desvirtúan la infracción cometida, por lo que han sido desestimadas. Las causas de la desestimación se encuentran en el expediente. Se pone en conocimiento del interesado

que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona, donde de 8:30 a 14:00 horas y en días laborables podrá ser examinado y solicitarse copias de los documentos en él obrante.

4. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de la presente propuesta de resolución, el denunciado podrá alegar lo que estime pertinente, y presentar los documentos que considere oportunos, debiendo hacerlo en la Oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona; en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares señalados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Una vez que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa se procederá a la detracción de puntos de su permiso o licencia de conducción, en aquellos casos en que se imponga la sanción por la comisión de una infracción grave o muy grave que lleve aparejada la pérdida de puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio.

Valle de Egüés, 27 de junio de 2008.-El Instructor, Jefe de policía.

| NUMERO EXPEDIENTE | NOMBRE INFRACTOR | MATRICULA | DIRECCION | FECHA DENUNCIA | HORA | INFRACCION | IMPORTE INFRACCION | PUNTOS |
|-------------------|--------------------------------------|-----------|--|----------------|-------|-----------------------|--------------------|--------|
| 00508/2007 | ARBIZU ZUBIZARRETA, JOSE AITOR | 7355DSW | REINO DE NAVARRA - SARRIGUREN, 2 | 18/12/2007 | 11:35 | LSV-11.3 RGC-18.2 | 150,00 | 3 |
| 00517/2007 | IRIARTE ARRIAZU, MIGUEL | 2163DPW | AVENIDA DE ESPAÑA - SARRIGUREN, 35 | 23/12/2007 | 11:25 | LSV-11.3 RGC-18.2 | 150,00 | 3 |
| 00118/2008 | SOLANAS SANCHEZ, JAIME | 7996GBK | BARDENAS REALES - SARRIGUREN, 9 | 01/04/2008 | 08:50 | LSV-39.2.E RGC-94.2.E | 60,00 | 0 |

L0810308

OLITE

Notificación de sanciones por infracciones de tráfico

No habiendo podido ser notificadas las sanciones impuestas por esta Alcaldía por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1. La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de su firmeza.

Formas de pago:

a) Transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: 2054-0034-47-9146090635.

b) Personándose en la oficina gestora del Ayuntamiento sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona.

c) Giro postal en el que consten nombre y dos apellidos, número de expediente y matrícula.

2. Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido al pago de la multa, se iniciará el periodo ejecutivo con los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.

3. Contra esta Resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contenciosos Administrativos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

4. Una vez que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa se procederá a la detracción de puntos de su permiso o licencia de conducción, en aquellos casos en que se imponga la sanción por la comisión de una infracción grave o muy grave que lleve aparejada la pérdida de puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio.

Olite, 27 de junio de 2008.-La Alcaldesa, María del Carmen Ochoa Canela.

| NUMERO EXPEDIENTE | NOMBRE INFRACTOR | MATRICULA | DIRECCION | FECHA DENUNCIA | HORA | INFRACCION | IMPORTE INFRACCION | PUNTOS |
|-------------------|----------------------------------|-----------|---------------------------------|----------------|-------|-------------------|--------------------|--------|
| 00408/2007 | AUTOMOVILES MUGARRI SA | 8776FPX | EL PORTILLO, 5 | 08/11/2007 | | LSV-72.3 | 600,00 | 0 |
| 00012/2008 | AYENSA RIBAS, MIGUEL | NA2116AG | EL PORTILLO, 5 | 27/01/2008 | 18:35 | LSV-38.3 RGC-91.1 | 60,00 | 0 |
| 00354/2007 | KENNETH DANIELS | 1250FRY | PLAZA DE LOS TEOBALDOS | 26/09/2007 | 17:52 | LSV-38.3 RGC-91.1 | 60,00 | 0 |
| 00090/2007 | RODRIGUEZ SANCHEZ, MANUEL | 8157DPR | PLAZA DE LOS TEOBALDOS, 3 | 20/05/2007 | 13:20 | LSV-38.3 RGC-91.1 | 60,00 | 0 |
| 00005/2008 | UGARTE AGUINAGA, FRANCISCO | NA6398AM | PLAZA DE LOS TEOBALDOS | 03/01/2008 | 13:55 | LSV-38.3 RGC-91.1 | 60,00 | 0 |

L0810314

PERALTA

Notificación de sanciones por infracciones de tráfico

No habiendo podido ser notificadas las sanciones impuestas por esta Alcaldía por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1. La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de su firmeza.

Formas de pago:

a) Transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: 2054-0028-52-9150408003.

b) Personándose en la oficina gestora del Ayuntamiento sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona.

c) Giro postal en el que consten nombre y dos apellidos, número de expediente y matrícula.

2. Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido al pago de la multa, se iniciará el periodo ejecutivo con los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.

3. Contra esta Resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

4. Una vez que la sanción adquiriera firmeza en vía administrativa se procederá a la detracción de puntos de su permiso o licencia de

conducción, en aquellos casos en que se imponga la sanción por la comisión de una infracción grave o muy grave que lleve aparejada la pérdida de puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio.

Peralta, 27 de junio de 2008.-El Alcalde, Juan Jesús Basarte Osés.

| NUMERO EXPEDIENTE | NOMBRE INFRACTOR | MATRICULA | DIRECCION | FECHA DENUNCIA | HORA | INFRACCION | IMPORTE INFRACCION | PUNTOS |
|-------------------|------------------------------------|-----------|--------------------------|----------------|-------|---------------------------|--------------------|--------|
| 00065/2007 | ABADIANO JIMENEZ, RAMON | L06012J | RIO, 77 | 28/11/2007 | 21:05 | LSV-38.3 RGC-91.1 | 30,00 | 0 |
| 00087/2007 | ACERO ALEXANDER, ANTONIO | C3568BDS | IRURZUN, 30 | 20/12/2007 | 11:47 | LSV-39.2 RGC-94.2 | 60,00 | 0 |
| 00042/2007 | AIT BOUIH, CHALH LARBI | NA0174AG | IRURZUN, 32 | 17/11/2007 | 00:30 | LSV-39.1.1 RGC-94.1.1 | 97,00 | 0 |
| 00023/2007 | ANAZCO VILLACIS, ROBERTO FELIPE | 2101CVZ | ALTA Y POYO TEJEDORES, 2 | 16/12/2007 | 05:55 | LSV-38.3 RGC-91.1 | 30,00 | 0 |
| 00038/2007 | ARGANDOÑA MONASTERIO, FLORA | 7972CKH | RONCESVALLES, S/N | 17/11/2007 | 10:45 | LSV-38.3 RGC-91.1 | 30,00 | 0 |
| 00035/2007 | BERRIO OLANGUA, ESTIBALIZ | 2443BHM | CORTE, 2 | 16/11/2007 | 03:50 | LSV-38.4 RGC-93.1 OM-11.1 | 30,00 | 0 |
| 00005/2008 | BOLAÑOS SANZ, VICENTA | 0344DDF | TEJEDORES, 7 | 05/01/2008 | 00:45 | LSV-39.2.E RGC-94.2.E | 30,00 | 0 |
| 00052/2007 | CHACHA RAMIREZ, CRISTIAN ROBERTO | 0148BRB | TEJEDORES, 18 | 20/11/2007 | 21:10 | LSV-38.3 RGC-91.1 | 30,00 | 0 |
| 00068/2007 | DIEZ IBAÑEZ, JOSE MANUEL | 3436CDD | IRURZUN, 32 | 29/11/2007 | 19:50 | LSV-38.3 RGC-91.1 | 30,00 | 0 |
| 00085/2007 | GAVILANES OROZCO, NESTOR GERMAN | 6033BJC | TRAV. DEL ARAGON | 30/12/2007 | 12:15 | LSV-38.3 RGC-91.2.M | 97,00 | 0 |
| 00044/2007 | GIMENEZ ECHEVERRIA, MILAGROS | 6942BGG | TEJEDORES, 9 | 17/11/2007 | 00:20 | LSV-38.4 RGC-93.1 OM-11.1 | 30,00 | 0 |
| 00074/2008 | GOMES DA SILVA SERGIO REIS | M7593XS | PROGRESO | 27/01/2008 | 23:10 | LSV-38.4 RGC-93.1 OM-11.1 | 30,00 | 0 |
| 00020/2007 | GOÑI TAPIZ, JOSE MANUEL | 9691FPP | TEJEDORES, 36 | 15/12/2007 | 17:14 | LSV-39.2 RGC-94.2 | 30,00 | 0 |
| 00011/2008 | HERNANDEZ JIMENEZ, CARLOS | Z1246AU | SOLANA ALTA, 30 | 03/01/2008 | 17:40 | LSV-38.4 RGC-93.1 OM-11.1 | 30,00 | 0 |
| 00014/2008 | JIMENEZ ALTIMASVERES, JUAN JOSE | SS1077AU | TEJEDORES, 6 | 09/01/2008 | 19:00 | LSV-38.3 RGC-91.1 | 30,00 | 0 |
| 00010/2008 | JIMENEZ AMADOR, GERMAN | NA0228AN | BARRAANCO ADOVERIAS, 5 | 03/01/2008 | 16:05 | LSV-38.3 RGC-91.1 | 30,00 | 0 |
| 00126/2008 | JIMENEZ ANTIMASVERES, BENITO | SS0160AU | RIO | 14/03/2008 | 15:45 | LSV-53.1 RGC-154 | 90,00 | 0 |
| 00043/2007 | JIMENEZ JIMENEZ, ALFREDO | B6201PH | TEJEDORES, 1 | 17/11/2007 | 00:14 | LSV-38.4 RGC-93.1 OM-11.1 | 30,00 | 0 |
| 00020/2008 | JIMENEZ JIMENEZ, ALFREDO | B6201PH | NUEVA, 11 | 10/01/2008 | 21:00 | LSV-38.3 RGC-91.1 | 30,00 | 0 |
| 00075/2007 | JIMENEZ JIMENEZ, MIKEL | | BLANCA DE NAVARRA | 18/10/2007 | 16:20 | LSV-59.3 | 10,00 | 0 |
| 00040/2007 | LARREA JIMENEZ, MARIA DEL CONSUELO | NA3786BD | TEJEDORES, 7 | 17/11/2007 | 00:20 | LSV-38.4 RGC-93.1 OM-11.1 | 30,00 | 0 |
| 00079/2007 | ORDUÑA IBARRA, FELIX | NA9378BB | IRURZUN, 49 | 18/12/2007 | 21:00 | LSV-38.3 RGC-91.1 | 30,00 | 0 |
| 00044/2008 | OSÉS CASADO, JESUS | 4024CKZ | PRIMERA BAJADERO | 03/02/2008 | 10:50 | LSV-38.3 RGC-91.2.L | 91,00 | 0 |
| 00063/2007 | PAULO BOROUYK | NA6895M | TEJEDORES, 18 | 28/11/2007 | 19:53 | LSV-38.3 RGC-91.1 | 30,00 | 0 |
| 00009/2008 | PAZOS OTERO, JOSE MANUEL | 2571DXN | CORTE, 13 | 03/01/2008 | 12:25 | LSV-38.3 RGC-91.2 | 30,00 | 0 |
| 00093/2007 | PEREZ GARCIA, TEODORO | NA4910AX | BAJADA ESCUELAS, 2 | 27/12/2007 | 12:39 | LSV-38.3 RGC-91.1 | 30,00 | 0 |
| 00091/2007 | TYUFEKCHIEV SERGEY, SERGEEV | NA6388V | DABAN | 22/12/2007 | 16:00 | LSV-38.3 RGC-91.2 | 30,00 | 0 |
| 00022/2008 | UCLÉ QUERO, JOSE LUIS | NA7504AZ | JUAN DE LABRIT, 2 | 12/01/2008 | 16:00 | LSV-38.3 RGC-91.2 | 30,00 | 0 |
| 00017/2007 | ZAABALEGUI PEREZ, MARIA | 5098CBJ | RIO | 11/12/2007 | 09:50 | LSV-53.1 RGC-154 | 30,00 | 0 |
| 00046/2007 | ZHUZHINGO VASQUEZ, OSWALDO WILIAM | B2653XB | TEJEDORES, 42 | 18/11/2007 | 01:10 | LSV-38.4 RGC-93.1 OM-11.1 | 30,00 | 0 |

L0810315

TAFALLA

Notificación propuesta de resolución

No habiendo podido ser notificadas las propuestas de resolución que se relacionan a continuación, dictadas en los expedientes sancionadores que se detallan incoados por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico; de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1. Los hechos que se consideran probados, la infracción que constituyen, su calificación, la persona responsable de los mismos y la sanción que se propone, son los que figuran en las casillas correspondientes con las leyendas de "hecho denunciado", "precepto infringido", "calificación", "denunciado" e "importe".

2. La multa podrá ser pagada con una reducción del 30% durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que haya tenido lugar la notificación del Boletín de Denuncia o la notificación posterior de la Denuncia por el Instructor del expediente.

Formas de pago:

a) Transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: 2054 - 0003 - 83 - 9143665896.

| NUMERO EXPEDIENTE | NOMBRE INFRACTOR | MATRICULA | DIRECCION | FECHA DENUNCIA | HORA | INFRACCION | IMPORTE INFRACCION | PUNTOS |
|-------------------|---------------------------|-----------|---------------|----------------|-------|----------------------|--------------------|--------|
| 01873/2007 | GARJON HERNANDEZ, CARLOS | NA9831AH | ESCUELAS PIAS | 16/12/2007 | 03:35 | LSV-53.1 RGC-154.2.A | 90,00 | 0 |
| 00653/2008 | SANTOS CORREIA, HIRUNDINO | BI1893BW | CORTES | 09/04/2008 | 18:40 | LSV-39.2 RGC-94.2 | 150,00 | 0 |
| 01552/2007 | VELEZ GIL, LUIS MIGUEL | 3436BYM | CORTES | 12/11/2007 | 16:50 | LSV-38.4 | 48,00 | 0 |

L0810309

ZIZUR MAYOR

Notificación propuesta de resolución

No habiendo podido ser notificadas las propuestas de resolución que se relacionan a continuación, dictadas en los expedientes sancionadores que se detallan incoados por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico; de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el pre-

sente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1. Los hechos que se consideran probados, la infracción que constituyen, su calificación, la persona responsable de los mismos y la sanción que se propone, son los que figuran en las casillas correspon-

dientes con las leyendas de "hecho denunciado", "precepto infringido", "calificación", "denunciado" e "importe".

2. La multa podrá ser pagada con una reducción del 30% durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que haya tenido lugar la notificación del Boletín de Denuncia o la notificación posterior de la Denuncia por el Instructor del expediente.

Formas de pago:

a) Transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: 2054 - 0082 - 13 - 9141335217.

b) Personándose en la Oficina gestora del Ayuntamiento sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona.

c) Giro postal en el que consten nombre y dos apellidos, número de expediente y matrícula.

3. Las alegaciones presentadas, y en su caso, la práctica de prueba solicitada, en modo alguno desvirtúan la infracción cometida, por lo que han sido desestimadas. Las causas de la desestimación se encuentran en el expediente. Se pone en conocimiento del interesado que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina gestora

sita en la calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona, donde de 8,30 a 14,00 horas y en días laborables podrá ser examinado y solicitarse copias de los documentos en él obrante.

4. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de la presente propuesta de resolución, el denunciado podrá alegar lo que estime pertinente, y presentar los documentos que considere oportunos, debiendo hacerlo en la Oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona; en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares señalados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Una vez que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa se procederá a la detención de puntos de su permiso o licencia de conducción, en aquellos casos en que se imponga la sanción por la comisión de una infracción grave o muy grave que lleve aparejada la pérdida de puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio.

Zizur Mayor, 27 de junio de 2008.—El Instructor, Jefe de Policía Municipal.

| NUMERO EXPEDIENTE | NOMBRE INFRACTOR | MATRICULA | DIRECCION | FECHA DENUNCIA | HORA | INFRACCION | IMPORTE INFRACCION | PUNTOS |
|-------------------|---------------------------------|-----------|-------------------------------|----------------|-------|-----------------------|--------------------|----------|
| 00592/2007 | OLORIZ GARCIA, FCO.JAVIER | NA3692AS | RONDA SAN CRISTOBAL, 75 | 23/10/2007 | 21:03 | LSV-39.2.E RGC-94.2.E | 100,00 | 0 |
| | | | | | | | | L0810311 |

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Cédula de notificación

A fin de promover el conocimiento de cualquier otra persona que pudiera resultar heredero y de acuerdo con lo que establecen los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones a los trabajadores relacionados a continuación.

Expedientado: Herederos de Luis Lucea Araño. Acto que se comunica: Comunicación Percepción Indebida.

Los números de expediente de estas Comunicaciones son los del D.N.I. o Pasaporte.

Para cualquier información sobre el estado del expediente podrán dirigirse a esta Unidad Administrativa, en la Plaza Góngora, 5 bajo, 31006 - Pamplona, advirtiéndoles que el plazo legal de 10 días se contará a partir del día siguiente al de la inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 17 de junio de 2008.—El Subdirector de Prestaciones, Alejandro Lara Piñero.

E0810329

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN NAVARRA SECRETARÍA GENERAL

Edicto

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y para que sirva de notificación a don Iñigo Hualde Vidaurre, con último domicilio conocido en Hilarión Eslava, 5 de Pamplona, se hace público que esta Delegación del Gobierno, con fecha 2 de junio de 2008, ha formulado la Propuesta de Resolución del expediente sancionador número 873/2008, por presunta infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado con multa de 300,51 euros.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días hábiles y presentar cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho.

Pamplona, 23 de junio.—La Secretaria General, Mercedes Aparicio Basauri.

E0810586

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Trámite de audiencia de derivación de responsabilidad solidaria

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Navarra, mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2008 comunica a Juan Luis Goicoechea Orcoyen que se ha iniciado, por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, el procedimiento de derivación de su responsabilidad solidaria por las deudas contraídas con la Seguridad Social por la sociedad

Bruselas Iruña, S.L., con C.I.F. número B31772635, durante el periodo 07/2006 a 03/2007 y que ascienden a 20.174,49 euros, por haber incumplido, como administrador de la misma la obligación de convocar la junta general y/o solicitar la disolución judicial de la sociedad por la existencia de pérdidas que hayan reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social. Estas obligaciones y la responsabilidad solidaria por su incumplimiento, están contempladas en los artículos 104 y 105 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Por tanto, teniendo en cuenta los informes recibidos y los datos obrantes en esta Entidad y en base a los anteriores artículos junto al 12 y 13 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial va a proceder, a dictar Resolución por la que se declare dicha responsabilidad solidaria y se le reclame el importe adeudado consecuencia de dicha derivación.

No obstante, con carácter previo, sirva este escrito para conceder el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por resultar infructuosas las gestiones para notificar el citado escrito en el domicilio del interesado, sito en Burlada, calle Batondoa, 6, 5.º C, de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27-11-97), y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio.

Pamplona, 16 de junio de 2008.—La Jefa de Sección de la Unidad de Impugnaciones, Ana Casas Carretero.

Trámite de audiencia de derivación de responsabilidad solidaria

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Navarra, mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2008 comunica a Gheorge Udila Macingo que se ha iniciado, por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, el trámite de reclamación de deuda por derivación de responsabilidad solidaria por las deudas contraídas con la Seguridad Social por la sociedad Udila Construcciones, S.L., con C.I.F. número B31851421, durante el periodo 02/2006 a 03/2006 y que ascienden a 3.395,15 euros, por haber incumplido, como administrador de la misma, la exigencia de solicitar concurso en los dos meses siguientes al incumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social durante un periodo de tres meses anteriores a la obligación de solicitar dicho concurso. Esa exigencia imperativa y la responsabilidad solidaria por su incumplimiento, están contempladas en los artículos 104.4 y 105 de la Ley 2/1995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como en los artículos 2 y 5 de la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal y el segundo de ellos (el artículo 105), en la nueva redacción dada por la Disposición Final Segunda de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, Sociedad Anónima Europea domiciliada en España ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de noviembre).

Por tanto, teniendo en cuenta los informes recibidos y los datos obrantes en esta Entidad y en base a los anteriores artículos junto al 12 y 13 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado"

del 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial va a proceder, a dictar Resolución por la que se declare dicha responsabilidad solidaria y se le reclame el importe adeudado consecuencia de dicha derivación.

No obstante, con carácter previo, sirva este escrito para conceder el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por resultar infructuosas las gestiones para notificar el citado escrito en el domicilio del interesado, sito en Barañáin, Plaza de los Olmos, 2, escalera izquierda 1.º A de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27-11-97), y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio.

Pamplona, 10 de junio de 2008.—La Jefa de Sección de la Unidad de Impugnaciones, Ana Casas Carretero.

Trámite de audiencia de derivación de responsabilidad solidaria

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Navarra, mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2008 comunica a Alfonso Carlos Garde Mayo que se ha iniciado, por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, el trámite de reclamación de deuda por derivación de responsabilidad solidaria por las deudas contraídas con la Seguridad Social por la sociedad Vencisla Spain, S.L. con C.I.F. número B99040537, durante el período 10/2005 a 04/2006 y que ascienden a 6.767,94 euros, por haber incumplido, como administrador de la misma, la exigencia de solicitar concurso en los dos meses siguientes al incumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social durante un período de tres meses anteriores a la obligación de solicitar dicho concurso. Esa exigencia imperativa y la responsabilidad solidaria por su incumplimiento, están contempladas en los artículos 104.4 y 105 de la Ley 2/1995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como en los artículos 2 y 5 de la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal y el segundo de ellos (el artículo 105), en la nueva redacción dada por la Disposición Final Segunda de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, Sociedad Anónima Europea domiciliada en España ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de noviembre).

Por tanto, teniendo en cuenta los informes recibidos y los datos obrantes en esta Entidad y en base a los anteriores artículos junto al 12 y 13 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial va a proceder, a dictar Resolución por la que se declare dicha responsabilidad solidaria y se le reclame el importe adeudado consecuencia de dicha derivación.

No obstante, con carácter previo, sirva este escrito para conceder el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por resultar infructuosas las gestiones para notificar el citado escrito en el domicilio del interesado, sito en Barañáin, Avenida Central, 34, 5.º B de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27-11-97), y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio.

Pamplona, 16 de junio de 2008.—La Jefa de Sección de la Unidad de Impugnaciones, Ana Casas Carretero.

E0810742

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA RIOJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Alegaciones en expediente de responsabilidad solidaria

Habiendo sido devuelto por el Servicio de Correos escrito sin recepción dirigido a don Francisco Chicote Miguel, D.N.I. 16518977D cuyo último domicilio conocido reside en calle La Pila, 3, 3.º D (31230), Viana, en su calidad de Administrador único, respecto de la deuda contraída con la Seguridad Social por la mercantil Construcciones Anayol, S.L., C.C.C. 26100321779 y para conocimiento del interesado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar:

—Que la mercantil Construcciones Anayol ha generado pérdidas que han dejado el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, sin que haya efectuado una ampliación en la medida suficiente, y habiendo incurrido en las causas de disolución establecidas en el artículo 104.1.c) y e) de la Ley 2/1995 de 23 de marzo, de Sociedades

de Responsabilidad limitada el Administrador Unico no ha procedido a convocar a la Junta General en el plazo de dos meses desde que han concurrido las causas de disolución judicial de la sociedad en el caso de que el acuerdo social hubiera sido contrario a la disolución o no pudiera ser logrado, según establece el artículo 105 de la precitada Ley 2/1995.

Por lo anteriormente expuesto y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 25-06), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y de las competencias reconocidas al efecto a esta Dirección Provincial para la instrucción del procedimiento conducente a la derivación y declaración subsiguiente de responsabilidad solidaria a don Francisco Chicote Miguel, respecto a la deuda de la empresa Construcciones Anayol, S.L., se pone de manifiesto a efectos de que, en orden a la determinación de la procedencia o no de la apertura del procedimiento precitado, pueda presentar los documentos y justificantes, así como formular las alegaciones que estime convenientes a su derecho, en plazo no superior a diez días, contados a partir de la publicación del presente.

Logroño, 2 de julio de 2008.—La Jefa de Sección, Gisela Clavijo Blamco.

E0811604

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALAVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Edicto de notificación de trámite de audiencia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), ante la imposibilidad de comunicar el trámite de audiencia tras ser devuelta la notificación por el Servicio de Correos, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los trámites de audiencia cuyo contenido literal es el siguiente:

"Obran en esta Dirección Provincial elementos de juicio, en principio suficientes, para declarar la responsabilidad solidaria de los sujetos responsables del pago que a continuación se relacionan, respecto de las deudas que mantienen con la seguridad social los responsables originarios que se indican:

Número de expediente: 2008/039. Responsable solidario: José Javier Arana Oroqueta. Último domicilio conocido: Polígono Industrial Plazoala, naves 14-15-16. Localidad: 31195 Aizoáin. Responsable originario: José Javier Arana, S.L. Supuesto de responsabilidad: Administrador.

En consecuencia y con carácter previo a la resolución a adoptar sobre tal responsabilidad solidaria, se le concede a vd. el correspondiente trámite de audiencia, a fin de que el plazo de diez días siguientes a la notificación del presente escrito pueda examinar el expediente obrante en esta Dirección Provincial, así como formular las alegaciones y presentar documentos y justificaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 27-11-1992, relación con el Artículo 13 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" 25-6-2004)."

Vitoria, 2 de julio de 2008.—La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Ana Bello Díez.

E0811609

8.2. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE CADREITA

Junta general ordinaria

La Comunidad de Regantes de Cadreita reunida en junta general ordinaria celebrada el día 10 de julio del 2008, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

—Aprobar la memoria y cuentas de gastos e ingresos habidos durante el año 2007 y su balance, y someter el acuerdo a información pública en la forma reglamentaria.

Lo que se hace público para que cuantos interesados partícipes lo deseen puedan examinar el expediente formado que se halla en las oficinas de la Comunidad, todo ello en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52, en relación con el artículo 59 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Cadreita, 12 de julio del 2008.—El Presidente, Jesús Allo Simón.

P0811332

COMUNIDAD DE REGANTES DE CASCANTE**Junta general ordinaria**

Don Francisco Planillo Bartos, presidente de la Comunidad de Regantes de Cascante.

Hace saber: Que de conformidad con lo que determinan las Ordenanzas vigentes de esta Comunidad.

Por el presente se comunica a todos los componentes de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 22 de agosto de 2008, en el salón de actos bajo el club de Jubilados, a las 8:30 de la noche en primera convocatoria, y a las 9:00 en segunda, tendrá lugar Junta General Ordinaria, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura del Acta de la sesión anterior y aprobación si procede.
- 2.º Movimiento económico del Sindicato de Riegos durante el año 2007.
- 3.º Renovación parcial de la Junta del Sindicato y elección del Presidente de la Comunidad.
- 4.º Informes sobre asuntos varios.
- 5.º Ruegos y preguntas.
- 6.º Dimisión del Presidente de la Comunidad.

Nota: Rogamos su asistencia, ya que hay temas urgentes a tratar y es imprescindible la elección de un nuevo Presidente de la Comunidad.

Cascante, 15 de julio de 2008.–El Presidente, Francisco Planillo Bartos.

P0811525

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLAFRANCA**Junta general ordinaria**

En cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, el Presidente de la misma convoca a Junta General Ordinaria a todos sus partícipes, para el viernes, día 22 del próximo mes de agosto, en el salón del edificio sito en la calle Bajo el Arco, 49, a las 20:30 horas en primera convocatoria y de no haber mayoría se celebrará media hora más tarde en segunda, con los que asistan, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran, siendo válidos los acuerdos que se adopten, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
- 2.º Memoria anual que presentará la Junta de Gobierno del Sindicato de Riegos.
- 3.º Balances de cuentas correspondientes al año 2007.
- 4.º Presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al año 2008.

5.º Nombramiento del Presidente de la Comunidad de Regantes y del Sindicato de Riegos.

6.º Convocatoria de elecciones para la provisión de los cargos de Vicepresidente de la Comunidad de Regantes y del Sindicato de Riegos; dos Vocales titulares y dos suplentes de la Junta de Gobierno; y dos Vocales titulares y dos suplentes del Jurado de Riegos.

7.º Ruegos y preguntas.

No se tratará de otros asuntos que los señalados en la presente convocatoria.

Para la asistencia a esta Asamblea, en representación de otro partícipe, será necesario presentar la oportuna autorización o el correspondiente poder (artículo 55 de las Ordenanzas de esta Comunidad).

Se comunica a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes que las listas de los electores quedan expuestas en la Secretaría, al objeto de que durante los cinco días primeros, a partir de esta fecha, puedan ser examinadas por los partícipes interesados y, en su caso, solicitar las rectificaciones que les afecten, dirigiéndose a tal fin a la Junta de Gobierno del Sindicato de Riegos mediante instancia documentada.

Villafranca, 18 de julio de 2008.–El Presidente, Oscar Arrondo San Juan.

P0811589

CENTRO INTEGRADO POLITECNICO DONAPEA**Extravío título**

Habiéndose extraviado el Título de Técnico Especialista en la rama Administrativo y Comercial, Especialidad Administrativa, expedido a nombre de doña Idoia Pérez Gil, por el Ministerio de Educación y Ciencia, se advierte al público que, de no presentarse reclamación alguna en nuestras oficinas en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, se extenderá el duplicado correspondiente, quedando anulado el original.

Pamplona, 25 de junio de 2008.–El Director, Luis Javier Del Portillo Basterra.

P0810630

I.E.S. "IBAIALDE - BURLADA"**Extravío de título**

Habiéndose extraviado el Título de Técnico Especialista (Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa) a nombre de Izaskun Valle María, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, registrado en el Libro 23 (Folio 161, número 199908022647) se advierte al público que, de no presentarse reclamación alguna en nuestras oficinas en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, se extenderá el duplicado correspondiente, quedando anulado el original.

Burlada, 1 de julio de 2008.–El Director Adjunto, Gil Sevillano González.

P0810776

Boletín Oficial de Navarra, Calle Leyre, 6 - 4.ª planta, 31002 Pamplona. Teléfono: 948 20 38 00 y Fax: 948 20 38 20. bon@navarra.es

Edita: Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia, Justicia e Interior. **Edición, Suscripciones y Venta:** Boletín Oficial de Navarra. Calle Leyre, 6 - 4.ª planta, 31002 Pamplona. Teléfono 948 20 38 00. Fax 948 20 38 20. Correo electrónico: bon@navarra.es. **Imprime:** ONA Industria Gráfica, S.A. (Pamplona). **Periodicidad:** Lunes, miércoles y viernes. **Suscripción:** Anual o semestral (sólo períodos naturales): 132 euros año. **Venta:** 1 euro, ejemplar suelto (2 euros de más de un mes, sujeto a disponibilidad). **Tasas por publicación** (Art. 35 de la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos)

D.L. NA. 1-1958 ISSN 1.130-5894

www.navarra.es

